

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0
---	---	--



Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión

CANAL CAPITAL

Código de Auditoría No. 08

PAD: 2023

Periodo auditado vigencia 2022

Diciembre 2023



	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

CANAL CAPITAL

PAD: 2023

CÓDIGO AUDITORÍA No. 08

JULIÁN MAURICIO RUÍZ RODRÍGUEZ

Contralor de Bogotá D.C.

JAVIER TOMÁS REYES BUSTAMANTE

Contralor Auxiliar

SEBASTIÁN MONTOYA MEJÍA

Director Sectorial

OSCAR JULIÁN SÁNCHEZ CASAS

Subdirector de Fiscalización

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 2 de 318

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Equipo de Auditoría:

Elkin Vladimir Acosta Velásquez – Gerente

Luis Néstor Toquica Cordero – Profesional Especializado 222-07

Miguel Ángel Arias Albañil - Profesional Especializado 222-07

Néstor Julio Cadena Cadena - Profesional Especializado 222-07 (E)

Jaime Rodríguez Vargas – Profesional Universitario 219-03

Gloria Elizabeth Aponte Hernández - Profesional Universitario 219-03 (E)

Jorge Andrés Arámbula Currea - Profesional Universitario 219-03

Juan Carlos Peralta Jaramillo - Profesional Universitario 219-01 (E)

José Humberto Hernández Ríos – Contratista y Apoyo

Slendy Tatiana Otálora Doncel - Contratista y Apoyo

Periodo auditado vigencia 2022

Bogotá, D.C., diciembre 2023

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL.....	8
1.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	10
1.1.1	Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta	10
1.1.2.	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	11
1.1.3.	Gestión Financiera	11
1.1.4.	Opinión sobre los estados financieros	12
1.1.5.	Concepto control interno contable.	13
1.1.6	Concepto sobre el desempeño financiero: No aplica	13
1.1.7.	Gestión Presupuestal	13
1.1.8.	Gestión de Inversión y Gasto	14
1.1.10.	Concepto sobre el fenecimiento.	17
1.2.	PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	17
2.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	19
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	20
3.1.	CONTROL FISCAL INTERNO	20
3.1.1.	Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:.....	22
3.1.2.	Inefectividad de los Controles.....	25
3.1.3.	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de adecuación de la estructura organizacional según las necesidades funcionales identificadas por Canal Capital	27
3.1.4.	Hallazgo Administrativo por el incumplimiento a la Ley 1712 de 2014, por la no publicación de información en la página web del Canal Capital.....	41
3.1.5.	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la inadecuada definición de los riesgos del proceso de Gestión de Talento Humano en las matrices de gestión y anticorrupción.....	48
3.1.6.	Hallazgo Administrativo por el inadecuado registro de información tanto en el reporte de contratos, como en el formato CB- 0422 “Gastos e inversiones por proyecto y meta” en la plataforma SIVICOF.	53
3.2.	MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA.....	58
3.2.1.	Proceso Estados Financieros	58

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

3.2.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$381.700.200 por el lucro cesante causado por una gestión fiscal ineficiente y antieconómica; al omitir la aplicación y el cumplimiento de las políticas, manuales, procesos y resoluciones propias del Canal Capital, frente a la adecuada inversión y seguimiento de los excedentes de liquidez.	73
3.2.1.2. Hallazgo administrativo por saldos antiguos reflejados en la cuenta 1311 denominada CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS, originados en sanciones disciplinarias a exfuncionarios.	111
3.2.1.3 Hallazgo administrativo por falta de seguimiento en el registro de cuenta por cobrar en el código 1906-anticipos y avances entregados y su contrapartida otros ingresos, por \$10.000.000, premio por ocupar el segundo lugar como mejor noticiero regional en los premios India Catalina 2019, reflejado en reporte de cartera a 31/12/2022, así como por inconsistencias en el documento CÓDIGO: AGFF-FA-FT-002-FORMATO CONCILIACIÓN SALDOS CONTABILIDAD VS CARTERA, el cual no refleja la realidad de la cartera del grupo 13.	117
3.2.1.4 Hallazgo administrativo por no reconocimiento de la depreciación del inmueble casa Quinta Camacho, propiedad del Canal Capital, con efectos en la cuenta 1685-depreciación acumulada edificios y 32-Patrimonio.	126
3.2.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por falta de la gestión oportuna para la recuperación de la pérdida o hurto de elementos, en cuantía de \$9.061.418.	132
3.2.1.6 Hallazgo administrativo por deficiencias en el control e inconsistencias y errores en los saldos de la cuenta 1970-activos intangibles y 1975-amortización acumulada de activos intangibles, con corte al 31/12/2022.	147
3.2.1.7 Observación Desvirtuada. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$26.594.000, originada por el pago de intereses de mora de la retención en la fuente del mes de diciembre de 2022 en cuantía de \$167.000 y por el doble pago efectuado en la declaración de retención en la fuente de octubre de 2022, por valor de \$26.427.000.	153
3.2.1.8 Hallazgo administrativo por inconsistencias al cierre de la vigencia 2022, asociadas a la cuenta 2436-Retención en la fuente e impuesto de timbre.	165
3.2.1.9 Hallazgo administrativo, por diferencia entre el valor bruto de los ingresos de la declaración del IVA, frente al total ingresos ordinarios y extraordinarios de la declaración del ICA, del sexto bimestre de 2022.	168
3.2.1.10 Hallazgo administrativo por diferencia en el saldo de la cuenta 2701- Provisión litigios y demandas frente al reporte del Sistema de Procesos Judiciales SIPROJ a 31/12/2022.	176

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

3.2.1.11. Hallazgo administrativo por recursos recibidos en administración originados en convenios interadministrativos ya finalizados, con saldos pendientes de legalizar a 31/12/2022.....	183
3.2.1.12. Control Interno Contable.....	195
3.2.2. Proceso Desempeño Financiero	200
3.3. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	200
3.3.1. Proceso Presupuesto de Ingresos.....	200
3.3.2. Proceso Presupuesto de Gastos	202
3.3.3. Gestión Presupuestal	204
3.4. MACROPROCESO GESTIÓN DE INVERSIÓN Y GASTO	224
3.4.1. Proceso Planes, Programas y Proyectos	224
3.4.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la acción 1 del Plan de Mejoramiento, sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.1.1.1 de la Auditoría de Regularidad Cód. 07, PAD 2021, vigencia 2020, por baja ejecución de la meta 10 del proyecto 80 e incumplimiento en la implementación del MIPG, al igual que debilidades en la ejecución y seguimiento de las metas 1 y 4 del Proyecto de Inversión 7511.....	229
3.4.1.2. Balance Social.	238
3.4.1.3. Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.	238
3.4.1.4. Gestión Ambiental.....	241
3.4.2. Proceso Gasto Público.	241
3.4.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la acción 1 del Plan de Mejoramiento, sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.4.1 de la Auditoría de Regularidad Cód. 07, PAD 2021, Vigencia 2020, por no publicar o publicar extemporáneamente los documentos de los contratos 798 de 2019 y 102 de 2020, al igual que el contrato 901 de 2018 en el SECOP	250
3.4.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la acción 1 del Plan de Mejoramiento, sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.4.2 de la Auditoría de Regularidad Cód. 07, PAD 2021, Vigencia 2020, por no publicar información del contrato 470 de 2020, al igual que los contratos 352 de 2019 y 010 de 2022 en el SECOP.	256
3.4.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la acción 1 del Plan de Mejoramiento, sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 4.2.1 de la Auditoría de Regularidad Cód. 07, PAD 2021, Vigencia 2020, por no publicar en término, los documentos de los contratos 0123, 0136, 0141 y	

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

0326 de 2020 que conforman el DPC 1094 de 2020, al igual que los contratos 022, 094 y 261 de 2022 en el SECOP II..... 262

3.4.2.4. Hallazgo administrativo por la falta de controles al emitir el certificado de inexistencia personal de planta, empleado para justificar la necesidad de contratación en el estudio previo del contrato de 10 de 2022. 268

3.4.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por una gestión ineficiente del contrato de 400-2020..... 274

3.4.2.6. Hallazgo administrativo por no tener identificado el riesgo, cambio de sede, en la matriz de riesgos de la entidad 286

3.4.2.7. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el contenido de algunos documentos relacionados con la identificación de la necesidad y el objeto contractual estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios No. 022 de 2022. 288

3.5. PLAN DE MEJORAMIENTO 294

4. OTROS RESULTADOS 302

4.1. SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS----- 302

4.2. PROCESOS JUDICIALES ----- 302

4.3. PAGO A TERCEROS A TRAVÉS DE RESOLUCIONES.----- 308

4.4. ATENCIÓN DE PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS - PQR'S ----- 310

4. 4.5. DENUNCIAS FISCALES. 314

4.6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL..... 315

4.7. CONTRATOS DE OTRAS VIGENCIAS QUE NO TIENE GESTIÓN FISCAL EN LA VIGENCIA AUDITADA. 317

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA..... 318

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora
ANA MARÍA RUIZ PEREA
 CANAL CAPITAL
 Gerencia@canalcapital.gov.co
 Carrera 11ª No. 69 -43 – Bogotá
 Código Postal 110231
 Bogotá, D.C

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 19931 y el Decreto Ley 403 de 2020, practicó auditoría Financiera y de Gestión a la entidad Canal Capital, mediante la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, en aplicación de los cuales administró los recursos puestos a su disposición.

Así mismo, con la evaluación de los resultados del presupuesto de ingresos y gastos, los planes, programas y proyectos, el gasto público, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el cumplimiento al plan de mejoramiento, el desempeño financiero, el examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2022 y el estado de resultados integral por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Las cifras obtenidas fueron comparadas con las de la vigencia anterior. Así mismo, comprobó si las operaciones financieras, administrativas y económicas fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Conforme a la adaptación de los procedimientos de la Contraloría de Bogotá D.C. a la Guía de Auditoría Financiera y de Gestión, el presente informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión presupuestal y el concepto sobre la inversión y el gasto.

Es responsabilidad de la administración de Canal Capital el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo 2 prescritos por la Contaduría General de la República y por otras entidades competentes. A la par, de implementar los controles internos, que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y el presupuesto), el acatamiento a las disposiciones legales, y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

La Contraloría de Bogotá, D.C. ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se realizó de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., con enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría; por consiguiente, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

razonable para fundamentar los conceptos y las opiniones expresada en el dictamen integral.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, informes de la gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

En el desarrollo de la labor realizada se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría (describir las limitaciones atribuibles al auditado, si las hubo; en caso contrario, el presente párrafo debe hacer expresa alusión de que no hubo limitaciones en el alcance), por lo que la Contraloría de Bogotá D.C. se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de la auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

1.1.1 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El representante legal de Canal Capital rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2022, dentro de los plazos previstos en la Resolución 002 del 11 de febrero de 2022, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 15 de febrero de 2023, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto se han establecido.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

1.1.2. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal⁴.

El Control Fiscal Interno implementado en la entidad (Canal Capital) en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 2,7 equivalente al 85.2% valorándose como adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 2,18 equivalente al 59% que lo clasifica como parcialmente efectivo ; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, no permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 60.6% valorado con deficiencias.

1.1.3. Gestión Financiera

Estados Financieros

Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$64.826.142, que corresponden al 0.25% del total de los activos, es decir, estas incorrecciones no son materiales, correspondientes a la sobreestimación en las cuentas 1685-Edificios por \$34.833.265 y 1970-Activos Intangibles por \$29.992.877, presentando subestimación en la cuenta 3230- Patrimonio resultado del ejercicio por los montos antes citados, entre otros.

La totalidad de imposibilidades ascendieron a \$0, que correspondió al 0% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones son no materiales.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a \$64.826.142, que corresponden al 0.25% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades no son materiales.

1.1.4. Opinión sobre los estados financieros

Párrafo del tipo de opinión

La evaluación de los Estados Financieros con corte a 31/12/2022, presentados por el CANAL CAPITAL, se realizó teniendo en cuenta que esta entidad, se encuentra regulada bajo el ámbito del Nuevo Marco Normativo Contable establecido en la Resolución 414 de septiembre de 2014, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones”*, como parte integrante de Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable a las empresas definidas en el artículo 2 de dicha resolución, esto es que no coticen en el mercado de valores, que no capten ni administren ahorro del público, así como los parámetros establecidos para las etapas de reconocimiento y medición de los hechos y la presentación y revelación de los Estados Financieros, como un proceso conjunto.

Las cuentas que se evaluaron se tomaron en la muestra de auditoría, de acuerdo con la materialidad e importancia de las cifras, la variación con corte a 31/12/2022 respecto de la vigencia anterior, y los lineamientos dados por el Proceso de Estudios de Economía y Política Pública para la vigencia 2022 descritos en el Plan de Auditoría Distrital 2023.

Las deficiencias, salvedades o incertidumbres de mayor representatividad encontradas en la presente auditoría, y que afectan la razonabilidad de los Estados

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Financieros del CANAL CAPITAL, se concretan en los hallazgos presentados en el informe final.

Opinión limpia o sin salvedades

En nuestra opinión, los Estados Financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del CANAL CAPITAL, a 31 de diciembre de 2022 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas establecidas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

1.1.5. Concepto control interno contable.

El control interno contable implementado en el CANAL CAPITAL, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 85.0% valorándose como adecuado; adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 40.0% que lo categoriza inefectivo; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 46.9% valorado como ineficiente.

1.1.6 Concepto sobre el desempeño financiero: No aplica

1.1.7. Gestión Presupuestal

Presupuesto de ingresos

Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$0, que corresponden al 0% del total de los Ingresos, es decir, estas incorrecciones son no materiales.

La totalidad de imposibilidades ascendió a \$0, que correspondió al 0% del total de los ingresos, es decir, estas incorrecciones son no materiales.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a \$0, que correspondió al 0% del total de los ingresos, es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades son no materiales.

Presupuesto de gastos

Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$0, que corresponden al 0% del total de los gastos, es decir, estas incorrecciones son no materiales.

La totalidad de imposibilidades ascendieron a \$0, que corresponden al 0% del total de los gastos, es decir, estas incorrecciones son no materiales.

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a \$0, que correspondió al 0% del total de los gastos, es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades son no materiales.

Opinión sobre el presupuesto

Opinión limpia o sin salvedades

En opinión de la Contraloría de Bogotá, D.C., la información presupuestal arriba mencionada, presenta razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación presupuestal de la entidad Canal Capital, por la vigencia fiscal 2022; así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas.

1.1.8. Gestión de Inversión y Gasto

Concepto de la gestión de la inversión y el gasto.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre la gestión de la inversión ejecutada en cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Acción fue eficaz y eficiente.

La entidad fue eficaz en el cumplimiento de sus metas por su alta ejecución, que generó una calificación de 101.4%, como consecuencia a la realización y oportunidad en la entrega de los productos programados para el logro de las metas, su eficiencia presentó una calificación 100%, en consideración a que los recursos presupuestados fueron ejecutados de acuerdo con lo planeado, cumpliendo con los objetivos establecidos.

Por lo anterior, se concluye que la gestión fue efectiva con calificación del 99.5% en razón a que los recursos programados y ejecutados cumplen con los objetivos planteados, por lo tanto, este ente de control evidencia mejoramiento en la situación diagnosticada. Así mismo, los bienes o servicios programados fueron entregados y cumplen con los requisitos de lo demandado; por consiguiente, la entidad realizó un uso adecuado de los recursos.

El resultado es producto del análisis y calificación a través del examen y evaluación al Plan de Acción de inversión, soportado en: la baja ejecución de la meta 10 del proyecto 80 e incumplimiento en la implementación del MIPG, al igual que debilidades en la ejecución y seguimiento de las metas 1 y 4 del Proyecto de Inversión 7511 *“Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital”*.

Concepto gasto público

Con relación a la ejecución de los recursos dispuestos por la entidad, para la adquisición bienes y servicios, y erogaciones realizadas a través de os contratos y resoluciones, correspondiente a la vigencia 2022, se gestionó totalmente, conforme a

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

los principios de economía, eficacia y eficiencia, en consecuencia del cumplimiento o conformidades, de las obligaciones pactadas o normatividad vigente, sin efectos económicos que se deriven de los mismos, pero con deficiencias en la publicación de la actividad contractual en la plataforma transaccional SECOP, la cual esta soportada en los hallazgos evidenciados, que representan en forma cualitativa estas falencias en la contratación de Canal Capital; por consiguiente, el concepto de la gestión de Gasto Público es efectiva.

De conformidad con los resultados de la calificación de la gestión del gasto público, la auditoría realizada al Proceso de Gasto Público, ha sido objeto de evaluación y seguimiento, en desarrollo del ejercicio auditor, con el propósito de examinar los recursos económicos, humanos y tecnológicos, entre otros, observándose de manera detallada las etapas precontractual, contractual, en la mayoría de los contratos, y post contractual en algunos casos, dirigiéndose a verificar el desarrollo de las actividades establecidas en el trámite del gasto público, que conduce a la adquisición de los bienes, y servicios que requiere Canal Capital para cumplir su misión, observando que los recursos puestos a disposición del gestor fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz, económica, y de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo el interés general y la satisfacción de las necesidades de la población objeto de la contratación.

La calificación del proceso de gasto público arrojó el 93.4%, resultante del principio de economía en un 93.28%, eficacia del 91.73% y eficiencia del 95.05%.

Por lo expuesto, el concepto sobre la gestión de la Inversión y el Gasto para la vigencia 2022, es EFECTIVA.

1.1.9. Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Según el seguimiento a las acciones realizado por la Contraloría de Bogotá, descrito en los resultados de auditoría al Plan de Mejoramiento, de las acciones vencidas al 17 de octubre de 2023, se determinó un cumplimiento al Plan de Mejoramiento por el CANAL CAPITAL con una calificación de 75%, que es igual o superior al 75%, como condición frente al promedio de calificación total entre la eficacia y la efectividad por las acciones evaluadas. Así mismo, se evidenció una efectividad del 42.86%. Lo anterior, según lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución 036 de 2019.

1.1.10. Concepto sobre el fenecimiento.

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2022 realizada por el Canal Capital, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficacia, eficiencia y economía evaluados, obteniendo una calificación de 90.6%.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2022, auditada se FENECE.

1.2. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de radicación de este informe, según lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución 036 del 20 de septiembre de 2019, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 83 al 88 del Decreto Ley 403 de 2020.

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”*⁵.

Cordialmente,



SEBASTIÁN MONTOYA MEJÍA
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Subdirector de Fiscalización y/o Gerente
Elaboró: Equipo Auditor

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la auditoría financiera y de gestión, incluye la evaluación de los estados financieros, la evaluación del desempeño financiero, la evaluación del presupuesto, de la gestión de inversión y gasto público, del plan de mejoramiento y el control fiscal interno, que comprende la revisión legal y formal de la cuenta de la vigencia 2022.

Se dio cumplimiento a los lineamientos de la Alta Dirección establecidos en la Circular 017 de 2021, a los lineamientos del PAE-2022, los procedimientos internos de la Contraloría de Bogotá D.C., en particular las Resoluciones Reglamentarias 036 de 2019 y 020 de 2021, la información contenida en los sistemas de información tales como: SIVICOF, PREDIS, SECOP I y II, como herramientas para el reporte de la información por parte del sujeto de control.

En la evaluación de la totalidad de los macroprocesos y procesos, se tuvo en cuenta la información de los insumos de auditoría anexos al memorando de asignación, los derechos de petición ciudadanos – DPC y se realizó verificación de los registros reportados en SIVICOF.

En la auditoria se hizo revisión legal y formal de la rendición de la cuenta del CANAL CAPITAL para la vigencia 2022 y la evaluación del plan de mejoramiento integral para determinar la eficacia y efectividad de las acciones abiertas con fecha de terminación vencida al último día de la fase de planeación de la auditoría que inicia, y de las acciones calificadas como incumplidas en auditorías anteriores, en las que había vencido el término de treinta (30) días hábiles posteriores a la comunicación al sujeto de vigilancia y control.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA CONTROL FISCAL INTERNO

Dentro del ejercicio de seguimiento y control se validaron aspectos claves en la dinámica del Control Fiscal Interno y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión dentro y fuera de toda la organización, de los cuales encontramos:

- Planeación estratégica.
- Estructura organizacional.
- Listado Maestro de Documentos, Procesos, Procedimientos, Formatos, Manuales, Protocolos e Instructivos.
- Política de riesgos de la entidad y Mapas de riesgos.
- Planes e informes de Auditorías.
- Líneas de Defensa en el Modelo Estándar de Control Interno de acuerdo con la Dimensión 7 del MIPG.
- Cumplimiento a la Ley de Transparencia.
- Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano (PAAC).
- Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión (FURAG).

Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política; es procedente indicar que el artículo 209 de la Carta Política, también prevé que la función administrativa estará al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El marco normativo que fundamenta las actividades de control interno, está regulado por la Ley 87 de 1993, con normas complementarias, como Decreto 2106 de 2019 *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”*, el Decreto 943 de 2014 y Decreto 1499 de 2017, que define la estructura del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

648 de 2017, perfila roles para las oficinas de control interno, Ley 1712 de 2014 creación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. Adicionalmente, Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública y su modificación a través del Decreto 338 de 2019, Ley 1474 de 2011 y sus complementos, Decreto 403 de 2020 y Resolución 16 de 2023.

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno para conceptuar sobre el nivel de calidad determinando si es eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

La evaluación se llevó a cabo de manera transversal a todos los macroprocesos a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, donde se identificaron los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado. El Canal Capital cuenta con 13 procesos de los cuales 3 son estratégicos, 4 misionales o Core Business, 5 de apoyo y 1 de control. A continuación, se puede observar el mapa de procesos:

Imagen No. 1: Mapa de Procesos Canal Capital



Fuente: página web Canal Capital

En la anterior imagen, se observa la distribución de los procesos de acuerdo con su naturaleza: Estratégica, Misional, Apoyo o Control.

Estratégicos:

- Planeación estratégica

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 21 de 318

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

- Gestión de las comunicaciones
- Gestión de negocios y proyectos estratégicos

Misional

- Diseño y ejecución de la estrategia de circulación de contenidos
- Producción de contenidos
- Gestión técnica de la realización y circulación de contenidos
- Gestión digital para la creación, circulación y optimización de contenidos

Apoyo

- Gestión del talento humano
- Gestión jurídica, contractual y control disciplinario
- Gestión de recursos administrativos
- Gestión financiera y facturación
- Servicio al ciudadano

Control

- Control, seguimiento y evaluación

3.1.1. Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:

Una vez culminada el ejercicio de auditoría al Canal Capital, se confronta las situaciones encontradas frente a sus puntos de control para evaluar sus diseños de control. A continuación, se resaltan los resultados obtenidos:

Cuadro No. 1. Controles Inexistentes o Inadecuados por Proceso

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control	Descripción de la incorrección o desviación
Proceso Plan Estratégico Institucional o Corporativo	Gasto de Inversión operación	5. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión del sujeto de vigilancia y control no se aplica, actualiza y/o articula con la Estrategia, las necesidades de la entidad, requerimientos normativos, o necesidades y expectativas de los grupos de interés.	19. Otro riesgo	*Caracterización del proceso de planeación estratégica *Caracterización control, seguimiento y evaluación *Control de documentos *Plan de mejoramiento por procesos *Plan anual de auditorías *Seguimiento al plan de mejoramiento por procesos *Manual del MIPG *Manual del sistema de medición y seguimiento	Inadecuado	* Falta de adecuación de la estructura organizacional según las necesidades funcionales identificadas por el Canal Capital * Incumplimiento a la Ley 1712 de 2014 por la no publicación de información en la página web del Canal Capital * Inadecuada definición de los riesgos del proceso de Talento Humano en las matrices de gestión y anticorrupción * Inadecuado registro de información tanto en el reporte de contratos, como en el formato CB- 0422 "Gastos e inversiones por proyecto y meta" en la plataforma SIVICOF.

		Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión				Código formato PVCGF-04-10
						Versión: 1.0
Proceso Planes Programas y Proyectos	Gasto de Inversión u operación	40. Otros Factores de riesgo	19. Otro riesgo	*Caracterización del proceso de planeación estratégica *Formulación, registro y actualización de proyectos de inversión.	Inadecuado	* Inefectividad en la acción 1 del Plan de Mejoramiento, sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.1.1.1 de la Auditoría de Regularidad Cód. 07, PAD 2021, Vigencia 2020, por baja ejecución de la meta 10 del proyecto 80 e incumplimiento en la implementación del MIPG, al igual que debilidades en el seguimiento a las metas 1 y 4 del Proyecto de Inversión 7511
Proceso Gasto Público	Gestión Contractual Precontractual	6. Estudios previos o de factibilidad deficientes.	3. Contratación Indevida (sin el lleno de los requisitos)	*Caracterización del Proceso de Gestión Jurídica y Contractual *Planeación de la contratación - formulación de estudios previos *Licitación pública *Convocatoria pública *Contratación directa sin ofertas *Contratación directa con ofertas régimen especial. Invitación cerrada	Inadecuado	*Falta de controles al emitir el certificado de inexistencia personal de planta, empleado para justificar la necesidad de contratación en el estudio previo del contrato de 10 de 2022 *Reporte errado del estado de ejecución del contrato 411 de 2022, se informa terminación 30 de marzo de 2022, cuando se encuentra en ejecución con horizonte a 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos
Proceso Gasto Público	Gestión Contractual Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	10. Sobrecostos en la ejecución de los contratos	*Caracterización del Proceso de Gestión Jurídica y Contractual *Planeación de la contratación - formulación de estudios previos *Licitación pública *Convocatoria pública *Contratación directa sin ofertas *Contratación directa con ofertas régimen especial. Invitación cerrada	Inadecuado	*No publicar o publicar extemporáneamente los documentos de los contratos 798 de 2019 y 102 de 2020, al igual que los contratos 901 de 2018 y 140 de 2022 en el SECOP *No publicar información del contrato 470 de 2020, al igual que el contrato 010 de 2022 en el SECOP *No publicar en término, los documentos de los contratos 0123, 0136, 0141 y 0326 de 2020 que conforman el DPC 1094 de 2020, al igual que los contratos 022, 094 y 261 de 2022 en el SECOP II *Gestión ineficiente del contrato de 400-2020. * No tener identificado el riesgo cambio de sede en la matriz de riesgos de la entidad * Inconsistencias en el contenido de algunos documentos relacionados con la identificación de la necesidad y el objeto contractual estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios No. 022 de 2022.
Proceso Gasto Público	Gestión Contractual Postcontractual	2. Recibo de productos o servicios que no responden a las especificaciones definidas en el contrato.	12. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.	*Caracterización del Proceso de Gestión Jurídica y Contractual *Planeación de la contratación - formulación de estudios previos *Licitación pública *Convocatoria pública *Contratación directa sin ofertas *Contratación directa con ofertas régimen especial. Invitación cerrada	Existente	N/A
Proceso Gasto Público	Gestión Contractual Postcontractual	6. Incumplimiento en la elaboración de la liquidación de los contratos en los plazos acordados en el mismo o en los establecidos por la Ley.	86. Otro Riesgo	Planeación de la contratación - formulación de estudios previos licitación pública convocatoria pública contratación directa sin ofertas contratación directa con ofertas régimen especial. invitación cerrada	Existente	N/A
Proceso Presupuesto de Ingresos	Ingresos corrientes Ejecución	3. Gestión insuficiente para el recaudo de los ingresos de la vigencia	2. Generación de diferencias exageradas, que conlleven a una programación de metas del gasto e inversión no reales.	*Caracterización de proceso gestión financiera y facturación *Elaboración del PAC *Elaboración, modificación y cierre presupuestal *Ejecución presupuestal	Existente	N/A
Proceso Presupuesto de Ingresos	Recursos de capital Ejecución	4. Inexactitud en los montos y registros a recibir por concepto de diferencial cambiario de la vigencia.	3. Posible pérdida de recursos, en los montos y registros en las	*Caracterización de proceso gestión financiera y facturación *Elaboración del PAC *Elaboración, modificación y	Existente	N/A

		Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión				Código formato PVCGF-04-10
						Versión: 1.0
			diferentes modalidades de rendimientos financieros.	cierre presupuestal *Ejecución presupuestal		
Proceso Presupuesto de Gastos	Ejecución Pasiva Ejecución	5. Deficiente gestión del gasto y giros por los diferentes rubros presupuestales	5. Baja gestión en ejecución y giros del gasto.	*Caracterización de proceso gestión financiera y facturación *Elaboración del PAC *Elaboración, modificación y cierre presupuestal *Ejecución presupuestal	Existente	N/A
Proceso Presupuesto de Gastos	Ejecución Pasiva Ejecución	6. Aplicación diferente de recursos con destinación específica	2. Desborde del gasto que genera desequilibrio presupuestal	*Caracterización de proceso gestión financiera y facturación *Elaboración del PAC *Elaboración, modificación y cierre presupuestal *Ejecución presupuestal	Existente	N/A
Proceso Presupuesto de Gastos	Cierre presupuestal Cierre	1. Deficiente gestión en la ejecución de reservas presupuestales y cuentas u obligaciones por pagar de la vigencia anterior	1. Posible baja ejecución en cuentas por pagar, reservas presupuestales u obligaciones por pagar.	*Caracterización de proceso gestión financiera y facturación *Elaboración, modificación y cierre presupuestal	Existente	N/A
Proceso Estados Financieros	Cuentas cobrar por Identificación	18. Revelación en notas a los estados contables, de información que no corresponde con los hechos económicos expuestos en la estructura de los estados financieros.	4. Registros y saldos de cuentas con valores incorrectos	*Caracterización de proceso - gestión financiera y facturación *Operaciones de tesorería *Inversiones de tesorería	Inadecuado	* Saldos antiguos reflejados en la cuenta 1311 denominada CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS, originados en sanciones disciplinarias a exfuncionarios * Falta de seguimiento en el registro de cuenta por cobrar en el código 1906- anticipos y avances entregados y su contrapartida otros ingresos, por \$10.000.000, premio por ocupar el segundo lugar como mejor noticiario regional en los premios India Catalina 2019, reflejado en reporte de cartera a 31/12/2022, así como por inconsistencias en el documento CÓDIGO: AGFF-FA-FT-002- FORMATO CONCILIACION SALDOS CONTABILIDAD VS CARTERA, el cual no refleja la realidad de la cartera del grupo 13
Proceso Estados Financieros	Provisiones Registro	9. Registros por cantidades, datos o transacciones erróneas o inexactas	24. Otro Riesgo	*Caracterización de proceso - gestión financiera y facturación *Estados financieros	Inadecuado	* Inconsistencias al cierre de la vigencia 2022, asociadas a la cuenta 2436- Retención en la fuente e impuesto de timbre. * Por diferencia entre el valor bruto de los ingresos de la declaración del IVA, frente al total ingresos ordinarios y extraordinarios de la declaración del ICA, del sexto bimestre de 2022. * Por diferencia en el saldo de la cuenta 2701- Provisión litigios y demandas frente al reporte del Sistema de Procesos Judiciales SIPROJ a 31/12/2022 * Por recursos recibidos en administración originados en convenios interadministrativos ya finalizados, con saldos pendientes de legalizar a 31/12/2022
Proceso Estados Financieros	Efectivo y de Presentación de efectivo de estados financieros	4. Aplicación o interpretación incorrecta de los hechos económicos frente a los principios establecidos dentro del Régimen de Contabilidad Pública aplicable	1. Información financiera que no refleje razonablemente los hechos económicos	*Caracterización de proceso - gestión financiera y facturación *Estados financieros	Inadecuado	* Incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$381.700.200, por el lucro cesante causado por una gestión fiscal ineficiente y antieconómica; al omitir la aplicación y el cumplimiento de las políticas, manuales, procesos y resoluciones propias del Canal, frente a la adecuada inversión y seguimiento de los excedentes de liquidez
Proceso Estados Financieros	Propiedades planta y equipos Políticas contables	3. Falta de definición de políticas y procedimientos que orienten el proceso contable dentro de la entidad	6. Transacciones o hechos económicos registrados en cuentas que no corresponden	*Caracterización de proceso - gestión financiera y facturación *Estados financieros	Inadecuado	*Por no reconocimiento de la depreciación del inmueble casa Quinta Camacho, propiedad del Canal Capital, con efectos en la cuenta 1685- depreciación acumulada edificios y 32- Patrimonio. * Incidencia disciplinaria y fiscal, por falta de la gestión oportuna para la recuperación de la pérdida o hurto de elementos, en cuantía de \$9.061.418 * Por inconsistencias y errores en los saldos de la cuenta 1975-activos intangibles y 1975-amortización

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión					Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0
						acumulada de activos intangibles, con corte al 31/12/2022

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles

El cuadro de controles inexistentes o inadecuados reflejan el resultado de la evaluación por proceso, etapa o criterio, por procedimiento y/o actividad, de acuerdo con la afirmación, el riesgo Identificado, describe el control evaluado, el resultado de la calificación del diseño de control y la descripción de la incorrección o desviación.

3.1.2. Inefectividad de los Controles

Cuadro No. 2. Controles Inefectivos por Proceso

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
Proceso Plan Estratégico Institucional o Corporativo	Gasto de Inversión operación	5. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión del sujeto de vigilancia y control no se aplica, actualiza y/o articula con la Estrategia, las necesidades de la entidad, requerimientos normativos, o necesidades y expectativas de los grupos de interés.	19. Otro riesgo	*Caracterización del proceso de planeación estratégica *Caracterización control, seguimiento y evaluación *Control de documentos *Plan de mejoramiento por procesos *Plan anual de auditorías *Seguimiento al plan de mejoramiento por procesos *Manual del MIPG *Manual del sistema de medición y seguimiento	Parcialmente Efectivo	3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6
Proceso Planes Programas y Proyectos	Gasto de Inversión operación	40. Otros Factores de riesgo	19. Otro riesgo	*Caracterización del proceso de planeación estratégica *Formulación, registro y actualización de proyectos de inversión.	Inefectivo	3.4.1.1.
Proceso Gasto Público	Gestión Contractual Precontractual	6. Estudios previos o de factibilidad deficientes.	3. Contratación Inadecuada (sin el cumplimiento de los requisitos)	*Caracterización del Proceso de Gestión Jurídica y Contractual *Planeación de la contratación - formulación de estudios previos *Licitación pública *Convocatoria pública *Contratación directa sin ofertas *Contratación directa con ofertas régimen especial. Invitación cerrada	Inefectivo	3.4.2.4, 3.4.2.7
Proceso Gasto Público	Gestión Contractual Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	10. Sobrecostos en la ejecución de los contratos	*Caracterización del Proceso de Gestión Jurídica y Contractual *Planeación de la contratación - formulación de estudios previos *Licitación pública *Convocatoria pública *Contratación directa sin ofertas *Contratación directa con ofertas régimen especial. Invitación cerrada	Parcialmente Efectivo	3.4.2.1, 3.4.2.2, 3.4.2.3, 3.4.2.5, 3.4.2.6, 3.4.2.7
Proceso Gasto Público	Gestión Contractual Postcontractual	2. Recibo de productos o servicios que no responden a las especificaciones definidas en el contrato.	12. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.	*Caracterización del Proceso de Gestión Jurídica y Contractual *Planeación de la contratación - formulación de estudios previos *Licitación pública *Convocatoria pública *Contratación directa sin ofertas *Contratación directa con ofertas régimen especial. Invitación cerrada	Efectivo	N/A

		Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión				Código formato PVCGF-04-10
						Versión: 1.0
Proceso Gasto Público	Gestión Contractual Postcontractual	6. Incumplimiento en la elaboración de la liquidación de los contratos en los plazos acordados en el mismo o en los establecidos por la Ley.	86. Otro Riesgo	Planeación de la contratación - formulación de estudios previos licitación pública convocatoria pública contratación directa sin ofertas contratación directa con ofertas régimen especial. invitación cerrada	Efectivo	N/A
Proceso Presupuesto de Ingresos	Ingresos corrientes Ejecución	3. Gestión insuficiente para el recaudo de los ingresos de la vigencia	2. Generación de diferencias exageradas, que conlleven a una programación de metas del gasto e inversión no reales.	*Caracterización de proceso gestión financiera y facturación *Elaboración del PAC *Elaboración, modificación y cierre presupuestal *Ejecución presupuestal	Efectivo	N/A
Proceso Presupuesto de Ingresos	Recursos de capital Ejecución	4. Inexactitud en los montos y registros a recibir por concepto de diferencial cambiario de la vigencia.	3. Posible pérdida de recursos, en los montos y registros en las diferentes modalidades de rendimientos financieros.	*Caracterización de proceso gestión financiera y facturación *Elaboración del PAC *Elaboración, modificación y cierre presupuestal *Ejecución presupuestal	Efectivo	N/A
Proceso Presupuesto de Gastos	Ejecución Pasiva Ejecución	5. Deficiente gestión del gasto y giros por los diferentes rubros presupuestales	5. Baja gestión en ejecución y giros del gasto.	*Caracterización de proceso gestión financiera y facturación *Elaboración del PAC *Elaboración, modificación y cierre presupuestal *Ejecución presupuestal	Efectivo	N/A
Proceso Presupuesto de Gastos	Ejecución Pasiva Ejecución	6. Aplicación diferente de recursos con destinación específica	2. Desborde del gasto que genera desequilibrio presupuestal	*Caracterización de proceso gestión financiera y facturación *Elaboración del PAC *Elaboración, modificación y cierre presupuestal *Ejecución presupuestal	Efectivo	N/A
Proceso Presupuesto de Gastos	Cierre presupuestal Cierre	1. Deficiente gestión en la ejecución de reservas presupuestales y cuentas u obligaciones por pagar de la vigencia anterior	1. Posible baja ejecución en cuentas por pagar, reservas presupuestales u obligaciones por pagar.	*Caracterización de proceso gestión financiera y facturación *Elaboración, modificación y cierre presupuestal	Efectivo	N/A
Proceso Estados Financieros	Cuentas por cobrar Identificación	18. Revelación en notas a los estados contables, de información que no corresponde con los hechos económicos expuestos en la estructura de los estados financieros.	4. Registros y saldos de cuentas con valores incorrectos	*Caracterización de proceso - gestión financiera y facturación *Operaciones de tesorería *Inversiones de tesorería	Parcialmente Efectivo	3.2.1.2, 3.2.1.3
Proceso Estados Financieros	Provisiones Registro	9. Registros por cantidades, datos o transacciones erróneas o inexactas	24. Otro Riesgo	*Caracterización de proceso - gestión financiera y facturación *Estados financieros	Inefectivo	3.2.1.8, 3.2.1.9, 3.2.1.10, 3.2.1.11
Proceso Estados Financieros	Efectivo y equivalentes de efectivo Presentación de estados financieros	4. Aplicación o interpretación incorrecta de los hechos económicos frente a los principios establecidos dentro del Régimen de Contabilidad Pública aplicable	1. Información financiera que no refleje razonablemente los hechos económicos	*Caracterización de proceso - gestión financiera y facturación *Estados financieros	Inefectivo	3.2.1.1
Proceso Estados Financieros	Propiedades planta y equipos Políticas contables	3. Falta de definición de políticas y procedimientos que orienten el proceso contable dentro de la entidad	6. Transacciones o hechos económicos registrados en cuentas que no corresponden	*Caracterización de proceso - gestión financiera y facturación *Estados financieros	Inefectivo	3.2.1.4, 3.2.1.5, 3.2.1.6

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles

El cuadro anterior, muestra los resultados de la evaluación por proceso o etapa o criterio, procedimiento y/o actividad, la afirmación evaluada, el riesgo identificado, la descripción del control evaluado, los resultados de la calificación de efectividad del control, y el numeral del hallazgo determinado.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Frente al tema de Control Fiscal Interno, se detectaron 4 observaciones que abren la puerta a la presencia de riesgos en la entidad, a continuación, se detalla cada uno de ellos:

3.1.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de adecuación de la estructura organizacional según las necesidades funcionales identificadas por Canal Capital

El equipo auditor en su ejercicio de Control Fiscal Interno procedió a validar la estructura organizacional del Canal Capital; para ello tuvo en cuenta el organigrama, el manual de funciones y cargos de la entidad oficializado a través de la Resolución 12 de 2022, en donde se observa que cuenta con 1 Gerencia General, 3 Oficinas Asesoras, 1 Dirección Operativa, 1 Secretaría General que tiene a cargo 2 subdirecciones.

Imagen No.2 Organigrama Canal Capital



Fuente: Enlace de Transparencia Canal Capital

En la imagen anterior, se aprecia la composición del organigrama del Canal Capital, en donde la entidad se encuentra a la cabeza de la Junta Administradora Regional, la Gerencia General, sus oficinas asesoras, la Dirección Operativa, la Secretaría General y sus dependencias, por lo cual se concluye que su estructura es de tipo piramidal y no basada en procesos.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

En el ejercicio de revisión de la estructura orgánica del Canal Capital se encontraron ciertas situaciones que afectan la planeación estratégica de la entidad.

a. No oficialización de la Oficina Asesora de Planeación.

Al revisar detalladamente no se observa la Oficina Asesora de Planeación, para ello se procedió a indagar frente al tema del por qué no se tenía contemplada el área en mención; El sujeto de control respondió que por contar con recursos limitados propios no han procedido a oficializar la creación de la dependencia, sin embargo la creación de nuevas dependencias las tenía previstas en 2 fases: 1) Creación de la Oficina de Control Disciplinario y de la Oficina Jurídica, 2) Creación de la Oficina Asesora de Planeación:

- Oficio No.1115 del 3/10/2023 Respuesta oficio solicitud información No. 07 Radicado externo 2-2023-21353 del 28 de septiembre de 2023:

*“En la fase 2, con el fin de continuar con el objeto de fortalecer la capacidad administrativa y la cadena de valor, y después de analizar los procesos y procedimientos de la entidad se evidenció la necesidad de crear algunos procesos y áreas que no existen y que, por sus características y conocimientos, son necesarios en el diario funcionamiento del Canal, **entre estos se encuentra la Oficina Asesora de Planeación***

(...) Finalmente, la entidad pretende ampliar la planta de 36 a 63 cargos. Este proceso se encuentra en proceso de revisión presupuestal. Lo anterior, dado que la nómina de Capital, se financia con recursos propios.”.

- Oficio No. 1188 del 20/10/2022 Respuesta solicitud de información 14 Radicado externo 2-2023-22900 del 17 de octubre de 2023:

(...) se planeó una fase No. 2, cuyo objeto es desarrollar una ampliación pequeña pero ambiciosa de la planta de cargos de la entidad.

A fin de continuar con el fortalecimiento de la capacidad administrativa y la cadena de valor y, luego de análisis los distintos trámites y procedimientos existentes, existe la necesidad de crear algunos procesos y áreas que actualmente no existen y que por sus características y conocimientos son necesarias en el giro ordinario de los negocios y funcionamiento del Canal. Incluso, podría adelantarse una reclasificación de algunos cargos, a efectos de asegurar su correspondencia con las áreas a crear”.

En el mencionado oficio se preguntó cuántos recursos el Canal Capital ha destinado para la contratación de personal encargado de desarrollar actividades con el funcionamiento de la Planeación Estratégica, acciones del MIPG, seguimiento a indicadores y todas aquellas actividades del área de planeación; la entidad remitió un archivo en Excel en donde se aprecia que desde la vigencia 2018 a la vigencia 2023, se

han pagado \$2.053.104.424 en dicho rubro. Llama la atención que se inició en el 2018 con un valor de \$113.965.345 equivalente al 6%, para el 2022 se incrementó el valor a \$430.382.920 aumentando su porcentaje en 378% y finalmente para 2023, se destinaron \$459.664.618 con un aumento frente a la primera vigencia del 403%.

Adicionalmente, en el oficio No. 1188 del 20/10/2023, respuesta a la solicitud de información 14 con radicado externo 2-2023-22900 del 17 de octubre de 2023, la entidad allega un estudio de cargas de trabajo en donde se observa que el Proceso de Planeación Estratégica requiere de 1 cargo estratégico y 5 cargos tipo profesional para desempeñar los subprocesos y actividades para el cumplimiento de metas, objetivos y logros organizacionales:

Imagen No.3 Cargas laborales del proceso de planeación estratégica

TIEMPO TOTAL EN HORAS HOMBRE EN EL MES DE CADA TAREA, DISTRIBUIDO POR NIVEL (10)			
DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
252,19	803,03	0,00	180,00
1,67	5,31	0,00	1,19

Fuente: Oficio Canal Capital con radicado No. 1188 del 20/10/2022

En la imagen anterior, se observan los resultados de las cargas de trabajo remitidos por el Canal Capital, en donde se muestran 4 tipos de cargos como directivo, profesional, técnico y asistencial.

b. Creación de área liderada por un contratista.

Teniendo en cuenta lo evidenciado en el punto anterior, el equipo auditor indagó cómo estaba conformada el área de Planeación en la entidad, en donde el Canal Capital precisó tanto en el oficio no. 1115 del 3/10/2023 Respuesta oficio solicitud información No. 07 Radicado externo 2-2023-21353 del 28 de septiembre de 2023, como en el oficio 1298 del 16/11/2023 Respuesta oficio solicitud información No. 27 Radicado externo 2-2023-25058 del 14 de noviembre de 2023, expresan lo siguiente:

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

“15. Favor informar a que dependencia está suscrita el área de planeación, así mismo remitir el organigrama del área de planeación, es decir con el líder a cargo, profesionales de planta y contratistas.

Respuesta: Canal Capital no cuenta con un área de Planeación conformada de manera oficial a través de acto administrativo. **De esta manera, las funciones del profesional de Planeación -que ostenta la calidad de trabajador oficial-, se encuentran fijadas en el Manual Específico de Funciones y Competencias de la Planta de Canal Capital y están a cargo de dicho profesional vinculado a la entidad.**

En este sentido, al precisar que Canal Capital no cuenta con un área de Planeación formalmente constituida, **se indica que la gestión de las temáticas asociadas a este componente son adelantadas con el liderazgo de un líder asesor contratista y un equipo de apoyo de cuatro (4) contratistas que prestan sus servicios, en relación con las temáticas asociadas.** Para ello, se adjunta el citado Manual de funciones y el organigrama institucional. **(Negrilla y subrayado fuera de texto)**



Tal como se observa en el organigrama suministrado por el mismo Canal Capital, se aprecia que el área de Planeación está liderada por un contratista el cual es el beneficiario del contrato 10 de 2022. Cabe acotar que esta área pertenece directamente a la Gerencia General y el líder está subordinando directamente a un profesional de planta cuyo cargo es Profesional Universitario Grado 01.

c. Subordinación de un profesional de planta ante un Contratista de la Gerencia General.

De acuerdo con lo expresado en las respuestas mencionadas anteriormente, se procede a revisar la Resolución 12 de 2022 del Canal Capital y se observa que las

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0

funciones del área de Planeación recaen en el Profesional Universitario Grado 01 de la Gerencia General, que cuenta con el propósito de cargo: *“orientar a la alta dirección en la formulación de las políticas, planes generales, programas e implementación de las estrategias que garanticen el cumplimiento del plan estratégico y objetivos propuestos por la Empresa, en condiciones de calidad, rentabilidad, oportunidad, eficiencia y eficacia”*. Adicionalmente, este cargo tiene funciones de liderar el MIPG, formulación, evaluación, seguimiento de planes, programas y proyectos de la Empresa, establecimiento y seguimiento de Indicadores de la entidad, Elaborar la programación presupuestal, Coordinar la preparación de anteproyecto, Presentar políticas de planeación institucional, SEGPLAN, Consolidar y presentar informes de gestión de avances del Canal Capital, ser enlace con la Comisión Nacional de Televisión – CNTV y otras entidades, **“15. Ejercer la supervisión de todos los contratos de prestación de servicios del personal a su cargo”**.

Asimismo, en el mismo Manual se determina que el responsable de Gobierno Digital es el Profesional Especializado Grado 02, de la Subdirección Administrativa - Área de Sistemas. A continuación, se presenta un comparativo de obligaciones del Contrato 10 de 2022, frente a los cargos de planta:

Cuadro No. 3: Comparativo Obligaciones CTO 10-2022 con cargos de Planta

	Manual de funciones y cargos - Resolución 12 de 2022		OBSERVACIONES
CONCRETO 0010-2022	Profesional Universitario Grado 01 Gerencia General PÁGINAS 38 A LA 40	Profesional Especializado Grado 02 Subdirección Administrativa - Área de Sistemas PÁGINAS 36 A LA 38	
Prestar sus servicios profesionales para asesorar a la Alta Dirección de Canal Capital en el seguimiento del plan distrital de desarrollo, el plan estratégico institucional, los planes financiados por el FUTIC y los proyectos de inversión. Así como la definición de estrategias de fortalecimiento organizacional, políticas públicas sectoriales y el acompañamiento en los asuntos relacionados con iniciativas de transformación digital e innovación	Orientar a la alta dirección en la formulación de las políticas, planes generales, programas e implementación de las estrategias que garanticen el cumplimiento del plan estratégico y objetivos propuestos por la Empresa, en condiciones de calidad, rentabilidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.	Liderar la selección e implementación de las tecnologías de información más adecuadas a los objetivos de la Empresa, y dirigir la plataforma tecnológica (hardware y software) para la consecución de las metas institucionales.	
1. Asesorar los asuntos relacionados con el seguimiento del plan distrital de desarrollo, el plan estratégico institucional y	1. Dirigir, administrar y promover el desarrollo, implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la Empresa.	1. Liderar, definir, actualizar, implementar y realizar el seguimiento al Plan de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Obligaciones 1 y 2: Están relacionada en las funciones 2, 3, 5, 7, 12 y 13 del

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión		Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0
los proyectos de inversión.		(PETIC), en concordancia con la arquitectura empresarial los lineamientos de la estrategia de Gobierno Digital y el modelo integrado de gestión de la entidad.	Profesional Universitario 01
2. Asesorar la ejecución y seguimiento de los planes de inversión financiados por el FUTIC, así como el seguimiento a la ejecución presupuestal del canal.	2. Definir directrices, metodologías, instrumentos y cronogramas para la formulación, evaluación, seguimiento de planes, programas y proyectos de la Empresa.	2. Liderar la implementación de las normas y políticas públicas en materia de gestión de tecnologías y sistemas de información en el Canal	
3. Orientar el diseño de indicadores para el monitoreo de los planes, programas y proyectos de Canal Capital, así como la generación y el análisis de las estadísticas asociadas con la gestión del Canal.	3. Establecer, conjuntamente con las dependencias de la Empresa, los índices y los indicadores necesarios para garantizar un adecuado control de gestión a los planes y actividades del Canal.	3. Liderar e implementar estrategias para la transformación digital de la entidad para contribuir al logro de los objetivos misionales en la Entidad, en el marco de lo dispuesto por el Gobierno Nacional.	La obligación 3 está relacionada en las funciones 3, 8, 9 y 17 del Profesional Universitario 01
4. Acompañar el diseño y la ejecución de iniciativas de transformación digital, innovación pública y gestión del conocimiento del Canal.	4. Elaborar la programación presupuestal de la Empresa.	14. Planear, desarrollar e implementar los componentes de la estrategia de Gobierno Digital.	La obligación 4 está relacionada en las actividades 1,2,3 y 14 del Profesional Especializado 02 de la Subdirección Administrativa
5. Gestionar estrategias de fortalecimiento organizacional y las acciones requeridas para la implementación del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG).	5. Preparar, en coordinación con las áreas, el anteproyecto de presupuesto de la Empresa, de acuerdo con las directrices.		Obligación 5 está relacionada en las funciones 1, 10 y 11, 17 del Profesional Universitario 01
6. Acompañar la formulación y seguimiento de políticas públicas en las que participa Canal Capital.	6. Presentar propuestas a la Gerencia General para la formulación de políticas de planeación institucional, organización, métodos y procedimientos de trabajo en concordancia con los programas y proyectos de la Administración Distrital.		La obligación 6 está relacionada con la función 2 del Profesional Especializado 2 de la Subdirección Administrativa y las funciones 6, 7, 10, 11, 14
7. Desarrollar las acciones requeridas para garantizar la gestión de la información y de estadísticas necesaria para la elaboración de informes de gestión, estrategias de rendición de cuentas, acciones de participación ciudadana y relación con los grupos de interés.	7. Realizar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión de la entidad y efectuar su correspondiente registro en el software de la Secretaría Distrital de Planeación (SEGPLAN).		La obligación 7 está relacionada con las funciones 3, 7, 12, 13, 14
8. Realizar las gestiones de articulación interinstitucional requeridas para asegurar el cumplimiento de los objetivos misionales	8. Realizar el levantamiento de la información sobre procesos a cargo de la entidad, elaborar los manuales de procedimientos y mantenerlos actualizados.		La obligación está relacionada con las funciones 12, 14 y en las funciones 1 y 2 del Profesional Especializado 2 de la Subdirección Administrativa
9. Las demás que sean asignadas por el supervisor, inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.	9. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban aportarse para el logro de los objetivos y metas propuestas.		

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión		Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0
	10. Coordinar, evaluar y conceptuar sobre los sistemas integrados de gestión MECI –SGC con los que actualmente cuenta el Canal.		
	11. Garantizar la operación de las herramientas que permitan la sostenibilidad del MECI.		
	12. Consolidar y presentar los informes de gestión y avances de los proyectos de inversión que sean requeridos por otras entidades.		
	13. Analizar el aporte del Canal al Plan de Desarrollo y otras políticas de la administración distrital.		
	14. Servir de enlace entre la Entidad y la Comisión Nacional de Televisión – CNTV o la entidad que asuma las funciones, para efectos de tramitar los proyectos, convenios y demás actos administrativos que se celebren entre dichas entidades.		
	15. Ejercer la supervisión de todos los contratos de prestación de servicios del personal a su cargo		
	16. Coordinar, supervisar y controlar los proyectos específicos a su cargo en todo lo relacionado con la ejecución de estos.		
	17. Llevar a cabo sus actividades y funciones con atención, entre otros, a los principios de autocontrol y autoevaluación; definir, documentar y formalizar los procedimientos y procesos mediante los cuales se ejercen las funciones que han sido asignadas, así como los riesgos inherentes a los mismos y el plan para su administración. Las demás que le sean asignadas por la Gerencia, para el cumplimiento de la misión de la Entidad, de acuerdo con la naturaleza y el área de desempeño del cargo.		

Fuente: Canal Capital, Resolución 12 de 2022 “Por medio de la cual se compila y modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias de la Planta de Canal Capital”.

En el cuadro anterior, se relacionan las obligaciones de la contratista y las funciones del personal de planta.

Por otro lado, de acuerdo con el significado de la Real Academia de la Lengua Española frente a términos:

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

- *Acompañar: Juntarse con otro u otros de la misma facultad para ocuparse de algún negocio.¹*
 - *Orientar: Dirigir o encaminar a alguien o algo hacia un lugar determinado.²*
 - *Gestionar: Llevar adelante una iniciativa o un proyecto.³*
- tr. Ocuparse de la administración, organización y funcionamiento de una empresa, actividad económica u organismo.*

Al revisar la Resolución 81 de 2021 “Por la cual se organiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de Canal Capital”, en sus páginas 3 a la 5, se aprecian claramente los responsables de las DIMENSIONES DEL MIPG, así:

Cuadro No. 4 Responsabilidades definidas en la Resolución No. 81 de 2021 Políticas de Gestión y Desempeño Institucional

Dimensión MIPG	Profesional Universitario Grado 01 Gerencia General	Profesional Subdirección Administrativa - Área de Sistemas
Direccionamiento Estratégico y Planeación	❖ Planeación Institucional ❖ Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	
Gestión con Valores para Resultados	❖ Racionalización de Trámites ❖ Participación Ciudadana en la Gestión Pública	❖ Gobierno Digital
Evaluación de Resultados	❖ Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional	
Información y Comunicación	❖ Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción	
Gestión del Conocimiento y la Innovación	❖ Gestión del Conocimiento y la Innovación	
Control Interno	Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Oficina de Control Interno, Todas las áreas	Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Oficina de Control, Interno, Todas las áreas

Fuente: Resolución No. 81 de 2021 “Por la cual se organiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de Canal Capital”.

En el cuadro anterior, se aprecian las dimensiones del MIPG y el personal de planta a cargo de cada una de ellas.

¹ <https://dle.rae.es/acomp%C3%B1ar?m=form&m=form&wq=acomp%C3%B1ar>

² <https://dle.rae.es/orientar?m=form&m=form&wq=orientar>

³ <https://dle.rae.es/gestionar?m=form&m=form&wq=gestionar>

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

El equipo auditor solicitó aclaración de la situación en donde con oficio 1298 del 16/11/2023 dan respuesta a la solicitud información No. 27 con radicado externo 2-2023-25058 del 14 de noviembre de 2023, así:

“Respuesta: Sea lo primero indicar que desde el 2009 con ocasión de la modificación de planta, se creó un cargo de profesional universitario para el área de planeación, desde luego con funciones enfocadas y dirigidas a la organización y métodos de la empresa.

Desde el 2019 por temas normativos, nuevas metodologías, nuevos planes distritales y políticas sectoriales, las cuales dieron una nueva perspectiva a la planeación, se identificó la necesidad de un área muy robusta de planeación, la cual se mitigó de primer momento **con la contratación de una persona con perfil especializado y alto grado de manejo en los temas estratégicos para el canal. Así las cosas, este asesor haría las veces de líder de esta área con retos y obligaciones totalmente nuevas que no estaban a cargo del profesional universitario de planeación.**

Ahora bien, las obligaciones del contrato son muy diferentes y especializadas en comparación con las que tiene el profesional de planta.

Aunado a lo anterior, los perfiles tanto del profesional como del Líder contratista dista mucho tanto en estudios, habilidades y experiencia altamente competitiva en los temas que la entidad quiso mejorar notablemente”. Negrilla y Subrayado fuera de texto.

Cabe precisar que en el oficio No. 1188 del 20/10/2022 en el cual dan respuesta a la solicitud de información 14 con radicado externo 2-2023-22900 del 17 de octubre de 2023, la Contraloría de Bogotá indagó sobre la experiencia específica de la beneficiaria del contrato 10 de 2022 frente a MIPG, Certificaciones de calidad y proyectos, en donde se obtuvo la siguiente respuesta:

24. *Sírvase de informar si la contratista del contrato 10-2022 cuenta con certificaciones en los siguientes temas: MIPG, ISO9001, ISO14001, ISO18001, ISO27000, ISO 45001, ITIL, HCMI-HCMBOK, PMP -PMBOK, Scrum Master, Certified Information Systems Security Professional (CISSP).*

Respuesta: **se precisa que dado el objeto contractual, no se previó dicho requisito como exigencia del contrato, el cual fue definido así desde la vigencia 2019.** En todo caso se informa que la persona que actualmente presta tales servicios a la entidad está certificada en: Fundamentos Generales de MIPG; Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

25. *Sírvase informar qué experiencia tiene la contratista en certificar empresas bajo las normas ISO:9001 y ISO:27001 en caso de ser afirmativo remitir actas de alta dirección de las empresas donde se constate su participación y certificado de las empresas.*

Respuesta: **la contratista no ha declarado o afirmado que cuenta con experiencia en certificaciones ISO9001 o ISO 27001 ni éstos son requisitos para ejercer el objeto contractual, el cual, se reitera, fue previsto así desde su configuración inicial en 2019.”** Negrilla y Subrayado fuera de texto.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Se revisaron las certificaciones anexadas de *“Fundamentos Generales de MIPG; Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción”*, sin embargo, llama la atención que éstas cuentan con fecha del **17 de octubre de 2023**, misma fecha en la cual la Contraloría de Bogotá remitió el oficio solicitud de información No.14 con radicado externo 2-2023-22900. Si bien estos documentos cuentan con fecha de octubre 17 de 2023, la Contraloría está cuestionando que, en las vigencias anteriores, la contratista no contaba con la formación certificada específica en temas de MIPG ni de Sistemas Integrados de Gestión punto crucial para dar cumplimiento al proyecto de inversión *“7511 Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital”* y sus metas asociadas.

Por otro lado, la entidad informa que cuenta con un líder asesor de planeación, sin embargo, tanto en la Resolución 12 de 2022, como en el Acuerdo 004 de 2016, Canal Capital no tiene establecido dicho cargo en su planta de personal y por ende un contratista no puede ejercer la función en mención. Complementando lo descrito, de acuerdo con los estatutos de la entidad, la Junta Administradora Regional, es el único órgano que tiene potestad de avalar la creación de nuevas áreas, tal como lo expresa el artículo décimo primero en su numeral: *“15. Adoptar la planta de personal de la sociedad, la escala salarial para los empleados públicos y trabajadores oficiales y fijar el régimen de beneficios extralegales”* y el artículo vigésimo tercero expresa las facultades del Gerente General del Canal Capital.

De acuerdo con lo expuesto el equipo auditor concluye frente al tema de planeación del Canal Capital lo siguiente:

- Este ente de Control cuestiona a la entidad por la generación de subáreas en este caso la de Planeación, la cual está a cargo de una contratista. Así mismo, si cuenta con estudios de cargas de trabajo a corte de 2023, no ha priorizado su inclusión en la planta de personal continuando con la modalidad de contratos de prestación de servicios para suplir la falta de personal para el desarrollo de actividades. Lo anterior, puede conllevar a potenciar posibles demandas por

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

contratos realidad, situación que en pasado se han materializado con impactos jurídicos y económicos importantes.

- Tal como se evidencia, tanto en las respuestas citadas como en la Resolución 12 de 2022, hay una clara subordinación de un Contratista frente a un personal de Planta, en donde el personal que no cuenta con vinculación laboral directa con el Canal Capital funge la función del líder de área desconociendo lo establecido en el Manual de Funciones y Competencias de la entidad.
- Hay una duplicidad de funciones entre el Profesional Universitario grado 01 de la Gerencia General, frente a la profesional beneficiaria del contrato 10 de 2022.
- El profesional beneficiario del contrato 10 de 2022 no contaba con la experiencia específica en tema de MIPG y Sistemas Integrados de Gestión, ya que la mayoría de las certificaciones allegadas no relacionaba estos temas en su contenido, sino que la mayoría era apoyo a la gestión.

Las acciones descritas en la condición vulneran el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 del Decreto 492 de 2019 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*.

- De acuerdo con el Concepto 093671 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública, se cita que:

“1. No será procedente que se le asigne al contratista funciones de un empleo de la planta, cuyas funciones sean de carácter permanente, ya que los contratistas de prestación de servicios rigen su relación con la entidad a través del contrato, el cual dispone las condiciones de ejecución del mismo en cuanto objeto, plazo, valor y forma de pago. Es decir, el contratista deberá ejecutar las obligaciones de acuerdo a lo estipulado en su objeto contractual.” Negrilla y subrayado fuera de texto.

- El Departamento Administrativa de Función Pública se pronunció frente a tema *“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – características. Coordinar o jefe de grupo de interno de trabajo. RAD N° 20209000613982 del 22 de diciembre de 2020”* a través del Concepto 007601 de 2021 y expresa lo siguiente:

En cuanto a los coordinadores o jefes de un grupo de trabajo, el Decreto 2489 de 20061, establece:

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

“ARTÍCULO 8. Grupos internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente”

*(...) **En consecuencia, un contratista no podrá ser coordinador o jefe de un grupo interno de trabajo como se expuso anteriormente**”.* Negrilla y Subrayado fuera de texto.

De igual manera el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, a través de su respuesta 2020_EE_2682 del 10/08/2020 expresa:^[4]:

*“En concepto de esta Subdirección, **no le corresponde a los contratistas de prestación de servicios ejercer control o vigilancia sobre los servidores de planta de la entidad, labor que deberá ejercerse atendiendo a los niveles de jerarquía internos de la entidad; a contrario sensu, la actividad ejecutada por los contratistas de prestación de servicios, si debe ser objeto de supervisión con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 numeral 1o y el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.1***

Por los motivos expresados, los funcionarios de planta que a su vez hacen parte de la estructura organizacional de la entidad, distribuidos en sus diferentes áreas y dependencias deben atender en el ejercicio de sus funciones a los niveles de jerarquía y responsabilidad, según corresponda con el organigrama de la entidad.

Frente al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual fue adoptado por medio del Decreto 1499 de 2017; es afectado directamente en las siguientes líneas y políticas dejando claro deficiencias en el sistema de autocontrol del Canal Capital: 1ª. Dimensión: Talento Humano: 1.2.1 Política de Gestión Estratégica del Talento Humano, 2ª. Dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación: 2.2.1 Política de Planeación Institucional, 2.2.2 Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público, 2.2.3 Política de Compras y Contratación Pública. 5ª Dimensión: Información y Comunicación: 5.2.3 Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción. 7ª. Dimensión: Control Interno- Implementación de las líneas de defensa 1 y 2.

- Documentos internos: a) Política de Administración del Riesgo del Canal Capital CÓDIGO: EPLE-PO-001 VERSIÓN: 8, b) AGJC-CN-MN-001 Manual de contratación de Canal Capital Versión: 11 FECHA: Adoptado mediante Resolución 125 de 2022.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

- Artículo 27 y numerales 3 y 32 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 “*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011*”, relacionadas con el derecho disciplinario.

La situación plasmada, se genera por problemas en la definición de la estructura organizacional, en donde el Canal Capital no ha priorizado la formalización del área de planeación dentro de la entidad, justificando que no cuentan con recursos propios; sin embargo, la Gerencia General desde el 2018 a la fecha, ha destinado un gran volumen de recursos para suplir las necesidades de contratación para el proceso de planeación estratégica. Por otro lado, la Alta Dirección del Canal Capital generó la subordinación de un profesional ante un contratista, omitiendo el manual de funciones y los estatutos de la entidad.

Lo anterior, conlleva sobrecostos de recursos económicos al contratar personal con funciones de personal de planta, duplicidad de toma decisiones por contar con dos profesionales que tienen roles similares, lo que inducen al error tanto a entidades distritales como entes de control por contar con más de un interlocutor o enlace.

De lo expuesto, se configura una Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta de adecuación de la estructura organizacional según las necesidades funcionales identificadas por Canal Capital.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por parte del Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12 de diciembre de 2023 y radicado 1-2023-29800 de la Contraloría de Bogotá de fecha 13 de diciembre de 2023, la entidad expresa entre otras cosas lo siguiente:

1. *El incremento en el área de Planeación fue motivado por la transición al Modelo Integrado de Planeación, generando la necesidad de más personal y presupuesto.*
2. *Los ajustes fueron necesarios para cumplir con nuevos compromisos y*

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

responsabilidades estratégicas.

3. *El aumento de honorarios se justifica por la equiparación con profesionales del mercado. Es esencial destacar que el presupuesto destinado a la planta de personal se financia con ingresos propios específicos y no se puede redirigir.*
4. *En cuanto a la estructura y liderazgo en Planeación, se aclara la jerarquía y funciones del personal de planta y contratista. La relación contractual entre asesor y profesional de planta se detalla, subrayando su subordinación a la Gerencia General.*
5. *Se desmiente la calificación de las certificaciones como "apoyo a la gestión". La eficiencia en la implementación del MIPG se respalda con mediciones oficiales y puntajes FURAG en constante crecimiento, demostrando un enfoque eficaz en diversas políticas.*
6. *La solicitud de retirar la observación disciplinaria se basa en la falta de recursos para ampliación de planta, la primera fase ya adelantada y la planificación de una segunda fase más ambiciosa.*
7. *Se enfatiza el cumplimiento de normativas y el buen desempeño en mediciones, argumentando la ausencia de evidencia de daño a la función pública según la ley.*

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta el equipo auditor se permite acotar lo siguiente:

- Toda la información plasmada en el informe preliminar fue obtenida a través de los oficios de respuesta remitidos por el Canal Capital, razón por la cual no da la posibilidad de supuestos o mal interpretaciones de los datos proyectados.
- La entidad a través de los oficios No. 1150 del 3/10/2023, No. 1188 del 20/10/2023 y No. 1298 del 16/11/2023; manifestó que el área de Planeación de la entidad está a cargo de un Líder Contratista, tal como lo certificaron a través de un organigrama remitido por el Canal Capital. En dicha estructura organizacional, ilustra la clara subordinación del contratista frente al profesional de planta, si la entidad manifiesta que esa información es falsa incurriría a suministrar información errónea a un ente de control induciendo al error por

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

contestaciones inexactas, sumado a que se estaría contradiciendo frente a lo estipulado en el numeral 3 de la carta salvaguarda.

- Tal como se mencionó en el punto anterior, la entidad suministró información frente al rol del contratista, en donde toda contestación afirmaba que lideraba el área de planeación, no se entiende porque ahora el Canal Capital manifiesta que solo ejercía el rol de asesorar cuando en las comunicaciones expresaron lo contrario.
- Si bien el Canal Capital ha establecido un plan de ampliación de planta de personal, ésta no ha priorizado la creación de la Oficina Asesora de Planeación dando prelación a otras áreas, sin tener en cuenta la importancia de ésta para el desarrollo estratégico de una entidad, razón por la cual no se acepta los argumentos del sujeto de seguimiento y control frente al tema.

Al revisar lo expuesto por el sujeto de control, el equipo auditor concluye que sus argumentos no son suficientes para desvirtuar la observación, por lo cual se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de adecuación de la estructura organizacional según las necesidades funcionales identificadas por Canal Capital.

3.1.4. Hallazgo Administrativo por el incumplimiento a la Ley 1712 de 2014, por la no publicación de información en la página web del Canal Capital.

Dentro de la revisión de la página web del sujeto de control, con el fin de validar el cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 *“Por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional”* el equipo auditor encontró las siguientes situaciones de afectación a la norma descrita:

- a. Falta de publicación de procedimientos y formatos en el enlace de transparencia de la entidad.
- b. Enlaces que no direccionan o no abren.

A continuación, se desarrolla cada una de las anomalías citadas:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **41** de **318**

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

a. Falta de publicación de procedimientos y formatos en el link de transparencia de la entidad.

El equipo auditor procedió a realizar la revisión de los documentos de procesos, procedimientos, formatos, instructivos, manuales, protocolos, entre otros; que son parte esencial del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG del Canal Capital, en donde se recibieron contestaciones en los siguientes documentos:

- Fecha 25/09/2023 documento con radicado 1086, respuesta al oficio de solicitud información No. 02 Radicado externo 2-2023-20400 del 20 de septiembre de 2023.
- Fecha 03/10/2023 documento con radicado 1115, con respuesta al oficio de solicitud información No. 07 Radicado externo 2-2023-21353 del 28 de septiembre de 2023

En los documentos citados, se recibió el Listado Maestro de Documentos, el cual cuenta con un total de 479 documentos, detallados de la siguiente forma: 1 mapa, 13 caracterizaciones, 80 procedimientos, 233 formatos, 47 manuales, 2 estrategias, 2 formularios, 27 guías, 21 instructivos, 22 planes, 25 políticas y 6 programas. El equipo auditor, procedió a cruzar frente al link de transparencia del Canal Capital suministrado en las respuestas anteriormente mencionadas (<https://www.canalcapital.gov.co/institucional/institucional/transparencia>) tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No.5 Documentos del SIG publicados en Link de Transparencia

Numeral Link Transparencia	Documentos publicados					
	Procesos	Procedimientos	Formatos	Políticas	Manuales	Planes
1.3 Mapas y cartas descriptivas de los procesos	13	0	0	0	0	0
1.9 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas	13	0	0	0	0	0
2.1.5 Políticas, lineamientos y manuales	0	0	0	24	47	29
3.4 Manual de contratación, adquisición y/o compras	0	5	0	0	2	0
3.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo	0	0	0	0	0	0
4.6 Información pública y/o relevante	0	0	0	0	0	0

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión					Código formato PVCGF-04-10
						Versión: 1.0
5. Trámites	0	0	0	0	0	0

Fuente: Link de Transparencia Canal Capital

Como se observa en el cuadro anterior, de 80 procedimientos, sólo 5 se encuentran publicados; así como 233 formatos, los que no se encuentran disponibles para consulta.

Una vez culminado el ejercicio, se evidencia un bajo nivel de publicación de documentos del Sistema Integrado de Gestión que pertenecen al MIPG del Canal Capital, vulnerando lo dictado en el Manual Operativo del MIPG, oficializado a través de la Ley 1499 de 2017 en su dimensión 5ª Dimensión: Información y Comunicación específicamente al numeral 5.2.3 Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, la que expresa:

“Para garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública las entidades tienen la obligación de divulgar activamente la información pública sin que medie solicitud alguna (transparencia activa); así mismo, tienen la obligación de responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a las solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva), lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar dicha información.”

b. Enlaces que no direccionan o no abren la información.

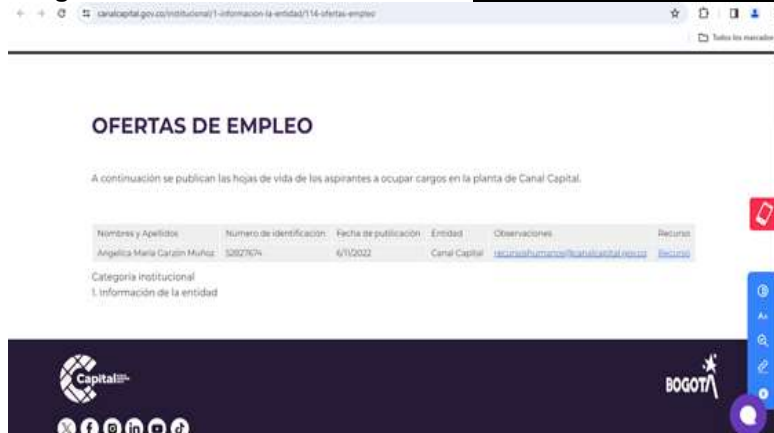
El equipo auditor ingresó a los enlaces que tienen asociados el link de transparencia del Canal Capital, en donde encontró:

- ✓ En el enlace *“1.10 Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado”* se encuentra un enlace denominado *“Virtual: Chat en línea Canal Capital”* al dar clic direcciona erróneamente a la página de la entidad, <https://www.canalcapital.gov.co/>, pero en ningún momento se puede contactar con un agente de servicio.
- ✓ En el enlace *“1.14 Publicación de hojas de vida”* se observó que direcciona a un micrositio de ofertas de empleo, de las cuales no se encuentra ninguna o que

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

direccione al link con la estrategia de Talento No Palanca y la información que brinda.

Imagen No. 4 Pantallazo Enlace 1.14 Publicación de hojas de vida



Fuente: Link de Transparencia Canal Capital

En la imagen anterior, se observa que el enlace dice Ofertas de empleo en donde aparecen datos de un funcionario del Canal Capital, pero no cuenta con enlaces a ofertas de empleo o talento no palanca.

- ✓ En el enlace “4.4 *Proyectos de inversión*” se procedió a validar las fichas EBI de los proyectos de inversión, de los cuales los siguientes links no abrieron.

Cuadro No.6 Enlaces que no abren en el enlace 4.4.

Links que no abren	Imagen
> Ficha EBI proyecto 7505 abr 17 2023 V44 > Ficha EBI proyecto 7511 abr 17 2023 V39 > Ficha EBI proyecto 7505 ene 16 2023 V40 > Ficha EBI proyecto 7511 ene 16 2023 V36 > Ficha EBI proyecto 7505 oct 11 2022 V39 > Ficha EBI proyecto 7505 jul 15 2022 V37 > Ficha EBI proyecto 7505 abr 18 2022 V36 > Ficha EBI proyecto 7511 oct 11 2022 V35 > Ficha EBI proyecto 7511 jul 15 2022 V34 > Ficha EBI proyecto 7511 abr 18 2022 V33	

Fuente: Link de Transparencia Canal Capital

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **44** de **318**

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

En el cuadro anterior, se cuenta con dos columnas: a) Links que no abren, donde se ubican 10 casos, y b) Imagen, donde se toma pantallazo del erróneo direccionamiento, el cual dice que no cuenta con la información relacionada.

- ✓ En el enlace “6. *Participa*” se encuentra un apartado referente al Canal de interacción deliberativa para la participación ciudadana, en donde proporciona diferentes links en de información, pero no está habilitada una opción para que el ciudadano allegue comentarios u opiniones de interés.

Imagen No. 5 Pantallazo Enlace 6. Participa

Participación para el diagnóstico de necesidades e identificación de problemas

La participación para el diagnóstico e identificación de problemas es la vinculación de ciudadanos e interesados en el proceso de recolección y análisis de información para identificar y explicar los problemas que les afecta directa o indirectamente con base en datos, ideas, hechos, experiencias y propuestas relacionados con la caracterización de la situación abordada, lo que permite identificar las problemáticas y las necesidades de los grupos de valor de la entidad.

¿Qué encontrarás aquí?

En este espacio Capital publicará diferentes instrumentos mediante los cuales la ciudadanía pueda hacerse partícipe de la construcción de soluciones, como lo son encuestas y foros virtuales. La comunicación de doble vía entre la ciudadanía y Capital es fundamental para conocer los intereses ciudadanos, sus necesidades y expectativas frente a nuestra gestión.

Cuando estos espacios estén disponibles, encontrarás más información acerca de cómo y cuándo participar. Difundiremos también por medio de nuestras redes sociales oficiales la información del caso.

Categoría institucional
6. Participa

Fuente: Link de Transparencia Canal Capital

En la imagen anterior, se observa un pantallazo del enlace Participación para el diagnóstico de necesidades e identificación de problemas, sin embargo, no hay un link para que el ciudadano comparta comentario o PQRS.

El Canal Capital al no contar con la información disponible para consulta por parte de la ciudadanía vulneraría la siguiente normatividad:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 45 de 318

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

- Los artículos 7, 8, 9 y 11 de la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*.
- Manual Operativo del MIPG oficializado por la Ley 1499 de 2017:
 - ✓ Dimensión 3: Gestión con valores para resultados y sus puntos 3.2.1.3 Política Gobierno Digital 3.2.2.3 Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
 - ✓ Dimensión 5: Información y Comunicación específicamente al numeral 5.2.3 Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
 - ✓ Dimensión 7 línea de defensa 2 Los aspectos clave para el Sistema de Control Interno (SCI) para tener en cuenta por parte de la Línea Estratégica.
- Documentos del Canal Capital: a) EPLE-PO-005 Política integral de transparencia, acceso a la información, lucha contra la corrupción y gestión antisoborno, b) EPLE-MN-004 Manual del modelo integrado de planeación y gestión - secciones: 6.3.1, 6.3.3, 6.3.4, 6.5.2.

Al no divulgar o publicar activamente en la página web, especialmente en el link de transparencia, el Canal Capital genera barreras de acceso, en donde la entidad no actúa de manera adecuada, veraz y oportuna a las solicitudes de acceso a la información pública. Lo que, a su vez, se da por su falta de controles y metodologías de seguimiento que permitan disponer con datos, noticias o eventos cruciales en el entorno de la ciudad y conocimiento de la entidad a los Bogotanos.

Lo anterior, entorpece la labor de veeduría ciudadana al no contar con el acceso a los trámites, así mismo reduce la participación ciudadana en diferentes temáticas que permitan mejorar los procesos de cara al cliente e internos y así, mejorar la productividad del Canal Capital.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

De lo expuesto, se configura una Observación Administrativa por el incumplimiento a la Ley 1712 de 2014, por la no publicación de información en la página web del Canal Capital.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por parte del Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12 de diciembre de 2023 y radicado 1-2023-29800 de la Contraloría de Bogotá de fecha 13 de diciembre de 2023, la entidad expresa entre otras cosas lo siguiente:

El Canal Capital argumenta que realiza ajustes en su portal de transparencia conforme a la Ley 1712 de 2014, reconoce y añade que, a pesar de errores en la denominación de secciones, la entidad asegura la publicación regular de documentos estratégicos y relevantes. Se replica que ciertos procedimientos y formatos no afectan al público y, por ende, no se publican. Además, el Canal destaca acciones correctivas ante dificultades técnicas recientes en la migración de la página web.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta el equipo auditor se permite acotar lo siguiente:

1. Tal como se aprecia en la respuesta hay un incumplimiento en la publicación de los formatos y procedimientos, tal como ellos citan en la Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, deja claro los documentos que deben estar publicados tal como lo expresa en los numerales 5, 10 , así como el 2.4.3 Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía que dice: “Este menú debe permitir acceder a la información y contenidos relacionados con la gestión de trámites, otros procedimientos administrativos, consultas de acceso a información pública acceso a las ventanillas únicas asociadas a la sede electrónica, información de contacto y formulario PQRS”.

Así mismo dicha resolución expresa que *“Todos los sujetos obligados deben publicar la siguiente información mínima, conforme con la Ley 1712 del 2014 y el Decreto 1081 del 2015.*

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

(...) Artículo 2.1.1.2.1.4. *Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas*”; teniendo en cuenta lo proyectado para este ente de control no es válido su argumentación.

2. Frente a la respuesta del enlace que no direccionan o no abren la información, el equipo auditor expresa que si bien ese botón que ilustra el Canal Capital si direcciona a la atención del ciudadano, sin embargo, lo que se está cuestionando es el link *“Mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado”*, el cual no direcciona correctamente a la página principal del Canal Capital, tal como se mencionó en la observación; teniendo en cuenta lo proyectado para este ente de control no es válido su argumentación.
3. Frente al enlace de *“1.14. Publicación de hojas de vida”* la entidad acepta la situación presentada con la afirmación *“La disponibilidad de la información de la página web de la entidad va alineada a los ajustes técnicos realizados a la página web, es por ello que se hace preciso aclarar que recientemente se llevó a cabo el proceso de migración de la información de la página web anterior a la nueva versión de esta, lo que generó algunos cambios y debilidades en la disponibilidad de la información publicada, haciendo que algunos enlaces no fuesen funcionales al momento de realizar la verificación por parte del equipo auditor””*.

De esta manera se aclara que, si bien al momento de la auditoría la información no estaba disponible, se están llevando a cabo las adecuaciones correspondientes con el fin de lograr adelantar los ajustes necesarios a las secciones observadas con el fin de contar con la información necesaria publicada de manera oportuna” **Negrilla y subrayado fuera de texto.** Teniendo en cuenta lo anterior, se mantiene la observación.

Al revisar lo expuesto por el sujeto de control, el equipo auditor concluye que sus argumentos no son suficientes para desvirtuar la observación, por lo cual se configura un Hallazgo Administrativo por el incumplimiento a la Ley 1712 de 2014, por la no publicación de información en la página web del Canal Capital.

3.1.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la inadecuada definición de los riesgos del proceso de Gestión de Talento Humano

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

en las matrices de gestión y anticorrupción.

El equipo auditor solicitó a la entidad las matrices de riesgos, tanto de gestión como corrupción, en donde la entidad dio respuesta a través de los documentos:

- Oficio No.2 con radicado No. 2-2023-20400 del 20 de septiembre de 2023, en donde la entidad contesta por medio del oficio No.1086 calendado el 25 de septiembre de 2023.
- Oficio No.7 con radicado No. 2-2023-21353 de fecha del 28 de septiembre de 2023, en donde la entidad contesta por medio del oficio No.1115 con fecha de 03 de octubre de 2023. Los archivos que son objeto de evaluación son:
 - a. Matriz de riesgos corrupción vigencia 2022 fecha del archivo versión 1: 31/01/2022 y versión 2: 01 de agosto de 2022.
 - b. Matriz de riesgos de Gestión 2022 fecha del archivo: 9/09/2022

Una vez con la información se procede a cruzar con Listado Maestro de Documentos (LMD), las caracterizaciones de procesos, hallazgos de auditorías anteriores, acciones de plan de mejoramiento, entre otros:

a. Comparación con procesos y procedimientos

Al revisar los riesgos planteados llama la atención el proceso Gestión de Talento Humano compuesto por 11 procedimientos, de los cuales los riesgos identificados tanto en las matrices de gestión como corrupción solo le aplican al procedimiento “AGTH-PD-005 Versión 12 Ingreso De Servidores Públicos” sin embargo, los otros 10 no cuentan con puntos de control definidos exponiendo a la entidad a la materialización de éstos:

Cuadro No. 7 Riesgos identificados Gestión Talento Humano Vs Procedimientos

Documento empleado	Riesgos identificados en las matrices de riesgos	Acción determinada en los controles	Procedimiento que no cuentan con identificación de riesgos
Matriz de Riesgos de Gestión 2022	AGTH-RG-001 Posibilidad de Afectación en la conservación de	Ejecutar procedimiento AGRI-GD-PD-004 PRESTAMO Y CONSULTA DOCUMENTAL Actividad 4 Formato AGRI-GD-FT-026 Control y préstamo de documentos de archivo de gestión	- AGTH-PD-003 Versión 11 Retiro De Servidor Público - AGTH-PD-004 Versión 10 Comisiones De Servicios

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión		Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0
Documento empleado	Riesgos identificados en las matrices de riesgos	Acción determinada en los controles	Procedimiento que no cuentan con identificación de riesgos
	información laboral y gestiones asociadas, debido a pérdida de documentos en la historia laboral. Por préstamo de carpetas a otros procesos de la entidad y/o entes de control o custodia inadecuada de los documentos.	Formato de hoja de vida Se mantiene el control de los préstamos de manera actualizada y solamente a clientes internos; con éste es posible llevar a cabo la verificación de los préstamos anteriores para rastrear una eventual pérdida. En caso de materialización de la pérdida documental, se dejaría un acto o soporte de la ejecución del control.	• AGTH-PD-008 Versión 9 Vinculación De Aprendices Del Sena • AGTH-PD-012 Versión 10 Capacitación • AGTH-PD-014 Versión 4 Inducción y reinducción • AGTH-PD-015 Versión 4 Investigación de incidentes y accidentes • AGTH-PD-017 Versión 3 Selección, adquisición, entrega y reposición de elementos de protección personal • AGTH-PD-018 Versión 2 Gestión del cambio
Matriz de Riesgos de Corrupción 2022	AGTH-RC-001 Posibilidad de Vinculación de una persona sin el cumplimiento de la totalidad de requisitos. Sin la verificación del cumplimiento de la totalidad de requisitos. Por influencia externa o por presión de un tercero.	Ejecutar procedimiento AGTH-PD-005 INGRESO DE SERVIDORES PUBLICOS: Puntos de control: 5 Actividades: 3 (Formato AGTH-FT-036 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PERFIL DEL CARGO) Cada vez que ingresa un servidor se realiza la validación de la documentación teniendo en cuenta lo definido en el procedimiento. Con la aplicación del punto de control se verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos para desempeñar un cargo.	• AGTH-PD-019 Versión 3 Inspecciones planeadas • AGTH-PD-013 Versión: 4 Plan de bienestar

Fuente: Matriz de riesgos de gestión y corrupción Canal Capital

En el cuadro anterior, se observan 4 columnas: a) Documento empleado, b) Riesgos, identificados en las matrices de riesgos, c) Acción determinada en los controles y d) Procedimiento que no cuentan con identificación de riesgos

b. No existencia de controles en las Observaciones/ Hallazgos de Contraloría

En el ejercicio de la presente auditoría, el equipo de la Contraloría de Bogotá detectó una serie de debilidades en la gestión del Talento Humano de la entidad, tales como:

- Subordinación laboral de un profesional de planta ante un Contratista en el área de Planeación de la Gerencia General. Ver *Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta de adecuación de la estructura organizacional según las necesidades funcionales identificadas por Canal Capital*

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

- Certificar inexistencia de personal de planta para la contratación de personal por prestación de servicios. Ver *Observación Administrativa por la falta de controles al emitir el certificado de inexistencia personal de planta, empleado para justificar la necesidad de contratación en el estudio previo del contrato de 10 de 2022.*

Lo anterior, presenta un incumplimiento a la Guía para la Administración del Riesgo definida por el Departamento Administrativo de Función Pública – DAFP, de noviembre 2022 en los numerales 3.2.2.1. Estructura para la descripción del control, 3.3 Estrategias para combatir el riesgo, 3.4. Herramientas para la gestión del riesgo, 3.5 Monitoreo y revisión (líneas de defensa), 4. Lineamientos para el análisis de riesgo fiscal: 4.1 Control fiscal interno y prevención del riesgo fiscal.

Siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 1499 de 2017 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), estas situaciones vulneran las dimensiones 2ª. Dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación, 3ª. Dimensión: Gestión con valores para resultados, 4ª. Dimensión: Evaluación de Resultados y 7ª. Dimensión: Control Interno y las líneas de defensa.

Frente a documentos internos del Canal Capital, las situaciones vulneran los siguientes:

- Manual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG Código: EPLE-MN-004 Versión: 2: 6.1.2. Integridad, 6.2.2. Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público, 6.4. Dimensión de evaluación de resultados, 6.5.2. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, 6.7. Dimensión de Control Interno.

- EPLE-PO-001 Política de Administración de Riesgos VERSIÓN: 8

Lo anteriormente descrito, contraviene el artículo 27 y los numerales 3 y 32 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

De acuerdo con lo manifestado, se ilustra una clara falencia en el proceso de Gestión de Talento Humano por no tener controles efectivos que identifiquen, mitiguen y den tratamiento efectivo a situaciones que ponen en riesgo la gestión administrativa, operativa

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

y financiera del Canal Capital. Estas situaciones reflejan bajo nivel de reacción en las líneas de defensa por no tener un adecuado sistema de control y seguimiento.

Por las situaciones expresadas, el Canal Capital está expuesto a la presencia de amenazas que conlleven a sanciones económicas, administrativas y disciplinarias. Así mismo, al no establecer puntos de control, genera pérdida de confianza y credibilidad tanto en entidades públicas como privadas e inducen al error a los entes de control.

De lo expuesto, se configura una Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la inadecuada definición de los riesgos del proceso de Gestión de Talento Humano en las matrices de gestión y anticorrupción.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por parte del Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12 de diciembre de 2023 y radicado 1-2023-29800 de la Contraloría de Bogotá de fecha 13 de diciembre de 2023, la entidad expresa entre otras cosas lo siguiente:

- *La administración del riesgo en Canal Capital mejora metodológicamente, alineándose a requisitos de gestión pública y fortaleciendo la formulación de riesgos y controles, así como el monitoreo.*
- *La segunda línea de defensa realiza revisiones regulares de riesgos y corrupción, utilizando informes internos y externos para mejorar procesos de identificación.*
- *Los riesgos se formulan considerando el análisis de contexto desde una visión estratégica, y la gestión institucional incorpora la identificación de puntos de control.*
- *La ausencia de riesgos en ciertos procedimientos no indica fallas, ya que se adoptan mecanismos de prevención y mitigación en otros escenarios, como en el área de talento humano con políticas antisoborno y anticorrupción.*
- *La inclusión de riesgos en las matrices de gestión y anticorrupción no es la única forma de analizar los riesgos, y no hay una norma que establezca expresamente el procedimiento que se debe llevar a cabo para ese proceso, pues lo que existe es el deber de prever los riesgos que por su naturaleza, antecedentes y consecuencias resultan necesario identificarlos en la matriz de riesgo de la entidad.*

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta el equipo auditor se permite acotar lo siguiente:

- Con extrañeza este ente de control recibe el comentario frente a la identificación y seguimiento de riesgos *“no hay una norma que establezca expresamente el procedimiento que se debe llevar a cabo para ese proceso”*, en donde la Contraloría de Bogotá le recuerda a la entidad que existe el Decreto 1499 de 2017 por el cual se establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en las entidades públicas, así mismo este cuenta con el Manual Operativo del MIPG y la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas definidos por el Departamento Administrativo de Función Pública - DAFP en donde deja claro que en la dimensión 7, es deber de la línea 2 realizar seguimiento y asesoramiento a las áreas frente a los riesgos de gestión y anticorrupción; teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia un desconocimiento de la normatividad en donde justifican su omisión para no efectuar el debido acompañamiento.
- Si bien Canal Capital cuenta con instrumentos como la matriz de riesgos de gestión y anticorrupción, el Plan anticorrupción y atención al ciudadano e indicadores de gestión institucional, en ninguno de éstos, contempla los riesgos planteados en la observación, exponiendo a la entidad a la presencia de estos y especialmente a pérdida de recursos por no contar con puntos de control que permitan mitigar o reducir el impacto de estos en la entidad.

Al revisar lo expuesto por el sujeto de control, el equipo auditor concluye que sus argumentos no son suficientes para desvirtuar la observación, por lo cual se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la inadecuada definición de los riesgos del proceso de Gestión de Talento Humano en las matrices de gestión y anticorrupción.

3.1.6. Hallazgo Administrativo por el inadecuado registro de información tanto en el reporte de contratos, como en el formato CB- 0422 “Gastos e inversiones por

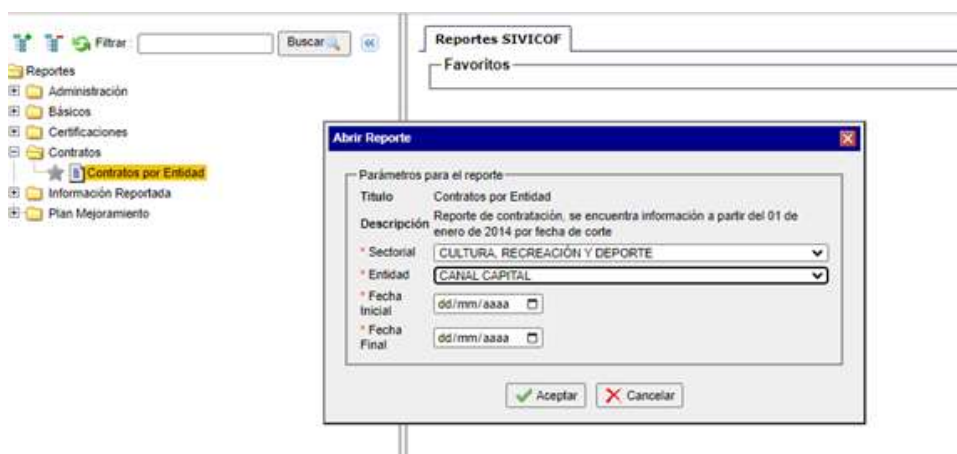
proyecto y meta” en la plataforma SIVICOF.

El equipo auditor al momento de revisar la rendición de la cuenta en la Plataforma SIVICOF, encontró una serie de anomalías en los reportes de contratos por entidad y en el Formato CB-0422 “*Gastos e inversiones por proyecto y meta*” registrados por el Canal Capital. A continuación, se relacionan cada uno de ellos:

- Inadecuado Registro de información contractual de las vigencias 2020, 2021 y 2022 en la plataforma SIVICOF:

La auditoría procedió a validar los datos registrados en la plataforma SIVICOF, frente a las vigencias 2020, 2021 y 2022, de lo cual se encontraron las siguientes debilidades en el reporte de contratos por Entidad especialmente en “*Información Reportada*”:

Imagen No.6 Pantalla acceso reporte en “Información Reportada”



Fuente: SIVICOF Contraloría de Bogotá D.C.

En la imagen anterior, se coloca la ruta para acceder al reporte de contratación en la plataforma SIVICOF.

Cuadro No. 8 Debilidades encontradas reportes vigencias 2020, 2021 y 2022

Vigencia	Compromisos reportados	Casilla SIVICOF	Debilidades Encontradas
2020	836	Fecha de Inicio	Se encontraron 836 casos en el que no se registra la fecha de inicio
		Plazo de Ejecución	Se encontraron 240 casos en que se registran plazos por encima de 41000 días
		CRP 1	Se encontraron 4 casos en donde se registra el mismo CRP: 0446-2020, 0243-2020, 0756-2020, 0082-2020
		Valor del contrato inicial en pesos	Se encontró 3 contratos con un valor de 1 peso: 0243-2020, 0756-2020, 0082-2020

		Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión		Código formato PVCGF-04-10
				Versión: 1.0
Vigencia	Compromisos reportados	Casilla SIVICOF	Debilidades Encontradas	
2021	632	Valor del contrato final con adiciones en pesos		
		Nombre Contratista	Se encontraron 8 casos en los cuales no se registraron el nombre del contratista: 0453-2020, 0457-2020, 0650-2020, 0654-2020, 0671-2020, 0594-2020, 0346-2020, 0004-2020	
		Fecha de Inicio	Se encontraron 632 casos en el que no se registra la fecha de inicio	
2022	398	Plazo de Ejecución	Se encontraron 198 casos en que se registran plazos por encima de 41000 días	
		Nombre Contratista	Se encontraron 8 casos en los cuales no se registraron el nombre del contratista: 0054-2021, 0126-2021, 0146-2021, 0226-2021, 0295-2021, 0355-2021, 0428-2021 y 0667-2021	
		CRP	Se encontraron 398 casos en el que no se registra el CRP	
		FECHA CRP1	Se encontraron 398 casos en el que no se registra la FECHA CRP1	

Fuente: Listado Maestro de Documentos - Canal Capital

Al observar el cuadro anterior, se encuentran casillas de compromisos reportados, casillas de SIVICOF y debilidades encontradas.

Frente a lo acontecido, se procedió a consultar las situaciones directamente con el Canal Capital, en donde el día 31/10/2023 se recibió el oficio con radicado 1237 cuyo asunto era la respuesta a la solicitud de información 16 con radicado externo 2-2023-23472 del 24 de octubre de 2023, lo cual confirmó la teoría debido a que la entidad justifica que son errores de tipo de digitación o cargue incompleto de información:

“(…) Se precisa que no hubo diligenciamiento, de la columna 52 “FECHA CRP1” debido a un error involuntario al momento de la digitación del informe en la plataforma SIVICOF.”. Subrayado fuera de texto.

“(…) en la mayoría de los contratos, en efecto, se incluyó la fecha de inicio de ejecución de cada uno de estos; sin embargo, en algunas ocasiones no fue reportado, toda vez que para casos puntuales, no se habían completado la totalidad de requisitos de ejecución, a saber (i) registro presupuestal (ii) arl y (iii) aprobación de póliza, por lo cual, en la casilla No. 24 “Tipo de novedad” se indicaba que el estado del contrato era “suscrito sin iniciar” y el reporte de inicio de ejecución se lograba en el siguiente periodo”. Subrayado fuera de texto.

- Inconsistencias en los valores reportados en el aplicativo SIVICOF en el formato CB - 0422 “Gastos e inversiones por proyecto y meta”, con corte a 31 de diciembre de 2022, frente al total de los compromisos suscritos para dicha vigencia, para las metas 3 y 4 del proyecto de inversión 7511.

Una vez realizada la revisión por parte del equipo auditor del formato CB-0422 “Gastos e inversiones por proyecto y meta”, reportado con corte a 31 de diciembre de 2022 en el aplicativo Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, respecto a los

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

compromisos suscritos para las metas 3 y 4 del proyecto de inversión 7511, se encuentra un presupuesto total reportado por la suscripción de nueve compromisos, así: *“8 Contratos de Prestación de Servicios por \$536.913.970 y una adición por \$29.106.760”*, los cuales fueron equivalentes a \$566.020.730, valor que no corresponde a la realidad, ya que Canal Capital mediante oficio No. 1079 del 22 de septiembre de 2023, reporta para dicha meta un presupuesto ejecutado por \$629.042.280; es decir se presenta un faltante equivalente a \$63.021.550.

Por lo cual, el equipo auditor procedió a realizar el cruce de información, encontrando que dicho faltante, es decir los \$63.021.550, fueron reportados en el formato anteriormente mencionado, como valores ejecutados en cumplimiento de la meta 4 y correspondiente a 5 compromisos, así: *“4 cuentas por pagar por \$58.896.550 y una adición por \$4.125.000”*; situación que no es real por cuanto para la meta 4 no fue ejecutada, por tanto no fue comprometido el presupuesto programado para la vigencia 2022, es decir los \$500.000, según reporte en SEGPLAN.

Por lo anterior, una vez requerido al sujeto de control mediante oficio 2-2023-22074 del 5 de octubre de 2023, frente a dicha situación, y el cual fue respondido mediante oficio No. 1219 del 27 de octubre de 2023, en el que expresa: *“(…) Se presenta diferencia en el valor ejecutado entre las metas 3 y 4 ya que después del diligenciamiento inicial del formulario CB-0422 se hizo necesaria su modificación debido a la incorporación de las cuentas por pagar de la vigencia anterior. Por la premura del tiempo y el afán de dar cumplimiento de manera oportuna al compromiso de reporte de información al ente de control, se presentó un error de digitación en el valor de las cuentas por pagar de la meta No. 3, ya que se incluyeron involuntariamente en la meta 4, lo cual incrementó el valor de esta meta (que debía haber quedado en cero) y se disminuyó el valor de la meta No. 3. (…)”*

Las inconsistencias encontradas en los reportes recibidos y en el contenido de la rendición de la cuenta, evidencian debilidades en el manejo de la información y consolidación de los reportes generados, denotan incumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno, literales b, c, d, e, f, g del artículo 2 de la Ley 87 de 1993,

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, a su vez los artículos 1°. 2°, 3°, 4° de la Ley 610 de 2000 “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.

Decreto 714 de 1996 artículo 13 literal b y c, así mismo el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”.*

Al reportar la cuenta incompleta, el Canal Capital infringiría lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 9, 11 y 15 de la Resolución Reglamentaria N°. 002 de 2022 de la Contraloría de Bogotá y los artículos 2,3 y 4 de la Resolución Reglamentaria No. 026 de 2022 de la Contraloría de Bogotá.

Esta situación afecta directamente al Decreto 1499 de 2017 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la 5ª Dimensión: Información y Comunicación y puntualmente el punto *“5.4 Política de Gestión de la Información Estadística”.*

Este ente de control evidenció deficiencias en los controles implementados por el Canal Capital, frente a la información reportada en la rendición de la cuenta anual, tanto del reporte de contratación por entidad, como en el formato CB – 0422, por parte de las áreas responsables de la Entidad, soportado en los motivos expresados. Lo anterior, se originó debido a la falta de rigurosidad en el cargue de información por motivos de errores de digitación, la falta de control y revisión de los diferentes documentos reportados en el aplicativo SIVICOF.

Al reportar erróneamente la cuenta anual y su inadecuada supervisión por parte de las áreas responsables, el Canal Capital transgrede el principio de transparencia, induciendo al error tanto a entidades distritales como a los entes de control por no contar con datos reales, confiables o con correcciones, de esta manera, genera la pérdida de confiabilidad. Así mismo, el Canal se podría ver afectado en su calificación en el índice de medición de la gestión, la cual se realiza a través del FURAG en la implementación del MIPG.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

De lo expuesto, se configura una *Observación Administrativa por el inadecuado registro de información tanto en el reporte de contratos, como en el formato CB-0422 “Gastos e inversiones por proyecto y meta” en la plataforma SIVICOF.*

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por parte del Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12 de diciembre de 2023 y radicado 1-2023-29800 de la Contraloría de Bogotá de fecha 13 de diciembre de 2023, la entidad expresa entre otras cosas lo siguiente:

El sujeto de control ratifica la observación presentada mediante el informe preliminar por parte de este organismo de control, al expresar “*Se acepta la observación*” respecto al inadecuado registro de información contractual para las vigencias 2020, 2021 y 2022 en el aplicativo SIVICOF.

Y frente a las inconsistencias presentadas en el reporte en el aplicativo SIVICOF del formato CB-0422 con corte a 31 de diciembre de 2022, en cuanto a las metas 3 y 4 del proyecto de inversión 7511, de igual manera, confirma que las mismas fueron producto de “*(...) el error en la digitación se presentó por la premura del tiempo (...)*”.

Por lo anteriormente expuesto, se configura un Hallazgo administrativo por el inadecuado registro de información tanto en el reporte de contratos, como en el formato CB- 0422 “*Gastos e inversiones por proyecto y meta*” en la plataforma SIVICOF.

3.2. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

3.2.1. Proceso Estados Financieros

El Canal Capital, fue creado mediante Acuerdo No. 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá; constituida mediante escritura pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995, Notaria 19 de Bogotá D.C., está organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden Distrital, vinculada a la Secretaría Distrital de Cultura,

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Recreación y Deporte. Mediante Escritura Pública No. 10715 de octubre 11 de 2005 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., pasó de ser una entidad del régimen de Responsabilidad Limitada a Sociedad Pública, con una duración hasta noviembre 14 de 2095.

La evaluación de este proceso se realizó teniendo en cuenta que CANAL CAPITAL, se encuentra regulado bajo el ámbito del Nuevo Marco Normativo Contable establecido en la Resolución 414 de septiembre de 2014, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones”*, como parte integrante de Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable a las empresas definidas en el artículo 2 de dicha resolución, esto es que no coticen en el mercado de valores, que no capten ni administren ahorro del público, así como los parámetros establecidos para las etapas de reconocimiento y medición de los hechos y la presentación y revelación de los Estados Financieros, como un proceso conjunto.

Así mismo, la evaluación del proceso estados financieros, tiene como propósito, establecer si los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022, presentados por la Empresa Canal Capital, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en la situación financiera comprobando que, en su elaboración, se cumplió con los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Canal Capital, tiene como objeto principal, la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995, expedido por el Concejo de Bogotá y demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión pública.

Según la información financiera reflejada en la página Web de Canal Capital, desde la vigencia 2017, amplió su objeto social en su nueva línea de negocios para la

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

prestación de servicios de Organización de Eventos, Publicidad, posicionamiento de marca y otros servicios asociados.

Se comprobó que los estados financieros con corte a 31/12/2022, reportados a la Contraloría de Bogotá a través del aplicativo SIVICOF el 15 de febrero de 2023, están firmados por los responsables: Representante Legal, Subdirector Financiero, Contador y Revisor Fiscal. Las notas de los estados financieros están firmadas CARLOS RAMIRO FLOREZ ECHENIQUE Profesional Especializado Grado 02 de Contabilidad con TP 188880-T. Fueron elaboradas por Carlos Ramiro Flórez Echenique – Profesional Especializado de Contabilidad y revisadas por Orlando Barbosa Silva – Subdirector Financiero.

En lo que corresponde a la existencia Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales, se evidenció en los libros de contabilidad y estados financieros, dentro del rubro de propiedad, planta y equipo del Canal Capital, el reconocimiento del inmueble denominado - Casa Quinta Camacho-, con matrícula inmobiliaria 50C-962527, ubicada en la carrera 11ª No. 69 - 43 - Bogotá D.C. donde funciona la sede administrativa, el cual fue catalogado como un Bien de Interés Cultural y de Conservación Arquitectónica, según se soporta en el certificado de tradición y libertad del 21/09/2023 Nro. Matrícula: 50C-962527, en el cual se incluye la novedad sobre *“DECLARATORIA DE BIEN INMUEBLE DE INTERÉS CULTURAL NUMERAL 1.2 ART. 7 DE LA LEY 1185 DE 2008: 0357 DECLARATORIA DE BIEN INMUEBLE DE INTERÉS CULTURAL NUMERAL 1.2 ART. 7 DE LA LEY 1185 DE 2008”*. Sin embargo, dentro del catálogo general de cuentas de la Contaduría General de la Nación-CGN del marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, no incluye la cuenta de bienes históricos y culturales, por lo cual, el reconocimiento del terreno por \$1.082.905.882 y del edificio por \$553.234.201, se reflejan en la cuentas 1605 y 1640 respectivamente, soportado en el concepto CGN2020200000441 del 20 de febrero 2020 de la CGN.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Esta auditoría con base en la información contable y formatos rendidos a través del SIVICOF por parte del Canal Capital, comprobó la no existencia de inventarios en tránsito al cierre del año 2022.

➤ Rendición de la cuenta

El Gerente General de Canal Capital, rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal de 2022 a 31 de diciembre, dentro de los plazos previstos en la Resolución 011 del 28 de febrero de 2014, modificada parcialmente por la Resolución Reglamentaria No. 009 del 18 de febrero de 2019 y normas concordantes, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con fecha de recepción 15 de febrero de 2023, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido el ente de control.

El certificado de rendición de cuenta anual 2022 No. 260122022-12-31, fue expedido por la Contraloría de Bogotá el 15 de febrero de 2023. Con este documento el organismo de control certifica, que la información presentada por la entidad aprobó en su totalidad.

➤ Materialidad

La materialidad o importancia relativa en la evaluación del factor Estados Financieros del Canal Capital, se consideró durante toda la ejecución del proceso auditor, teniendo en cuenta que la muestra seleccionada abarca un grupo de elementos conformado por cuentas y saldos cuya información se revela tanto en forma cuantitativa, como cualitativa.

Para lo anterior, es necesario tomar información reflejada en los resultados de las comparaciones de los años 2022 y 2021, con las variaciones más representativas tanto cualitativas como cuantitativas, que permiten analizar la importancia y materialidad de las cifras, así como los resultados del informe de la vigencia 2021 y los lineamientos del proceso de economía y política pública.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, las valoraciones y decisiones requeridas para emitir la opinión, concepto o pronunciamiento, se fundamentarán en lo relativamente importante, para lo cual es necesario utilizar el buen juicio profesional al considerar los aspectos cuantitativos y cualitativos, relacionados con el de revelación completa, como puntos de referencia y el parámetro para establecer posibles incorrecciones o errores materiales.

Así mismo, los resultados de la matriz de riesgos y controles para el factor Estados Financieros, constituye un insumo importante para adelantar el proceso auditor, toda vez que los resultados orientarán a las partes interesadas y contribuirán con el proceso de toma de decisiones.

De conformidad con el formato PVCGF-04-03 Proceso Estados Financieros – Estado de Situación Financiera del Canal Capital, la materialidad, se determinó en los siguientes términos:

Cuadro No. 9. Materialidad para Estados Financieros

Cifras en pesos

SUMA DE PUNTOS	RANGO ESTABLECIDO PARA LA MATERIALIDAD	BASE SELECCIONADA	MONTO TOTAL 2022	% DE MATERIALIDAD SEGÚN RIESGO	VALOR EN PESOS
3	3	ACTIVO	25.484.869.236	3%	764.546.077
3	3	PASIVO	6.243.275.594	3%	187.298.268
3	3	PATRIMONIO	19.241.593.642	3%	577.247.809

Fuente: PVCGF-04-03 Proceso Estados Financieros - Materialidad Estados financieros 2022 CANAL CAPITAL

El proceso auditor desarrollado en este capítulo está conformado por dos procesos: Estados Financieros y Control Interno Contable, a través de los cuales, se detallan los resultados para los dos temas en mención. Para el primer factor, se orientó a evaluar y conceptualizar si la administración de la entidad consiguió elaborar y presentar sus estados financieros de manera razonable cumpliendo con los atributos de

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

oportunidad, identificación, clasificación, medición y revelación, que permitan a sus usuarios la toma de decisiones, en tanto que para el Control Interno Contable, se aplicaron pruebas de recorrido en forma simultánea con el proceso estados financieros, valorando la existencia y el grado de efectividad de los controles asociados con el cumplimiento del marco normativo de referencia, las actividades de las etapas del factor contable, la rendición de cuentas y la gestión del riesgo contable, acorde con lo establecido en la Resolución 193 de 2016 de la CGN y su procedimiento.

El siguiente es el resultado de la evaluación a los Estados Financieros de Canal Capital, a 31 de diciembre de 2022:

La empresa Canal Capital presentó a 31 de diciembre, la siguiente situación:

Cuadro No. 10 Comparativo situación financiera

Cifras en pesos				
CLASE	SALDO A 31-12/2022	SALDO A 31-12/2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
ACTIVO	25.484.869.236	20.772.814.330	4.712.054.906	22,7
PASIVO	6.243.275.594	4.105.834.304	2.137.441.290	52,1
PATRIMONIO	19.241.593.642	16.666.980.026	2.574.613.616	15,4
INGRESOS	42.166.925.119	31.924.512.230	10.242.412.889	32,1
GASTOS	39.592.311.503	33.552.729.245	6.039.582.258	18,0

Fuente: Estados financieros a 31 diciembre 2022 - Canal Capital

Esta auditoria constató que el estado de situación financiera del Canal Capital a 31 de diciembre de 2022 registra activos por valor de \$25.484.869.236, que comparado con la vigencia anterior por valor de \$20.772.814.330 reflejando un incremento de \$4.712.054.906, equivalentes al 22.7%, representado principalmente en el incremento del saldo de depósitos en instituciones financieras, en las cuentas por cobrar por prestación de servicios y activos intangibles.

Por su parte, los pasivos al cierre de 2022 presentaron un saldo de \$6.243.275.594, mientras que en el año 2021 eran de \$4.105.834.304, presentando un

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

aumento de \$2.137.441.290, equivalentes al 52.1%, reflejado principalmente en las provisiones diversas, el Impuesto al Valor agregado IVA y pasivos diferidos.

En cuanto al patrimonio, presentó un saldo a 31 de diciembre de 2022 por valor de \$19.241.593.642, en tanto que su similar de 2021 su saldo fue de \$16.666.980.026, reflejando un aumento de \$2.574.613.616, equivalente al 15.4%, representado en el excedente del ejercicio 2022.

Por su parte, los Ingresos a diciembre de 2022 fueron de \$42.166.925.119, en tanto que el año 2021 reflejaron \$31.924.512.230, presentando incremento del 32.1%, por el aumento en los ingresos por otros servicios y las subvenciones.

Los gastos durante el año 2022 fueron de \$39.592.311.503, mientras que el año 2021 reflejaron un monto de \$33.552.729.245, aumentando en \$6.039.582.258 equivalente al 18%, representado principalmente en el costo de ventas, gastos generales y la provisión de impuesto de renta.

Para el universo se evaluaron los saldos presentados en el estado de situación financiera con corte a 31 de diciembre de 2022.

Cuadro No. 11: Saldos del estado de situación financiera a diciembre 31 de la vigencia a auditar

Cifras en pesos

Código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2022	Saldo a 31/12/2021	Variaciones absolutas	Variaciones %	% participación del activo
ACTIVO						
1105	CAJA	0	0	0	N/A	0,0
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	11.147.206.326	10.514.236.854	632.969.472	6,0	43,7
1311	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9.094.291	10.716.837	-1.622.546	-15,1	0,0
1317	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3.573.084.452	850.739.640	2.722.344.812	320,0	14,0
1324	SUBVENIONES POR COBRAR	795.208	889.877	-94.669	-10,6	0,0
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	43.476.365	43.476.365	0	0,0	0,2
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-43.476.365	-43.476.365	0	0,0	-0,2
1605	TERRENOS	1.082.905.882	1.082.905.882	0	0,0	4,2

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2022	Saldo a 31/12/2021	Variaciones absolutas	Variaciones %	% participación del activo
1625	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN TRANSITO	1.050.312.930	0	1.050.312.930	N/A	4,1
1640	EDIFICACIONES	553.234.201	553.234.201	0	0,0	2,2
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES	71.872.008	71.872.008	0	0,0	0,3
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	58.383.600	58.383.600	0	0,0	0,2
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	310.509.552	295.626.318	14.883.234	5,0	1,2
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	12.838.345.895	12.318.063.066	520.282.829	4,2	50,4
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2.692.851.612	2.692.851.612	0	0,0	10,6
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	13.238.412.612	11.975.088.346	1.263.324.266	10,5	-51,9
1905	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	220.630.428	180.194.472	40.435.956	22,4	0,9
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	143.758.555	35.249.542	108.509.013	307,8	0,6
1907	DERECHOS DE COMPENSACION POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	4.057.534.621	3.731.460.042	326.074.579	8,7	15,9
1970	ACTIVOS INTANGIBLES	3.255.194.228	2.096.582.684	1.158.611.544	55,3	12,8
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	-2.342.431.941	-1.745.103.959	-597.327.982	34,2	-9,2
TOTAL ACTIVO		25.484.869.236	20.772.814.330	4.712.054.906	22,7	100
PASIVO						
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	13.734.747	3.391.290	10.343.457	305,0	0,1
2424	DESCUENTOS DE NÓMINA	0	3.901.056	-3.901.056	-100,0	0,0
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	309.713.620	231.940.574	77.773.046	33,5	1,2
2440	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	96.138.000	18.202.035	77.935.965	428,2	0,4
2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	637.572.197	266.283.060	371.289.137	139,4	2,5
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	918.948.207	602.206.767	316.741.440	52,6	3,6
2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	620.006.897	496.416.600	123.590.297	24,9	2,4
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	335.373.264	161.036.984	174.336.280	108,3	1,3
2790	PROVISIONES DIVERSAS	1.426.750.000	0	1.426.750.000	NA	5,6
2901	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	129.453.424	129.453.424	0	0,0	0,5
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	55.235.409	837.107.488	-781.872.079	-93,4	0,2
2990	OTROS PASIVOS DIFERIDOS	1.700.349.829	1.355.895.026	344.454.803	25,4	6,7
TOTAL PASIVO		6.243.275.594	4.105.834.304	2.137.441.290	52,1	100

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2022	Saldo a 31/12/2021	Variaciones absolutas	Variaciones %	% participación del activo
PATRIMONIO						
3203	APORTES SOCIALES	61.603.337.561	61.603.337.561	0	0,0	241,7
3225	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	-	-	3,8	-176,3
3230	RESULTADO DEL EJERCICIO	2.574.613.616	-1.628.217.015	4.202.830.631	-258,1	10,1
TOTAL PATRIMONIO		19.241.593.642	16.666.980.026	2.574.613.616	15,4	100
TOTAL PASIVO +PATRIMONIO		25.484.869.236	20.772.814.330	4.712.054.906	22,7	100

Fuente: Estados financieros a 31 diciembre 2022 - CANAL CAPITAL

Las cuentas a evaluar de acuerdo a su representatividad en los estados financieros y su materialidad, la variación con corte a 31/12/2022 respecto de la vigencia anterior y los lineamientos dados por la Dirección de Economía y Política Pública, entre otros, para la vigencia 2022, son: Efectivo-1110, Cuentas por cobrar-13, Propiedad, Planta y Equipo Terrenos, Edificaciones-1605 y 1640, Propiedad, Planta y equipo en Tránsito-1625, Avances y anticipos entregados-1906, Activos intangibles-1970, Recursos a favor de terceros-2407, Retención en la fuente e impuesto de timbre-2436, Impuestos y tasas por pagar-2440, Impuesto al valor agregado IVA-2445, Otras cuentas por pagar-2490, Beneficios a los empleados a corto plazo-2511, Litigios y demandas-2701, Provisiones diversas-2790, Recursos recibidos en administración-2902, Otros pasivos diferidos-2990, Resultado del ejercicio-3230, Otros servicios-4390, Subvenciones-4430, Otros servicios-6390, Impuestos contribuciones y tasas-5120, amortización de intangibles-5366 y Gastos diversos-5890.

Las variaciones de los estados financieros de Canal Capital se evaluaron teniendo en cuenta la muestra aprobada, por su representación y factor de riesgo, cuyos resultados se desarrollan a continuación:

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO (Cuenta 11)

Los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022, presentados por Canal Capital, en la cuenta Efectivo y Equivalente a Efectivo, reflejan un saldo de \$11.147.206.326, correspondiente al 43.7% del total del Activo.

Caja Menor (Cuenta 1105)

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Se evidencia el acto administrativo soportado en la Resolución 18 del 7 de febrero de 2022, “*Por la cual se constituye la caja menor con cargo al presupuesto asignado a Canal Capital para la vigencia fiscal 2022*” por TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$13.200.000), justificada en “*Que en el ejercicio de las funciones públicas se presentan necesidades urgentes, imprevistas, inaplazables e imprescindibles, que por su urgencia y cuantía no pueden ser atendidas por los canales normales de contratación, por lo que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos que respondan a esas necesidades concretas y prioritarias, como el uso de recursos a través de cajas menores*”.

La Subdirección Financiera expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 757, 758, 759, 798 y 809 de 2022, que amparan la apertura de la caja menor de la entidad, para los 5 rubros presupuestales que la componen.

Para los recursos de caja menor se utilizó la cuenta corriente No.04839790797 del Banco de Colombia, a nombre de Canal Capital.

Las pólizas de manejo global contratadas con Mapfre Colombia, que ampararon los recursos de caja menor son:

- Póliza 2201221005808: 00 horas del 02 de marzo 2021 hasta las 00 horas 02 de marzo 2022.
- Póliza 220122100580: 00 horas del 02 de marzo 2022 hasta las 00 horas 30 de julio 2022.
- Póliza 2201222003658: 00 horas del 30 de julio 2022 hasta las 11:59 pm 07 de abril 2023.

Se evidenció el cierre o legalización definitiva de la caja menor vigencia 2022, soportada con Resolución No.211 del 19/12/2022, “*Por la cual se legaliza y se cierra de forma definitiva la caja menor de Canal Capital de la vigencia 2022*”, con los siguientes resultados:

Cuadro No. 12: Constitución y legalización caja menor Canal Capital vigencia 2022

Rubro presupuestal	Concepto	CDP	RP	VALOR CONSTITUIDO	VALOR EJECUTADO	% EJECUTADO	Cifras en pesos SALDO NO EJECUTADO	% NO EJECUTADO
4.2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto)	809	768	4.500.000	1.630.521	36,2	2.869.479	63,8

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Rubro presupuestal	Concepto	CDP	RP	VALOR CONSTITUIDO	VALOR EJECUTADO	% EJECUTADO	SALDO NO EJECUTADO	% NO EJECUTADO
	productos metálicos maquinaria y equipo							
4.2.1.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	757	764	1.500.000	0	0	1.500.000	100
4.2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	758	765	3.000.000	0	0	3.000.000	100
4.2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	798	767	200.000	11.460	5,7	188.540	94,3
4.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	759	766	4.000.000	1.231.370	30,8	2.768.630,20	69,2
TOTAL				13.200.000	2.873.351	21,8	10.326.649	78,2

Fuente: Información Canal Capital Radicado 1087/23 -Análisis auditoría.

Durante el 2022, los gastos ejecutados sumaron \$2.873.351 incluido el 4x1000 por \$11.460, con 8 reembolsos. Los fondos de caja menor fueron ejecutados en un 21.8%.

Se corroboró que los saldos no ejecutados por \$10.326.649 fueron objeto de liberación conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos para la caja menor.

Se evidenció la transacción electrónica virtual del 20/12/2022 por \$866.938 de la cuenta corriente No. 048-397907-97 a la cuenta de ahorros No. 048-011381-23 de Bancolombia a nombre de Canal Capital.

Según el acta de visita administrativa No. 01 realizada el 18/10/2023, se comprobó la existencia de soportes de su manejo tanto para la vigencia 2022 como lo corrido del 01/01/2023 al 18/10/2023. Para el manejo de la caja menor de la vigencia 2023, se dio mediante la Resolución 008 de fecha 26 de enero de 2023. El manejo y funcionamiento de la caja menor se rige por lo establecido en la Resolución DDC-000002 del 2 de septiembre de 2022 y el Decreto 192 del 2 de junio de 2021 así como el instructivo interno y las demás normas que lo reglamenten. Para el año 2023, el

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

fondo de caja menor es de \$12.500.000 MCTE., soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 605, 606, 607, 608, y 609 del 19 de enero de 2023.

El manejo de los recursos de caja menor para el año 2023, se encuentran amparados por las pólizas de seguros Mapfre No. 2201223005013, 2201222003658 y 2201222003658, cuyo periodo de vigencia finaliza el 08/04/2024.

Se evidenció la existencia de extractos bancarios del movimiento mensual de la cuenta corriente número 4839790797 a nombre de CANAL CAPITAL, periodo enero a septiembre de 2023. Esta cuenta en el mes de enero de 2023 presentó un saldo inicial de cero pesos, teniendo en cuenta que el cierre de la caja menor de vigencia 2022 se legalizó en diciembre del 2022. La transferencia inicial se realizó desde la cuenta de ahorros Bancolombia No. 4801138123 Recursos Propios -Transferencias y Pagos, de Canal Capital. El último arqueado realizado fue el 15 de septiembre de 2023, el cual no presentó inconsistencias.

Respecto de los títulos valores, se encontró en la caja fuerte la chequera en uso del ks621101 al ks62m50 y chequera libre del consecutivo KS621151 al KS621200. Otros elementos que reposan en la caja fuerte son un sello de seguridad junto con la tinta respectiva, una caja metálica con clave donde se guarda el efectivo que se maneja.

Con relación a los reembolsos de caja menor, estos se realizan cuando se cumplen dos condiciones: cuando se alcanza el 70% de gastos de la ejecución mensual, el otro caso es con los cortes mensuales, teniendo en cuenta la causación de los gastos mensuales ante financiera en el mes que corresponda el gasto.

Revisados los gastos efectuados por caja menor de la vigencia 2022 y el periodo enero 01 a octubre 18/2023, se observó que se siguieron los lineamientos para su manejo, conforme a las disposiciones emitidas para su adecuado manejo. De otra parte, la caja menor constituida en 2023 presentó una reducción de \$700.000 respecto al año 2022.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Durante el periodo enero 01 a 18/10/2023, los gastos de caja menor sumaron \$491.789, soportados en 11 documentos, lo que indica una ejecución del fondo del 3.93%.

Realizado el arqueo de fondos de caja menor, se evidenció en la caja fuerte un total de \$312.800 representado en dinero en efectivo, junto con los recibos y soportes de caja menor del 01 al 12, con un saldo en la cuenta corriente No. 04839790797 de \$728.848, con un excedente en caja de \$19, por ajuste a pesos

Al respecto no se observó ninguna inconsistencia, dado que los desembolsos fueron utilizados para cubrir gastos imprescindibles, esporádicos, inaplazables e imprevistos conforme lo estableció en la Resolución de creación de caja menor para las vigencias 2022 y 2023, observando austeridad y eficiencia en los recursos destinados para tal finalidad. Los soportes y toda la información de los recursos de la caja menor de la vigencia 2022 y el periodo enero 01 al 18/10/2023, forman parte del acta de visita administrativa 01 de 2023.

DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS (Cuenta 1110)

Los recursos financieros de Canal Capital a 31/12/2022 presentaron un saldo de \$11.147.206.326, los cuales se manejaron a través de seis (6) cuentas de ahorro y una tarjeta prepaga, conformadas así:

Cuadro No. 13: Depósitos en instituciones financieras

							Cifras en pesos
ENTIDAD FINANCIERA	No. CUENTA	TIPO CUENTA	DESTINACION	SALDO SEGÚN LIBRO MAYOR	SALDO SEGÚN EXTRACTO	PARTIDAS CONCILIATORIAS	OBSERVACION
BANCOLOMBIA	048-011381-23	AHORROS	RECURSOS PROPIOS - TRANSFERENCIAS Y PAGOS	6.744.317.506,45	8.597.685.787	1.853.368.281	PAGO CUENTA DE 15 CONTRATOS EFECTUADA EL 29/12/2022.
BANCOLOMBIA	299-000017-64	AHORROS	RECURSOS FUTIC- RESOL. 021-2022 -PLAN INVERSION	1.317.794.193,53	1.941.578.379,53	623.784.186	PAGO DE CUENTA 11 CONTRATOS EFECTUADA EL 29/12/2022.
BANCOLOMBIA	299-000005-72	AHORROS	RECURSOS CONV.No. CO1.SLCNTR. No.1783170-2020 - SED	412.460.838,90	412.460.838,90	0	
BANCOLOMBIA	TARJETA PREPAGO	TPREPAGO	RECURSOS PROPIOS -	54.831.981,25	54.831.981,25	0	

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

			PAGOS VIRTUALES				
BANCO DE OCCIDENTE	288-81007-0	AHORROS	RECURSOS PROPIOS	2.013.042.813,13	2.013.042.813,13	0	
BANCO DE OCCIDENTE	288-86244-4	AHORROS	RECURSOS FUTIC-RESOL. 034-2022 PROYECTOS ESPECIALES	583.149.283,27	1.203.127.801,27	619.978.518	PAGO CUENTA 3 CONTRATOS EFECTUADA 29/12/2022. EL
BANCO DE OCCIDENTE	288-86017-4	AHORROS	RECURSOS FUTIC-RESOL. 005-2019 PROYECTOS ESPECIALES	21.609.709,81	21.609.709,81	0	
				11.147.206.326,34	14.244.337.311,34	3.097.130.985	

Fuente: Información radicado No. 1087 - Estados financieros a 31 diciembre 2022 - CANAL CAPITAL

En el cuadro sobre depósitos en instituciones financieras, se observa que los saldos reflejados en los libros de contabilidad frente a los reportados en el extracto bancario al cierre de 2022, presentaron una diferencia de \$3.097.130.985, por concepto de partidas conciliatorias, correspondientes al pago de cuentas a proveedores y contratistas realizados el 29/12/2022, las cuales no fueron cobradas al 31/12/2022 por los horarios del cierre anual de las entidades financieras, motivo por el cual el saldo en bancos es mayor con respecto a los libros en la cuantía antes citada.

Esta auditoria evidenció que las cuentas bancarias son controladas y administradas por el Área de Tesorería de la entidad, con sus correspondientes conciliaciones bancarias mensuales, debidamente diligenciadas y soportadas. Los recursos bancarios de Canal Capital y los responsables de su manejo están amparados por pólizas de seguros, con la aseguradora Mapfre Colombia, así:

Póliza manejo global entidades estatales No. 2201221005808, vigente del 02/03/2021 al 01/03/2022.

Póliza transporte automático valores No. 2201221005810, vigente del 02/03/2022 al 29/07/2022. Póliza todo riesgo daños materiales No. 220122100580, vigente del 2/03/2022 al 30/07/2022.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Póliza manejo global entidades estatales No. 2201222003658, vigente del 30/07/2022 al 07/04/2023.

Efectuado el seguimiento a los movimientos de las cuentas bancarias Nos. 048-011381-23 de Bancolombia y 288-81007-0 del Banco de Occidente, cuya destinación es el manejo de recursos propios, se observó que las dos cuentas presentaron durante 2022, saldos bancarios promedio mensuales de \$6.134.875.949 y \$1.209.666.996 respectivamente, así mismo, con corte a abril y junio de 2023, los saldos de las dos cuentas en mención, reflejan aumento en su valor, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 14: Saldos bancarios recursos propios

Cifras en pesos

PERIODO	048-011381-23 BANCOLOMBIA	288-81007-0 OCCIDENTE
	RECURSOS PROPIOS TRANFERENCIAS Y PAGOS	RECURSOS PROPIOS
ENERO	9.754.921.847	378.619.983
FEBRERO	8.173.772.731	489.406.488
MARZO	5.474.308.725	658.986.121
ABRIL	7.379.850.819	813.280.907
MAYO	5.604.990.635	880.952.873
JUNIO	3.850.296.404	1.026.850.187
JULIO	5.216.248.649	1.264.535.069
AGOSTO	6.191.307.558	1.434.460.351
SEPTIEMBRE	3.844.192.804	1.733.495.812
OCTUBRE	5.119.417.337	1.870.356.558
NOVIEMBRE	6.264.886.373	1.952.016.797
DICIEMBRE	6.744.317.506	2.013.042.813
PROMEDIO MENSUAL 2022	6.134.875.949	1.209.666.996
SALDO DICIEMBRE/21	6.732.373.155	185.903.853
SALDO ABRIL/23	7.787.840.771	2.090.706.051
SALDO JUNIO/23	8.242.148.344	2.191.394.320

Fuente: Información radicado No. 1087 – Libros oficiales de contabilidad e información CANAL CAPITAL

Se observa que, durante los dos primeros trimestres de 2023, las cuentas bancarias destinadas para el manejo de recursos propios presentan incremento en su saldo respecto de comportamiento del año 2022 y diciembre de 2021. Así las cosas, el

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

saldo de los recursos son representativos, permaneciendo relativamente estables, los cuales están limitados a la rentabilidad reconocida por los bancos por tratarse de cuentas de ahorros, sin que dichos dineros sean invertidos en otras modalidades de inversión, que generen mayor rentabilidad y, por ende, mejores excedentes de liquidez para el Canal Capital.

3.2.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$381.700.200 por el lucro cesante causado por una gestión fiscal ineficiente y antieconómica; al omitir la aplicación y el cumplimiento de las políticas, manuales, procesos y resoluciones propias del Canal Capital, frente a la adecuada inversión y seguimiento de los excedentes de liquidez.

Una vez verificada la información de la cuenta 1110 del activo, se encontró que, a 31 de diciembre de 2022 se reportó un saldo de \$11.147.206.326; el cuál obedece a los depósitos que reportan las cuentas bancarias, principalmente representados en dos cuentas de ahorros; número 048-011381-23 de Bancolombia (\$8,597,685,787.45) y número 288-81007-0 del Banco de Occidente (\$2,013,042,813.13), que suman un total de \$10.610.728.600,58, equivalente al 95,2%, del valor registrado en la cuenta 1110 a 31 de diciembre de 2022.

Así mismo, se observó en el comportamiento de los saldos de las cuentas de ahorros de Bancolombia y Banco de Occidente, arriba en mención, para el periodo comprendido de enero de 2020 a junio de 2023, presentan un aumento del 160%, pasando de \$6.522.422.236,66 a \$10.433.542.663,54, en este periodo.

De igual forma, la profesional de tesorería de Canal Capital certificó (memorandos radicados Nos: 1-2023-26766, 1-2023-26979 y 1-2023-27749, y anexos) los excedentes y saldos mensualizados de tesorería, en concordancia con el flujo de caja, de enero de 2020 a junio de 2023, que confirman la existencia de excedentes de liquidez y la tendencia de crecimiento así; reportan \$6.475.182.120,00 a enero de 2020, y a diciembre de 2022 registran \$8.812.192.300,83.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

El Canal Capital en respuesta (memorandos radicados Nos: 1-2023-26766, 1-2023-26979 y 1-2023-27749, y anexos) a solicitudes de información relacionadas con los excedentes de liquidez realizadas por esta Contraloría, argumentó que las decisiones sobre las inversiones de excedentes de liquidez se toman en atención al Manual de Inversiones y a través del Comité de Inversiones, que se documentan en el formato de Acta de Comité de Inversiones. Sin embargo, el sujeto añadió que desde el año 2020, que dicho comité no se reúne, sustentado que los recursos se encuentran en cuentas de establecimientos de crédito, debidamente vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo ordena el artículo 5º. de la Resolución número 315 de 2019.

En relación a la situación expresa por el Sujeto, se evidencia que la última acta suscrita en el formato AGFF-TE-FT-032 ACTA DE COMITÉ DE INVERSIONES, tiene fecha de firma del 3 de noviembre de 2023, por quienes suscribieron el documento: el Profesional Universitario de Tesorería, el Subdirector Financiero, la Secretaría General y la Gerente General. Que, en la mencionada acta de noviembre de 2020, no se registra decisión en la que se expresé mantener los recursos en cuentas de ahorro de establecimientos de crédito vigilados por Superfinanciera hasta la fecha, y en la que se refleje y conste los estudios correspondientes y el análisis aplicado en los que sustentó la determinación de invertir o mantener los recursos en cuentas de ahorros.

La Resolución No. 042 de 2011, "*Por la cual se crea el Comité de Inversiones de Canal Capital*", advierte en la parte considerativa las "...*funciones de la subdirección financiera, **planear y controlar el manejo y administración de los recursos; responder por el adecuado recaudo, custodia y manejo de los fondos y documentos valores de la empresa.***", mientras que en la parte resolutive establece que el comité de Inversiones de Canal Capital, estará conformado por el Secretario General, el Subdirector Financiero y el profesional de Tesorería, quien actuará como secretario del Comité (Art. 1), que el Comité de Inversiones "***tendrá como funciones determinar los montos, plazos e intermediarios en que se invertirán los recursos, con base en el estado de liquidez de la empresa y los lineamientos fijados por la Secretaria de Hacienda Distrital.***"(Art. 2) y

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

“administrar los excedentes de tesorería, realizará las colocaciones a través del mercado financiero, teniendo como finalidad la transparencia en las operaciones, la disminución de los niveles de riesgo y el aumento de la rentabilidad. Así mismo, debe tenerse en cuenta la necesidad de mantener un nivel de liquidez que permita cumplir con los compromisos de pago adquiridos, para el normal funcionamiento de la empresa.” (Art. 3). De donde se subraya y resalta, que en últimas la finalidad que se persigue es el aumento de la rentabilidad.

En asocio, la POLÍTICA FINANCIERA - AGFF-PO-001 del Canal, establece como elementos del objetivo “...establecer oportunidad, claridad y efectividad en la gestión correspondiente”, Así como “Disponer de un instrumento confiable y oportuno para la toma de decisiones”, para lo cual define:

- Como responsables en el numeral 2, al **Subdirector (a) Financiero (a) y Profesionales** Universitarios de: Contabilidad, Facturación y Cartera, **Tesorería** y Presupuesto.
- En el numeral 4, a las inversiones como “... **excedentes de efectivo o excedentes de liquidez transitorios que sobrepasan los requerimientos de operación de una entidad y son aplicados a la adquisición de valores negociables**, de los no cotizables en bolsa o a depósitos bancarios convertibles en efectivo **en el corto plazo, con el propósito de lograr un mayor rendimiento** hasta el momento en que estos recursos sean demandados para cubrir las necesidades normales de la entidad.”
- El numeral 6.2 - POLÍTICAS RELATIVAS A INVERSIONES, establece que “**El responsable del área de Tesorería realizará un estudio previo de las ofertas del mercado financiero, donde se evaluarán principalmente las tasas de rendimiento brindadas al momento de contar con el disponible necesario para la realización de la Inversión, al igual que la valoración del riesgo; Se solicitarán por lo menos dos (2) ofertas y de éstas se escogen las mejores; estas inversiones serán llevadas a un comité de inversión según la Resolución interna 042 de 2011.(...)**”
- En el 9.2 Políticas de inversión, de las actividades para realizar las inversiones, se advierte la diligencia de “**Consultar la proyección del flujo de Caja para verificar los excedentes de tesorería** y así garantizar que se cuente con los recursos suficientes para realizar los desembolsos programados en el desarrollo del objeto de la Entidad.”(Cursivas y Resaltado en Negritas Propios).

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Sumado a lo anterior, el Manual de inversiones-AGFF-TE-MN-002 define: “*Excedentes de Tesorería: Todos aquellos **recursos que de manera inmediata no se destinan al desarrollo de las actividades** que constituyen el objeto de las entidades. (Art. 55 Decreto 1525 de 2008).*” e “*Inversión: Es todo aquel **instrumento financiero constituido a largo plazo o la vista en moneda legal, que mantengan las Entidades Distritales en cada una de las diferentes entidades financieras.***” (Cursiva y resaltado en negritas propios)

- En el 3.1. POLÍTICAS DE INVERSIÓN, de este manual, se advierte que se debe tener en cuenta; “**Consultar proyección del flujo de caja, para verificar los excedentes de tesorería y garantizar que se cuenten con los recursos suficientes...**” “**Realizar comité de inversiones, para la toma de decisiones de constitución y redención de los títulos constituidos por la entidad.**” ... “**...toda inversión deberá tener por lo menos dos cotizaciones vigentes.**”, “**Todas las inversiones deberán ser desmaterializadas en cuenta(s) DECEVAL y en cuenta (s) DVC, según sea el caso.**” ... y “**Las inversiones realizadas en renta fija (CDT’s, BONOS y/o TES). Deben ser seleccionadas buscando la mejor inversión de acuerdo al perfil de riesgo, y la mejor alternativa para obtener las opciones rentables y seguras.**”
- En el 5. MEDIDAS Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y AUTOCONTROL, establece como deberes, “**...Verificar que se dé cumplimiento al procedimiento de Inversiones de Tesorería de la entidad. Realizar los estudios necesarios que garanticen que los recursos a invertir y la inversión sean los correctos y ajustados al mercado actual...**”
- 6. ASPECTOS OPERATIVOS, se determinan “**lineamientos básicos para realizar inversión en excedentes de tesorería...**”, así; “**El estado de tesorería y la proyección del flujo de caja, herramientas primordiales que permiten analizar los excedentes de liquidez, y determinar los recursos financieros disponibles que pueden ser invertidos, fijando la cuantía y el plazo.**” ... “**Los funcionarios que administren recursos de Canal Capital son responsables fiscales y disciplinariamente cuándo contraigan obligaciones en contravención de las normas vigentes.**” (Cursivas y Resaltado en Negritas Propios)

Por otra parte, la CARACTERIZACIÓN DE PROCESO - GESTIÓN FINANCIERA Y FACTURACIÓN - AGFF-CR-001, establece que el objetivo proceso es “**Administrar, registrar, controlar y ejecutar los recursos financieros del Canal, por medio de las actividades relacionadas con los procesos financieros en todos sus aspectos (gestión presupuestal, de tesorería, facturación, cartera y contabilidad), los cuales deben estar**

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

*soportados en los registros que se deriven de cada operación, con el propósito de garantizar la calidad, razonabilidad y oportunidad de la información financiera, **conforme a las normas legales vigentes.***” Además el proceso define que, la Subdirección Financiera, en el planear, debe valorar como entrada e insumo las actividades referentes a *“la elaboración de proyección del flujo de caja de la vigencia, para realizar los **análisis necesarios e invertir los excedentes de tesorería de manera óptima**”* y producir como salida la *“proyección del Flujo de Caja, donde se encuentran **los recursos disponibles en tesorería y sus respectivos Excedentes**”* para ser entregados al cliente interno **“Comité (Directivas del Canal)”**. Mientras que, en el hacer, la Subdirección Financiera debe, en consideración al flujo de caja y proceso de inversiones “entrada”, ejecutar las actividades de **“estudio de inversiones con las diferentes entidades bancarias de los excedentes de liquidez transitorios”**, para producir como salida la **“Constitución de CDTs”**. (Cursiva y Resaltado en Negritas Propios).

En valoración de los criterios expuestos arriba, así la entidad en su respuesta haya argumentado *“que **no se realizaron inversiones** en certificados de depósitos a término fijo o TES, ya que **los recursos se encuentran en cuentas de establecimientos de crédito**”*, resulta lógico advertir que el hecho irregular se materializa por una omisión al cumplimiento y aplicabilidad de la Resolución 042/2011, de la POLITICA FINANCIERA, del MANUAL DE INVERSIONES, y del PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y FACTURACIÓN de Canal Capital, por tal motivo, no existe claridad, registro o soporte en que la entidad haga constar el cumplimiento de lo resaltado y que permita dilucidar cuál fue la valoración; criterios, análisis de mercado y fundamentos, que determinaron la decisión de mantener los excedentes en cuentas las de ahorro, y como se cumplió con la finalidad del aumento de la rentabilidad.

En completo, mediante de acta visita administrativa número 2 se recaudaron los certificados de funciones de los miembros del Comité de Inversiones. Se estimó de las certificaciones laborales con fecha del 2 de noviembre de 2023, suscritas por la profesional especializada de recursos humanos de Canal Capital, con fecha del 2 de noviembre de 2023, de la Secretaria General, del Profesional de Tesorería, y de la

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Subdirección Financiera, en las que se destacan, para efectos de la valoración de la presunta observación, las siguientes funciones:

De la Secretaría General;

*“...2. **Dirigir y coordinar el funcionamiento administrativo y financiero de la entidad en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.***

*3. **Garantizar la adecuada prestación de los servicios administrativos y la disposición de los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para el funcionamiento de la entidad de acuerdo con las competencias de las áreas.***

...

*16. **Llevar a cabo sus actividades y funciones con atención, entre otros, a los principios de autocontrol y autoevaluación; definir, documentar y formalizar los procedimientos y procesos mediante los cuales se ejercen las funciones que han sido asignadas, así como los riesgos inherentes a los mismos y el plan para su administración.***

17. Las demás que le sean asignadas por la Gerencia General para el cumplimiento de la misión de la entidad, de acuerdo con la naturaleza y el área de desempeño del cargo.” (Cursiva fuera del texto Resaltado en Negritas Propios)

Del Profesional de Tesorería;

*“1. **Efectuar un control diario de los recursos financieros de la Entidad verificando los movimientos de los bancos, analizando el estado de liquidez de la entidad.***

...

*3. **Velar por un adecuado manejo y custodia de los fondos y documentos valores.***

...

*10. **Efectuar estudios financieros de mercado que sirvan para la toma de decisiones de la administración en materia de inversiones.***

...

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

16. **Llevar a cabo sus actividades y funciones con atención, entre otros, a los principios de autocontrol y autoevaluación; definir, documentar y formalizar los procedimientos y procesos mediante los cuales se ejercen las funciones que han sido asignadas, así como los riesgos inherentes a los mismos y el plan para su administración.**

17. *Las demás que le sean asignadas por la Gerencia, para el cumplimiento de la misión de la Entidad, de acuerdo con la naturaleza y el área de desempeño del cargo.*” (Cursiva fuera del texto Resaltado en Negritas Propios)

De la Subdirección Financiera;

“1. **Planear y controlar el manejo y administración de los recursos e información de carácter financiero, presupuestal y contable.**

...

4. **Gestionar y controlar los procesos de contabilidad, presupuesto, facturación, así como cartera y tesorería.**

5. **Asistir a la Gerencia General en la formulación y aplicación de las políticas financieras que soporten el diseño y ejecución del manejo del plan financiero de la empresa.**

6. **Responder por el adecuado recaudo, custodia y manejo de los fondos y documentos valores, así como el registro de sus movimientos.**

7. **Elaborar y presentar los informes y cuentas relacionadas con sus actividades de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos sobre la ejecución de los recursos de la empresa.**

...

9. **Analizar que el flujo de caja sea el requerido para garantizar el normal funcionamiento financiero de la empresa.**

...

13. **Llevar a cabo sus actividades y funciones con atención entre otros, a los principios de autocontrol y autoevaluación; definir, documentar y formalizar los procedimientos y**

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

procesos mediante los cuales se ejercen las funciones que han sido asignadas, así como los riesgos inherentes a los mismos y el plan para su administración.

14. Las demás que le sean asignadas por la Gerencia General, para el cumplimiento de la misión de la entidad, de acuerdo con la naturaleza y el área de desempeño del cargo.” (Cursiva fuera del texto Resaltado en Negritas Propios).

Por su parte, el Acuerdo 004 de 2016, “*Por medio del cual se adoptan los estatutos de Canal Capital*”, definió:

En el artículo vigésimo tercero las facultades del Gerente General y/o de sus suplentes, en donde se destacan para el asunto las siguientes:

“...8. *Celebrar los contratos de trabajo a que haya lugar con los trabajadores oficiales de la sociedad.*

9. Nombrar a su libre arbitrio y discrecionalidad los funcionarios de dirección, confianza y manejo: Secretario General, Director Operativo, Subdirector Administrativo y Subdirector Financiero.

10. Cumplir y hacer cumplir a todos los empleados y trabajadores de la sociedad los reglamentos, acuerdos y decisiones de la Junta Administradora Regional.

...

13. Celebrar toda clase de operaciones bancarias; realizar toda clase de operaciones con títulos valores; recibir dinero en mutuo.

14. Transigir, conciliar y comprometer los negocios de la sociedad de cualquier clase que sean cuando las disposiciones legales lo permitan y **resulte conveniente para los Intereses de la sociedad.**

15. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad.

16. Dar el reglamento propio y fijar los reglamentos internos de la sociedad.”

...

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

En el “ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO - RÉGIMEN LABORAL: *las personas que presten sus servicios a la sociedad, tienen el carácter de **trabajadores oficiales sometidos al régimen legal propio de estos servidores.***

No obstante, **los funcionarios de dirección, confianza y manejo serán empleados públicos sometidos al régimen legal propio de estos servidores...**” (Cursiva y Resaltado en Negritas Propios)

En el mismo sentido, de estas disposiciones, es preciso señalar que la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, establece:

“ARTÍCULO 27. Acción y omisión. **La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.**

ARTÍCULO 28. Dolo. La conducta es dolosa cuando el sujeto disciplinable conoce los hechos constitutivos de falta disciplinaria, su ilicitud y quiere su realización.

(...)

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. **Cumplir y hacer que se cumplan** los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, **los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones**, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, **los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.**

(...)

3. **Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio** que le sea encomendado y **abstenerse de cualquier acto u omisión** que cause la suspensión o perturbación injusticia de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

(...)

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

5. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

(...)

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.”

(Cursivas fuera del texto)

Asimismo, el distrito fijó regulaciones, entre otras, a través de la Resolución 0315 DE 2019, “*Por medio de la cual se establecen las políticas y lineamientos de inversión y de riesgo para el manejo de recursos administrados por los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y la Contraloría de Bogotá D.C.*”, en las que señala:

“Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación... Parágrafo 2. Para efectos de la presente Resolución se entienden por excedentes de liquidez todos los recursos que de manera inmediata no se requiera disponer como egreso de caja, cualquiera sea su fuente presupuestal, incluyendo los recursos que se manejan por convenio suscrito con otra(s) entidad(es).”

(Cursiva y Resaltado en Negritas Propios)

“Artículo 2. Deber de planeación financiera: Todas las operaciones de inversión que realicen los establecimientos públicos distritales y la Contraloría de Bogotá D.C. deben estructurarse con base en la proyección del flujo de caja y en todos los casos deberá garantizarse el cumplimiento y ejecución de los compromisos incluidos en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

Será responsabilidad exclusiva de cada entidad y de sus servidores públicos competentes administrar sus excedentes de liquidez con sujeción a lo previsto en el presente artículo.” (Cursiva y Resaltado en Negritas Propios)

El artículo 5. De las directrices para Inversiones, señala que “*Los Establecimientos Públicos distritales y la Contraloría de Bogotá D.C. no podrán efectuar inversión a plazo*

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

superior a treinta y seis (36) meses, pero en todo caso deberán cumplir estrictamente con el deber de planeación financiera previsto en el artículo 2 de la presente Resolución.

*Se deberá garantizar que las tasas de cierre para cada operación de inversión estén en condiciones de mercado. Para el efecto, toda operación de inversión deberá quedar **soportada por lo menos en tres (3) cotizaciones de mercado vigentes a la fecha del cierre, obtenidas de entidades financieras que cumplan con las directrices para la realización de inversiones y con los límites de concentración establecidos en la presente Resolución. De las tres (3) cotizaciones obtenidas deberá quedar registro y soporte con la hora en la que se obtuvo.***

*No podrán realizarse **traslados entre cuentas, emisores o modalidades de inversión con el objeto de mantener o mejorar la rentabilidad, sin analizar previamente los costos y gravámenes asociados a cada movimiento, incluyendo el Gravamen a los Movimientos Financieros, de forma tal que la rentabilidad efectiva se calcule siempre neta de costos.***

Para toda inversión debe verificarse que el emisor cumpla efectivamente con la rentabilidad pactada, revisando los soportes tanto de las condiciones iniciales como de las finales de cada operación, monto nominal, tasa de interés pactada, fórmula de cálculo y valor de los rendimientos efectivamente reconocidos, dejando de esa revisión soporte escrito.

Las inversiones en títulos se realizarán preferiblemente en forma desmaterializada. La custodia de los títulos desmaterializados podrá contratarse en los términos del Decreto Nacional 2555 de 2010.” (Cursiva y Resaltado en Negritas Propios)

*“Artículo 8. Comité para Seguimiento y Control Financiero: **Deberá existir en cada establecimiento público distrital y la Contraloría de Bogotá D.C. un Comité conformado por servidores del nivel directivo, que tendrá a cargo hacer el seguimiento, el control financiero y la verificación del cumplimiento de la presente Resolución, así como aprobar y hacer seguimiento a los planes de ajuste de que trata el artículo precedente. Este Comité realizará reportes mensuales dirigidos al representante legal de la entidad**”.* (Cursiva y Resaltado en Negritas Propios)

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

En complemento, el Código General Disciplinario, por medio de la Ley 2094 de 2021, estipuló en el “**ARTÍCULO 4. Modifícase el Artículo 29 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:**

“ARTÍCULO 29. Culpa. La conducta es culposa cuando el sujeto disciplinable incurre en los hechos constitutivos de falta disciplinaria, por la infracción al deber objetivo de cuidado funcionalmente exigible y debió haberla previsto por ser previsible o habiéndola previsto confió en poder evitarla.

La culpa sancionable podrá ser gravísima o grave.

La culpa leve no será sancionable en materia disciplinaria.

Habrá culpa gravísima cuando se incurra en falta disciplinaria por ignorancia supina, desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento. La culpa será grave cuando se incurra en falta disciplinaria por inobservancia del cuidado necesario que cualquier persona del común imprime a sus actuaciones.” (Cursivas fuera del texto)

En Sentencia C-540 de 1997 la Corte Constitucional, expresó que: “**Los servidores públicos responden por infracción de la Constitución y de la ley y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones...**” (Cursivas fuera del texto)

Del análisis de las funciones laborales de los miembros del Comité de Inversiones conformado por el Secretario General, el Subdirector Financiero y el profesional de Tesorería, de las regulaciones distritales, propias del Canal, y de conformidad con el Código General Disciplinario, es viable advertir que la omisión de las obligaciones determina una conducta dolosa o culposa, atribuible a quienes debían realizar esta gestión fiscal.

Ahora bien, en relación con la gestión fiscal, el artículo 3º del Decreto 403 de 2020, a define los principios de eficiencia y economía, presuntamente vulnerados, así;

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

*“a) Eficiencia: En virtud de este principio, **se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público**, de manera que la gestión fiscal **debe propender por maximizar los resultados**, con costos iguales o menores.*

...

*d) Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal **debe realizarse con austeridad y eficiencia**, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, **procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.**”*

(Cursiva y Resaltado en Negritas Propios)

El artículo 267 de la Constitución Política elevó el control fiscal a la categoría de función pública, en los siguientes términos: *“El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, **la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.** (...)”*

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales (...).” (Cursiva fuera del texto Resaltado en Negritas Propios).

En consecuencia, es responsabilidad de esta Contraloría *“Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal”*, lo cual le aplica a las contralorías departamentales, municipales y distritales, la vigilancia de la gestión fiscal de estos entes territoriales (artículos 268 y 272 C.P.). (Cursiva fuera del texto Resaltado en Negritas Propios).

En tal sentido, el artículo 2º de la ley 42 de 1993 y la Corte Constitucional Sentencia C-529 de 1993, confirmó que son sujetos al control fiscal: *“los órganos que integran las ramas legislativa y judicial, los órganos autónomos e independientes como los de control y electorales, los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades nacionales, los organismos creados por la Constitución Nacional y la ley que tienen régimen especial, las sociedades de economía mixta, **las empresas industriales y comerciales del Estado**, los particulares que manejan fondos o bienes del*

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado con éstos y el Banco de la República" (Cursiva y Resaltado Negritas Propios)

Por su parte, Ley 610 de 2000 estableció:

"Artículo 5. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.*
- Un daño patrimonial al Estado.*
- Un nexo entre los dos elementos anteriores*

*Artículo 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley **se entiende por daño patrimonial** al Estado la lesión del patrimonio público, **representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.**" (Cursiva y Resaltado Negritas Propios)*

En complemento de lo anterior, resulta necesario resaltar lo advertido en el Código Civil, en los artículos 1613 y 1614, de los perjuicios o daños de la siguiente manera:

*"ARTICULO 1613. <INDEMNIZACION DE PERJUICIOS>. La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y **lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido la obligación**, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento.*

Exceptúense los casos en que la ley la limita expresamente al daño emergente.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

ARTICULO 1614. <DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE>. *Entiéndese por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento; y por lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento*”
(Cursiva y Resaltado Negritas Propios)

En efecto, ante el hecho destacado se aprecia la constitución de un daño por lucro cesante, ocasionado por la omisión y una gestión fiscal antieconómica e ineficiente que no permitió lograr el aumento de la rentabilidad sobre la inversión de los excedentes de liquidez.

Esta situación se produjo por una gestión fiscal ineficiente y antieconómica; al omitir la aplicación y el cumplimiento de las políticas, manuales, procesos y resoluciones propias del Canal Capital, lo que evidencia la falta de controles y la de seguimiento a los excedentes de tesorería y el manejo de la liquidez.

El Canal Capital argumentó el memorando con radicado No 1-2023-26766 – *“Efectivamente durante la vigencia 2020, **el comité de inversiones se reunió en cinco oportunidades. En relación a las vigencias 2021, 2022 y 2023 no se reunió el comité de inversiones, en razón a que no se realizaron inversiones en certificados de depósitos a término fijo o TES, ya que los recursos se encuentran en cuentas de establecimientos de crédito...**”* (Cursiva y negritas propios)

Así, es importante tener en cuenta las obligaciones laborales establecidas en manual de funciones los miembros del comité de inversiones, las propias para el comité de inversión en la resolución 042 de 2011, el manual de inversión, la política financiera, el proceso gestión financiera, y en el acuerdo, para establecer que quienes teniendo la administración, capacidad y poder de decisión, omitieron el cumplimiento de sus actividades, como se demuestra en la propia respuesta del sujeto a través de la comunicación 1-2023-26766, en la que claramente expresa que el comité de inversiones no se reúne desde el 2020, en consideración a una decisión que advierten

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

en el mismo comunicado, pero la cual no está fundamentada. Lo anterior, no se basó en los criterios que impone la resolución, el manual de inversiones, la política y el proceso financiero, por lo tanto, contraviene las regulaciones propias del Canal Capital, las distritales, los principios administrativos de la función pública, las de control y gestión fiscal, y las del Código Disciplinario, materializando los elementos del daño fiscal, de acuerdo con la exposición normativa relacionadas atrás.

Al igual, el manual de funciones del Canal Capital adoptado mediante Resolución 12 de 2022 dispone en el título I, artículo 1, las funciones para los empleados públicos, en el que advierte “*Compilar el Manual Específico de Funciones y competencias laborales para los empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la Planta de Canal Capital, contenido en las Resoluciones 071 de 2019, 008 de 2020 y 082 de 2020, y cuyas funciones debe ser cumplidas con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad, en orden al logro de los objetivos y las funciones que la Ley, los acuerdos distritales y los reglamentos le señalan a Canal Capital...*” (Cursiva y Resaltado en Negritas Propios)

En efecto, ante el hecho destacado se aprecia la constitución de un daño por lucro cesante, ocasionado por la omisión y una gestión fiscal antieconómica e ineficiente que no permitió lograr el aumento de la rentabilidad sobre la inversión de los excedentes de liquidez.

Teniendo en cuenta que, para establecer el daño, es estrictamente necesario, contar con criterios mínimos como: el monto a invertir, el plazo, la tasa y el flujo de excedentes de tesorería o liquidez, en desarrollo del elemento de la responsabilidad fiscal referente al daño patrimonial y fin de determinar la certeza y la cuantía del daño, este ente de Control, solicitó al Canal Capital certificar los excedentes de liquidez, conforme al flujo mensual de caja de la tesorería, el saldo más bajo, el saldo promedio del año y el saldo más alto para el periodo comprendido de enero de 2020 a junio de 2023, de las cuentas de ahorros; No. 04801138123 Bancolombia y No. 288810070 Banco de Occidente, a través del memorando con radiado 2-2023-24587 del 8 de noviembre de 2023, frente a lo cual el profesional de tesorería del Canal Capital,

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

mediante oficio con radicado 1-2023-26979 del 9 de noviembre de 2023, allegó certificado del 8 noviembre de 2023, en el que hizo constar los siguientes saldos:

Cuadro No. 15. Saldos Bajo, Promedio y Alto en Cuentas de Ahorros del Canal Capital a diciembre 2020, 2021, 2022 y a junio de 2023

Cifras en pesos

Cuenta Ahorros Bancolombia No. 048-011381-23			
Vigencia	Saldo Bajo	Saldo Promedio Año	Saldo Alto
2020	3.783.373.488,08	6.149.035.807,25	10.465.930.075,66
2021	1.849.967.991,10	5.093.714.326,35	10.003.242.335,66
2022	9.777.009.547,82	6.388.462.075,94	3.850.821.283,44
2023	5.388.357.170,88	7.756.972.887,96	10.062.161.915,60

Cuenta Ahorros Banco Occidente No. 288-81007-0			
Vigencia	Saldo Bajo	Saldo Promedio Año	Saldo Alto
2020	132.950.693,79	146.893.080,02	150.523.422,82
2021	150.542.600,23	163.106.684,83	185.903.852,62
2022	378.619.982,93	1.209.666.996,45	2.013.042.813,13
2023	2.017.392.636,65	2.087.266.346,20	2.191.394.319,53

Fuente: Certificado del 8 noviembre de 2023 expedido por el profesional de tesorería del Canal Capital

En el cuadro anterior, se observa la tendencia de los montos de las cuentas de ahorros Bancolombia No. 048-011381-23, en las cuales esta entidad financiera, reportó los saldos más bajos, el promedio y el más alto correspondiente a los años 2020 a 2023. Del mismo modo, el Banco de Occidente lo realizó para la Cuenta Ahorros Banco Occidente No. 288-81007-0. Es notorio que los recursos que se manejan en Bancolombia son superiores, en la cual son manejados los recursos propios - transferencias y pagos, frente a los recursos del Banco de Occidente se realizan las operaciones originadas por recursos propios de Canal Capital.

De la anterior información, se obtuvo el monto de la inversión para efectos de cuantificar y establecer la certeza de la incidencia fiscal, el cual resultó de sumar para

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

cada anualidad los saldos bajos de las dos cuentas de ahorros relacionadas con el incremento de los recursos de excedentes de tesorería, cómo presenta a continuación:

Cuadro No. 16. Cálculo del monto mínimo a invertir

Cifras en pesos

Cuentas de Ahorros	No. 04801138123 Bancolombia	No. 288810070 Occidente	Cuenta 1 + Cuenta 2 = Producto
Vigencia	Saldo Bajo	Saldo Bajo	TOTAL
2020	3.783.373.488,08	132.950.693,79	3.916.324.181,87
2021	1.849.967.991,10	150.542.600,23	2.000.510.591,33
2022	9.777.009.547,82	378.619.982,93	10.155.629.530,75
2023	5.388.357.170,88	2.017.392.636,65	7.405.749.807,53

Fuente: Elaboración Propia a partir de los Datos del Certificado expedido por el profesional de tesorería del Canal Capital

En el cuadro del monto mínimo a invertir, muestra el saldo más bajo por cuenta bancaria y por cada uno de los años 2020 a 2023, en los cuales se observa que Canal Capital para cada una de las vigencias citadas, mantiene excedentes de liquidez que le permiten llevar a cabo el proceso de toma de decisiones para realizar las inversiones acorde todas las herramientas disponibles, esto es, sus políticas financieras, el comité de inversiones, normas y demás referentes para el cabal cumplimiento de su desempeño financiero en cada vigencia.

Asimismo, considerando que el Canal Capital en el memorando con radicado No. 1-2023-26766 de la Contraloría de Bogotá, soportó que durante el año 2020 se realizaron Comités de Inversiones y que registran 5 actas como pruebas documentales, y que se constató la constitución de inversiones y aplicación de las políticas, manuales, y directrices distritales, para efectos de valoración del daño, se excluyó por parte del grupo auditor la vigencia relacionada con el año 2020, así como la relacionada con el 2023, en virtud a que no se tiene el cierre fiscal para tal anualidad, quedando como resultado que los montos de inversión ascenderían a: \$2.000.510.591,33 para 2021, y \$10.155.629.530,75 para 2022, en constancia a la certificación del profesional de tesorería.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Para determinar el plazo, este organismo de control y vigilancia, observó lo indicado en el artículo 5 de la Resolución 0315 de 2019, frente a la restricción de colocar inversiones a plazos superiores a 36 meses, así como lo establecido en la política de financiera y el manual de inversión de Canal Capital que señala que, los excedentes de liquidez deben ser aplicados en la adquisición de valores negociables, convertibles en efectivo en el corto plazo, es decir con vencimiento a un año, por lo tanto, esta fue la referencia, que se tomó como criterio de inversión para el plazo, y se consideró que para la cuantificación del daño la inversión debía ser valorada sobre 360 días.

Fundamentado, en el plazo determinado y en los montos de inversión determinados, considerando que el Canal Capital en el memorando con radicado No. 1-2023-26766 de la Contraloría de Bogotá, relacionó los datos de contacto de los asesores y gerentes de 4 entidades bancarias; Davivienda, BBVA, Bancolombia y Banco de Occidente con las que el Canal Capital tiene portafolio de servicios. Este ente de control procedió a solicitar a los 4 contactos de las mencionadas instituciones bancarias, certificar las tasas para Cuentas de Ahorros y CDT's para las vigencias de estudio, y certificar los rendimientos para cuentas de ahorro y CDT's, bajo los criterios determinados; plazo 360 días, montos de inversión \$2.000.510.591,33 para 2021 y \$10.155.629.530,75 para 2022, y liquidar los rendimientos a partir de las tasas certificadas y disponibles por cada banco para vigencias 2021 y 2022.

En respuesta a las solicitudes enviadas, se obtuvo comunicaciones del Banco de Occidente con fecha del 16 de noviembre de 2023 y de Bancolombia con fecha del 20 de noviembre de 2023, de la siguiente manera:

El Banco de Occidente a través de la Gerente de Relación Banca de Gobierno certificó, las siguientes tasas:

Para cuentas de ahorros:

Cuadro No. 17 Tasas Cuentas de Ahorros de Enero del 2021 a diciembre de 2022

Cifras en pesos

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **91** de **318**

Fuente: Comunicación del Banco de Occidente con fecha del 16 de noviembre de 2023

Para CDT's:

Cuadro No. 18 Tasas CDT IV Trimestre 2019 a II Trimestre 2023

Banco de Occidente

Tasas tabla de CDT al final de cada trimestre

Tasas para montos entre \$500 MM - \$5,000 MM, se asume para montos mayores la misma

Plazo	I trim 19	I trim 20	II trim 20	III trim 20	IV trim 20	I trim 21	II trim 21	III trim 21	IV trim 21	I trim 22	II trim 22	III trim 22
30 Días (30 Hasta 50 Días)	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%
60 Días (51 Hasta 80 Días)	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%
90 Días (81 Hasta 150 Días)	3.55%	3.50%	2.20%	1.00%	0.95%	0.75%	0.95%	0.95%	0.95%	5.70%	8.80%	11.55%
90 Días exactos base 360 o real	4.55%	4.45%	3.25%	1.95%	1.80%	1.70%	2.00%	2.10%	3.85%	6.20%	9.40%	12.30%
180 Días (151 Hasta 270 Días)	4.70%	4.60%	3.30%	2.00%	1.90%	1.80%	2.10%	2.55%	4.65%	7.10%	10.10%	13.30%
360 Días (271 Hasta 539 Días)	4.90%	5.00%	3.60%	2.30%	2.35%	2.15%	2.40%	3.20%	5.80%	8.85%	11.40%	14.70%
540 Días (540 Hasta 719 Días)	5.20%	5.30%	3.85%	2.70%	2.75%	2.50%	2.75%	4.00%	6.00%	9.20%	11.00%	14.30%
720 Días (720 Hasta 1079 Días)	5.40%	5.50%	4.10%	2.95%	3.05%	2.80%	3.05%	4.45%	6.05%	9.40%	11.00%	14.30%
1080 Días (Mayor o Igual a 1080 Días)	5.45%	5.55%	4.15%	3.00%	3.10%	2.90%	3.15%	4.75%	6.35%	10.00%	11.00%	14.30%

Plazo	IV trim 22	I trim 23	II trim 23
30 Días (30 Hasta 50 Días)	0,05%	0,05%	0,05%
60 Días (51 Hasta 80 Días)	0,05%	0,05%	0,05%
90 Días (81 Hasta 150 Días)	14,40%	13,20%	13,25%
90 Días exactos base 360 o real	15,30%	14,00%	14,00%
180 Días (151 Hasta 240 Días)	15,90%	14,00%	14,00%
270 Días (241 Hasta 330 Días)	16,50%	14,00%	13,50%
360 Días (331 Hasta 539 Días)	16,90%	13,50%	13,60%
540 Días (540 Hasta 719 Días)	15,70%	12,50%	12,70%
720 Días (720 Hasta 1079 Días)	15,70%	12,50%	12,20%
1080 Días (1080 Hasta 1080 Días)	15,70%	12,50%	12,20%

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Fuente: Comunicación del Banco de Occidente con fecha del 16 de noviembre de 2023

Adicionalmente, de manera clara y precisa, en consideración a los criterios (monto y plazo) de la solicitud realizada por este Organismo de Control, el Banco de Occidente certificó la tasa más baja aplicable para el 2021 correspondía a 2.15% y para el 2022 a 8.85%, valga mencionar que para el 2022 se tuvieron tasas hasta del 16,90% y para el 2021 hasta del 5,80%.

Bancolombia a través de la Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales certificó, anotando que la información puesta a disposición está sujeta a reserva bancaria, las siguientes tasas:

Para cuentas de ahorros:

Cuadro No. 19 Tasas Cuentas de Ahorros de enero de 2020 a agosto de 2023

DESDE	HASTA	TABLA	TASA NOMINAL
1/01/2020	5/06/2020	C8	0.02664
5/06/2020	17/07/2020	55	0.02274
17/07/2020	10/08/2020	83	0.0198
10/08/2020	13/04/2021	N5	0.01735
13/04/2021	8/03/2023	E0	0.01489
8/03/2023	4/08/2023	70	0.0344
4/08/2023	VIGENTE	Y0	0.06766

Fuente: Comunicación Bancolombia con fecha del 20 de noviembre de 2023

Para CDT's: Bancolombia argumentó que se requería aclarar "*el tipo de CDT al que hacen referencia, teniendo en cuenta que se presentan diferentes modalidades: CDT Desmaterializado, de CDT físico e Inversión Virtual. Lo anterior con el fin de dar una oportuna y clara respuesta.*" (Cursiva propias)

Asimismo, el banco de occidente en consideración al de inversión de 360 días, a los montos de inversión de \$2.000.510.591,33 para 2021 y de \$10.155.629.530,75 para 2022, y a la tasa más baja aplicable para el 2021 correspondía a 2.15% y para el 2022 a 8.85%, ofertada para estas vigencias por esta entidad bancaria, allegó simulaciones de las inversiones en CDT en los términos referidos, y de donde se

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

obtiene los intereses y/o rendimientos financieros para las vigencias 2021 (\$43.010.978) y 2022 (\$898.773.213), dejados de percibir, como a continuación ilustra:

Imagen No. 7 Rendimientos CDT's vigencia 2021



Banco de Occidente
Solución de Canales
 Simulación CDT's Nuevos

Fecha: 2021/1/15

Capital	2.000.010.001.00	Tasa Efectiva/Tasa Índice	2.15
Modalidad	Vencido	Tasa Nominal	2.15
Plazo	360	Valor Interés Bruto	43.010.978.00
Frecuencia	360	Retefuente	3.720.439.12
Tipo de Tasa	Especial	Valor Intereses Netos	41.290.538.88
Índice		Fecha Vencimiento	2021/1/15
Puntos Adicionales	0		
Base Liquidación	360		

NOTA: Esta liquidación está sujeta a cambios de tasas y es válida únicamente el día de su expedición.

Fuente: Comunicación del Banco de Occidente con fecha del 16 de noviembre de 2023

Imagen No. 8 Rendimientos CDT's vigencia 2022



Banco de Occidente
Solución de Canales
 Simulación CDT's Nuevos

Fecha: 2022/1/15

Capital	10.155.629.830.70	Tasa Efectiva/Tasa Índice	8.85
Modalidad	Vencido	Tasa Nominal	8.85
Plazo	360	Valor Interés Bruto	898.773.213.00
Frecuencia	360	Retefuente	35.950.928.52
Tipo de Tasa	Especial	Valor Intereses Netos	862.822.284.48
Índice		Fecha Vencimiento	2022/1/15
Puntos Adicionales	0		
Base Liquidación	360		

NOTA: Esta liquidación está sujeta a cambios de tasas y es válida únicamente el día de su expedición.

Fuente: Comunicación del Banco de Occidente con fecha del 16 de noviembre de 2023

Así, de manera técnica se determinó el lucro cesante por valor de \$941.784.191, para lo cual se suman los rendimientos de las vigencias 2021 y 2022.

No obstante, resulta perentorio para calcular con certeza la cuantía del daño fiscal, teniendo en cuenta que la misma empresa industrial y comercial argumentó, que los recursos estaban en cuentas de ahorros, obteniendo rendimientos e intereses, es necesario descontar estos intereses pagados, de conformidad a que se tienen los datos en la información allegada por el Banco de Occidente y Bancolombia, así:

El Banco de Occidente a través de la Gerente de Relación Banca de Gobierno certificó que los intereses pagados a 31 de diciembre para la vigencia 2021 ascendieron

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

a \$243.929 y para 2022 a \$2.224.918, en total los rendimientos generados para estas dos vigencias ascendieron a \$2.468.847, por la cuenta de ahorros No. 288-81007-0 de Banco Occidente cuyo titular es el Canal Capital.

Bancolombia a través de la Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales certificó, anotando que la información puesta a disposición está sujeta a reserva bancaria, que los intereses pagados a 31 de diciembre para la vigencia 2021 ascendieron a \$83.606.011 y para 2022 a \$83.600.031, en total los rendimientos generados para estas dos vigencias ascendieron a \$167.206.042, por la cuenta de ahorros No. 04801138123 de Bancolombia cuyo titular es el Canal Capital.

Por lo tanto, para las vigencias 2021 y 2022, los intereses pagados por el saldo de los recursos mantenidos en estas cuentas de ahorros ascienden a la sumatoria de \$169.674.889.

Finalmente, del ejercicio anterior es posible cuantificar con certeza, que el daño fiscal asciende a \$772.109.302.

Por lo anterior, la gestión fiscal vulnera los principios de eficiencia y economía, y genera un menoscabo del patrimonio por concepto de lucro cesante en cuantía de \$772.109.302, cifra que resulta relevante frente a los resultados acumulados de los ejercicios anteriores, que revelan los estados financieros a 31 de diciembre de 2022. Esta situación se produjo por una gestión fiscal ineficiente y antieconómica; al omitir la aplicación y el cumplimiento de las políticas, manuales, procesos y resoluciones propias del Canal, lo que evidencia la falta de controles y la de seguimiento a los excedentes de tesorería y el manejo de la liquidez.

Por lo expuesto, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$772.109.302, por el lucro cesante causado por una gestión fiscal ineficiente y antieconómica; al omitir la aplicación y el cumplimiento de las políticas, manuales, procesos y resoluciones propias del Canal, frente a la adecuada inversión y seguimiento de los excedentes de liquidez.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **95** de **318**

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por parte del Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12 de diciembre de 2023 y radicado 1-2023-29800 de la Contraloría de Bogotá de fecha 13 de diciembre de 2023, la entidad expresa entre otras cosas lo siguiente:

1. *“La cuenta contable 1110 “Depósitos en Instituciones Financieras” refleja el saldo a 31 de diciembre de 2022”. “Esta cuenta contable pertenece en un 98% a las cuentas por pagar, lo que quiere decir que es una cifra con una destinación definida y específica”.*
2. *“En las respuestas certificadas por la profesional de tesorería del Canal”, “se puede observar los saldos de las cuentas bancarias y demás información tal y como lo solicitó el organismo de control”. Aclara que dicha información “corresponde al total del efectivo en cuentas bancarias, sin tener en cuenta la fuente que origina el recurso en estas cuentas, que en realidad corresponden a recursos de transferencia de la Secretaría de Hacienda y recursos provenientes de la venta de servicios”.*
3. Indica que La Contraloría de Bogotá, en su auditoría de regularidad PAD 2020 vigencia 2019, configuró el hallazgo 3.3.3.1. Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, por la constitución de un CDT al finalizar la vigencia, con recursos provenientes del aporte ordinario de Secretaria de Hacienda, por lo tanto el sujeto advierte que *“para determinar los excedentes de liquidez es necesario tener en cuenta la fuente de los recursos, esto es transferencias y venta de servicios”, toda vez que “quedó claro que con los recursos provenientes de la transferencia de la Secretaría de Hacienda **NO** se deben hacer inversiones temporales, de acuerdo con el Decreto Distrital 826 del 27 de diciembre de 2018, además de transferir mensualmente a la Secretaría de Hacienda, los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria” y adiciona que es “es necesario diferenciar los recursos de transferencias, de los recursos propios provenientes de la venta de servicios, que son los únicos cuyos excedentes de liquidez se podrían invertir temporalmente.”.*

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

4. Por otra parte, el sujeto advierte que “...es necesario hacer dos precisiones:
1. *La información con la que el organismo de control construye el excedente de liquidez corresponde a saldos bancarios o efectivo en caja sin tener en cuenta el gasto proyectado durante dichos períodos y sin tener en cuenta la clasificación de la fuente de los recursos.*
 2. *Que la Contraloría de Bogotá en su informe de auditoría practicada en la vigencia 2020, evidenció y dejó en firme un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por realizar inversiones temporales con recursos de la transferencia de la Secretaría de Hacienda en contravención al decreto distrital 826 del 27 de diciembre de 2018. Por las razones anteriores, en las vigencias 2021, 2022 y 2023 no se realizaron inversiones temporales con recursos de la transferencia de la Secretaría Distrital de Hacienda.”*
5. El sujeto justifica que “en los tres primeros meses de cada año, el saldo de recursos propios disminuye vertiginosamente, debido a la ejecución del gasto por una parte y al poco recaudo por la otra.”; “Ante este panorama no es viable realizar inversiones temporales con esta fuente de recursos.” que, “...para la vigencia 2021, el promedio de recursos de transferencia de la Secretaría de Hacienda ascendió al 68.07% y de recursos propios el 31.93%, y para la vigencia 2022 el recurso de la transferencia de la Secretaría de Hacienda correspondió al 83.96% en promedio y de recursos propios el 16.04%, situación que evidencia la imposibilidad de realizar inversiones temporales con la fuente de recursos propios y como se mencionó anteriormente, la imposibilidad de invertir recursos de la Secretaría Distrital de Hacienda.” Así, el sujeto argumenta “que en esta información no hay un análisis y proyección del gasto de un mes a otro, especialmente con los recursos propios que son de bajo monto y cuyo recaudo mayoritario se da finalizando la vigencia, razón por la cual, a partir del mes de julio acudir al principio presupuestal de la Unidad de Caja. Por esta razón y de acuerdo con los informes de gestión financiera mensual socializados en la alta dirección, no se recomienda hacer inversiones temporales con recursos propios.”
6. Finalmente concluye que, “...Canal Capital dio cumplimiento a lo definido en el Decreto de la Alcaldía Mayor 826 del 27 de diciembre de 2018 y las normas que lo actualizaron (todos ellos se anexan como prueba), ii) obró de buena fe según lo establece el artículo 83 de la Constitución Política, pues también obedeció al

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

requerimiento realizado por el mismo ente auditor en el año 2020, esto es; que no se pueden hacer inversiones con los recursos de la Secretaría de Hacienda.” y “...iii) no es cierto que el valor señalado en la observación constituya un lucro cesante, pues dicho concepto no puede construirse sobre impresiones hipotéticas⁴, y en este caso, como se vio en párrafos anteriores, se encuentra demostrado que las sumas que son el fundamento de la afirmación no son excedentes de liquidez que puedan ser usadas con la finalidad de inversión señalada”.

En consecuencia, esta Contraloría finiquita lo siguiente:

Este ente de control, de ninguna manera ha interpretado erróneamente el concepto de excedentes de liquidez, como intenta hacer ver el sujeto en cuestión, toda vez que lo descrito en el enunciado de la observación inicial frente a la verificación de saldos de la información reportada en la cuenta 1110 del activo, corresponde al análisis y prueba de recorrido realizado a una de las cuentas de la muestra seleccionada en el plan de trabajo, que permitió identificar la existencia de excedentes de tesorería o liquidez de conformidad con las respuestas dadas por el Canal Capital en los memorandos con radicados Nos: 1-2023-26766, 1-2023-26979 y 1-2023-27749 y anexos, donde el profesional de tesorería certificó y anexo los flujos de caja de tesorería, y de la misma forma certificó saldos de bancos, que permiten evidenciar la existencia de disponibilidad de recursos y excedentes de liquidez en anuencia con las políticas, manuales, reglamentos, procesos, procedimientos y resoluciones internas del Canal, citadas por esta Entidad dentro de los criterios del presente hallazgo.

Así mismo, es importante precisar que el sentido del hallazgo “3.3.3.1. *Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, por la constitución de un CDT...*” se configuró porque se evidenció que el 27 de diciembre de 2019, el canal constituyó un CDT por 2.000.000.000, con recursos provenientes del aporte ordinario transferido desde la Secretaría de Hacienda, los cuales por su naturaleza están orientados al

⁴ Consejo de Estado, sentencia de la Sección Tercera, julio 14 de 2016, radicado 68001233100020010114101 (37680)

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico o para funcionamiento u operación, teniendo cuentas por pagar por valor de \$4.942.783.588. Es así, como la condición y fundamento del hallazgo en cita 3.3.3.1 está estrictamente relacionado, porque no se acepta que al existir flujo de fondos provenientes del ejercicio presupuestal del año, y que este excedente provenga de transferencias con una destinación de operación definida, estos recursos se hayan ubicados en calidad de inversión temporal, con cargo a futuros pagos de cuentas pendientes, desnaturalizando el objeto del recurso y que sumado a ello, para la mencionada auditoría, el grupo auditor no obtuvo evidencia del traslado de rendimientos financieros derivados de la Inversión temporal a la Secretaria de Hacienda, según lo dispuesto en el Manual operativo de Presupuesto del Distrito Capital.

Por lo tanto, resulta temerosa la manera con la que el Canal Capital pretende desvirtuar la situación señalada, y con la que trata de interpretar o confundir a esta entidad, teniendo en cuenta que los elementos de condición, criterio, causa y efecto del referido hallazgo de la auditoría de regularidad a la vigencia 2019-PAD2020, no obedecen a una restricción, limitación u prohibición expresa frente a la posibilidad de realizar inversiones temporales con recursos provenientes de las transferencias del Distrito, máxime si se considera todos los criterios normativos en el que se enmarca el presente hallazgo de incidencia fiscal, como las regulaciones fijadas por el Distrito, entre otras a través de la Resolución 0315 DE 2019, *“Por medio de la cual se establecen las políticas y lineamientos de inversión y de riesgo para el manejo de recursos administrados por los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y la Contraloría de Bogotá D.C.”*. Como resultado, se evidencia que los fundamentos a los que apela el Canal y la interpretación frente una suposición de ilegalidad que expresa el sujeto al mencionar que *“Aceptar las afirmaciones de esta observación supondría que la entidad estaba obligada a obrar de manera ilegal, haciendo uso de un recurso, para unas inversiones para las cuales no estaba autorizado.”*, no son consecuentes con la condición, los criterios, la causa y efecto que determinan el presente hallazgo administrativo, con incidencia fiscal y disciplinaria.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Lo anterior, no desvirtúa los hechos; la situación (Hallazgo 3.3.3.1) que se usa para intentar absolver la responsabilidad fiscal, corresponde a condiciones muy diferentes. En el caso de la auditoría de regularidad, el reproche realizado es que, teniendo disponibilidad de recursos y compromisos de cuentas pendientes por pagar, la entidad omitiendo el cumplimiento del principio presupuestal de anualidad caja, prefirió invertir los recursos en un CDT sin atender primero las cuentas por pagar, inversión que además generó rendimientos, los cuales no fueron reportados a la Secretaría de Hacienda Distrital. Incluso, tómese la afirmación anterior como prueba para exponer que sí se podían invertir los recursos en CDT, tan así qué, el cuestionamiento final va dirigido a que no reportó los rendimientos. Por otra parte, el actual hallazgo se enfoca a que: teniendo garantizado los recursos necesarios para cubrir sus erogaciones, y quedando recursos disponibles “excedentes de liquidez”, como se confirma en el cuadro “saldo de recursos mensual” de los saldos disponibles por cada fuente para los años 2021 y 2022 de la página 20 del oficio 1413 del Canal, los cuales de manera inmediata no fueron destinados al desarrollo de las actividades, la entidad omitió su deber de dar cumplimiento a las regulaciones propias y distritales frente a la inversión de los recursos, lo cual se confirma y ratificada en la respuesta dada por el Canal capital, en donde argumentó que desde noviembre de 2020, no se realiza ni se levanta el acta de comité de inversiones, soporte documental donde se deben registrar las evaluaciones adelantadas frente al seguimiento de los excedentes de liquidez.

Sumado, el Canal Capital señaló reiteradamente en su respuesta al informe preliminar que utilizar recursos de transferencias distritales para realizar inversiones construiría una contravención al Decreto Distrital 826 del 27 de diciembre de 2018 *“por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018 expedido por el Concejo de Bogotá”* sin citar los artículos que presuntamente se vulnerarían. Así las cosas, sí se tratará de los argumentos

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

expresados por el grupo auditor en el informe de auditoría de regularidad con código 4 a la vigencia 2019-PAD2020, se debe precisar que dicho criterio normativo fue el sustentó en su momento para determinar que no se destinaba el recurso, de manera inmediata, para el cumplimiento de su propósito de conformidad con la naturaleza de la transferencia, objeto que sí regula el decreto 826/2018. Así, es apenas lógico aclarar que el mencionado decreto no estipula de manera expresa o clara, en ninguno de sus apartes qué, *“NO se deben hacer inversiones temporales, de acuerdo con el Decreto Distrital 826 del 27 de diciembre de 2018”* como lo advierte el sujeto de control. Nuevamente, lo esgrimido por el Canal presume de actuación temeraria o al menos de una equívoca interpretación de lo ampliamente normado.

Ahora bien, considerando que para la determinación del monto se obtuvo un certificado del profesional de tesorería, quien a pesar que legitimó e hizo constar los saldos bajos de los recursos disponibles en las cuentas de banco y enfáticamente en comunicaciones reiteradas se solicitó certificar los saldos de excedentes de tesorería y/o liquidez, lo cual se infirió hizo constar, y que ahora resulta los datos no son los correctos por ser saldos de bancos y no excedentes, y se evidencia que los saldos bajos frente a los datos de saldos altos están cruzados para el año 2022, y que era la responsabilidad del sujeto de control, suministrar el contenido de la información solicitada de manera precisa y correcta dado que la falta u omisión de la información, se advirtió podría generar errores en el análisis que realizara esta Entidad, sin perjuicio que mediante oficio 1347 del Canal del 23 de noviembre de 2023 la Gerente General del Canal Capital manifestó en el numeral 3 de la carta de salva guarda *“3. Que entregué la información oficial contable, presupuestal y de gestión de Canal Capital y demás aspectos relacionados con el asunto a evaluar, atendiendo los requerimientos hechos por el Equipo de Auditoría de la Contraloría de Bogotá D.C.; **dicha información es válida, fiel a los hechos económicos, integral y completa para los propósitos de la auditoría**”*, y teniendo en cuenta que este organismo realizó el cálculo incidencia fiscal y sustentado en la información allegada, se tomó como montos de inversión los valores correspondientes y

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

certificados por el Canal de \$2.000.510.591,33 para 2021 y de 10.155.629.530,75 para 2022 a fin de establecer el lucro cesante. (Subrayado y negritas extra-texto)

Este Ente de Control, procedió frente a la situación que se describe en la respuesta al informe preliminar, a realizar validación y reconfirmación de los montos de inversiones, verificando que no se afecten los compromisos de tesorería del Canal y que se cuenten con los recursos suficientes para atender a todas las erogaciones, para lo cual se descontó los montos de inversión de los excedentes de tesorería entre enero de 2021 y diciembre de 2022, que fueron reportados en el cuadro “saldo de recursos mensual” de los saldos disponibles por cada fuente para los años 2021 y 2022 de la página 20 del oficio 1413 del Canal, y contrastados contra los datos tomados de los flujos de caja firmados por el profesional de tesorería del Canal Capital y el certificado expedido por el profesional en mención, como se muestra a continuación:

Imagen No. 9 Flujo de Caja de enero a diciembre de 2021

PROYECCION FLUJO DE CAJA												
VIGENCIA 2021												
	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21
Saldo Inicial (Millones)	8.677.381.750	10.146.710.479	8.327.606.452	5.051.051.314	5.409.599.318	4.214.331.642	2.009.231.663	3.627.080.373	6.202.431.074	4.656.384.797	6.280.526.602	5.077.959.235
INGRESOS	3.795.967.496	460.420.867	291.053.526	3.157.548.584	810.252.415	552.444.073	3.417.677.169	3.143.417.479	343.535.924	3.256.110.753	610.369.529	4.934.083.481
SUBTOTAL	12.473.349.246	10.607.131.346	8.618.659.978	8.208.599.898	6.219.851.733	4.766.775.715	5.426.908.832	6.770.497.852	6.546.966.998	7.912.495.550	6.890.896.131	10.012.042.716
Reducción de CDT'S												
TOTAL INGRESOS	12.483.877.918	10.611.592.832	8.623.564.072	8.215.963.708	6.947.207.647	4.964.135.069	6.072.820.193	7.646.369.074	6.599.391.998	7.912.495.550	6.890.896.131	10.497.001.740
EGRESOS												
Gastos Nómina Canal	393.425.423	249.752.201	260.520.586	225.634.199	238.354.134	263.744.312	316.851.496	286.668.536	274.751.522	247.306.442	280.051.417	722.978.526
Arrendamientos y Otros	126.346.822	128.930.935	281.746.072	137.788.793	140.233.661	129.794.681	129.877.908	-	109.763.559	106.175.345	28.024.680	302.433.275
Servicios Públicos:	18.068.321	10.129.715	19.440.765	12.703.730	13.772.403	14.178.881	17.220.715	14.784.504	13.535.352	12.474.817	14.064.996	18.564.930
Impuestos y licencias:	406.795.000	129.358.000	77.239.936	186.044.312	124.331.000	117.895.643	108.313.000	101.912.951	114.110.000	176.060.000	117.501.000	96.480.285
CONTRATACION PROYECTADA:	1.371.006.375	1.749.558.659	2.921.093.433	3.188.850.132	2.206.083.844	1.367.375.789	1.871.464.556	1.836.589.259	1.418.140.472	1.089.952.444	1.390.400.852	2.381.622.136
Pago a Contratistas - PERSONAS NATURALES	448.352.523	856.717.510	830.680.651	1.234.206.084	951.071.903	933.888.108	876.923.551	850.813.794	763.540.150	787.522.742	851.740.580	1.194.200.003
Pago a Contratistas - PERSONAS JURIDICAS	922.653.852	942.840.549	2.090.412.742	954.644.048	1.255.011.941	233.487.681	994.541.005	146.575.465	654.600.282	302.429.682	498.660.272	1.187.023.003
Otros Gastos:	10.806.409	16.247.466	12.471.576	55.343.228	10.100.915	1.251.944.190	2.012.142	3.982.750	12.697.305	-	10.883.951	41.226.476
TOTAL EGRESOS	2.336.367.439	2.283.986.380	3.572.512.758	2.806.364.390	2.732.876.005	2.954.903.406	2.445.739.820	1.443.938.000	1.943.007.201	1.631.968.948	1.812.936.896	3.573.506.608
EXCEDENTE / DEFICIT	10.146.710.479	8.327.606.452	5.051.051.314	5.409.599.318	4.214.331.642	2.009.231.663	3.627.080.373	6.202.431.074	4.656.384.797	6.280.526.602	5.077.959.235	6.923.495.132
INVERSIONES CONSTITUIDAS												
SALDO FINAL DE TESORERIA	10.146.710.479	8.327.606.452	5.051.051.314	5.409.599.318	4.214.331.642	2.009.231.663	3.627.080.373	6.202.431.074	4.656.384.797	6.280.526.602	5.077.959.235	6.923.495.132
SALDO FINAL	10.146.710.478,21	8.327.606.452,64	5.051.051.314,27	5.409.599.318,16	4.214.331.642,38	2.009.231.662,77	3.627.080.372,00	6.202.431.075,28	4.656.384.797,10	6.280.526.601,19	5.077.959.234,85	6.923.495.132,00

Fuente: Certificado del Profesional de tesorería expedido según requerimiento número 37, y archivo en Excel anexos al memorando con radicado 1-2023-27749 de la Contraloría de Bogotá.

Imagen No. 10 Flujo de Caja de enero a diciembre de 2022

PROYECCION FLUJO DE CAJA VIGENCIA 2022												
	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22
Saldo Inicial (Millones)	6.923.495.132	10.136.199.467	8.668.659.926	6.159.487.154	8.193.658.610	6.486.492.311	4.878.198.476	6.481.310.718	7.631.821.942	5.593.264.049	7.051.790.151	8.230.465.279
INGRESOS	4.146.349.192	389.881.496	409.549.380	4.328.599.249	272.453.901	271.693.993	4.402.343.396	3.798.523.661	1.993.833.902	3.129.853.459	2.796.884.402	6.761.822.338
SUBTOTAL	11.071.843.324	10.527.180.963	9.077.208.289	10.388.086.398	8.467.112.561	6.759.888.363	9.280.541.864	10.280.854.379	8.887.655.844	8.723.117.509	9.842.674.643	15.012.287.598
Reducción de CDT 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS	11.082.333.119	10.727.527.546	9.077.208.289	10.388.086.398	8.467.112.561	7.419.821.889	10.136.365.411	10.443.629.391	8.790.237.181	8.724.173.143	10.542.814.398	15.013.155.633
EGRESOS												
Gastos Nómina Canal	209.344.062	268.499.616	246.516.344	232.072.119	228.404.818	375.461.040	373.293.946	322.504.338	205.051.384	294.476.718	304.889.353	596.995.152
Arrendamientos y Otros	-	108.346.063	215.329.832	87.646.464	22.170.084	218.923.546	-	236.383.054	126.925.434	126.176.928	-	353.379.943
Servicios Públicos	10.695.439	12.722.897	10.915.841	10.412.363	8.237.813	6.538.249	8.729.363	8.820.207	5.861.066	11.976.326	12.598.428	8.663.674
Impuestos y Licencias	205.561.000	153.383.184	104.364.000	86.281.000	96.514.000	108.314.504	143.716.000	88.139.000	150.793.000	116.498.000	135.108.610	104.919.400
CONTRATACION PROYECTADA:	518.722.128	1.503.381.853	2.320.323.842	1.737.383.085	1.547.610.309	1.832.823.287	2.781.973.402	2.146.686.043	2.473.524.146	1.117.091.675	1.374.263.945	4.857.791.023
Pago a Contratación PERSONAS NATURALES	487.482.268	1.061.615.720	860.641.432	659.660.310	760.256.905	1.022.823.478	1.546.068.013	1.242.680.400	1.868.822.091	737.457.260	860.361.265	1.588.482.484
Pago a Contratación PERSONAS JURÍDICAS	6.240.860	441.766.133	1.459.682.410	1.077.722.775	787.353.404	810.000.809	1.235.905.389	904.005.643	604.702.055	379.634.415	513.902.680	3.269.308.539
Otros Gastos	1.800.214	12.854.241	16.271.486	18.423.757	76.383.226	6.534.267	348.331.983	9.842.607	53.897.862	6.175.450	448.051.683	45.741.129
TOTAL EGRESOS	946.133.643	2.058.867.814	2.917.721.135	2.193.188.788	1.960.610.230	2.541.623.419	3.654.054.693	2.811.897.349	3.106.973.112	1.672.382.992	2.292.349.119	6.237.350.333
EXCEDENTE / DEFICIT	10.136.199.467	8.668.659.926	6.159.487.154	8.193.658.610	6.486.492.311	4.878.198.476	6.481.310.718	7.631.821.942	5.593.264.049	7.051.790.151	8.230.465.279	8.785.765.308
INVERSIONES CONSTITUIDAS												
SALDO FINAL DE TESORERÍA	10.136.199.467	8.668.659.926	6.159.487.154	8.193.658.610	6.486.492.311	4.878.198.476	6.481.310.718	7.631.821.942	5.593.264.049	7.051.790.151	8.230.465.279	8.785.765.308
SALDO FINAL EN BANCOS	10.136.199.467,92	8.668.659.926,37	6.159.487.153,74	8.193.658.610,21	6.486.492.310,66	4.878.198.470,65	6.481.310.718,10	7.631.821.942,94	5.593.264.050,17	7.051.790.152,09	8.230.465.280,07	8.812.192.300,83
												
MIRTA PÉREZ MONTEIRO Profesional Tesorero												

Fuente: Certificado del Profesional de tesorería expedido según requerimiento número 37, y archivo en Excel anexos al memorando con radicado 1-2023-27749 de la Contraloría de Bogotá.

Imagen No. 11 Certificado de montos finales excedentes de enero de 2021 a diciembre de 2022



LA PROFESIONAL DE TESORERÍA DE CANAL CAPITAL

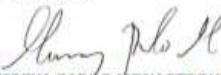
CERTIFICA QUE:

Para las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023. Se manejaron los siguientes montos, de acuerdo a proyecciones de flujo de caja.

PERIODO	PROYECCION FLUJO DE CAJA			
	2020	2021	2022	2023
ENE	6.475.182.120,00	10.146.710.478,21	10.136.199.467,92	10.589.418.935,56
FEB	6.293.273.386,00	8.327.606.452,64	8.668.659.926,37	12.152.148.545,35
MAR	4.833.369.868,77	5.051.051.314,27	6.159.487.153,74	7.523.288.473,62
ABR	3.938.899.743,00	5.409.599.318,16	8.193.658.610,21	9.914.028.179,00
MAY	5.441.379.201,00	4.214.331.642,38	6.486.492.310,66	8.662.383.434,71
JUN	4.178.353.592,00	2.009.231.662,77	4.878.198.470,65	10.460.171.344,08
JUL	5.811.831.698,00	3.627.080.372,00	6.481.310.718,10	
AGO	4.666.778.237,30	6.202.431.075,28	7.631.821.942,94	
SEP	7.656.431.281,59	4.656.384.797,10	5.593.264.050,17	
OCT	6.913.642.849,12	6.280.526.601,19	7.051.790.152,09	
NOV	10.616.564.606,52	5.077.959.234,85	8.276.892.280,07	
DIC	8.677.381.750,10	6.923.495.132,00	8.812.192.300,83	

Esta certificación se expide según requerimiento número 37, emitido por la Contraloría de Bogotá, D.C.

Cordial saludo,


MIREYA PARDO MONASTOQUE
 Profesional Tesorería

Proyecto: Mireya Pardo Monastoque
Profesional Tesorería de Bogotá

219



Dirección: Av. El Dorado No. 66 - 63, piso 5; código postal 111321
 PBX: + 578 300 / email: cccapital@canalcapital.gov.co
 Bogotá D.C., Colombia



	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Las imágenes anteriores corresponden a los saldos mensuales de excedentes según el flujo de caja proyectado de enero de 2021 a diciembre de 2022, certificados y con firma del profesional de tesorería. Estos datos fueron validados frente la información reportada en el cuadro denominado “SALDO RECURSOS MENSUAL” incluido en la página 20 del oficio 1413 del Canal, y se confirma que la información es correcta. Este grupo auditor, a partir de estos datos realizó validación del análisis y cálculo de la incidencia fiscal, así:

Considerando que para la vigencia 2021 se fijó y definió un monto inversión por valor de \$2.000.510.591,33, este grupo auditor, tomó el flujo de excedentes con rúbrica del profesional de tesorería para la vigencia 2021, e incluyó en la cuenta de constitución de inversiones del egreso para el mes de enero, esta cuantía a fin de determinar y verificar que se cuenten con los recursos suficientes, así:

Imagen No. 12 Flujo de Caja de enero a diciembre de 2021, incluyendo en el egreso del mes de enero la constitución de la inversión.

	PROYECCION FLUJO DE CAJA											
	VIGENCIA 2021											
	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21
Saldo Inicial (Millones)	8.677.381.750	8.146.199.888	6.327.095.861	3.050.540.723	3.409.088.727	2.213.821.050	8.721.071	1.626.569.781	4.201.920.483	2.655.874.206	4.280.016.011	3.077.448.644
INGRESOS	3.799.267.898	460.420.807	291.052.020	3.157.048.384	810.292.415	552.444.072	3.417.877.163	3.143.417.475	343.535.024	3.256.110.793	618.399.525	4.934.083.481
SUBTOTAL	12.477.349.246	8.606.620.755	6.618.149.381	6.208.089.307	4.219.341.141	2.766.265.122	3.426.398.240	4.769.987.250	4.549.465.407	5.911.984.959	4.898.385.540	8.011.532.125
INGRESOS DE CDT'S									30.425.000			2.053.521.560
TOTAL INGRESOS	12.483.277.518	8.611.082.241	6.623.053.481	6.215.453.117	4.946.697.055	2.963.624.477	4.072.309.601	5.645.856.483	4.588.881.407	5.911.984.959	4.898.385.540	10.040.012.718
EGRESOS												
Gastos Nómina Canal	393.425.423	340.792.281	266.520.086	225.434.189	238.354.134	263.744.313	316.851.496	286.666.526	274.751.522	247.306.442	380.051.417	732.978.526
Arrendamientos y Otros	136.246.022	128.930.939	281.746.072	137.788.793	140.233.661	129.764.661	129.877.988	-	108.763.590	106.175.243	30.034.888	302.633.375
Servicios Públicos	18.068.321	10.139.719	19.440.765	12.793.730	13.772.451	14.178.861	17.220.718	14.784.364	13.535.352	13.474.817	14.064.596	18.564.930
Impuestos y Licencias	406.795.000	129.358.000	77.235.938	188.044.312	124.331.000	117.895.643	108.313.000	101.812.981	114.110.000	176.060.000	117.501.000	96.480.385
CONTRATACION PROYECTADA	1.371.006.175	1.749.558.059	2.921.093.433	2.188.800.132	2.296.083.844	1.187.375.769	1.871.464.594	1.036.589.329	1.418.146.472	1.089.952.444	1.396.480.852	2.381.622.126
Pago a Contratos - PERSONAS NATURALES	486.323.523	806.172.535	830.688.051	1.234.268.084	951.071.920	933.880.188	876.622.551	880.013.194	763.548.180	787.522.762	881.740.380	1.194.200.083
Pago a Contratos - PERSONAS JURIDICAS	920.623.652	942.846.500	2.090.412.742	954.644.046	1.255.013.945	333.487.652	994.541.050	146.575.465	854.000.282	392.425.682	489.480.175	1.187.422.083
Otros Gastos	38.638.486	16.347.486	12.471.916	58.545.224	18.086.915	1.261.944.189	2.812.142	3.982.750	22.697.365	-	18.883.955	41.236.976
TOTAL EGRESOS	2.336.267.439	2.283.986.380	3.572.512.758	2.806.264.290	2.732.676.005	2.954.902.406	2.445.739.820	1.443.938.000	1.943.007.201	1.631.968.948	1.812.936.896	3.573.506.608
EXCEDENTE / DEFICIT	10.146.710.479	6.327.095.861	3.050.540.723	3.409.088.727	2.213.821.050	8.721.071	1.626.569.781	4.201.920.483	2.655.874.206	4.280.016.011	3.077.448.644	6.966.506.110
Saldo Final de Tesorería	8.146.199.888	6.327.095.861	3.050.540.723	3.409.088.727	2.213.821.050	8.721.071	1.626.569.781	4.201.920.483	2.655.874.206	4.280.016.011	3.077.448.644	6.966.506.110

Fuente: Elaboración Propia a partir del Certificado del Profesional de tesorería y del archivo en Excel anexos al memorando con radicado 1-2023-27749 de la Contraloría de Bogotá.

Lo anterior refleja que, una vez afectado en el egreso del flujo de caja mensualizado 2021, por concepto de constitución del CDT en cuantía de \$2.000.510.591,33, los excedentes de liquidez y saldos finales mensualizado se mantienen positivos. Por lo tanto, se concluye que con esta inversión no se afectaba los compromisos de tesorería del Canal y que se garantiza la disponibilidad de recursos

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0
--	---	--

suficientes. Asimismo, se cumple con lo dispuesto en el Manual operativo de Presupuesto, artículo 1.2 principios presupuestales: “Anualidad”, teniendo en cuenta que el cuadro anterior, refleja el ingreso de los recursos en la cuenta de redención de CDT’s del mes de diciembre.

Al igual, para la vigencia 2022 donde se tomó como monto de inversión 10.155.629.530,75, se incluyó y afectó en el egreso en la cuenta constitución de inversiones para el mes de enero de 2022, tomando como base el flujo de caja refrendado por el profesional de tesorería para el año 2022, y se obtuvo lo siguiente:

Imagen No. 13 Flujo de Caja de enero a diciembre de 2022, incluyendo en el egreso del mes de enero la constitución de la inversión.

	PROYECCION FLUJO DE CAJA VIGENCIA 2022											
	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22
Saldo Inicial (Millones)	6.966.506.110	22.580.914	(1.443.958.627)	(3.953.131.399)	(1.918.959.943)	(3.626.126.242)	(5.234.420.083)	(3.631.307.834)	(2.480.796.610)	(4.519.354.504)	(3.060.828.402)	(1.862.153.274)
INGRESOS	4.140.348.192	180.981.495	408.548.363	4.226.360.344	273.453.951	271.655.992	4.402.343.394	3.768.523.661	1.065.833.902	3.129.853.456	2.798.884.492	6.761.822.316
SUBTOTAL	11.114.854.302	204.962.409	(1.035.410.264)	273.228.945	(1.645.505.992)	(3.354.470.250)	(832.076.689)	137.215.787	(1.404.962.708)	(1.389.501.048)	(289.943.910)	4.899.669.042
Saldo de CDT's	11.125.344.088	824.909.187	(1.035.410.264)	273.228.945	(1.645.505.992)	(3.653.796.604)	22.746.859	321.018.629	(2.412.382.392)	(1.388.445.410)	438.195.945	15.856.156.851
EGRESOS	209.344.862	208.409.438	346.514.344	252.072.139	229.804.818	375.481.040	373.393.946	322.094.338	285.901.984	294.478.718	304.889.393	978.995.132
Arrendamientos y Otros	-	108.346.083	219.329.822	87.646.484	22.170.084	218.922.346	-	236.383.054	126.925.424	126.170.925	-	253.279.963
Servicios Públicos	10.695.639	12.722.897	10.915.641	10.412.383	8.237.813	6.338.345	8.739.363	8.820.287	5.881.066	11.870.226	12.958.428	8.663.676
Impuestos y licencias	205.561.000	153.383.394	194.364.000	86.382.088	96.514.000	108.514.894	143.716.000	88.129.890	156.783.000	116.498.000	155.586.618	104.918.400
CONTRATACION PROYECTADA	518.712.128	1.903.381.853	2.320.323.842	1.737.383.885	1.547.610.389	1.822.922.287	2.781.975.401	2.945.688.043	2.475.524.146	1.117.091.075	1.574.283.945	4.837.791.813
Pago a Contratistas - PERSONAS NATURALES	457.637.288	105.433.775	859.641.322	685.063.211	705.756.565	673.832.476	851.000.813	742.884.333	708.922.093	737.871.296	854.361.385	1.308.382.094
Pago a Contratistas - PERSONAS JURIDICAS	61.074.840	848.948.078	1.460.682.520	1.052.320.674	841.853.764	1.149.089.811	1.930.974.588	1.402.803.710	1.766.601.953	379.220.784	719.922.560	1.529.408.719
Otros Gastos	1.880.214	12.894.241	16.371.460	18.423.787	76.383.226	9.324.387	346.331.983	9.842.687	10.897.882	6.173.450	445.051.683	45.741.139
Préstamo de garantía - Contratación CDT	-	-	-	6.910.120	8.130	-	-	-	-	-	-	5.571.000
Saldo Inicial	10.155.629.531	10.155.629.531	10.155.629.531	10.155.629.531	10.155.629.531	10.155.629.531	10.155.629.531	10.155.629.531	10.155.629.531	10.155.629.531	10.155.629.531	10.155.629.531
TOTAL EGRESOS	946.133.643	2.086.867.814	2.917.721.135	2.192.188.788	1.980.620.250	2.541.623.418	3.654.054.693	2.811.887.349	3.106.973.112	1.672.382.992	2.392.349.119	6.227.390.333
EXCEDENTE / DEFICIT	10.179.210.445	(1.443.958.627)	(3.953.131.399)	(1.918.959.943)	(3.626.126.242)	(5.234.420.083)	(3.631.307.834)	(2.480.796.610)	(4.519.354.504)	(3.060.828.402)	(1.862.153.274)	9.628.776.278
INVERSIONES CONSTITUIDAS	10.155.629.531	10.155.629.531	10.155.629.531	10.155.629.531	10.155.629.531	10.155.629.531	10.155.629.531	10.155.629.531	10.155.629.531	10.155.629.531	10.155.629.531	10.155.629.531
SALDO FINAL DE TESORERIA	23.580.914	(1.443.958.627)	(3.953.131.399)	(1.918.959.943)	(3.626.126.242)	(5.234.420.083)	(3.631.307.834)	(2.480.796.610)	(4.519.354.504)	(3.060.828.402)	(1.862.153.274)	9.628.776.278

Fuente: Elaboración Propia a partir del Certificado del Profesional de tesorería y archivo en Excel anexos al memorando con radicado 1-2023-27749 de la Contraloría de Bogotá.

La imagen, ilustra que afectado en el egreso del flujo de caja mensualizado 2022, de los excedentes de tesorería, por concepto de constitución del CDT en cuánta de \$10.155.629.530,75 en enero de 2022, los saldos finales mensuales presentan valores negativos. Ante la situación presentada, este equipo auditor verificó la información entregada y certificada por el profesional de tesorería y pudo constatar que el profesional firmante invirtió para el año 2022, en el cuadro anexo al certificado que expidió; el valor alto lo reportó como valor bajo, y el valor bajo a su vez lo reportó como valor alto, por consiguiente, se afectó del análisis del grupo auditor para la vigencia 2022.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0
--	---	--

A través de la información recibida durante toda la etapa de ejecución y teniendo en cuenta lo expuesto por el sujeto de control en el oficio 1413 del Canal, mantenido la tasa definida para la vigencia 2021 en 2,15% y para el 2022 en 8,85% ofertada por el Banco de Occidente, mediante la herramienta de Excel “buscar objetivo” aplicada en los flujos de caja firmados por el profesional de tesorería de los años 2021 y 2022, tomando como referente el saldos de excedentes mensuales de enero a diciembre del 2021 y 2022, se pudo determinar nuevamente los montos de inversión para así garantizar que no se afecten los compromisos de tesorería del Sujeto, obteniendo los siguientes flujos de caja para el 2021 y 2022 respectivamente:

Imagen No. 14 Flujo de Caja de enero a diciembre de 2021, incluyendo en el egreso la constitución de 2 inversiones– Buscar Objetivo

PROYECCION FLUJO DE CAJA												
VIGENCIA 2021												
	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21
Saldo Inicial (Millones)	8.677.381.750	8.146.199.888	6.327.095.861	3.050.540.723	3.409.088.727	2.213.821.050	8.721.071	1.626.569.781	1.551.920.483	5.874.206	1.630.016.011	427.448.644
INGRESOS	3.799.987.694	460.420.867	201.093.920	3.157.648.984	810.252.418	932.444.873	3.417.677.105	3.143.417.479	3.433.935.924	3.266.110.793	810.369.928	4.934.003.491
SUBTOTAL	12.477.369.444	8.606.620.755	6.528.189.781	6.208.189.707	4.219.341.141	3.146.266.923	6.140.754.176	4.769.987.259	4.987.871.847	9.132.221.586	2.440.385.939	9.368.406.935
TOTAL EGRESOS	12.483.977.918	8.611.082.241	6.623.093.481	6.215.483.117	4.946.697.055	2.963.624.477	4.072.309.001	5.645.858.483	5.948.881.407	3.261.984.958	2.346.385.540	10.540.012.718
EXCEDENTE / DEFICIT	-60.590.474	-10.461.411.486	-94.903.700	-1.007.293.410	-727.355.914	-717.357.554	-2.331.534.825	-1.875.871.224	-1.464.949.560	-1.629.763.367	-905.699.601	-1.171.605.783
CONTRATACION PROYECTADA	1.371.006.175	1.749.508.059	2.821.093.433	2.188.880.122	2.206.083.644	1.187.375.750	1.871.464.556	1.036.589.239	1.428.149.472	1.080.952.444	1.380.400.822	2.381.623.126
Pago a Contratistas - PERSONAS NATURALES	458.383.523	806.737.030	830.686.651	1.234.285.084	951.071.903	933.088.128	876.923.051	890.813.794	763.546.185	787.822.763	891.740.588	1.184.200.083
Pago a Contratistas - PERSONAS SUBORDINADAS	920.623.652	942.840.949	2.090.412.782	954.594.948	1.255.011.941	233.987.681	994.541.499	146.575.485	666.600.282	302.429.682	488.660.272	1.187.423.063
Otros Gastos	18.836.488	16.347.466	12.475.976	18.943.224	16.109.695	1.203.844.380	2.012.142	3.862.750	12.897.385	-	18.863.981	41.236.476
TOTAL EGRESOS	2.336.367.435	2.383.986.389	3.972.512.758	3.806.364.390	3.732.876.005	2.954.963.496	3.445.739.828	1.443.938.000	3.943.067.201	1.631.968.948	1.812.938.890	3.573.506.608
EXCEDENTE / DEFICIT	10.146.710.479	6.327.095.861	3.050.540.723	3.409.088.727	2.213.821.050	8.721.071	1.626.569.781	4.201.920.483	5.874.206	1.630.016.011	427.448.644	6.966.506.110
SALDO FINAL DE TESORERIA	8.146.199.888	6.327.095.861	3.050.540.723	3.409.088.727	2.213.821.050	8.721.071	1.626.569.781	1.551.920.483	5.874.206	1.630.016.011	427.448.644	6.966.506.110
Resumen Cuadros 2021												
Pago a Contratistas - PERSONAS NATURALES	\$2.805.151.691,33											
Pago a Contratistas - PERSONAS SUBORDINADAS												
Otros Gastos												
Resumen Cuadros 2021												
Pago a Contratistas - PERSONAS NATURALES	\$2.805.000.000,00											
Pago a Contratistas - PERSONAS SUBORDINADAS												
Otros Gastos												

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Los resultados de aplicar la herramienta buscar objetivo, garantizan que el flujo de caja para las mencionadas anualidades 2021 y 2022, cuente con la disponibilidad de recursos suficientes para el cumplimiento de los compromisos, por parte del Sujeto. Las imágenes anteriores, no presentan resultados, saldos finales y excedentes negativos en ninguna mensualidad, pese a incluir en el egreso para el año 2021 la constitución de dos CDT's, uno en enero por valor de \$2.000.510.591 y el segundo en agosto \$ 2.650.000.000, mientras que para el 2022 se incorporó y afectó en la cuenta de constitución de CDT's del egreso para los meses de enero \$4.911.209.448, julio \$715.000.000, octubre \$1.450.000.000 y noviembre \$1.200.000.000. Además, se asegura el cumplimiento del principio de anualidad de caja, pues todas las inversiones tendrán retorno del capital con sus rendimientos antes del 31 de diciembre de cada anualidad analizada, por lo tanto, se determina que el sujeto pudo constituir inversiones en cumplimiento de las normas vigentes, así:

Para el año 2021, dos inversiones a saber:

1. Inversión en CDT Desmaterializado (Liquidación rendimientos al final)

Monto de Inversión: \$ 2.000.510.591

Plazo: 360 Días

Fecha de Inversión: 04 de Enero de 2021.

2. Inversión en CDT Desmaterializado (Liquidación rendimientos al final)

Monto de Inversión: \$ 2.650.000.000

Plazo: 120 Días

Fecha de Inversión: 10 de Agosto de 2021.

Para el año 2022, 4 inversiones:

1. Inversión en CDT Desmaterializado (Liquidación rendimientos al final)

Monto de Inversión: \$ 4.911.209.448

Plazo: 360 Días

Fecha de Inversión: 03 de Enero de 2022.

2. Inversión en CDT Desmaterializado (Liquidación rendimientos al final)

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Monto de Inversión: \$ 715.000.000

Plazo: 150 Días

Fecha de Inversión. 08 de Julio de 2022.

3. Inversión en CDT Desmaterializado (Liquidación rendimientos al final)

Monto de Inversión: \$ 1.450.000.000

Plazo: 60 Días

Fecha de Inversión. 20 de octubre de 2022.

4. Inversión en CDT Desmaterializado (Liquidación rendimientos al final)

Monto de Inversión: \$ 1.200.000.000

Plazo: 30 Días

Fecha de Inversión. 24 de noviembre de 2022.

En acto seguido, este grupo auditor, procedió a solicitar el cálculo de los rendimientos financieros de las 6 inversiones en CDT (2 en el 2021 y 4 en el 2022) teniendo en cuenta el tipo de inversión, el monto de inversión, la fecha de la inversión, los plazos arriba relacionados, con una tasa de 2,15% para el 2021 y de 8.85% para el 2022, para lo cual requirió al Banco de Occidente a través del oficio 40 memorando con radicado 2-2023-26651 quien allegó respuesta el día 13 de diciembre de 2023 con radicado 1-2023-29808 de la Contraloría de Bogotá, en donde se constató los siguientes rendimientos para cada uno de los CDT's del 2021 y 2022 así:

2021

Inversión en CDT

Capital: \$ 2.000.510.591 Modalidad vencido

Plazo: 360 Días

Fecha de Inversión: 04/01/2021. Fecha Vencimiento: Antes 31/12/2021

Tasa: 2,15% Valor Interés Bruto: **\$43,010,978**

Inversión en CDT

Capital: \$ 2.650.000.000 Modalidad vencido

Plazo: 120 Días

Fecha de Inversión: 10/08/2021. Fecha Vencimiento: Antes 31/12/2021

Tasa: 2,15% Valor interés Bruto: **\$18,857,400**

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

2022

Inversión en CDT

Capital: \$ 4.911.209.448 Modalidad vencido

Plazo: 360 Días

Fecha de Inversión: 03/01/2022. Fecha Vencimiento: Antes 31/12/2022

Tasa: 8,85% Valor interés Bruto: **\$434,642,036**

Inversión en CDT

Capital: \$ 715.000.000 Modalidad vencido

Plazo: 150 Días

Fecha de Inversión. 08/07/2022. Fecha Vencimiento: Antes 31/12/2022

Tasa: 8,85% Valor interés Bruto: **\$25, 714,975**

Inversión en CDT

Capital: \$ 1.450.000.000 Modalidad vencido

Plazo: 60 Días

Fecha de Inversión. 20/10/2022. Fecha Vencimiento: Antes 31/12/2022

Tasa: 8,85% Valor interés Bruto: **\$20,639,300**

Inversión en CDT

Capital: \$ 1.200.000.000 Modalidad vencido

Plazo: 30 Días

Fecha de Inversión. 24/11/2022. Fecha Vencimiento: Antes 31/12/2022

Tasa: 8,85% Valor interés Bruto: **\$8,510,400**

La operación de sumar los intereses de los 6 CDT's, arroja rendimientos por valor total de \$551.375.089, siendo este el lucro cesante para las vigencias 2021 (\$ 61.868.378) y 2022 (\$ 489.506.711). La entidad dejó de percibir \$551.375.089 de rendimientos, lo que permite determinar el lucro cesante sin reproche en cuantía de \$551.375.089.

No obstante, resulta perentorio para calcular con certeza la cuantía del daño fiscal, para las vigencias 2021 y 2022, descontar los intereses pagados por los saldos de los recursos mantenidos en las cuentas de ahorros que ascienden a \$169.674.889.

Así, a los \$551.375.089 se le resta \$169.674.889, y esta operación permite establecer el daño fiscal por cuantía de \$ 381.700.200.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **109** de **318**

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Por todo lo expuesto en el análisis a la respuesta dada por el sujeto de control, la observación no se desvirtúa y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$381.700.200, por el lucro cesante causado por una gestión fiscal ineficiente y antieconómica; al omitir la aplicación y el cumplimiento de las políticas, manuales, procesos y resoluciones propias del Canal, frente a la adecuada inversión y seguimiento de los excedentes de liquidez.

CUENTAS POR COBRAR (Cuenta 13)

Las cuentas por cobrar y su variación entre las vigencias 2022 y 2021, presentaron el siguiente comportamiento:

Cuadro No. 20 Composición Grupo Cuentas Por Cobrar

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO	SALDO	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
		31/12/2022	31/12/2021		
13	CUENTAS POR COBRAR	3.582.973.951	862.346.355	2.720.627.596	315
1311	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	9.094.291	10.716.837	-1.622.546	-15
1317	Prestación de servicios	3.573.084.452	850.739.641	2.722.344.811	320
1324	Subvenciones por cobrar	795.208	889.877	-94.669	-11
1385	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	43.476.365	43.476.365	0	0
1386	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-43.476.365	-43.476.365	0	0

Fuente: Información radicado No. 1087 – Libros oficiales de contabilidad e información CANAL CAPITAL

Con respecto al año 2021, se observa que las cuentas por cobrar se incrementaron en \$2.720.627.596, equivalentes al 315%, reflejado en la cartera por prestación de servicios. Realizado el seguimiento y evaluación al grupo que las conforman, se obtuvieron los siguientes resultados:

CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS (Cuenta 1311)

Según la información revelada en las notas los estados financieros,
“Corresponden a los dineros que se le adeudan a la entidad, por concepto sanción interpuestas

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

a Exfuncionarios de la misma, por procesos disciplinarios que se encuentran en cobro coactivo (memorando interno 1973 de diciembre 15 de 2016. La Entidad no ha reconocido ninguna provisión para cuentas incobrables debido a que no se ha presentado ningún cambio significativo en la calidad y los importes aún se consideran como recuperables”.

Las cuentas por cobrar por sanciones disciplinarias a exfuncionarios están conformadas así:

Cuadro No. 21. Contribuciones tasas e ingresos no tributarios

Cifras en pesos

Nombre y Apellidos	Acto Administrativo	Saldo a 31/12/2022
Rangel Niño Hildebrando	Sanción Resolución 003-2011	2.734.369
Ferro Ducuara Claudia Yaneth	Sanción Resolución 004-2012	1.681.593
Cancino Corredor Carlos Andrés	Sanción Resolución 003-2011	3.118.886
Beltrán Mora Daniel Camilo	Sanción Resolución 024-2011	1.559.443
TOTAL		9.094.291

Fuente: Información radicado No. 1087 – Libros oficiales de contabilidad e información CANAL CAPITAL

La disminución respecto del año 2021, por \$1.622.546, se debe al pago total de la deuda por parte del deudor Castiblanco Clavijo Miriam, Sanción Resolución 101-2016. Efectuado el seguimiento, se comprobó que al 30/06/2023, se mantiene el saldo de \$9.094.291.

3.2.1.2. Hallazgo administrativo por saldos antiguos reflejados en la cuenta 1311 denominada CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS, originados en sanciones disciplinarias a exfuncionarios.

En el seguimiento a la cuenta por cobrar denominada Contribuciones tasas e ingresos no tributarios, se observó que, al cierre de 2021, presentaba un saldo de \$10.716.837, la cual pasó en 2022 a \$9.094.291, presentando recaudo de \$1.622.546, equivalente al 15%. Sin embargo, la antigüedad del saldo por \$9.094.291, está soportado con actos administrativos que datan del año 2011 y 2012, sin el ingreso de

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

tales recursos inclusive en el año 2023 al Canal Capital. La cuantía antes citada, se reconoce en la estructura del estado de situación financiera en la cuenta 1311- Contribuciones Tasas e Ingresos no Tributarios, como activos corrientes, no obstante, de haberse originado en actos administrativos del año 2011 y 2012.

Mediante solicitud con radicado No. 2-2023-20423 del 20 de septiembre de 2023, esta auditoría solicitó ampliar la información relacionada con las sanciones a exfuncionarios, al respecto, Canal Capital dio respuesta con radicado No.1087 del 25/09/2023, en el cual allegó un documento firmado por la Asesora Jurídica Secretaría General, reportando la situación a mayo de 2023, respecto de proceso de cobro coactivo, así:

- Accionado: Hildebrando Rangel Niño, se soporta en el proceso Administrativo de Cobro No. 001 de 2012 – Sanción disciplinaria.

“Acción: Se ajustó el texto del auto por medio del cual se decretó la prescripción dando cuenta de las notificaciones defectuosa y de la fecha real en la que se configuró la prescripción. Se remitió a revisión y firma del jefe de la oficina jurídica”.

- Accionada: Claudia Yaneth Ferro Ducuara. Se soporta en el proceso Administrativo de Cobro No. 002 de 2012 – Sanción disciplinaria.

“Estado: Congreso de la República informó que se efectuaron descuentos a los honorarios que devengaba la deudora.

Acción: Se proyecta oficio dirigido a la oficina de pagaduría del Congreso de la República solicitando información frente a la aplicación de los descuentos, y la consignación de éstos a favor de Canal Capital”.

- Accionado: Carlos Andrés Cancino Corredor. Se soporta en el proceso Administrativo de Cobro No. 003 de 2012 – Sanción disciplinaria.

“Acción: Se ajustó el texto del auto por medio del cual se decretó la prescripción. Se remitió a revisión y firma del jefe de la oficina jurídica”.

- Accionado: Daniel Camilo Beltrán Mora. Se soporta en el proceso Administrativo de Cobro No. 004 de 2012 – Sanción disciplinaria.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

“Acción: Se ajustó el texto del auto por medio del cual se decretó la prescripción dando cuenta de las notificaciones defectuosa y de la fecha real en la que se configuró la prescripción. Se remitió a revisión y firma del jefe de la oficina jurídica”.

El Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, establece para las cuentas por cobrar del grupo 1311-Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios: *“Representa el valor de los derechos a favor de la empresa que se originan por conceptos tales como multas, sanciones y cuotas de sostenimiento”.*

De otro lado, el marco conceptual establece, respecto del reconocimiento de los hechos:

“6.3. Medición de los elementos de los estados financieros

89. El proceso de medición se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en la medición inicial para el reconocimiento de los elementos de los estados financieros y en la medición posterior de los elementos.

90. La medición inicial de un elemento permite su reconocimiento en la información financiera y, posteriormente, el valor asignado a dicho elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente del utilizado en el reconocimiento, dependiendo de lo establecido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.

6.3.2. Valores históricos y corrientes

94. Los valores históricos informan sobre los elementos de los estados financieros utilizando información procedente, primordialmente, de la transacción u otro suceso que dio origen a los elementos de los estados financieros, es decir, información en la fecha del reconocimiento. Por su parte, los valores corrientes informan sobre los elementos de los estados financieros utilizando información actualizada para reflejar las condiciones en cada fecha de medición”.

Por su parte el manual de Política Financiera establece: *“Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de*

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. (Subrayado fuera de texto).

La falta de recaudo de cartera a exfuncionarios por concepto de sanciones disciplinarias se origina según se revela en el numeral 7.2 de las notas a los estados financieros de la vigencia 2022, porque “(...) *no se han recibido actuaciones adelantadas por parte del abogado sobre el cobro coactivo de estos valores*”, por lo tanto, se vislumbra debilidades en los puntos de control para obtener resultados exitosos respecto de la gestión de cobro y recaudo de tales sanciones, teniendo en cuenta la antigüedad de estas, con la incertidumbre sobre el recaudo efectivo de los montos adeudados.

Los derechos adquiridos por Canal Capital soportados en actos administrativos para tres exfuncionarios de las vigencias 2011 y uno del año 2012, no han tenido éxito en su gestión de cobro, a pesar de que en las notas a los estados financieros se revela que los valores adeudados se consideran recuperables, adicionalmente la cuenta 1311 por \$9.094.291, se reflejan dentro del activo corriente sin considerar su antigüedad, teniendo en cuenta que estos activos, son aquellos susceptibles de convertirse en dinero en efectivo en un periodo o lapso inferior a un año, conllevando debilidades en las etapas de medición inicial y medición posterior, para los saldos a revelar en la estructura del estado de situación financiera.

Por lo expuesto anteriormente, se configura una *Observación administrativa por saldos antiguos reflejados en la cuenta 1311 denominada CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS, originados en sanciones disciplinarias a exfuncionarios.*

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por parte del Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12 de diciembre de 2023 y radicado 1-2023-29800 de la Contraloría de Bogotá de fecha 13 de diciembre de 2023, esta no desvirtúa la observación, dado que se tiene proyectadas acciones por parte del sujeto de control, en los siguientes términos expuestos en su respuesta:

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

(...) “Desde la secretaría general, se está adelantando el análisis de la situación fáctica y jurídica, en coordinación con la firma de abogados contratada, de cara a identificar la instancia legal o judicial mediante la cual se logre de manera célere y eficaz el cumplimiento de lo pretendido; teniendo en cuenta el material probatorio existente e idóneo para hacerlo. Se ha dispuesto el inicio mesas de trabajo y seguimiento entre ambas áreas”.

En cuanto al documento denominado AGFF-FA-FT-002-FORMATO CONCILIACIÓN SALDOS CONTABILIDAD VS CARTERA, no se acepta lo expuesto por la entidad en la cual expone (...) “Se evidencia que en la conciliación a 31 de diciembre de 2022, se encuentran los valores FICCI dado que no existe en ninguna parte del procedimiento que solamente se concilie la cuenta 13 si no se concilian los montos pendientes de recaudo”, al respecto se reitera que la cuenta 19 de otros activos no forma parte del grupo 13 de cartera conforme a la descripción y dinámicas del Catálogo General de Cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación y se configura como Hallazgo Administrativo por saldos antiguos reflejados en la cuenta 1311 denominada CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS, originados en sanciones disciplinarias a exfuncionarios.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Cuenta 1317)

Presentó un saldo a 31/12/2022 de \$3.573.084.452, de los cuales un total de \$3.511.299.391, corresponden a cartera con menos de 30 días de vencimiento, es decir el 98% del total por cobrar, y el 2% restante asciende a \$71.785.062, con vencimiento mayor a 90 días, a partir de la radicación de la factura.

El detalle de la cartera por prestación de servicios a 31/12/2022, se detalla a continuación:

Cuadro No. 22 Cuentas por cobrar por prestación de servicios

Cifras en pesos

Entidad o Tercero.	valor de cartera por edades		Total cartera	% de Part.
	0-30 días	>90 días		
SECTOR PRIVADO (2.87%)				

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Entidad o Tercero.	valor de cartera por edades		Total cartera	% de Part.
	0-30 días	>90 días		
Renova Life SAS		14.994.000	14.994.000	14,6%
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PERIODISTAS		15.836.899	15.836.899	15,4%
ELPAIS		3.433.412	3.433.412	3,3%
TV IDEAS SAS		17.943.976	17.943.976	17,5%
FICCI		10.000.000	10.000.000	9,7%
ARTEVE PRODUCCIONES SAS		637.709	637.709	0,6%
ASOCIACION COLOMBIANA DEPORTIVA DE FUTBOL 7		4.439.451	4.439.451	4,3%
LA HUELLA VNA COMUNICACIONES	14.344.527		14.344.527	14,0%
FUNDACIÓN JS MOTORSPORT	4.420.713		4.420.713	4,3%
LABORATORIOS NATURTECH S.A.S	4.413.701		4.413.701	4,3%
E-SOMOS ALIMENTACION	1.053.568		1.053.568	1,0%
E-SOMOS FONTIBÓN SAS	526.784		526.784	0,5%
GRUPO ERCA COMUNICACION INTEGRAL SAS	526.784		526.784	0,5%
DIECISEIS 9 FILMS S.A.S.	10.238.165		10.238.165	10,0%
TOTAL SECTOR PRIVADO	35.524.242	67.285.447	102.809.689	100,0%
SECTOR PUBLICO (97.13%)				
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN		4.499.615	4.499.615	0,1%
CORPORACION PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA	9.129.742		9.129.742	0,3%
FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	9.787.986		9.787.986	0,3%
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	50.000.000		50.000.000	1,4%
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	150.000.000		150.000.000	4,3%
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CANDELARIA	50.000.000		50.000.000	1,4%
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	99.999.999		99.999.999	2,9%
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA	50.000.000		50.000.000	1,4%
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	50.000.000		50.000.000	1,4%
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	50.000.000		50.000.000	1,4%
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL	50.000.000		50.000.000	1,4%
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	28.072.244		28.072.244	0,8%
SGAM	2.249.760.007		2.249.760.007	64,6%
SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA TELEPACIFICO	11.900.000		11.900.000	0,3%

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 116 de 318

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Entidad o Tercero.	valor de cartera por edades		Total cartera	% de Part.
	0-30 días	>90 días		
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	611.651.171		611.651.171	17,6%
TEVEANDINA LTDA CANAL TRECE	5.474.000		5.474.000	0,2%
TOTAL PÚBLICO	3.475.775.149	4.499.615	3.480.274.764	100,0%
TOTAL CARTERA	3.511.299.391	71.785.062	3.583.084.453	
% de PARTICIPACION	98%	2,%		

Fuente: Respuesta radicado No. 1087 – Libros oficiales de contabilidad e información CANAL CAPITAL

Frente al comportamiento del recaudo de la cartera, se evidenció que al 31/01/2023, la cartera se situó en \$668.353.735, lo que representó una disminución de \$2.904.730.718, equivalente al 81.3% de la cartera a 31/12/2022, reflejada en el recaudo de esta.

De otra parte, se comprobó que la cartera por prestación de servicios a 31/12/2022, suministrado a esta auditoría mediante radicado No.1087 del 25/09/2023, suma un total de \$3.583.084.452, sin embargo, las cuentas por cobrar inmersas en la cuenta 1317 y estado de situación financiera, presentan un saldo de \$3.573.084.452, reflejando una diferencia de \$10.000.000, como menor valor reconocido en libros de contabilidad y por ende en los estados financieros.

3.2.1.3 Hallazgo administrativo por falta de seguimiento en el registro de cuenta por cobrar en el código 1906-anticipos y avances entregados y su contrapartida otros ingresos, por \$10.000.000, premio por ocupar el segundo lugar como mejor noticiero regional en los premios India Catalina 2019, reflejado en reporte de cartera a 31/12/2022, así como por inconsistencias en el documento CÓDIGO: AGFF-FA-FT-002-FORMATO CONCILIACIÓN SALDOS CONTABILIDAD VS CARTERA, el cual no refleja la realidad de la cartera del grupo 13.

En el seguimiento y evaluación efectuados a la composición de la cartera por prestación de servicios, reflejada en la cuenta 1317, se evidenció que el detalle de las cuentas por cobrar a 31/12/2022, soportado en el documento CÓDIGO: AGFF-FA-FT-020-REPORTE DE CARTER, presenta un total de \$3.583.084.452, mientras que los

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

libros de contabilidad y estado de situación financiera a la misma fecha de corte, reflejan un saldo de \$3.573.084.452, presentando una diferencia de 10.000.000, correspondiente al cliente Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias-FICCI, revelada en las notas a los estados financieros así: *“La cuenta por cobrar del premio por ocupar el segundo lugar como mejor noticiero regional en los premios India Catalina 2019 por valor de \$10.000.000, la cual no ha sido posible recaudar porque los patrocinadores no han entregado los recursos a la administración del FICCI para entregar los premios”*. La diferencia en mención se reconoció contablemente en la cuenta de otros activos en el código 19069001-Anticipos y avances entregados, cuyo soporte es un Correo Electrónico, adicionalmente, se reconoció en junio de 2019 como otros ingresos, sin haberse recibido el premio, sin título ejecutivo para realizar el cobro.

De otra parte, Canal Capital bajo la respuesta con radicado No.1087 del 25/09/2023, en el numeral 19, allegó a esta auditoría en formato Excel, el listado detallado de cartera a 31 de diciembre de 2022, conformado por las hojas “CARTER A DICIEMBRE” y “RESUMEN TABLA DE CARTERA” en la cual se reporta un total de cartera de \$3.583.084.453, que comparado con la cuenta 1317 presenta un valor de \$3.573.084.452, enunciado anteriormente, sin embargo, en el radicado 1087 citado, en el numeral 17, se reportó AGFF-FA-FT-002-FORMATO CONCILIACIÓN SALDOS CONTABILIDAD VS CARTERA por \$3.583.084.453 y en otra columna saldos de contabilidad un valor de \$3.609.951.476, presentando una diferencia de \$26.867.023, no obstante la diferencia que refleja el formato citado es de \$30.193.918.

Es de anotar que el formato mencionado, se incluyen en los saldos de contabilidad un valor de \$26.427.000 a nombre de la DIAN, el cual no forma parte del grupo de la cuenta 13-cuentas por cobrar, sino de la cuenta otros activos 1906-avances y anticipos entregados, correspondiente al doble pago efectuado por retención del IVA de octubre de 2022.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Canal Capital en el documento denominado Política Financiera, código AGFF-PO-001, versión 8 del 21/12/202, establece en el numeral 6.3 POLÍTICAS RELATIVAS A CUENTAS POR COBRAR lo siguiente:

“Reconocimiento. Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación”.

Por su parte, el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, establece en su numeral 4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL, 4.1. Características fundamentales lo siguiente:

“4.1.2. Representación fiel.

La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores”.

En cuanto a sistema de control interno, inmerso en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, sobre objetivos del Sistema de Control Interno, establece:

“(…) b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

(…)

e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros (…).”.

La situación presentada se debe a debilidades en los puntos de control respecto de la cartera detallada frente a los registros en los libros de contabilidad y estados

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

financieros, así mismo, a falencias en el proceso conciliatorio entre la información contable y la proveniente de otras áreas, que sirvan de soporte para los ajustes a que haya lugar y su registro en libros y estados financieros, resultantes del seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y las demás fuentes de información.

En cuanto al reconocimiento contable en la cuenta de otros activos del premio por \$10.000.000, no se tuvo la prudencia para su registro, sin disponer de un documento real que permita tener la potestad de realizar un cobro ejecutivo de dicho premio, así como su reconocimiento contable como ingreso en 2019, cuyos referentes no fueron tomados de manera integral, para determinar si un recurso cumple para el registro contable como activo y su contrapartida en el ingreso.

De otro lado, en la conciliación de cartera vs contabilidad, se incluyen conceptos y cuantías que no forman parte del grupo 13-cuentas por cobrar, los cuales fueron reconocidos como anticipos y avances entregados, como es el caso del doble pago efectuado a la DIAN por retención del IVA de octubre/22 por \$26.427.000, y el premio como segundo noticiero regional, entre otros. También, la información del formato de conciliación de cartera vs contabilidad distorsiona la realidad de los hechos, al reconocer en el mismo, conceptos y valores, que, siendo derechos de cobro, no fueron reconocidos como cuentas por cobrar sino en otras cuentas del activo distintos al grupo 13-cuentas por cobrar.

Para el caso del premio India Catalina, se incurrió en un error por el registro contable del mismo, reconocido en el grupo de la cuenta 19-Otros activos y su contrapartida como ingreso, sin tener el documento o el soporte idóneo para poder cobrar el premio, en cuantía de \$10.000.000, asimismo, se genera incertidumbre con respecto al recibo del dinero que se derive de una obligación clara, expresa y exigible para el FICCI, por el premio al que se hizo acreedor Canal Capital, por ocupar el segundo puesto del mejor noticiero regional en el año 2019 reconocido en los premios India Catalina.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Para el caso de la conciliación del documento AGFF-FA-FT-002-FORMATO CONCILIACIÓN SALDOS CONTABILIDAD VS CARTERA, presentó errores de forma individual y colectiva, al incluir saldos por cobrar que no están reconocidos en el grupo 13-Deudores sino en la cuenta del grupo 19 de otros activos; y de otro lado, en las notas a los estados financieros, este grupo fue incorporado en el capítulo de revelaciones adicionales con un cuadro al final del mismo, siendo que los otros activos por \$4.421.923.604 están asociados a la gestión administrativa, cuyos recursos son controlados por la entidad y de los cuales espera obtener beneficios económicos futuros.

Por lo expuesto anteriormente, se configura una *Observación administrativa por falta de seguimiento en el registro de cuenta por cobrar en el código 1906-anticipos y avances entregados y su contrapartida otros ingresos, por \$10.000.000, premio por ocupar el segundo lugar como mejor noticiero regional en los premios India Catalina 2019, reflejado en reporte de cartera a 31/12/2022, así como por inconsistencias en el documento CÓDIGO: AGFF-FA-FT-002-FORMATO CONCILIACIÓN SALDOS CONTABILIDAD VS CARTERA, el cual no refleja la realidad de la cartera del grupo 13*

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por parte del Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12 de diciembre de 2023 y radicado 1-2023-29800 de la Contraloría de Bogotá de fecha 13 de diciembre de 2023, la entidad no desvirtúa la observación, dado que se tiene proyectadas acciones por parte del sujeto de control, en los siguientes términos expuestos en su respuesta:

(...) *“Desde la secretaría general, se está adelantando el análisis de la situación fáctica y jurídica, en coordinación con la firma de abogados contratada, de cara a identificar la instancia legal o judicial mediante la cual se logre de manera célere y eficaz el cumplimiento de lo pretendido; teniendo en cuenta el material probatorio existente e idóneo para hacerlo. Se ha dispuesto el inicio mesas de trabajo y seguimiento entre ambas áreas”.*

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

En cuanto al documento denominado AGFF-FA-FT-002-FORMATO CONCILIACIÓN SALDOS CONTABILIDAD VS CARTERA, no se acepta lo expuesto por la entidad en la cual expone (...) *Se evidencia que en la conciliación a 31 de diciembre de 2022, se encuentran los valores FICCI dado que no existe en ninguna parte del procedimiento que solamente se concilie la cuenta 13 si no se concilian los montos pendientes de recaudo*", al respecto se reitera que la cuenta 19 de otros activos no forma parte del grupo 13 de cartera conforme a la descripción y dinámicas del Catálogo General de Cuentas.

Por lo expuesto anteriormente, se mantiene la observación y se configura como Hallazgo Administrativo por falta de seguimiento en el registro de cuenta por cobrar en el código 1906-anticipos y avances entregados y su contrapartida otros ingresos, por \$10.000.000, premio por ocupar el segundo lugar como mejor noticiero regional en los premios India Catalina 2019, reflejado en reporte de cartera a 31/12/2022, así como por inconsistencias en el documento CÓDIGO: AGFF-FA-FT-002-FORMATO CONCILIACIÓN SALDOS CONTABILIDAD VS CARTERA, el cual no refleja la realidad de la cartera del grupo 13.

SUBVENCIONES POR COBRAR (Cuenta 1324)

Las cuentas por cobrar por subvenciones transferidas por el Gobierno corresponden a los valores relacionados con el aporte del 7% sobre la ejecución del rubro de publicidad de conformidad con el parágrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1991, adeudados por INDUSTRIA MILITAR DE COLOMBIA en cuantía de \$795.208.

Efectuado el seguimiento hasta febrero de 2023, se corroboró que este saldo se mantiene por cobrar, sin embargo, INDUMIL es una entidad pública, cuyos recursos para su pago, se apropian y canalizan a través del presupuesto, por lo tanto, es importante la exigibilidad de estos recursos.

CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO (Cuenta 1385)

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Presenta un saldo de \$43.476.365, según la información revelada en las notas a los estados financieros *“El día 11 de noviembre de 2016, se trasladó la solicitud del cobro jurídico en contra del Grupo Empresarial Scorpion SAS – G.E.S. con el fin de recuperar el valor adeudado en la Factura 8685 por concepto de emisión de pauta publicitaria en el marco del Evento del Rock al Parque 2016, sin que hasta la fecha se haya realizado el recaudo de dicho valor.*

Al cierre de la vigencia 2022, el grupo Empresarial Scorpion SAS – G.E.S. se encuentra reportado en el boletín de Deudores Morosos del Estado de la Contaduría General de la Nación”.

DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (Cuenta1386)

Según la información revelada en las notas a los estados financieros *“La Entidad reconoció el deterioro para cuentas por cobrar de difícil recaudo por el 100% de estas, por encontrarse reconocidas individualmente con un saldo al cierre de la vigencia de \$43.476.365”.*

Así mismo, en la respuesta de Canal Capital, suministrada con radicado No. 1087, informan:

“El deterioro para entidades privadas se aplicará por la fórmula del art. 145 del Estatuto Tributario y art. 75 del Decreto Reglamentario 187/1975. Para entes privados entra a regir, según lo pactado en la negociación los tiempos de mora en el caso de incumplimiento o retardo en el pago. Texto tomado de la política financiera de canal capital”.

De otro lado, en las notas a los estados financieros con corte a junio/23, se reveló lo siguiente: *“Las cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo, está representada por el proceso coactivo que tiene Canal Capital con el Grupo Empresarial Scorpion SAS, al cierre presenta un saldo de \$43.476.365, de acuerdo con la depuración efectuada mediante al acta de reunión No. 001-2018 del Comité de Sostenibilidad Contable. Así mismo, se hace el reconocimiento del 100% del deterioro en la cuenta de Deterioro Acumulado, que presentó saldo de (-\$43.476.365)”.*

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Cuenta16)

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Esta cuenta presenta un saldo al cierre de la vigencia 2022 un saldo neto de \$5.420.003.068 en tanto que la vigencia 2021 reflejó a suma de \$ 5.097.848.341, presentando un incremento de \$322.154.727, equivalente al 6.3%, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 23 Composición grupo propiedad, planta y equipo

Cifras en pesos					
Código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2022	Saldo a 31/12/2021	Variaciones absolutas	Variaciones %
1605	TERRENOS	1.082.905.882	1.082.905.882	0	0
1625	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN TRANSITO	1.050.312.930	0	1.050.312.930	N/A
1640	EDIFICACIONES	553.234.201	553.234.201	0	0
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES	71.872.008	71.872.008	0	0
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	58.383.600	58.383.600	0	0
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	310.509.552	295.626.318	14.883.234	5,0
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	12.838.345.895	12.318.063.066	520.282.829	4,2
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2.692.851.612	2.692.851.612	0	0
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQU	-13.238.412.612	-11.975.088.346	-1.263.324.266	10,5
SALDO CUENTA 16		5.420.003.068	5.097.848.341	322.154.727	6,3

Fuente: Respuesta radicado No. 1087 – Libros oficiales de contabilidad e información CANAL CAPITAL

El incremento en la propiedad, planta y equipo por valor de \$1.585.478.993, se vio reflejado en la cuenta adquisición de bienes representada en la cuenta 1625, en equipo de cómputo y muebles y enseres. En cuanto a la cuenta 1665-Muebles y enseres, el cual presentó compras por \$33.025.634, una vez realizadas las pruebas de auditoría a la información solicitada en el formato CBN-1026, se comprobó que se adquirieron durante el periodo febrero a mayo/23 un total ocho (8) bienes, siendo la más representativa la COCINA INTEGRAL DE 1 62 X 0 62 X 0 81 X 63, por valor de \$6.350.000. Estos bienes presentan depreciación por \$8.288.203. Efectuadas las pruebas de auditoría a nivel individual, se comprobó correspondencia entre los libros de contabilidad, las notas a los estados financieros y el estado de situación financiera.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Efectuado el seguimiento y evaluación a las cuentas tomadas en la muestra correspondiente a las cuentas 1605, 1625 y 1640, a continuación, se detallan los resultados obtenidos:

TERRENOS (1605) Y EDIFICIOS (CUENTA 1640)

El terreno corresponde al lote Quinta Camacho por valor en libros de \$1.082.905.882 y el edificio por \$553.234.20, reconocidos contablemente a valor razonable (al costo), atendiendo los requisitos establecidos en la política financiera, comprende la casa Quinta Camacho, ubicados en la carrera 11 A 69-43 en Bogotá, con matrícula inmobiliaria 50C-962527 y certificado de tradición y libertad expedido el 21/09/2023.

La edificación antes citada, está catalogada como un Bien de Interés Cultural y de Conservación Arquitectónica, soportada en comunicación de la Secretaría Distrital de Planeación según radicado No. 2-2017-52894 del 27/09/2017, en la cual se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Zona Centro, la anotación folios de matrícula inmobiliaria declaratoria bienes de interés cultural.

Efectuado el seguimiento, se comprobó que el certificado de tradición y libertad, mediante anotación No. 009 del 04/10/2017, mediante anotación, realizó la *“DECLARATORIA DE BIEN INMUEBLE DE INTERES CULTURAL NUMERAL 1.2 ART. 7 DE LA LEY 1185 DE 2008: 0357 DECLARATORIA DE BIEN INMUEBLE DE INTERES CULTURAL NUMERAL 1.2 ART. 7 DE LA LEY 1185 DE 2008”*. Así mismo, la Secretaría Distrital del Planeación de Bogotá D.C. según oficio No. 52894 del 24 de septiembre de 2017, ratificó que el inmueble fue declarado como Bien de Interés Cultural, mediante el Decreto 606 del 26 de julio de 2001.

De conformidad con el concepto CGN2020200000441 del 20 de febrero 2020 emitido por la Contaduría General de la Nación, el inmueble antes citado, se registró en la cuenta del grupo 16, a pesar de estar catalogado como bien de conservación arquitectónica, el catálogo de cuentas inmerso en Marco Normativo para Empresas que

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, no contempla el grupo de bienes históricos y culturales.

De otra parte, efectuado el seguimiento a la depreciación acumulada del edificio (casa Quinta Camacho), se observó que este inmueble no refleja depreciación acumulada en la cuenta 1685, teniendo en cuenta que el inmueble pasó a ser reconocido desde el 28/02/2020 en la cuenta 1640-edificaciones por \$553.234.201, según el concepto de la CGN antes citado.

En las notas a los estados financieros, el numeral 4 sobre políticas contables, se estima una vida útil de 45 años para las edificaciones, información que es corroborada en el numeral 10.4 de las mismas, no obstante, no se revelan los motivos por los cuales la casa Quinta Camacho no es objeto de depreciación.

3.2.1.4 Hallazgo administrativo por no reconocimiento de la depreciación del inmueble casa Quinta Camacho, propiedad del Canal Capital, con efectos en la cuenta 1685-depreciación acumulada edificios y 32-Patrimonio.

Efectuado el seguimiento a los inmuebles de Canal Capital, se evidenció que esta entidad figura como propietaria del inmueble denominado casa Quinta Camacho, ubicado en la carrera 11 A 69-43 en Bogotá, según matrícula inmobiliaria 50C-962527, reconocido en la cuenta 1640-edificios por \$553.234.201, sin embargo, los libros de contabilidad en la cuenta 168501, no refleja la depreciación acumulada de este inmueble, como tampoco la cuenta del gasto.

Teniendo en cuenta que el edificio tiene una vida útil de 45 años, esto es 540 meses, correspondiendo una depreciación mensual de \$1.024.508. Tomando como referencia periodo de reporte de Canal Capital el detalle de la propiedad, planta y equipo, el edificio se reconoció en la cuenta 1640 el 28/02/2020, que comparado con el 31/12/2022, refleja un total de 34 meses, con un total sin depreciar por \$34.833.265.

El Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, establece para la cuenta 53-

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Depreciaciones: *“Representan los gastos estimados para reflejar el valor del desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, su consumo, o deterioro, así como los montos para cubrir posibles pérdidas que están sujetas a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento”*. Por su parte, en la cuenta 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR), establece: *“Representa el valor acumulado de la pérdida sistemática de la capacidad operativa de la propiedad, planta y equipo, originada por el consumo de los beneficios económicos futuros que incorpora el activo, la cual se estima teniendo en cuenta el costo, el valor residual, la vida útil y el deterioro acumulado”*.

También, la CGN establece como características fundamentales de la información financiera, en el numeral 4.1.2 de Representación fiel: *“La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.*

Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos”.

Por su parte, Canal Capital en el documento denominado Política Financiera, CÓDIGO: AGFF-PO-001, establece entre otros aspectos:

Depreciación: *es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.*

Valor en Libros: *es el monto por el cual un activo es reconocido después de deducir cualquier depreciación y pérdida acumuladas por deterioro.*

Medición posterior

Después del reconocimiento, la propiedad, planta y equipo, se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará desde el primer día hábil del mes siguiente a la puesta en servicio del mismo, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual la Entidad espera obtener beneficios económicos, potencial de servicios, utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener del mismo”.

En cuanto al Sistema de Control Interno, inmerso en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, sobre objetivos del Sistema de Control Interno, establece:

“b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”

El no reconocimiento de la depreciación de la casa Quinta Camacho, se debe a debilidades en los puntos de control, dado que no se está dando aplicación a las disposiciones contenidas en el “*Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público*”. Así mismo, Canal Capital no aplica el Manual de políticas financieras sobre el tratamiento y reconocimiento de la depreciación de edificios, aunado a lo anterior, no se aplica en rigurosidad el contenido de las bases de medición y demás información revelada en las notas a los estados financieros respecto de la depreciación de edificio.

Por lo antes expuesto, la cuenta 168501-Depreciación acumulada de edificios, se encuentra subestimada a 31/12/2022 en cuantía de \$34.833.265 y la cuenta 3225 resultado del ejercicio del patrimonio está sobrestimada en el mismo valor.

Por lo expuesto anteriormente, se configura una *Observación administrativa por no reconocimiento de la depreciación del inmueble casa Quinta Camacho, propiedad del Canal Capital, con efectos en la cuenta 1685-depreciación acumulada edificios y 32-Patrimonio.*

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por parte del Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12 de diciembre de 2023 y radicado 1-2023-29800 de la Contraloría de Bogotá de fecha 13 de diciembre de 2023, la entidad no desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que no aplica una vida útil “*indefinida*” como lo manifiesta la entidad para los bienes inmuebles, y, de otra parte, Canal Capital en las notas a los estados financieros en su numeral 4 establece que las CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES tienen una vida útil de 45 años, esto es 540 meses, lo cual comprueba que no se aplican las políticas contables como tampoco el marco conceptual y normativo expedido por la Contaduría General de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto, se configura como Hallazgo Administrativo, por el no reconocimiento de la depreciación del inmueble casa Quinta Camacho, propiedad del Canal Capital, con efectos en la cuenta 1685-depreciación acumulada edificios y 32-Patrimonio.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN TRÁNSITO (Cuenta 1625)

Canal Capital en las notas a los estados financieros, reveló lo siguiente: “*Al cierre de la vigencia se realizó el reconocimiento de bienes de Propiedad Planta y Equipos en tránsito por valor de \$1.050.312.930, teniendo en cuenta que estos se recibieron físicamente en su totalidad y estaban en proceso de parametrización y configuración por lo que aún no han sido dados al servicio, el registro de su activación y puesta en funcionamiento se realizar una vez el proveedor entregue los bienes funcionando en su totalidad, estos fueron financiados con recursos de FUTIC, mediante la Resolución 034- 2022*”.

Efectuado el seguimiento a la información reflejada en el estado de situación financiera y notas a los mismos, esta auditoría mediante solicitud con radicado No. 2-2023-21964 del 4 de octubre de 2023, detallar la conformación de los bienes de Propiedad Planta y Equipos en tránsito a 31/12/2022, por valor de \$1.050.312.930.

Canal Capital dio respuesta mediante radicado No. 1138 del 09/10/2023.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Efectuado el seguimiento, se comprobó la adquisición de diez (10) elementos conformados por servidores, video servidores y estaciones, los cuales se detallan en el archivo suministrado bajo el nombre “*DETALLE DE LA CONFORMACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO EN TRÁNSITO EN 2022*”. Así mismo, se evidenció el comprobante de entrada a almacén No. 83 del 31/12/2022 de cada uno de los elementos adquiridos, así como la salida de estos al servicio del 28/03/2023 y comprobante de contabilidad registrados en la cuenta 1670-equipos de comunicación y computación. Al respecto no se observaron inconsistencias o situaciones que afecten el registro de las operaciones realizadas.

EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN (CUENTA 1670)

El saldo de esta cuenta a 31/12/2022, fue de \$12.838.345.895, información que es igual al detalle del formato CBN-1026, una vez efectuadas las pruebas de auditoría, se comprobó que la información guarda correspondencia con los libros de contabilidad y lo revelado en las notas a los estados financieros y estado de situación financiera.

Realizado el seguimiento al inventario detallado en el formato CBN-1026 entre otros insumos, se comprobó que durante el periodo febrero a junio/23 se adquirieron doce (12) bienes por valor de \$526.398.329, siendo la más representativa la BIBLIOTECA DE CINTAS LTO MARCA IBM REFERENCIA TS43 por valor de \$186.320.442 y el SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO MARCA DELL EMC SERVER, por \$92.361.850. Estos activos presentan depreciación de \$65.674.208, una vez efectuadas las pruebas de auditoría, se comprobó que este monto guarda correspondencia a nivel individual contra el total citado.

DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CUENTA 1685)

La depreciación acumulada de la propiedad, planta y equipo, presentan un saldo a 31/12/2022 de \$13.238.412.615,28. Efectuado el seguimiento a la información reportada a través de SIVICOF por Canal Capital bajo el formato CBN-1026 de inventario de elementos y el alcance solicitado por esta auditoría mediante radicado

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

No.2-2023-20423 del 20 de septiembre de 2023 respuesta con radicado 1087 del 25/09/2023, en el cual se solicitaba ampliar y detallar la información del formato antes citado, el sujeto de control allegó en formato Excel la conformación de la propiedad, planta y equipo a 31/12/2022, así como la depreciación por cada bien. Efectuadas las pruebas y análisis correspondientes, se comprobó que la depreciación se viene calculando conforme a las vidas útiles estimadas, por lo cual, los valores individuales de depreciación frente al saldo total de la misma guarda correspondencia con los libros de contabilidad y estado de situación financiera a 31/12/2022, así como lo revelado en las notas a los mismos.

Se observó que la propiedad, planta y equipo, se encuentran depreciados en promedio en el 80%, no obstante, el grupo 1650-líneas, redes y cables, está depreciado al 100%, esto es por \$71.872.008, en tanto que el equipo de cómputo y comunicaciones refleja el 85% de depreciación respecto de su valor de compra.

Respecto de la información del formato CBN-1026, es importante que cada elemento revele su estado, esto es bueno, regular, dañado, etc. Con la finalidad de contribuir con el proceso de toma de decisiones, así como del valor en libros de \$0 para el grupo de líneas, redes y cables, acorde con las políticas contables y marco conceptual y normativo expedido por la CGN, en lo que corresponda.

SINIESTRO O HURTOS BIENES CANAL CAPITAL

Como complemento de los bienes que conforman los activos fijos de Canal Capital, mediante radicado No. 2-2023-20423 del 20 de septiembre de 2023, se solicitó información relacionada con el conteo físico de elementos, las bajas de elementos, pérdidas, entre otros aspectos. La entidad dio respuesta con radicado No. 1087 del 29/09/2023. Los asuntos materia de seguimiento y evaluación se detallan a continuación:

- Informe del resultado de la toma física de inventarios correspondiente a la vigencia 2022:

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

La Resolución 001 de 2019 de la Secretaría Distrital de Hacienda, en su numeral 4.2 TOMA FÍSICA DE BIENES, contiene el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito Capital, el cual establece realizar por lo menos una vez al año la toma física con el fin de confrontar las existencias reales o físicas contra el detalle de los bienes y valores reflejados en los sistemas de información.

Por lo anterior, Canal Capital, realizó el levantamiento físico para los bienes: Terrenos y Edificios; Redes, líneas y cables; Muebles y enseres y Equipos de oficina; Equipo de comunicación y Computo; Equipo de Transporte y Maquinaria y Equipo, actividad realizada entre el 19 de septiembre hasta el 2 de diciembre/22.

Resultado de la toma física de inventarios 2022, se evidenció un faltante de 4 bienes, con un costo de adquisición de \$9.061.418, información corroborada por Canal Capital en su respuesta con radicado 1087 del 25/09/2023, así mismo, en el formato CBN-1026, denominado Informe sobre Detrimentos Patrimoniales, vigencia 2022, rendido a través del SIVICOF, el sujeto de control, informa los presuntos hechos de hurto que se presentaron en Canal Capital durante la vigencia 2022, como resultado de la toma física de Inventarios a todos los bienes de Propiedad, Planta y Equipo y elementos de consumo controlado, realizado durante el cuarto trimestre de la vigencia 2022.

3.2.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por falta de la gestión oportuna para la recuperación de la pérdida o hurto de elementos, en cuantía de \$9.061.418.

En la toma física de inventarios 2022, se evidenció un faltante de 4 bienes, con un costo de adquisición de \$9.061.418, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 24 Elementos Faltantes en la Toma Física de Elementos realizada en 2022, gestiones ante la compañía de seguros.

Cifras en pesos

		Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión		Código formato PVCGF-04-10
				Versión: 1.0
Placa de Inventario	Elemento	Detalle suministrado por Canal Capital en Informe final de la Toma Física de Inventarios 2022	Gestión Reporte compañía de seguros Radicado 524 del 11/05/2023 CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORRECOL	
1006052	TARJETA CONVERSORA DE HDMI / SDI MARCA DECIMATOR MD-HX MINIATURE HDMI/SDI CROSS CONVERTER WITH SCALING FRAME RATE CONVERSION CON SERIAL: CLD 83048	<i>"De acuerdo a lo informado por el área encargada, este bien se encontraba fuera de las instalaciones de la entidad cubriendo el evento Colombia al parque y, en una aglomeración de personas se presentó el siniestro de hurto, sin embargo, no se reportó debidamente al área competente para poder activar el procedimiento Reposición de bienes del Canal, por lo que, queda pendiente realizar las investigaciones a que haya lugar y realizar adecuadamente la reposición de este".</i>	VALOR DE ADQUISICIÓN: \$2.662.978 FECHA DE INGRESO AL ALMACÉN: 29/12/2020 TIPO DE SINIESTRO: Hurto en el evento Colombia al Parque 2022 dado que hubo una aglomeración de personas donde se instalaron los equipos.	
1002312	CELULAR 4G MARCA SAMSUNG S6 EDGE 32GB COLOR DORADO IMEI: 359030069939381 PANTALLA 5.1 PULGADAS OCTACORE, CAMARA TRASERA DE 16 MPX Y DELANTERA 5MPX	<i>"Faltantes no justificados"</i> <i>"Por parte de Servicios Administrativos se informa al funcionario responsable de la novedad de estos bienes con el fin de continuar con la búsqueda".</i>	VALOR DE ADQUISICIÓN: \$ 2.069.910. FECHA DE INGRESO AL ALMACÉN: 29/02/2016. TIPO DE SINIESTRO: Hurto en las instalaciones de Canal dado que el bien no fue encontrado en la toma física de inventarios 2022.	
1002313	CELULAR 4G MARCA SAMSUNG S6 EDGE 32GB COLOR DORADO IMEI: 359030069939373 PANTALLA 5.1 PULGADAS OCTACORE, CAMARA TRASERA DE 16 MPX Y DELANTERA 5MPX	<i>"Faltantes no justificados".</i> <i>"Por parte de Servicios Administrativos se informa al funcionario responsable de la novedad de estos bienes con el fin de continuar con la búsqueda".</i>	VALOR DE ADQUISICIÓN: \$ 2.069.910. FECHA DE INGRESO AL ALMACÉN: 29/02/2016. TIPO DE SINIESTRO: Hurto en las instalaciones de Canal dado que el bien no fue encontrado en la toma física de inventarios 2022.	

		Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión		Código formato PVCGF-04-10
				Versión: 1.0
Placa de Inventario	Elemento	Detalle suministrado por Canal Capital en Informe final de la Toma Física de Inventarios 2022	Gestión Reporte compañía de seguros Radicado 524 del 11/05/2023 CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORRECOL	
1005668	KIT DE LUCES MARCA GREAT VIDEO MAKER (GVM) MODELO 800D-RGB INCLUYE: SOPORTE TIPO TRIPODE Y CARGADOR	<i>"Faltantes no justificados".</i> <i>"Por parte de Servicios Administrativos se informa al funcionario responsable de la novedad de estos bienes con el fin de continuar con la búsqueda".</i>	VALOR DE ADQUISICIÓN: \$2.258.620 FECHA DE INGRESO AL ALMACÉN: 23/10/2020 TIPO DE SINIESTRO: Hurto en las instalaciones de Canal dado que el bien no fue encontrado en la toma física de inventarios 2022.	

Fuente: Información Canal Capital radicado 1087/23

Con relación a los faltantes identificados en la toma física de elementos, esta auditoría preguntó al sujeto de control los trámites surtidos ante las Empresas Aseguradoras en caso de pérdida o hurto de elementos, ante lo cual, el sujeto de control respondió bajo el radicado 1087 del 29/09/2023, sobre el estado actual del siniestro o reclamación ante la compañía de seguros lo siguiente: *"Pendiente de reconocimiento por parte de la Aseguradora"*.

Al respecto, se comprobó que el Informe final de la Toma Física de Inventarios 2022, fue comunicado por parte del Técnico de Servicios Administrativos, el 14/12/2022, al profesional del área contable de Canal Capital, mediante radicado 1234, sin embargo, la reclamación ante la compañía de seguros por parte del Subdirector Administrativo, se realizó el 11/05/2023, mediante radicado No.524, es decir cuatro (04) meses después, sin que a la fecha la Compañía de Seguros reconozca los montos objeto de siniestro.

Así mismo, en el formato CBN-1026, denominado Informe sobre Detrimentos Patrimoniales, vigencia 2022, rendido a través del SIVICOF, en el cual reportan los presuntos hechos de hurto que se presentaron en Canal Capital durante la vigencia 2022.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Canal Capital agrega en el formato antes citado: “*Dicha situación se indicó en el Informe final de la gran Toma Física de Inventarios de la vigencia 2022 con el fin de continuar con la búsqueda de dichos equipos de la entidad, para lo cual se aclarar, que de no encontrarse los elementos en la vigencia 2023, se adelantarán las gestiones correspondientes para reportar los mismos como perdidos y se dará inicio al trámite ante la aseguradora de la entidad para obtener la reposición de los bienes señalados.*

Lo anterior, de conformidad y dando cumplimiento al Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el control de los bienes de los entes públicos del Distrito Capital emitido mediante la Resolución 001 de 2019.

Por otra parte, se indica que durante la vigencia 2022 en el evento Colombia al Parque donde Canal Capital se encontraba realizando un cubrimiento, se presentó un hurto al siguiente elemento de acuerdo a lo informado por el área responsable:

PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	VALOR DE ADQUISICIÓN DEL BIEN	UBICACIÓN DE LOS ELEMENTOS	INVENTARIO A CARGO DE
1006052	TARJETA CONVERSORA DE HDMI / SDI MARCA DECIMATOR MD-HX MINIATURE HDMI/SDI CROSS CONVERTER WITH SCALING FRAME RATE CONVERSION CON SERIAL: CLD 83048	\$ 2.662.978	Equipos móviles	Coordinación del área técnica

A pesar de lo anterior, el área encargada del bien reportado no logró adelantar el procedimiento necesario para activar la ruta de reposición de bienes; por ende, para la vigencia 2023, nos encontramos dando impulso para adelantar el reporte del área encargada y así proceder con el trámite relativo a la reposición del elemento a través de la compañía de seguros contratada por Canal Capital, para cubrir esta clase de siniestros cuando así se declare”.

Es de anotar que Correcol.com efectuó solicitud el 18/05/2023, en la cual solicitan aportar más información sobre la reclamación del hurto de bienes, Canal Capital, en correo electrónico del 06/06/2023, dirigido a Correcol.com, contestó así:

“Indicar la fecha de la pérdida de cada equipo:

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Respuesta: Tal como se indica en el oficio 524 de 2023, para los equipos de placa 1002312, 1002313 y 1005668 no se cuenta con la fecha exacta de la pérdida de los equipos, teniendo en cuenta que, en la toma física de inventarios del 2021 si se encontraban en la entidad, por lo que, se presume que pudo haber sido a principio del 2022. Para el equipo de placa 1006052, según lo indicado por el área responsable del bien, el hurto se presentó en el evento Colombia al Parque 2022 que se desarrolló entre el 24 al 27 de febrero”.

Denuncio ante la fiscalía por cada evento, indicando claramente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos:

Respuesta: Se adjunta pantallazos donde se evidencia las denuncias interpuestas ante la Fiscalía General de la Nación tanto por la pérdida de los equipos de placa 1002312, 1002313 y 1005668 como del hurto presentado con el equipo de placa 1006052 de acuerdo a lo conversado.

Factura inicial de compra de cada uno de los equipos o en su defecto, certificación del Contador y/o Revisor Fiscal que acredite las características de cada equipo, fecha y valor de la compra:

Respuesta: Por favor validar el oficio 524 de 2023 dado que allí, se encuentran las correspondientes Entradas al Almacén donde se encuentran las facturas de compra de los diferentes equipos”.

Dada la respuesta de Canal Capital a Correcol.com, esta entidad allegó correo electrónico el 06/06/2023, con asunto RV: SINIESTRO HURTO BIENES CANAL CAPITAL // POLIZA TRDM 01222003689 // ERP49722”, dirigido a Canal Capital, en los siguientes términos:

“(…) Sobre la cual nos permitimos hacer las siguientes claridades:

- En cuanto a las fechas de ocurrencia del hurto de los equipos, es importante establecer una fecha o fechas estimadas en las que se evidencian que los equipos desaparecieron de la entidad. Esta información es requerida por la aseguradora para la apertura del siniestro en su sistema. Cada fecha corresponderá a un evento, es decir a una reclamación diferente.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

- *Se deben aportar las copias completas de los denuncios ante la Fiscalía, los cuales deben contener la descripción clara de las circunstancias de tiempo, modo y lugar. (en los pantallazos aportados no se cumple con esta condición).*
- *De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio Artículo 1077. Carga de la prueba. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.*

Importante tener en cuenta lo manifestado en nuestro correo del pasado 18 de mayo, respecto a la pérdida de los 2 CELULARES SAMSUNG y el KIT DE LUCES (GVM), ya que en el documento aportado se indica que: “el bien no fue encontrado en la toma física de inventarios 2022.” Evento que se encuentra excluido en la póliza: de acuerdo con la siguiente cláusula “2.28.7 NO SE CUBREN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE TENGAN ORIGEN EN O SEAN CONSECUENCIA DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS, ERRORES CONTABLES O FALTANTES DE INVENTARIOS.

Una vez analizada la documentación aportada, la aseguradora podrá requerir información adicional para la comprensión y complementación del siniestro”. Es importante mencionar, que a la fecha no se encuentra ningún soporte de actividad adicional conducente a la reposición de los bienes extraviados.

Dado que los bienes están en cabeza de Canal Capital, le asiste la obligación legal de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados para el cumplimiento de sus funciones. Al respecto la Ley 1952 de 2019 “*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*” establece lineamientos en relación con los bienes manejados por parte de los servidores públicos, así:

“ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

(...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Adicionalmente, la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, establece:

“Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal.

El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

(...) Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (...).”

Aunado a lo anteriormente expuesto, la Ley 42 de 1993 *“Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”*, establece en las disposiciones finales, en su artículo 107:

“Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.

De otro lado, en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, establece sobre Objetivos del sistema de Control Interno

(...): f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”.

Adicionalmente la RESOLUCIÓN No. 154 - 2019, *“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO”* establece en el numeral 15, del ARTÍCULO 73. PROHIBICIONES: Los trabajadores tienen como prohibiciones las siguientes:

“15. Causar daño o pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones o utilizar útiles o herramientas suministradas por el Canal, en objetos distintos del trabajo contratado.”

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Por otra parte, el mencionado reglamento advierte en el ARTÍCULO 70. DEBERES DE LOS TRABAJADORES: Los trabajadores de Canal, tienen como deberes generales los siguientes:

"(...) 9. Observar rigurosamente las medidas y precauciones que le indique su respectivo jefe para el manejo de las máquinas o instrumentos de trabajo.

(..)

13. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o las cosas del Canal. (...)"

Respecto de la fecha de pérdida de los equipos solicitada por Correcol.com, Canal Capital, dio respuesta mediante correo electrónico del 06/06/2023, así:

"Tal como se indica en el oficio 524 de 2023, para los equipos de placa 1002312, 1002313 y 1005668 no se cuenta con la fecha exacta de la pérdida de los equipos, teniendo en cuenta que, en la toma física de inventarios del 2021 si se encontraban en la entidad, por lo que, se presume que pudo haber sido a principio del 2022. Para el equipo de placa 1006052, según lo indicado por el área responsable".

Dado que la respuesta de Canal Capital no fue satisfactoria para la Aseguradora, Correcol.com, comunicó al sujeto de control mediante correo electrónico del 09/06/2023, lo siguiente:

"En cuanto a las fechas de ocurrencia del hurto de los equipos, es importante establecer una fecha o fechas estimadas en las que se evidencian que los equipos desaparecieron de la entidad. Esta información es requerida por la aseguradora para la apertura del siniestro en su sistema. Cada fecha corresponderá a un evento, es decir a una reclamación diferente".

Adicionalmente, Canal Capital, no realizó las gestiones correspondientes frente al proceso disciplinario correspondiente, respecto de los servidores públicos que estaban a cargo de los bienes hurtados o perdidos, teniendo en cuenta que para el caso de los celulares con serial 359030069939381 y 359030069939373 mediante el documento CÓDIGO: AGRI-SA-FT-04 denominado TRASLADO con el número 184 de 2022, se encuentran identificados los responsables de origen y destino entre

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

funcionarios, así mismo, en las páginas 14 y 15 del informe de toma física de inventarios para el caso de los dos elementos restantes objeto de pérdida.

Por lo tanto, se evidencian debilidades en los puntos de control y seguimiento, así como la omisión de los reportes oportunos de los siniestros de los cuatro (04) elementos perdidos, y los respectivos trámites ante la aseguradora de la entidad para obtener la reposición de los bienes, y, de otra parte, la información suministrada a la aseguradora no ha sido suficiente para el reconocimiento de la reclamación de los bienes perdidos.

Por lo anteriormente expuesto, se genera un presunto daño fiscal en cuantía de NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE. (\$9.061.418), dado que los bienes perdidos no han sido objeto de reposición o reconocimiento por parte de la aseguradora.

Por lo expuesto anteriormente, se configura una *Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por falta de la gestión oportuna para la recuperación de la pérdida o hurto de elementos, en cuantía de \$9.061.418.*

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por parte del Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12 de diciembre de 2023 y radicado 1-2023-29800 de la Contraloría de Bogotá de fecha 13 de diciembre de 2023, se acepta parcialmente la respuesta respecto del reconocimiento de los 3 bienes por parte de la Aseguradora según número de orden de pago 59222302084 del 25/11/2023 por valor neto de \$10.722.003,23, sin embargo, los recursos no han ingresado a las cuentas bancarias de CANAL CAPITAL. Igualmente se acepta parcialmente la respuesta para el caso del elemento con placa 1006052 el cual “se encuentra en trámite la recepción del pago directamente al proveedor para posteriormente adelantar la adquisición de los nuevos bienes, actualizar el inventario de la entidad y dar por finalizada la reclamación”, dado que los recursos

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

no han sido ubicados al proveedor y por lo tanto, el bien reconocido no ha ingresado a CANAL CAPITAL.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL CUTROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.061.418).

➤ **ELEMENTOS DADOS DE BAJA EN LA VIGENCIA 2022**

Durante el año 2022, se realizaron cuatro (04) bajas de elementos por valor \$131.738.460, conformados por 5 ítems, así:

Cuadro No. 25 Baja de elementos Año 2022

Cifras en pesos

PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN TIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FECHA DE BAJA	VALOR	GESTIÓN REALIZADA
1004405	EQUIPO DE COMPUTO	PORTATIL HP PROBOOK 430 G5, PROCESADOR INTEL CORE I5 - 8250U, W10P6, NO, I 8265 AC 2X2 NVP + BT 4.2 WW 2 ANT, 8 GB (2X4 GB) 2.400, HDD 1 TB 5400 RPM SATA, LCD 13.3 HD AG LED SVA FHDC SLIM 2 ANT SERIAL: 5CD84857FY	31/01/2022	3.200.000	"Se realiza la presente baja de almacén del bien seleccionado en virtud a que, el día 15 de junio de 2021 en la casa de la 69 propiedad de Canal Capital, se presentó el hurto del computador portátil de placa 1004405, la empresa de vigilancia y seguridad privada realiza la respectiva investigación pero no se logró evidenciar el autor material del hecho, motivo por el cual la empresa de vigilancia realiza la reposición del equipo perdido mediante la entrada al almacén No. 5 del 27 de enero de 2022".
1006085	MONITOR	MONITOR DE VIDEO MARCA DELL, REFERENCIA ULTRASHARP U2720Q DE 27 PULGADAS 4K INCLUYE BASE AJUSTABLE PARA ESCRITORIO - USB-C ADVANCED EXCHANGE SERVICE 3 YEARS CON SERIAL: CFR4X13	14/03/2022	2.915.500	"Se realiza la presente baja de almacén del bien seleccionado en virtud a que sufrió un daño irreparable reportado a la empresa contratista y de acuerdo a la obligación No. 5 del contrato, la misma realizó la reposición por garantía con un equipo nuevo ingresado al inventario del Canal mediante la entrada No. 17 de 2022 con placa de inventario 1006124".

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión		Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0
---	---	--	--

PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN TIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FECHA DE BAJA	VALOR	GESTIÓN REALIZADA
1002847	AVISOS	AVISO LOGO Y LETRAS INDEPENDIENTES EN ALTO RELIEVE O 3D, TEXTO CANAL CAPITAL ALTURA APROXIMADA DE CADA LETRA DE 50 CM POR PROPORCION, EL LOGO ES DE 1 MT POR PROPORCION INCLUYE INSTALACION	6/05/2022	9.071.200	"Se realiza la presente baja de Almacén a los bienes seleccionados en virtud a que, la entidad realizo el cambio de imagen corporativa en espacios internos, externos y demás bienes de Canal Capital, así mismo se procede con el desmonte de los antiguos logos ubicados en la fachada del edificio donde se sitúan las instalaciones del Canal y que dentro del marco del contrato 603 de 2021 suscrito con la empresa Toquica S.A.S en sus obligaciones se encuentra realizar la disposición final a estos elementos".
1002848	AVISOS	AVISO LOGO Y LETRAS INDEPENDIENTES EN ALTO RELIEVE O 3D, TEXTO CANAL CAPITAL ALTURA APROXIMADA DE CADA LETRA DE 50 CM POR PROPORCION, EL LOGO ES DE 1 MT POR PROPORCION INCLUYE INSTALACION	6/05/2022	9.071.200	"Se realiza la presente baja de Almacén a los bienes seleccionados en virtud a que, la entidad realizo el cambio de imagen corporativa en espacios internos, externos y demás bienes de Canal Capital, así mismo se procede con el desmonte de los antiguos logos ubicados en la fachada del edificio donde se sitúan las instalaciones del Canal y que dentro del marco del contrato 603 de 2021 suscrito con la empresa Toquica S.A.S en sus obligaciones se encuentra realizar la disposición final a estos elementos".
1006127	LICENCIAS	LICENCIA DE USO Y EMISION DE LOS CONTENIDOS DE LA SERIE DE ANIMACION CANADIENSE PEG + GATO COMPUESTA POR 40 CAPITULOS DE 22 MINUTOS CADA UNO CON LOS SIGUIENTES PARAMETROS, CONTENEDOR: MXF (MATERIAL EXCHANGE FORMAT), CODEC: XDCAM HD, BITRATE: 50MBPS, MUESTREO: 4:2:2, RESOLUCION: 1920 X 1080, TASA DE FOTOGRAFAS: 29.971 FPS ENTRELAZADOS, RELACION DE ASPECTO: 16:9, NIVELES DE VIDEO: MAXIMO 700 MV PARA NIVELES DE BLANCO, MINIMO 0 MV PARA NIVELES DE NEGRO,	21/09/2022	107.480.560	"Se realiza el proceso de baja a la licencia en mención teniendo en cuenta que, el pasado mes de marzo se realizó el proceso de Entrada No. 23 y Salida del Almacén, sin embargo, el movimiento se anuló dado que, el supervisor del contrato no tramito el certificado de pago al área financiera y, por ende, se anuló la factura respectiva. Este movimiento se anuló en el sistema y por tal motivo se debe dar de baja para eliminar el número de placa asignado".

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN TIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FECHA DE BAJA	VALOR	GESTIÓN REALIZADA
		NIVELES DE CROMA: LIMITE A 263 MV. REFERENCIAR A PATRON DE BARRAS DE COLOR SMPTE 75% (100/0/75/0), CANALES: 1 Y 2, MEZCLADO MONOFONICO, NIVELES: PROMEDIO DE -12DBF. MINIMOS EN -2<0 DBF, PICOS: SATURACION EN -5DBF (MAXIMO 3 SEGS), FRECUENCIA: MUESTREO DE 48KHZ, 24 BITS, SINOPSIS DE SERIE, SINOPSIS DE CADA CAPITULO, IMAGENES PROMOCIONALES: (TRAILER, REEL O FOTOGRAFIAS EN ALTA CALIDAD) X 24 MESES			

Fuente: Información Canal Capital radicado 1087/23

➤ Gestiones ante la Compañía Aseguradora respecto de los bienes dados de baja. En la respuesta suministrada a esta auditoría mediante radicado 1087/23, la entidad manifestó:

“Es importante aclarar que el contrato de seguros de la entidad por lo general se suscribe o renueva anualmente y dentro de dicha renovación se remite a las aseguradoras invitadas en el marco del proceso de contratación respectivo, el inventario de Propiedad, Planta y Equipo actualizado a la fecha, dentro del cual, se encuentran excluidos los bienes dados de baja para ese momento. Sobre el particular y teniendo en cuenta que la solicitud de información se relaciona con la vigencia 2022, se informa que para la misma se suscribió el contrato 197 de 2022 con Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., compañía a la cual se le remitió mediante correo electrónico el inventario actualizado excluyendo los bienes que, a la fecha, se habían dado de baja del almacén de la entidad”.

Con base en lo antes expuesto, Canal Capital realiza las actualizaciones de las novedades de los elementos en las pólizas de seguros, con la finalidad de mantener actualizado el inventario de bienes.

AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS (Cuenta 1906)

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 143 de 318

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Los avances y anticipos recibidos presentaron un saldo al 31/12/2022 de \$143.758.555, correspondientes a anticipos para adquisición de bienes y servicios por \$88.116.651, cuentas por cobrar a contratistas por \$1.410.846 y varios por \$51.944.297.

En el seguimiento efectuado, se observó que con corte a marzo/23, el saldo era de \$68.922.100, equivalente al 48% del saldo al finalizar la vigencia 2022.

Respecto de los saldos mensuales que representan los recursos entregados por Canal Capital, en calidad de avance o anticipo para la obtención de bienes y servicios y otros conceptos, es importante mejorar la revelación en las notas a los estados financieros de los valores que están pendientes de legalización por cada subcuenta, así como el seguimiento y control de estos para el cumplimiento de los fines para los cuales se entregan los recursos.

ACTIVOS INTANGIBLES (Cuenta 1970)

El Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, describe los intangibles así:

“Representa el valor de los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la empresa tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables(...) Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la empresa y se prevé usarlos durante más de 12 meses”.

Por su parte, el manual de Política Financiera de Canal Capital establece respecto de los intangibles:

“Esta política se aplicará a los bienes identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales el canal tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables. Para efectos contables se reconocerán como intangibles aquellos recursos que, cumpliendo las características precedentes, superen el valor de dos (2) salarios mínimos.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Por las características de la entidad, se considerarán como intangibles todos los recursos adquiridos que cumplen las condiciones reseñadas en el párrafo precedente. En relación con los intangibles generados internamente para esta clase de activos intangibles, la empresa identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo”.

El saldo de la cuenta 1970-Intangibles a 31/12/022 es de \$3.255.194.228, por su parte el año 2021 finalizó con un monto de \$2.096.582.684, lo cual indica un aumento de \$1.158.611.544, equivalente al 55.3%. El aumento corresponde a adquisiciones de 43 licencias durante el año 2022 por valor de \$1.158.611.544, durante el periodo febrero a diciembre de 2022.

En las notas a los estados financieros a 31/12/022, se informa: “*Los Intangibles, están constituidos por las licencias renovadas y adquiridas durante la vigencia, se reconoce de forma mensual la amortización, presentan un promedio de uso aproximadamente de las licencias (INTANGIBLES) una vida útil promedio entre 12 y 36 meses, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles”.*

Mediante radicado No. 2-2023-20423 del 20 de septiembre de 2023, se solicitó a Canal Capital el detalle individual y valor de compra de las licencias reflejadas en la cuenta 1970, entre otros aspectos. La entidad mediante radicado 1087 del 25/09/2023 dio respuesta a este requerimiento. Los resultados del seguimiento y evaluación a los intangibles se desarrollan a continuación:

En el inventario de licencias de software a 31/12/2022, suministrado a esta auditoría, se detallan 1457 licencias, por valor de \$3.255.194.228, este monto es igual a lo reflejado en los libros de contabilidad, notas y estado de situación financiera en la cuenta 1970-Licencias. Es de anotar que, en el inventario detallado de licencias, en la descripción del bien no figura ninguna licencia de Office, las cuales se constituyen en conjuntos de aplicaciones que contribuyen a impulsar la productividad empresarial a través de varios dispositivos.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (Cuenta 1975)

El Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, describe la cuenta 1975 así:

“Representa el valor acumulado de las amortizaciones realizadas de acuerdo con el consumo de los beneficios económicos futuros que incorpora el activo, las cuales se estiman teniendo en cuenta el costo, el valor residual, la vida útil y el deterioro acumulado”.

El saldo de la cuenta 1975-amortización de intangibles al 31/12/2022, presenta un total de \$2.342.431.941, el cual guarda correspondencia con el reporte de Excel denominado *“detalle saldos de licencias y amortización a diciembre 2022”*, suministrado por Canal Capital mediante radicado 1087. Así mismo, este saldo es igual a lo registrado en libros de contabilidad y estado de situación financiera. Las licencias están amortizadas en un 72% en promedio.

Efectuado el seguimiento y evaluación a la información reportada en el cuadro de detalle saldos de licencias y amortización a diciembre de 2022, se detectaron amortizaciones de licencias en exceso de su valor de adquisición y en otros casos en la cuenta 1970-licencias para tres proveedores de licencias no tiene costo asociado, pero si amortización, como se muestra en el siguiente detalle:

Cuadro No. 26 Diferencias comparativo licencias software vs amortización

Cifras en pesos					
CUENTA 1970 LICENCIAS SOFTWARE		CUENTA 1975 AMORTIZACION		SALDO EN LIBROS A 31/12/2022	% AMORTIZADO
NOMBRE	SALDO A 31/12/2022	NOMBRE	SALDO A 31/12/2022		
COMSCORE COLOMBIA SAS	5.950.000	COMSCORE COLOMBIA SAS	11.900.000	-5.950.000	200
CORBAN COMPUTADORES SAS	14.121.104	CORBAN COMPUTADORES SAS	14.572.706	-451.602	103
VIDEOELEC LIMITADA	0	VIDEOELEC LIMITADA	-6.982.000	-6.982.000	N/A
CANAL CAPITAL LTDA	0	CANAL CAPITAL LTDA	-15.602.305	-15.602.305	N/A
TOOLS 4 MEDIA SAS	0	TOOLS 4 MEDIA SAS	-1.006.970	-1.006.970	N/A
TOTAL AMORTIZADO				29.992.877	

Fuente: Información Canal Capital radicado 1087 del 25/09/2023.

En el cuadro se observa que el software asociado al tercero COMSCORE COLOMBIA SAS, presenta el doble de la amortización, esto es el 200%, en tanto que

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

para CORBAN COMPUTADORES SAS, se continuó amortizando, presentando amortización del 103%. Por su parte, los software adquiridos o desarrollados con los terceros VIDEOELEC LIMITADA, CANAL CAPITAL LTDA y TOOLS 4 MEDIA SAS, no presentan valor de adquisición o desarrollo asociados, no obstante, están amortizados en \$23.591.275, reflejando saldo negativo en libros por el valor citado.

3.2.1.6 Hallazgo administrativo por deficiencias en el control e inconsistencias y errores en los saldos de la cuenta 1970-activos intangibles y 1975-amortización acumulada de activos intangibles, con corte al 31/12/2022.

En el seguimiento y evaluación efectuados a la información que conforman las cuentas 1970-activos intangibles licencias de software y 1975- amortización acumulada de activos intangibles (Cr), correspondientes a la vigencia 2022, se encontró que las licencias adquiridas a los terceros COMSCORE COLOMBIA SAS, con un costo de \$5.950.000 reflejadas en la cuenta 1970, sin embargo, en la cuenta 1975, presentan amortización por \$11.900.000, es decir el doble de la amortización, esto es el 200%; en tanto que para CORBAN COMPUTADORES SAS, la cuenta 1970 refleja un costo de \$14.121.104, no obstante, se continuó amortizando, reflejando en la cuenta 1975 un saldo de \$14.572.706, presentando amortización del 103%, mostrando exceso de amortización por \$6.401.602.

Por su parte, los software adquiridos o desarrollados con los terceros VIDEOELEC LIMITADA, CANAL CAPITAL LTDA y TOOLS 4 MEDIA SAS, no presentan valor de adquisición o desarrollo asociados, es decir la cuenta 1970 de los mismos refleja saldo \$0 como costo de adquisición o desarrollo, a pesar de lo antes citado, en el archivo Excel denominado detalle de licencias y amortizaciones se encuentran amortizados en \$23.591.275, expuestos en el cuadro denominado Diferencias comparativo licencias software vs amortización, citado en los párrafos precedentes de este informe.

El Manual de Política Financiera de Canal Capital código AGFF-PO-001, versión 8, establece en su numeral 6.10. Política de Intangibles, lo siguiente:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **147** de **318**

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

“Reconocimiento

Canal capital, reconoce un intangible cuando tiene el control de este, espera que proporcione beneficios económicos futuros y su costo puede ser medido de forma fiable, en los términos previstos en la Norma de intangibles.

Se reconocerán activos intangibles adquiridos y generados internamente. En este último caso, la fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos. Las erogaciones en esta fase se reconocerán como gasto.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Medición

Los intangibles deben ser medidos inicialmente al costo. Posteriormente, con base en la vida útil definida, se amortizarán y se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. ((Subrayado fuera de texto).

Costo de los intangibles

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración del canal. Para tal fin se definirá desde la gerencia cuando se considera viable un proyecto tendiente a generar un intangible y de acuerdo con los criterios normativos se empezarán a acumular los costos de desarrollo”.

De otra, parte en las notas a los estados financieros con corte al 31/12/022, se estipula:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **148** de **318**

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

“Los Intangibles, están constituidos por las licencias renovadas y adquiridas durante la vigencia, se reconoce de forma mensual la amortización, presentan un promedio de uso aproximadamente de las licencias (INTANGIBLES) una vida útil promedio entre 12 y 36 meses, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles.

La amortización mensual se realizó y se conciliaron los saldos contables con los reportados por el área de servicios administrativos”. (Subrayado fuera de texto).

En materia de Control Interno Contable, la CGN en el procedimiento que hace parte de la Resolución 193 de 2016, establece:

“3.2.12. Reconocimiento de estimaciones.

Las entidades deberán realizar el cálculo y reconocimiento adecuado de las amortizaciones, agotamiento, depreciaciones, deterioro y provisiones, asociados a los activos y pasivos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo que le sea aplicable a la entidad”.

El Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, establece las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, así:

“12. ACTIVOS INTANGIBLES

12.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la empresa tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la empresa y se prevé usarlos durante más de 12 meses”.

Las inconsistencias y errores reflejados en las cuentas 1970 y 1975 detalladas en los párrafos precedentes de este informe, se deben a debilidades en los puntos de

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

control, dado que no se está aplicando las disposiciones contenidas en el “*Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público*”. Así mismo, Canal Capital no aplica en rigor el Manual de políticas financieras, y lo revelado en las notas a los estados financieros, también no se llevan a cabo los controles en el aplicativo(s) utilizados para la amortización de los intangibles, a fin de evitar que se presenten saldos negativos al finalizar su vida útil.

Por lo antes expuesto, la cuenta 1975-amortización acumulada de activos intangibles, se encuentra sobreestimada a 31/12/2022 en cuantía de \$29.992.877, lo cual afecta en este mismo valor la cuenta 3225 resultados del ejercicio del patrimonio, por lo cual, las cuentas antes citadas no revelan razonablemente los saldos al cierre de 2022, así mismo, la cuenta 1970-Activos intangibles presentan incertidumbre en el valor de adquisición o desarrollo para las licencias asociadas a los terceros VIDEOELEC LIMITADA, CANAL CAPITAL LTDA y TOOLS 4 MEDIA SAS, para las cuales se reporta amortización por \$23.591.274.

Por lo expuesto anteriormente, se configura una *Observación administrativa por deficiencias en el control e inconsistencias y errores en los saldos de la cuenta 1970-activos intangibles y 1975-amortización acumulada de activos intangibles, con corte al 31/12/2022.*

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por parte del Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12 de diciembre de 2023 y radicado 1-2023-29800 de la Contraloría de Bogotá de fecha 13 de diciembre de 2023, la entidad acepta la observación.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación y se configura como Hallazgo Administrativo por deficiencias en el control e inconsistencias y errores en los saldos de la cuenta 1970-activos intangibles y 1975-amortización acumulada de activos intangibles, con corte al 31/12/2022.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS (Cuenta 2407)

El Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, describe la cuenta 2407 así:

“Representa el valor de los recursos recaudados en efectivo, que son de propiedad de otras entidades públicas, entidades privadas o personas naturales”.

Al 31/12/2022, el saldo de recursos a favor de terceros fue de \$13.734.747, mientras en 2021 reflejó un valor de \$3.391.290, presentando un incremento de \$10.343.457. El pasivo al cierre de 2022, corresponden a los rendimientos financieros mensuales de las cuentas de ahorros en las cuales se depositan los recursos recibidos del FONDO ÚNICO DE LAS TIC-FUTIC, para los proyectos que son aprobados por este fondo. El Pasivo corresponde al periodo octubre-diciembre de 2022, cuyos recursos son objeto de reintegro dentro del trimestre siguiente.

Efectuado el seguimiento, los rendimientos fueron reintegrados en enero/23, reflejando este mes un saldo de \$4.177.531, correspondientes a los rendimientos financieros generados durante este primer periodo.

RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE (Cuenta 2436)

Esta cuenta finalizó en 2022 con un saldo de \$309.713.620, correspondiente a los valores retenidos de los pagos o abonos en cuenta realizados por Canal Capital durante el mes de diciembre de 2022. Mediante radicado No. 2-2023-20423 del 20 de septiembre de 2023, se solicitaron las declaraciones tributarias, tanto distritales como nacionales, con sus respectivos pagos, de los meses de noviembre y diciembre de 2022, la entidad dio respuesta mediante radicado No.1087 del 25/09/2023.

Como resultado del seguimiento y análisis de la información suministrada, se evidenció que la retención en la fuente de noviembre/22, se soporta en el formulario No. 3505674522361, por valor de \$82.746.000, más retención de IVA por \$18.209.000, para un total de \$100.955.000, presentada a la DIAN con firma electrónica el 19/12/2022, comprobando que se presentó dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1778 de

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

diciembre 20 de 2021, expedido por el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, el cual fijaba como tiempo límite el 20/12/2022. Con respecto al pago, éste se realizó el 20/12/2022, bajo el formulario No. 4910633208943 por \$82.746.000, así mismo, el IVA retenido por \$18.209.000, con el formulario No. 4910633208380. Los montos retenidos y los pagos guardan correspondencia con los libros de contabilidad y el estado de situación financiera.

En lo correspondiente a la retención en la fuente del mes de diciembre de 2022, se observaron las siguientes situaciones:

Cuadro No.27 Comparativo saldo en libros vs formulario retención en la fuente mes de diciembre de 2022.

Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR EN LIBROS	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	DIFERENCIA	FORMULARIO 35056777873 53 2023/01/17	REGLON	DIFERENCIA A FORMULARIO VS LIBROS	PAGO 2023/01/20 4910643193629 4910643194951	INTERESES DE MORA EN EL PAGO DEL 20/01/2023
HONORARIOS	18.595.853	18.595.853	0	18.596.000	54	147	18.596.000	0
COMISIONES	1.908.559	1.908.559	0	1.909.000	55	441	1.909.000	0
SERVICIOS	44.900.081	44.900.081	0	49.563.000	56	4.662.919	49.563.000	0
ARRENDAMIENTOS	1.822.878	1.822.878	0	1.823.000	58	122	1.823.000	0
COMPRAS	17.395.082	17.395.082	0	17.395.000	61	-82,4	17.395.000	0
A EMPLEADOS ART 383 ET	96.468.883	96.468.883	0	96.469.000	52	117	96.469.000	0
IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO POR	62.046.728	62.046.728	0	62.047.000	79	272	62.082.000	35.000
OTROS IMPUESTOS NACIONALES .AUTORRETENCIONES	47.157.000	47.157.000	0	47.157.000	67		47.157.000	0
OTRAS RETENCIONES	4.662.914	4.622.914	40.000	0	66	-4.662.914	0	0
INTERESES MORA RETE FTE	0	0	0	0	35	0	132.000	132.000
TOTALES	294.957.978	294.917.978	40.000	294.959.000		1.022	295.126.000	167.000

Fuente: Radicado No. 1087 información Canal capital - Análisis auditoría

Teniendo en cuenta la información reflejada en el cuadro comparativo de los libros de contabilidad para la cuenta 2436 sobre retención en la fuente y las declaraciones tributarias del mes de diciembre de 2022, se evidenciaron inconsistencias en su revelación en las notas a los estados financieros por diferencia de \$40.000, así

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

mismo, el pago de la retención en la fuente de diciembre se realizó de manera extemporánea, incurriendo en sanción por intereses de mora por \$167.000.

3.2.1.7 Observación Desvirtuada. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$26.594.000, originada por el pago de intereses de mora de la retención en la fuente del mes de diciembre de 2022 en cuantía de \$167.000 y por el doble pago efectuado en la declaración de retención en la fuente de octubre de 2022, por valor de \$26.427.000.

Efectuado el seguimiento y evaluación a la información reflejada en la cuenta del activo 1906 denominada Anticipos y avances entregados, y la cuenta del pasivo 2436, denominada retención en la fuente e impuesto de timbre, se evidenciaron las siguientes situaciones en la información registrada en los libros de contabilidad, las notas a los estados financieros, el estado de situación financiera y los formularios oficiales de retención en la fuente y recibo oficial de pago de impuestos nacionales, las cuales se detallan a continuación:

a) La retención en la fuente del mes de diciembre de 2022 reflejada en la cuenta 2436, fue presentada con número de formulario 3505677787353 y adhesivo de la DIAN No. 91000982148293, por valor de \$294.959.000 conformada por retenciones en la fuente por \$232.912.000 y retención del IVA por \$62.047.000, la cual fue presentada sin pago el 17/01/2023, esto es dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1778 de 2021, que fija como plazo máximo el 19/01/2023, para el último dígito del NIT terminado en 7, que para el caso de Canal Capital el NIT es 830.012.587-4, sin tener en cuenta el dígito de verificación.

Sin embargo, mediante recibo oficial de pago con formulario No. 4910643193629 y adhesivo de la DIAN No. 07998103724856, del 20/01/2023 se pagó \$232.912.000 más intereses de mora por \$132.000, y para el IVA retenido, el pago se realizó mediante recibo oficial de pago No. 4910643194951 y adhesivo DIAN No. 07998103724968, del 20/01/2023, se pagó \$62.047.000 más intereses de mora de \$35.000, para un total de \$62.082.000, lo cual indica que se pagó en exceso \$167.000

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

por la sanción de intereses de mora por haberse efectuado el pago fuera del plazo establecido, esto era máximo el 19/01/2023.

b) En la cuenta del activo 1906 denominada Anticipos y Avances Entregados, presenta un saldo de \$143.758.555; se evidenció que forma parte un monto de \$26.427.000, por el doble pago de la retención del IVA de octubre de 2022, una vez realizado el seguimiento y análisis, se comprobó que este valor se revela en las notas a los estados financieros en el numeral 14.2. Revelaciones adicionales en los siguientes términos: *“La cuenta por cobrar más significativa corresponde a la DIAN, por el doble giro realizado en el mes de noviembre del pago de la retención de IVA de la Declaración de Retención en la Fuente del mes de octubre 2022 No. 3505670915199 con recibo de pago 4910625798856, la cual está en trámite de devolución ante esa entidad por valor de \$26.427.000”.* (Subrayado fuera de texto).

Con el fin de ampliar la información, a la situación antes expuesta, mediante solicitud con radicado No. 2-2023-21964 del 4 de octubre de 2023 y respuesta de Canal Capital con radicado No. 1138 del 09/10/2023, en el cual se requirió informar y soportar sobre el ingreso de los recursos del doble pago efectuado, el sujeto de control al respecto contestó lo siguiente:

“El ingreso de los recursos, revelado en las notas a los estados financieros por concepto del doble pago de la retención de IVA del mes de octubre de 2022 pagado con recibo No. 49110625798856 el día 17 de noviembre del 2022, aún se encuentra en trámite la devolución o compensación por valor de \$26.427.000, solicitada mediante cita virtual No. 0102023004025 del 19 de abril de 2022-Solicitud devolución pago en exceso NIT 830012587-4 CANAL CAPITAL”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Dado que los recursos por el doble pago de la retención de octubre/22 por \$26.427.000, no han sido objeto de devolución por pago indebido o en exceso, esta auditoría mediante radicado No. 2-2023-22488 del 11 de octubre de 2023, solicitó los soportes de la declaración tributaria de octubre/22 y los dos pagos realizados, entre otros soportes. La respuesta obtenida corresponde al radicado No. 1163 del

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

13/10/2023, en la cual se corroboró que el formulario No. 3505670915199 de retención en la fuente de octubre de 2022 fue presentado a la DIAN con adhesivo No.

91000970962261, del 17/11/2022, con recibo oficial de pago No. 4910625798856, de fecha 17/11/2022 y adhesivo DIAN No. 07998103165359 sin embargo, el mismo recibo oficial de pago No. 4910625798856, fue debitado (descontado) dos (2) veces de la cuenta de ahorros Bancolombia No. 4801138123 Recursos Propios -Transferencias y Pagos, de Canal Capital.

Adicionalmente, este organismo de control mediante radicado No. 2-2023-23472 del 24 de octubre de 2023, y con la finalidad de conocer la situación actual de los recursos originados por el doble giro, solicitó a Canal Capital informar qué acciones ha realizado el Canal Capital frente al doble pago de la retención de IVA correspondiente al mes de octubre 2022. La entidad dio respuesta mediante radicado 1327 del 31/10/2023, así:

“(…)

La primera acción tomada por parte nuestra fue la de poner en conocimiento del banco la situación, mediante correo electrónico del mismo día y solicitar la reversión de uno de los débitos, solicitud que no prosperó.

Al día siguiente del mes de noviembre y diciembre y posteriores iniciamos todas las gestiones telefónicas y virtuales para obtener una cita presencial sin éxito y solo hasta el mes de abril se logró la cita virtual 0102023004025 Solicitud Devolución Pago en Exceso NIT 830012587-4 CANAL CAPITAL-para radicar todos los soportes, formatos y poder para la solicitud de devolución, solicitud que ya fue enviada al ente de control.

El día 12 de octubre se reiteró la solicitud de devolución mediante correo electrónico dirigido al director y Subdirecciones de la DIAN, anexando la cita virtual y solicitud de devolución con todos los soportes, radicada en esa entidad el 19 de abril de 2023.

El mismo día 12 de octubre vía correo electrónico recibimos respuesta de la Dra. Mabel Rocío Mejía Blandón de la Subdirección de Devoluciones de la DIAN en la que responde: “En situación administrativa”.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

A través de llamada telefónica fuimos citados para el día 18 de octubre a las 8 am al despacho de la Directora Seccional Dra. Alix Moreno, con todos los soportes de la solicitud de devolución. Acudieron a esta diligencia el señor Contador Carlos Ramiro Flórez y el Subdirector Financiero, Orlando Barbosa Silva. Allí fuimos atendidos por la Dra. Leonor Leguízamo, con el fin de comprobar y verificar cada uno de los soportes, tanto en físico como en la plataforma MUISCA. De acuerdo con la explicación de la jefe de la División de Recaudo, tan pronto como el área competente verifique el doble ingreso en la cuenta bancaria de la DIAN, expedirán el recibo correspondiente para proceder con la devolución; ya que como no fue un doble pago, solo aparece un solo recibo de dicho pago. Esta es una situación que ocurre con mucha frecuencia, por lo que los trámites de devolución son demorados”.

De otra parte, para reflejar el doble pago de \$26.427.000, se utilizó la cuenta 1906 **-Avances y anticipos entregados**, conceptos varios, del Catálogo General de Cuentas, inmerso en el Marco Normativo para Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público. Dicho código contable establece en su descripción:

“Representa los valores entregados por la empresa, en calidad de avance o anticipo para la obtención de bienes y servicios, así como los correspondientes a los viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización”, observándose además que la cuenta 1906 se registra o reconoce, por *“El valor de los dineros entregados como avances y anticipos”,* evidenciándose que el doble pago no obedeció a un anticipo sino a un giro equivocado de los recursos por el total de retenciones del IVA del mes de octubre de 2022, reflejadas en el renglón 82 de la declaración de retención en la fuente del citado mes.

Es de anotar que en el formato AGFF-FA-FT-002-FORMATO CONCILIACIÓN SALDOS CONTABILIDAD VS CARTERA, se incluye el doble pago en la columna saldos área de contabilidad por \$26.427.000, el cual como se manifestó antes, no está en el grupo 13 de cuentas por cobrar sino como anticipo y avance reflejado en el grupo de otros activos.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Respecto de las gestiones de Canal Capital para la devolución de los recursos por el doble giro, solicitado mediante radicado No. 2-2023-21964 del 4 de octubre de 2023 y respuesta No. 1138 del 09/10/2023, la entidad, dio la siguiente respuesta:

“Se anexa copia de la cita virtual No. 0102023004025 del 19 de abril de 2023-Solicitud devolución pago en exceso NIT 830012587-4 CANAL CAPITAL y los soportes o anexos de la solicitud efectuada. Se informa que inicialmente se intentó obtener turno virtual para cita presencial en la DIAN sin obtener resultado en el mes de diciembre, enero y febrero del 2023 y solo fue posible obtener cita virtual para radicar la solicitud y soportes hasta el 19 de abril.



Del anterior correo, forman parte ocho (8) anexos, como son: Formulario 010 Solic. devolución y-o Compensacion.pdf, recibo de Pago 4910625798856.pdf, poder Trámite DIAN.pdf, RUT Actualizado 21022023.pdf, Cámara de Comercio CANAL CAPITAL_Abril_2023.pdf, Cta Ahorros Bancolombia Canal Capital.pdf, CC Andrea P Sanchez.pdf y CC Carlos Flórez E.pdf.

Es de anotar que Canal Capital manifestó en su respuesta con radicado 1163 del 13/10/2023 *“Aún no se ha recibido la respuesta por parte de la DIAN. El trámite se encuentra ante la Subdirección de Devoluciones”*. Es de reiterar que el doble giro se realizó el 17/11/2022, el registro contable del doble pago se efectuó el **30/11/2022** y solo hasta el **19/04/2023** se surtió el trámite de la cita virtual por correo electrónico dirigido a:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **157** de **318**

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

dsi_bogota_recaudo_juridicas@dian.gov.co. Por tanto, los recursos no han sido reconocidos, por la DIAN ni tampoco han sido recuperados por parte de Canal Capital.

Al respecto, para los intereses de mora y el doble pago efectuado por retención en la fuente, las normas establecen lo siguiente para cada caso:

El literal a) sobre el pago de intereses de mora, el Decreto 1778 de diciembre 20 de 2021, expedido por el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA estableció los “*PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EN EL AÑO 2022, NORMAS GENERALES*.”

ARTÍCULO 1.6.1.13.2.1. Presentación de las declaraciones tributarias. La presentación de las declaraciones litográficas del impuesto sobre la renta y complementarios, de ingresos y patrimonio, impuesto sobre las ventas -IVA, impuesto nacional al consumo, retenciones en la fuente y autorretenciones, se efectuará por ventanilla en los bancos y demás entidades autorizadas para recaudar ubicados en el territorio nacional, salvo aquellos contribuyentes y responsables obligados a declarar virtualmente, quienes deberán presentarlas a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

ARTÍCULO 1.6.1.13.2.33. Declaración mensual de retenciones y autorretenciones en la fuente de qué trata el artículo 1.2.6.6. de este Decreto. Los agentes de retención del impuesto sobre la renta y complementarios y/o impuesto de timbre, y/o impuesto sobre las ventas -IVA y/o contribución por laudos arbitrales a que se refieren los artículos 368, 368-1, 368- 2, 437-2 y 518 del Estatuto Tributario y artículo 130 de la Ley 1955 de 2019, así como los autorretenedores del impuesto sobre la renta y complementarios de que trata el artículo 1.2.6.6. de este Decreto deberán declarar y pagar las retenciones y autorretenciones efectuadas en cada mes, en el formulario prescrito por la Unidad Administrativa.

Los plazos para presentar las declaraciones de retención en la fuente y autorretenciones correspondientes a los meses del año 2022 y cancelar el valor respectivo, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vence en el año 2023”.

El inciso 5 artículo 580-1 del Estatuto Tributario, establece respecto del pago de la retención en la fuente:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **158** de **318**

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

“La declaración de retención en la fuente que se haya presentado sin pago total antes del vencimiento del plazo para declarar producirá efectos legales, siempre y cuando el pago total de la retención se efectúe o se haya efectuado a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo para declarar. Lo anterior sin perjuicio de la liquidación de los intereses moratorios a que haya lugar. En todo caso, mientras el contribuyente no presente nuevamente la declaración de retención en la fuente con el pago respectivo, la declaración inicialmente presentada se entiende como documento que reconoce una obligación clara, expresa y exigible que podrá ser utilizado por la Administración Tributaria en los procesos de cobro coactivo, aun cuando en el sistema la declaración tenga una marca de ineficaz para el agente retenedor bajo los presupuestos establecidos en este artículo”.

Finalmente, el literal b) relacionado con el doble pago de la retención en la fuente de octubre de 2022 por \$26.427.000, el Estatuto Tributario establece los requisitos para la devolución o compensación de los pagos en exceso o del pago de lo no debido.

Es así como el Decreto 1625 de 2016, contempla la devolución de lo pagado en exceso, que es aplicable también a la devolución de los pagos indebidos, como lo establece el artículo 1.6.1.21.21:

“Devolución de pagos en exceso. Habrá lugar a la devolución y/o compensación de los pagos en exceso por concepto de obligaciones tributarias, para lo cual deberá presentarse la solicitud de devolución y/o compensación ante la Dirección Seccional de Impuestos o de Impuestos y Aduanas que corresponda al domicilio fiscal del solicitante, al momento de radicar la respectiva solicitud.

Parágrafo. Para la procedencia de las devoluciones y/o compensaciones a que se refiere este artículo, deberán cumplirse los requisitos generales establecidos en el artículo 2° de este decreto”.

Por lo antes expuesto, Canal Capital, presentó la respectiva solicitud de devolución, o la compensación ante la DIAN por el pago de lo no debido, lo cual se surtió de manera virtual, dado que el artículo 850 del E.T. establece: *“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los*

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor”.

Es importante para este organismo de control fiscal resaltar lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, el cual define la gestión fiscal como:

*(...) el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la **adecuada y correcta** adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, **manejo** e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. (Negrilla fuera del texto).*

En este sentido, el artículo 6 de la misma Ley define al daño al patrimonio público como:

*ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, ~~uso indebido~~ o deterioro de los bienes o **recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado**, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, ~~inequitativa~~ e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o **contribuyan al detrimento al patrimonio público**. (Negrilla fuera del texto).*

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, se enmarca dentro de los parámetros del nexo de causalidad en el daño producido al patrimonio público, en este caso por el pago de los

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

intereses de mora por \$167.000 de la retención en la fuente de diciembre de 2022 y del doble pago de la retención en la fuente de octubre de 2022 por \$26.427.000, generando un presunto menoscabo en el patrimonio de Bogotá en cuantía de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$26.594.000) por cuanto estos recursos salieron de las arcas del Distrito Capital. De lo anterior, se puede evidenciar un presunto incumplimiento a lo ordenado en los artículos 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia, como bases fundamentales para el debido cumplimiento de los fines del estado.

En este mismo sentido, la Constitución Política y la ley facultan al estado para sancionar a los servidores públicos que incumplan de manera arbitraria sus funciones, generando un daño que, en términos del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019: *“Ocasionar daño o dar lugar a la perdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones”*.

Igualmente, es importante para la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de la auditoría, enunciar algunos de los deberes de todo servidor público, que estipula la Ley 1952 de 2019, *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”*, que en su artículo 38 establece:

“3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injusticia de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

32. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen”.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Adicionalmente, la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Secretaría Jurídica Distrital, publicó el Concepto 3202013765 de 2020 de la Contraloría de Bogotá D.C, mediante el cual, se da respuesta a la solicitud de concepto a la siguiente pregunta: *¿Si una entidad pública no solicita la devolución del IVA dentro del término fijado en la ley, se genera un detrimento patrimonial o se aplica el principio de Unidad de Caja?*

Al respecto, en capítulo V sobre conclusiones, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Organismo de Control, estipula:

(...) "Con fundamento en lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera que si bien el concepto 1852 del 15 de noviembre de 2007 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, indica que existe responsabilidad fiscal frente al "pago de otras multas, sanciones o intereses de mora", su alcance debe extenderse a la situación jurídica de la no solicitud de devolución del IVA en los términos señalados por la ley, toda vez que si aquel o aquellos servidores públicos sobre los cuales recaía la responsabilidad omitieron o se apartaron del procedimiento y como consecuencia de ello, causan un daño patrimonial al Estado, originado en su dolo o en su culpa grave, éstos deberán responder fiscalmente (...)"

Por otra parte, y dado que es un derecho, el doble pago efectuado corresponde a una cuenta por cobrar dentro del grupo de la cuenta 13-cuentas por cobrar y su grupo y subcuenta correspondiente y no dentro de la estructura de otros activos de la cuenta 1906-Anticipos y avances entregados.

En lo atinente al literal a) no se tuvieron en cuenta los plazos establecidos en el Decreto 1778 de diciembre 20 de 2021 sobre plazos para presentación y pago de los impuestos, como tampoco las disposiciones del Estatuto Tributario a fin de evitar sanción por intereses de mora.

Frente, al literal b) respecto del doble pago de la retención de octubre de 2022 por \$26.427.000, no se tuvieron en cuenta los puntos de control y se debitó dos veces el mismo valor aplicado a un pago por el mismo concepto, sin asegurarse de la información en línea que reporta el aplicativo Muisca de la DIAN, así mismo, se omitieron de manera oportuna los puntos de control de la transacción en línea a través

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

de la orden de tesorería en el momento en que se debitó la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 4801138113, para evitar dobles pagos o desembolsos de lo no debido.

Para los literales a) y b) la pérdida de recursos por el daño producido al patrimonio público, en este caso por el pago de los intereses de mora por \$167.000 de la retención en la fuente de diciembre de 2022 y del doble pago de la retención del IVA de octubre de 2022 por \$26.427.000, generando un presunto menoscabo en el patrimonio de Bogotá en cuantía de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$26.594.000), dado que para el caso de los intereses de mora y el doble pago de la retención de IVA, se hizo uso de los recursos de Canal Capital, los cuales no han sido recuperados, generando incertidumbre, por cuanto la reclamación ante la DIAN con corte al 12 de octubre de 2023 se encuentra en situación administrativa, sin que esta entidad haya comunicado de manera oficial a Canal Capital la devolución de los recursos por el doble pago, dejando en vacilación el reconocimiento de los recursos, imposibilitando la concreción de un título por parte del ente recaudador para reconocer la devolución de los dineros.

Por lo expuesto anteriormente, se configura una Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$26.594.000, originada por el pago de intereses de mora de la retención en la fuente del mes de diciembre de 2022 en cuantía de \$167.000 y por el doble pago efectuado en la declaración de retención en la fuente de octubre de 2022, por valor de \$26.427.000.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por parte del Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12 de diciembre de 2023 y radicado 1-2023-29800 de la Contraloría de Bogotá de fecha 13 de diciembre de 2023, este organismo de control, acepta la respuesta en cuanto a la suma de \$167.000, valor que se consignó en la cuenta bancaria No. 4801138123 Recursos Propios -Transferencias y Pagos, de Canal Capital, por parte del subdirector financiero. En cuanto al doble pago del IVA Retenido, se acepta

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

la respuesta del sujeto de control, teniendo en cuenta lo expuesto y el soporte de la consulta en la DIAN:

(...)” A la fecha el valor de \$26.427.000 se encuentra reconocido como “EXCEDENTE” con una nota que dice “Obligación en la que se canceló un mayor valor al correspondiente, por consiguiente se configura un pago en exceso (se anexa pantallazo de la página DIAN, consulta de obligaciones).

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe. Asimismo, se genera un Beneficio de Control Fiscal por valor de \$26.594.000. (Ver el numeral 4.6 Beneficios del Control Fiscal.)

IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR (Cuenta 2440)

Este pasivo cerró la vigencia 2022 por un valor de \$96.138.000, correspondiente a los montos que quedaron registrados en la subcuenta 244004, a 31 de diciembre por el Impuestos de Industria y Comercio liquidado del sexto bimestre de 2022 por valor de \$48.981.000.

Efectuado el seguimiento y análisis, se evidenció que con el formulario No. 2023302010102497965, se presentó de manera electrónica, con fecha del 23/02/2023, la declaración del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros-ICA, por valor de \$48.983.000. Al respecto la Resolución Sdh-000434 del 19/11/2021, expedida por el Secretario Distrital de Hacienda, *“Por medio de la cual se modifica la Resolución SDH-650 del 17 de noviembre de 2021, “Por la cual se establecen los lugares, plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, DIB de la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2022”, para el caso del ICA, el plazo para el sexto bimestre vencía el 24/02/2023.*

El pago se realizó mediante formulario de recaudo No. 23020305380 del 24/02/2023, presencial por valor de \$48.983.000. Se observó una diferencia de \$2.000,

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

respecto de lo registrado en libros de contabilidad, originado por ajustes a miles de pesos.

3.2.1.8 Hallazgo administrativo por inconsistencias al cierre de la vigencia 2022, asociadas a la cuenta 2436-Retención en la fuente e impuesto de timbre.

Efectuado el seguimiento y evaluación a la información reflejada en la cuenta del pasivo 2436 denominada retención en la fuente e impuesto de timbre, se evidenciaron las siguientes situaciones en la información reflejada en los libros de contabilidad, las notas a los estados financieros, el estado de situación financiera y los formularios oficiales de retención en la fuente y recibo oficial de pago de impuestos nacionales, las cuales se detallan a continuación:

- a. El valor en libros en las cuentas 243690 suman \$4.662.914, sin embargo, en las notas a los estados financieros se informa en el cuadro denominado retención en la fuente e impuesto de timbre, por concepto de otras retenciones un total de \$4.622.914, presentándose una diferencia de \$40.000, como menor valor revelado en las mismas, sin embargo, en la declaración de retención en la fuente, esta diferencia si fue incluida en el renglón 56 servicios.
- b. En los libros de contabilidad, la cuenta 243690 corresponde a otras retenciones por valor de \$4.662.914, sin embargo, en el formulario de retención en la fuente, estas se suman dentro del renglón 56 denominado servicios, lo cual podría interpretarse que el valor de \$4.662.914 corresponde al renglón 66 del formulario denominado otros pagos sujetos a retención, y por otra parte, si los conceptos asociados a esas retenciones son por servicios, correspondería su reconocimiento contable en el consecutivo del código 243605XX, para su tratamiento tributario y financiero según corresponda.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los literales a) y b), a continuación, se incorpora la norma, procedimiento y sustento en cada caso, según corresponda:

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Para el caso del literal a), el procedimiento para la evaluación del control interno contable que hace parte de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, establece:

“3.3.1. Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable: Comprobar que las notas a los estados financieros revelen información que, por su materialidad, requiera presentar una explicación a través de información que aporte valor agregado a los estados financieros”.

Por su parte, el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de la CGN establece:

“La información revelada en las notas a los estados financieros se organiza de modo que las relaciones entre estas y las partidas presentadas en los estados financieros sean claras”.

Para el caso del literal b) el Catálogo General de Cuentas inmerso en Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, establece en la estructura del grupo 243605, la retención por servicios, sin embargo, en los registros contables de Canal Capital las otras retenciones por servicios, se están registrando en la cuenta 243690-otras retenciones, es decir en un código contable diferente a servicios, lo cual da lugar a confusión sobre su tratamiento en los renglones del formulario de retención en la fuente, dado su efecto en el reporte de información exógena a la DIAN.

Los hechos enunciados para los literales a) y b), se deben a debilidades en los puntos de control, así:

Literal a) sobre las notas a los estados financieros por la diferencia de los \$40.000 como menor valor revelado en las mismas, no se aplican los dispositivos de control y chequeo de las cifras frente a los libros de contabilidad y estados financieros, conforme lo establece el procedimiento sobre Control Interno Contable, inmerso en la Resolución 193 de 2016 de la CGN.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

En el caso del literal b) sobre otras retenciones, no se hace revisión y actualización de las disposiciones del catálogo de cuentas para la unificación de los conceptos asociados a la retención por servicios, dada la incidencia que puede tener en los conceptos y renglones de las declaraciones tributarias de retención en la fuente presentadas.

La ocurrencia de las situaciones descritas para el literal a) referente a los saldos de la cuenta 243690, no se ajusta a la característica de representación fiel de los hechos, reflejando una diferencia de \$40.000 entre los libros de contabilidad y lo informado en las notas a los estados financieros, y para el literal b) las sumas retenidas por otros conceptos, fueron sumadas en el formulario de retención en la fuente en el renglón de retención por servicios, lo cual puede generar riesgos de inexactitud en los renglones de las declaraciones tributarias y posibles requerimientos en los cruces de información, dado el tiempo de 3 años, para que las declaraciones tributarias cobren firmeza, contemplado en el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo expuesto anteriormente, se configura una Observación administrativa por inconsistencias al cierre de la vigencia 2022, asociadas a la cuenta 2436-Retención en la fuente e impuesto de timbre.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por parte del Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12 de diciembre de 2023 y radicado 1-2023-29800 de la Contraloría de Bogotá de fecha 13 de diciembre de 2023, la entidad acepta la observación.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación y se configura como Hallazgo Administrativo por inconsistencias al cierre de la vigencia 2022, asociadas a la cuenta 2436-Retención en la fuente e impuesto de timbre.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA (Cuenta 2445)

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

El saldo de la cuenta del IVA correspondiente al sexto bimestre de 2022 fue de \$637.572.197, cuantía que es igual a lo registrado en los libros de contabilidad, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre/22, el cual fue compensado del acumulado a favor de la entidad.

La declaración del bimestre noviembre-diciembre de 2022, se presentó con el formulario No. 3004661882548 y adhesivo de la DIAN No. 91000983534368 del 19/01/2023, el cual se ajusta al plazo inmerso en el Decreto 1778 de 2021.

El saldo a favor del IVA acumulado al 31 de octubre/22, reflejado en la cuenta 19070502, era de \$ 2.622.611.000, el cual fue aplicado en el renglón 84 del formulario del sexto bimestre de 2022.

Efectuados los cruces de información entre los formularios del ICA y del IVA del sexto bimestre de 2022, se encontró que el valor de los ingresos brutos presenta una diferencia de \$122.141.000.

3.2.1.9 Hallazgo administrativo, por diferencia entre el valor bruto de los ingresos de la declaración del IVA, frente al total ingresos ordinarios y extraordinarios de la declaración del ICA, del sexto bimestre de 2022.

Efectuado el seguimiento a la información contenida en las declaraciones del IVA e ICA del sexto bimestre de 2022, se observó que el renglón 41 denominado total ingresos brutos, de la declaración de IVA presenta un monto de \$14.697.232.000, en tanto que en la declaración del ICA en el renglón 9 denominado total ingresos ordinarios y extraordinarios del periodo, presenta un valor de \$14.575.091.000, reflejando una diferencia de \$122.141.000, como menor valor en el formulario del ICA.

Dado que se trata de la totalidad de ingresos que los contribuyentes declaren el IVA y el ICA en cada periodo, en la práctica es que los ingresos brutos sean iguales en el mismo formulario en los renglones o ítems que correspondan.

En el caso del IVA en el renglón 41 se declaran todos los ingresos, los grabados y no grabados, y en el ICA en el renglón 9, se deben declarar también todos los

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

ingresos, bien sea gravados o con deducciones, exenciones y actividades no sujetas, por lo cual no debe existir diferencia alguna entre el renglón 41 del IVA frente al renglón 9 del ICA, respecto de la totalidad de los ingresos brutos inmersos en los renglones antes citados, y por otra parte, los ajustes por devoluciones en ventas anuladas o similares, son objeto de disminución de la totalidad de ingresos brutos, tanto en IVA como en ICA en los renglones 41 y 15 respectivamente.

Es importante tener presente lo inmerso en el Decreto 362 de 2002, “*Por el cual se actualiza el procedimiento tributario de los diferentes impuestos distritales, de conformidad con su naturaleza y estructura funcional*”, el cual establece:

“Artículo 59. Facultades de Fiscalización.

El artículo 80 del Decreto 807 de 1993, quedará así:

Artículo 80. Facultades de fiscalización. *La Dirección Distrital de Impuestos tiene amplias facultades de fiscalización e investigación respecto de los impuestos que de conformidad con los Decretos 1421 de 1993, y 352 de 2002 le corresponde administrar, y para el efecto tendrá las mismas facultades de fiscalización que los artículos 684, 684-1, 684-2 y 684-3 del Estatuto Tributario Nacional le otorguen a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”.*

De otro lado, es importante mantener puntos de control cuyos referentes los contempla la Ley 87 de 1993, la cual establece en su artículo 2, sobre Objetivos del sistema de Control Interno (...):

- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”.*

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Las situaciones identificadas se presentan por falta de conciliaciones de la información entre los saldos de las cuentas de ingresos reflejadas en los libros de contabilidad frente a los totales declarados en los renglones 9 de la declaración del ICA y los reflejados en el renglón 41 de la declaración del IVA, careciendo de puntos de control en materia de planeación tributaria, con el fin de mantener puntos de control en cada periodo declarado.

Adicionalmente, mediante correo electrónico del 08/11/2023 recibido del área de contabilidad de Canal Capital, se obtuvo la siguiente respuesta a la solicitud de la explicación de la diferencia entre el IVA e ICA Sexto Bimestre 2022: *“Se debió a un error involuntario de digitación al momento de realizar el papel de trabajo (borrador) que se le presentó a la Revisoría Fiscal para revisión en su debido momento, sin que se haya recibido observación alguna por la diferencia antes de ser presentada y pagada. Hasta la fecha no se ha recibido requerimiento alguno por parte del área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda Distrital sobre esta diferencia presentada”.*

Las inconsistencias o diferencias entre el valor bruto o total reflejado en los libros de contabilidad frente a los ingresos declarados en los renglones 41 del IVA y 9 del ICA, corren el riesgo de ser detectadas en auditorías de fiscalización y cruces de información entre entidades recaudadoras, conllevando posibles requerimientos al contribuyente para corregir las declaraciones tributarias y eventualmente incurrir en sanciones respecto de la información en las mismas en los renglones de los ingresos brutos totales, dado el tiempo de 3 años, para que las declaraciones tributarias cobren firmeza, contemplado en el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo expuesto anteriormente, se configura una Observación administrativa por inconsistencias al cierre de la vigencia 2022, asociadas a la cuenta 2436-Retención en la fuente e impuesto de timbre.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por parte del Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12 de diciembre de 2023 y radicado 1-2023-29800

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

de la Contraloría de Bogotá de fecha 13 de diciembre de 2023, la entidad acepta la observación.

Por lo tanto, se mantiene la observación y se configura como Hallazgo Administrativo por diferencia entre el valor bruto de los ingresos de la declaración del IVA, frente al total ingresos ordinarios y extraordinarios de la declaración del ICA, del sexto bimestre de 2022.

OTRAS CUENTAS POR PAGAR (Cuenta 2490)

Esta cuenta representa el valor de las obligaciones contraídas por la entidad en desarrollo de sus actividades por otros conceptos. Las otras cuentas por pagar finalizaron al 31/12/2022 por valor de \$918.948.207, mientras que para el año 2021 finalizó con un saldo de \$602.206.767, presentando un incremento de \$316.741.440, equivalente al 52.6%.

Según se revela en las notas a los estados financieros, el saldo de esta cuenta corresponde a los valores no ejecutados de los recursos FUTIC, de conformidad con lo establecido por la Resolución 169 de octubre 14 de 2020, así mismo, el saldo por comisiones por \$7.403.904, honorarios por \$102.515.153 y servicios por valor de \$417.075.892, entre otros. En el seguimiento efectuado se observó que los pasivos por otros conceptos se han venido surtiendo por el pago de las obligaciones por los diferentes conceptos.

BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO (Cuenta 2511)

El Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, define los beneficios a los empleados a corto plazo, así: *“Representa el valor de las obligaciones por beneficios a los empleados cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestados sus servicios”*.

El saldo de la cuenta 2511 a 31/12/2022 fue de \$620.006.897, por su parte, el año 2021 finalizó con un saldo de \$496.416.600, lo que representa un incremento de

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

\$123.590.297, equivalente al 24.8%. Los conceptos y montos que conforman las prestaciones sociales son:

Cuadro No. 28. Beneficios a los empleados a corto plazo

Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
Intereses sobre cesantías	32.499.927
Vacaciones	263.612.367
Prima de vacaciones	222.039.513
Prima de servicios	53.183.908
Bonificaciones	48.671.182
TOTAL	620.006.897

Fuente: Estados financieros a 31 diciembre 2022 – e información Canal Capital

El cuadro refleja los pasivos a corto plazo de los conceptos de prestaciones sociales de los funcionarios de planta de Canal Capital a 31/12/2022, observándose que no hay saldo por cesantías al cierre de la vigencia, sin embargo, en las notas a los estados financieros, la entidad reveló lo siguiente: *“Las cesantías fueron canceladas a los diferentes fondos privados y al FNA antes del cierre de la vigencia, los intereses a las cesantías quedaron para ser canceladas en el mes de enero de 2023”*.

Con el fin de ampliar la información, mediante radicado No. 2-2023-20423 del 20 de septiembre de 2023, esta auditoría solicitó detalles de la cuenta 2511, por lo cual la entidad mediante radicado 1087 del 25/09/2023, respondió a los planteamientos, así:

- Los motivos por los cuales las cesantías fueron canceladas a los diferentes fondos privados y al FNA antes del cierre de la vigencia 2022, y su valor tanto a los fondos privados como al FNA. La respuesta fue la siguiente:

“Desde el área de talento humano se trabaja con el fin de ejecutar al 100 % el presupuesto aprobado para cada vigencia, en particular para el caso de las cesantías, como son las de la vigencia se cancelan en el mes de diciembre para así dejar ejecutado el presupuesto asignado para tal fin y así evitar constituir cuentas por pagar para el año siguiente”.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

- El valor por vacaciones se reporta por \$263.612.367, informar en detalle los periodos que soportan este valor y cuáles fueron los elementos y bases de cálculo de las mismas, así como para la prima por vacaciones por \$ 222.039.513.

La entidad respondió al respecto: *“Adjunto se envía el archivo en Excel discriminado por servidor, donde se reflejan los valores correspondientes a la Cuenta por Pagar por los conceptos de prima de vacaciones y vacaciones que al 31 de diciembre de cada vigencia se le adeuda a cada servidor, estos saldos se presentan luego de realizar la consolidación que debemos realizar al finalizar cada año”.*

Efectuado el seguimiento a la información allegada, se corroboró que los pasivos por vacaciones corresponden a 30 funcionarios de planta, y 4 con saldo \$0, los cuales se pagaron en diciembre/22, para un total de 38 funcionarios, de igual manera aplicó el pasivo por concepto de prima de vacaciones.

- Informar sobre el saldo constituido como prima de servicios por \$53.183.908 al cierre de 2022. Canal Capital respondió: *“Comprende el reconocimiento de las cuentas por pagar a cada servidor que se genera al finalizar la vigencia y una vez se realiza la respectiva consolidación por concepto de prima de servicios”.*

Una vez analizados los conceptos y saldos asociados a la cuenta 2511, se concluye que no se presentan inconsistencias y reflejan un manejo adecuado conforme al marco conceptual y normativo de los rubros de beneficios a empleados a corto plazo.

LITIGIOS Y DEMANDAS (Cuenta 2701)

Según el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público *“Representa el valor estimado de las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra de la empresa, con respecto a las cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la probabilidad de que la empresa tenga que desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos y pueda realizarse una estimación fiable del valor de la obligación”.*

La provisión a 31/12/2022 presenta un saldo de \$335.373.264, representados en las provisiones para contingencias judiciales, dentro de la estructura a nivel de

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

subcuenta se refleja en el código 270105-Laborales. Este pasivo en el año 2021 era de \$161.036.984, presentando incremento de \$174.336.280, equivalente al 108%. En las notas a los estados financieros se revela lo siguiente: “(...) *de acuerdo con la valoración de los seis (6) procesos fallados en primera y segunda instancia en contra de la entidad y acuerdo a la calificación como “PROBABLES” en SIPROJ fueron ajustados los registros contables*”.

Esta auditoría mediante radicado No. 2-2023-20423 del 20 de septiembre de 2023, solicitó a Canal Capital el detalle de la información de los litigios y demandas, reflejados en la cuenta 2701-Litigios y demandas, así como la información de los reportes originados en el SIPROJ WEB con corte a junio y diciembre de 2022, y la información registrada en los libros de contabilidad y estados financieros, entre otros aspectos. La entidad mediante radicado 1087 del 25/09/2023 dio respuesta al requerimiento efectuado.

Con corte al 31/12/2022, Canal Capital tenía 23 demandas, distribuidas de la siguiente manera:

Cuadro No. 29. Demandas y Litigios a 31/12/2022

Cifras en pesos

NO PROC	TIPO PROC	TIPO FALLO 2	CLASIFICACION OBLIGACION	PROBABILIDAD FINAL	CLASIFICACION OBLIGACION	VALOR PRETENDIDO	VR FINAL CONTING. A 31/12/2022
2018-00345	ORDINARIO LABORAL	Sin Fallo	PROBABLE	46,97	PROBABLE	125.272.016	74.492.889
2018-00192	ORDINARIO LABORAL	Desfavorable	PROBABLE	45,35	PROBABLE	141.439.010	81.618.406
2018-00016	CONTROVERSIA CONTRACTUALES	Sin Fallo	POSIBLE	26,37	POSIBLE	210.271.337	71.084.504
2019-00021	ORDINARIO LABORAL	Sin Fallo	POSIBLE	42,58	POSIBLE	561.921.470	292.690.553
2018-00291	ORDINARIO LABORAL	Desfavorable	PROBABLE	46,97	PROBABLE	138.584.984	82.475.886
2019-00131	ORDINARIO LABORAL	Sin Fallo	POSIBLE	42,58	POSIBLE	63.938.914	33.705.916
2019-00013	ORDINARIO LABORAL	Desfavorable	PROBABLE	46,97	PROBABLE	31.832.356	18.458.211
2019-00369	ORDINARIO LABORAL	Sin Fallo	POSIBLE	10,59	POSIBLE	617.023.204	80.013.282
2019-00352	ORDINARIO LABORAL	Sin Fallo	PROBABLE	32,48	PROBABLE	89.471.820	37.139.605
2019-00116	ORDINARIO LABORAL	Sin Fallo	POSIBLE	46,97	POSIBLE	20.000.000	9.394.350
2019-00955	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO	Sin Fallo	POSIBLE	43,65	POSIBLE	182.152.378	98.312.745
2019-00269	REPARACION DIRECTA	Sin Fallo	POSIBLE	31,89	POSIBLE	256.732.120	108.452.217

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0

2020-00197	REPARACION DIRECTA	Sin Fallo	POSIBLE	26,37	POSIBLE	29.898.069	10.168.319
2020-00065	ORDINARIO LABORAL	Sin Fallo	PROBABLE	42,58	PROBABLE	64.664.077	32.999.710
2020-00421	ORDINARIO LABORAL	Sin Fallo	POSIBLE	42,58	POSIBLE	62.562.771	31.259.167
2021-00171	ACCIÓN DE TUTELA	Sin Fallo	SIN OBLIGACION	0	SIN OBLIGACION	0	0
2021-00744	ORDINARIO LABORAL	Sin Fallo	POSIBLE	42,58	POSIBLE	96.444.806	45.596.093
2020-00006	ORDINARIO LABORAL	Sin Fallo	POSIBLE	25,31	POSIBLE	557.037.373	168.919.664
2022-00111	REPARACION DIRECTA	Sin Fallo	POSIBLE	41,07	POSIBLE	907.051.690	404.527.759
2021-00525	ORDINARIO LABORAL	Sin Fallo	POSIBLE	42,58	POSIBLE	149.468.909,0	71.443.251
2021-00615	ORDINARIO LABORAL	Sin Fallo	POSIBLE	42,58	POSIBLE	120.000.000,0	51.100.560
2021-00570	ORDINARIO LABORAL	Sin Fallo	POSIBLE	42,58	POSIBLE	120.000.000	51.100.560
2021-00285	ORDINARIO LABORAL	Sin Fallo	POSIBLE	42,58	POSIBLE	84.413.654	40.788.051
TOTAL						4.630.180.958	1.895.741.698

Fuente: Respuesta radicado 1087/23, información Canal Capital-SIPROJ- análisis auditoría.

Realizado el seguimiento y análisis mensual, esto es enero-diciembre/2022, se comprobó que el total de las demandas pretendidas por terceros, por valor de \$4.630.180.958, se reflejan en las cuentas de orden 99159002-litigios y demandas y su contrapartida cuenta de orden 93909002-litigios y demandas, así mismo, se comprobó que se realizaron los registros y ajustes en los trimestres de marzo, junio, septiembre y diciembre/2022. Efectuadas las pruebas correspondientes, se comprobó que la información es correcta frente al reporte SIPROJ y libros de contabilidad y estados financieros.

Respecto de la columna valor final de la contingencia por \$1.895.741.698, estas se clasifican en posibles y probables. Las demandas posibles por \$1.568.556.991, se reflejan en las cuentas de orden 99050502- laborales pasivos contingentes por un valor de \$876.011.446 y 99050504- administrativos pasivos contingentes un total de \$692.545.543, las cuales cruzan contra sus contrapartidas 99050502-laborales pasivos contingentes y 93909002-litigios y demandas por los montos antes citados respectivamente, efectuadas las pruebas correspondientes, se comprobó que la información es correcta con respecto al reporte SIPROJ y libros de contabilidad y estados financieros.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

El monto restante por \$327.184.707, corresponde a las demandas cuyas pretensiones están calificadas como probables, correspondientes a tipos de proceso laborales, las cuales se registraron en la cuenta del pasivo 270105-litigios y demandas, en cumplimiento de la Circular Externa No.016 del 24/07/2018, emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en cabeza de la Contadora General de Bogotá D.C, expidió los lineamientos para la *“Actualización Procedimiento de Registro Contable de las Obligaciones Contingentes y embargos judiciales emitido mediante Resolución No. SDH 000397 DE 2008”*, la cual establece en su numeral: *“5.1 obligaciones probables. Las obligaciones contingentes judiciales, se reconocen como una provisión, cuando son clasificadas como probables, de acuerdo con lo establecido en la Política de Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes”*, así mismo, su reconocimiento contable se ajusta al catálogo de cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores.

Es de anotar que Canal Capital en sus políticas financieras CÓDIGO: AGFF-PO-001, estipula:” *Se considerará como hechos económicos que deben ser objeto de provisión, aquellos que, cumpliendo los criterios definidos normativamente, representen una probabilidad de salida de recursos superior al 50%”*, no obstante, las demandas probables reportan el SIPROJ un máximo de probabilidad final del 46.97% y en un caso del 32.48%, tal como se observa en el cuadro denominado litigios y demandas. Para el caso de los rangos menores al 50%, la política financiera establece:

“Cuando dicha probabilidad se encuentre entre el 10% y el 49%, el hecho económico se revelará como pasivo contingente. Cuando la probabilidad sea inferior al 10% no se reconocerá ni se revelará el hecho”.

Como resultado de la comprobación individual a la información originada por litigios y demandas en contra de Canal Capital, se evidenció que con respecto a la información del SIPROJ, la cuenta 270105-litigios y demandas laborales, presentó mayor provisión por \$8.188.556.

3.2.1.10 Hallazgo administrativo por diferencia en el saldo de la cuenta 2701-Provisión litigios y demandas frente al reporte del Sistema de Procesos

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Judiciales SIPROJ a 31/12/2022.

Canal Capital en cumplimiento de los Marcos Normativos Contables, emitidos por la CGN, así como de las disposiciones consagradas en la Circular Externa No.016 del 24/07/2018, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en cabeza de la Contadora General de Bogotá D.C, dispuso los lineamientos para la “*Actualización Procedimiento de Registro Contable de las Obligaciones Contingentes y embargos judiciales emitido mediante Resolución No. SDH 000397 DE 2008*”, esta entidad realizó el reconocimiento y ajustes a la información reflejada en el Sistema de Procesos Judiciales SIPROJ, en la cuenta del pasivo 2701-Litigios y demandas, así como en la contrapartida en la cuenta del gasto 53689001 por el mismo concepto, para las pretensiones o demandas catalogadas como probables respecto a su ocurrencia, surgida de la evaluación de la probabilidad de pérdida del proceso.

Los movimientos de la cuenta 270105-Litigios y demandas reflejados en los libros de contabilidad, durante el año 2022, fue el siguiente:

Cuadro No. 30. Movimientos cuenta 270105-Demandas y Litigios

Cifras en pesos

MES	DÉBITOS	CRÉDITOS	SALDO
SALDO A 31/12/2021			161.036.984
ENERO	0	0	161.036.984
FEBRERO	0	0	161.036.984
MARZO	0	38.862.376	199.899.360
ABRIL	18.936.510	0	180.962.850
MAYO	27.125.067	18.936.510	172.774.293
JUNIO	138.068.110	285.141.242	319.847.425
JULIO	28.380.282	14.190.141	305.657.284
AGOSTO	0	0	305.657.284
SEPTIEMBRE	2.515.972	17.052.063	320.193.375
OCTUBRE	0	0	320.193.375
NOVIEMBRE	0	0	320.193.375
DICIEMBRE	19.584.845	34.764.734	335.373.264
TOTAL	234.610.786	408.947.066	335.373.264

Fuente: Respuesta radicado 1087/23, información Canal Capital-SIPROJ- análisis auditoría.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

En el cuadro se observa que el saldo de la cuenta 270105 a 31/12/2022 es de \$335.373.264, con movimientos netos por 174.336.280 (Créditos menos débitos) cuyo valor difiere del valor final de la contingencia o demanda reportado en el SIPROJ, el cual es de \$327.184.708, presentando una diferencia de \$8.188.556, como mayor valor provisionado, el cual se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro No. 31. Comparativo demandas litigios en libros vs SIPROJ a 31/12/2022

Cifras en pesos

IDENT. DEMANDANTE	DEMANDANTE	TIPO PROCESO	CLASIFICACION OBLIGACION	SALDO SEGÚN LIBROS A 31/12/2022	VR FINAL CONTING. SEGÚN SIPROJ DIC/2022	DIFERENCIA
19.309.518	PAVA SALGADO CARLOS ENRIQUE	ORD. LABORAL	PROBABLE	37.139.606	37.139.606	0
19.395.526	DIAZ LEON BERNARDO	ORD. LABORAL	PROBABLE	32.999.710	32.999.710	0
41.681.428	ELSY LEONOR NUÑEZ TORRES	ORD. LABORAL	PROBABLE	26.646.768	18.458.211	8.188.557
52.327.160	FLOREZ YENI ANDREA	ORD. LABORAL	PROBABLE	74.492.889	74.492.889	0
79.426.110	LOPEZ RAFAEL	ORD. LABORAL	PROBABLE	82.475.887	82.475.886	-1
80.112.991	CARDONA TORO YAIR	ORD. LABORAL	PROBABLE	81.618.406	81.618.406	0
TOTALES				335.373.268	327.184.708	8.188.556,00

Fuente: Respuesta radicado 1087/23, información Canal Capital- análisis auditoría.

Se observa que para el demandante con identificación 41.681.428, el valor reflejado en el pasivo es superior con respecto a la valoración registrada en el SIPROJ.

Mediante radicado 1162, Canal Capital presentó cuadro con pago de sentencias por \$429.292.369 realizados en 2022, de las cuales figuran los demandantes: Elsy Leonor Núñez Torres, Yair Cardona Toro, Carlos Pava y Rafael López, cumplidas a través de las órdenes de pago Nos. 953, 955,1853, 1854,2190 y 2191 del año 2022, los cuales tienen provisión al 31/12/2022.

Con la finalidad de obtener más información, esta auditoría mediante radicado 2-2023-24268 del 02 de noviembre de 2023, solicitó ampliar la búsqueda dado la situación antes expuesta, al respecto la entidad mediante radicado No.1257 del 03/11/2023, dio respuesta en los siguientes términos:

“Se trató del pago realizado con corte a 31 de diciembre de 2022. De ahí que en aquellos procesos que tenían pagos pendientes se hicieran las provisiones contables necesarias para

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

realizar los pagos restantes en 2023, como en efecto ocurrió. En el caso de la demandante Elsy Núñez, que sí tuvo pago completo en 2022, la provisión se mantuvo porque su pago se hizo después de la última actualización trimestral ordenada por SIPROJ. De ahí que solo hasta el siguiente trimestre fuera posible dar de baja la provisión en SIPROJ.

En el caso de la demandante Elsy Núñez, que tuvo pago completo en 2022, la provisión se mantuvo porque su pago se hizo después de la última actualización trimestral ordenada por SIPROJ.

De ahí que solo hasta el siguiente trimestre fuera posible dar de baja la provisión en SIPROJ.

El proceso de Yair Cardona fue pagado parcialmente al cierre de la vigencia 2022, por lo que se siguió realizando la respectiva provisión de acuerdo con lo reportado por SIPROJ, el saldo adeudado fue cancelado en la presente vigencia el día 3 de octubre, sin que esta forma de pago hubiera generado ningún tipo de intereses.

El proceso de Carlos Pava fue pagado parcialmente al cierre de la vigencia 2022 por concepto de prestaciones sociales, con el propósito de que no se aumente la moratoria por el no pago de estas hasta tanto se profiera el fallo en segunda instancia, por lo que se siguió realizando la respectiva provisión de acuerdo con lo reportado por SIPROJ.

El proceso de Rafael López fue pagado parcialmente al cierre de la vigencia 2022 por concepto de prestaciones sociales, con el propósito de que no se aumente la moratoria por el no pago de estas hasta tanto se resuelva la procedencia de la casación interpuesta por Canal Capital”.

En este mismo radicado, esta auditoría planteó la siguiente situación evidenciada el 31/12/2022: “Efectuada la validación de los montos reflejados en los libros de contabilidad en la cuenta 2701-litigios y demandas, refleja un saldo a 31/12/2022 de \$26.646.768, frente al reporte del SIPROJ a la misma, el cual refleja que el valor final de la contingencia asciende a \$18.458.211, para el tercero Elsy Leonor Núñez Torres, presentando una diferencia de \$ 8.188.557. Al respecto, Canal Capital respondió:

“Efectivamente el saldo contable registrado a 31 de diciembre fue de 26.646.768 frente al reporte de SIPROJ que a la misma fecha presentaba un saldo de 18.458.211 diferencia que se explica por un ajuste contable por valor de \$8.188.557 del pago relacionado con la OP 0953

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

girado a la Sra. Elsy Núñez, generando un aumento en el saldo contable provisionado. Lo anterior no afecta la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022, por tratarse de un valor que no es representativo. (Subrayado fuera de texto).

Lo expuesto por Canal Capital evidencia la diferencia encontrada por esta auditoría en cuantía de \$8.188.557, entre el saldo contable y la reflejada en el SIPROJ a 31/12/2022.

La Circular Externa No.016 del 24/07/2018, emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en cabeza de la Contadora General de Bogotá D.C, emitió los lineamientos para la “*Actualización Procedimiento de Registro Contable de las Obligaciones Contingentes y embargos judiciales emitido mediante Resolución No. SDH 000397 DE 2008*”, establece la descripción y dinámicas para los registros de las provisiones probables en sus numerales 5.1.1 causación de la provisión, 5.1.2 ajustes de la provisión, 5.1.2.1 ajustes por mayores valores, 5.1.2.2 ajustes por menores valores y si la provisión se reconoció en un periodo anterior.

Por su parte, el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de la CGN establece:

“La información revelada en las notas a los estados financieros se organiza de modo que las relaciones entre estas y las partidas presentadas en los estados financieros sean claras”.

Las situaciones antes expuestas se deben a la falta de conciliaciones entre la información reflejada en el SIPROJ y los saldos reflejados en los libros de contabilidad al cierre del cuarto trimestre, acorde con las disposiciones de la Circular Externa No.016 del 24/07/2018, así como las políticas financieras de Canal Capital y las dinámicas del Catálogo de Cuentas en los ajustes realizados a los registros y ajustes de la provisión por demandas y litigios.

En cuanto a la diferencia entre los saldos contables y el SIPROJ por \$8.188.557, la entidad acepta la situación manifestando en su respuesta con radicado No.1257 del

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

03/11/2023, que no afecta la razonabilidad cuyo valor no es representativo, sin embargo, la producción de la información contable conlleva tener presente las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Por lo anteriormente expuesto, la cuenta 270105-litigios y demandas laborales, se encuentra sobreestimada en \$8.188.556, conllevando a que los estados financieros reflejen esta misma situación.

Por lo expuesto anteriormente, se configura una Observación administrativa por diferencia en el saldo de la cuenta 2701- Provisión litigios y demandas frente al reporte del Sistema de Procesos Judiciales SIPROJ a 31/12/2022.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por parte del Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12 de diciembre de 2023 y radicado 1-2023-29800 de la Contraloría de Bogotá de fecha 13 de diciembre de 2023, la entidad acepta la observación.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación y se configura como Hallazgo Administrativo por diferencia en el saldo de la cuenta 2701- Provisión litigios y demandas frente al reporte del Sistema de Procesos Judiciales SIPROJ a 31/12/2022.

PROVISIONES DIVERSAS (Cuenta 2790)

El saldo de esta cuenta a 31/12/2022 es de \$1.426.750,000, correspondiente al valor del pasivo estimado del impuesto de renta de la vigencia 2022. El año 2021, no presenta saldo por la pérdida del ejercicio de este, la cual reflejó un saldo a favor de \$1.254.186.000. La renta del año 2021 se presentó a la DIAN el 04/05/2022, es decir el último día contemplado en el Decreto 1778 de 2021, para los contribuyentes personas jurídicas para los dos últimos dígitos del NIT con rango 86 al 90, en el caso de Canal Capital los dos últimos dígitos son 87, con formulario No. 1116612040384 y auto adhesivo DIAN No. 91000888801754.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Efectuado el seguimiento a la provisión del impuesto de renta del año 2022, se realizó el análisis correspondiente a los saldos contables de ingresos costos y gastos, frente a las bases tributarias de los mismos, en los cuales se determinó una diferencia por comparación \$1.501.815.953, entre la utilidad fiscal por \$4.076.429.569, frente a la utilidad contable por \$2.574.613.616, justificada en los gastos no deducibles principalmente por el gasto de provisión de renta 2022 por \$1.426.750.000, entre otros conceptos por \$75.065.000.

Por lo expuesto anteriormente, la base de impuesto de renta por \$4.076.429.569, le fue aplicada una tarifa del 35%, contemplada en el artículo 240 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2155 de 2021.

De otra parte, la cuenta 1907-Derechos de compensación por Impuestos y Contribuciones, a 31/12/2022, reflejó un saldo a favor de \$1.254.186.000, en tanto que, la renta del año 2022, la cual se presenta en la vigencia 2023, presentó un saldo a favor acumulado de \$855.032.000, lo cual indica que el pasivo reflejado en la cuenta 2790, por impuesto de renta del año 2022, por \$1.426.750.000, no fue objeto de desembolso o pago, por el tratamiento en renta del saldo a favor del año 2021.

Así las cosas, la cuenta 2790- impuesto de renta a 31/12/2022, cuyo cálculo se basó en utilidades fiscales, se ajustó a la provisión contable reflejada en el gasto en la cuenta 537390-Otras provisiones diversas y su contrapartida en el pasivo para el reconocimiento de esta obligación futura al momento de calcular, declarar y pagar el impuesto de renta según corresponda.

RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN (Cuenta 2902)

El saldo de los recursos recibidos en administración a 31/12/2022 reflejó un valor de \$55.235.409, en tanto que, a cierre de 2021, este pasivo reflejó un monto de \$837.107.488, presentando disminución de \$781.872.079, equivalente al 93.4%.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Los recursos por \$55.235.409, corresponden a los Convenios Interadministrativos pendientes de legalizar o que se encuentran en ejecución, conformados por los siguientes convenios interadministrativos:

Cuadro No. 32. Recursos recibidos en administración

Cifras en pesos

No. Convenio Interadministrativo	Objeto	Fecha de inicio	Fecha finalización	Saldo a 31/12/2022	Saldo a 31/12/2021	Variación
CONVENIO INT 0385-2019 IDPC	Aunar esfuerzos para desarrollar contenidos digitales asociados al reconocimiento del legado histórico de Bogotá a través de sus monumentos, en el marco de las actividades de divulgación de la conmemoración del Bicentenario de Colombia.	18/06/2019	31/12/2019	2.000.000	2.000.000	0
CONVENIO INT 011-2020 SED	Diseñar y Ejecutar una estrategia audiovisual y digital de carácter educacional, como complemento curricular y pedagógico, dirigida a la comunidad educativa de Bogotá como parte de la franja "APRENDE EN CASA"	21/08/2020	30/06/2021	39.845.680	38.202.564	1.643.116
CONVENIO MARCO 449 DE 2022 SCRD - COC	Aunar capacidades técnicas, jurídicas y administrativas en función del fomento y la ejecución de proyectos culturales y creativos en el Distrito Capital en el marco de las estrategias de reactivación económica, a través de los programas de fomento del sector cultura.	11/07/2022	31/12/2023	13.389.729	13.389.729	0
TOTAL				53.592.293	55.235.409	1.643.116

Fuente: Respuesta radicado 1087/23, información Canal Capital- análisis auditoría.

Se observa que los recursos recibidos en administración a 31/12/2022, están conformados por tres (3) convenios, de los cuales el CONVENIO INT. 0385-2019 IDPC finalizó el 31/12/2019 y el CONVENIO INT 011-2020 SED, finalizaron en 2019 y 2021 respectivamente, los mismos mantienen saldos sin legalizar al cierre del año 2022 inclusive con corte al 30/06/2023. Para el caso de CONVENIO MARCO 449 DE 2022 SCRD – COC, finaliza el 31/12/2023.

3.2.1.11. Hallazgo administrativo por recursos recibidos en administración originados en convenios interadministrativos ya finalizados, con saldos

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

pendientes de legalizar a 31/12/2022.

La cuenta 2902-recursos recibidos en administración, incluye los convenios Nos. CONVENIO INT 0385-2019 IDPC, el cual finalizó el 31/12/2021, con un saldo de \$2.000.000, el mismo saldo se mantuvo en la vigencia 2022 e inclusive figura al 30/06/2023, sin legalizar. Así mismo el CONVENIO INT 011-2020 celebrado con la Secretaría de Educación del Distrito-SED, finalizó el 30/06/2021, terminando el año citado con un saldo de \$38.202.564, mientras que a 31/12/2022 terminó con un valor de \$39.845.680, es decir un incremento de \$1.643.116, por concepto de rendimientos financieros de enero a diciembre de 2022, este convenio a 30/06/2023 presenta un saldo de \$40.003.826. Sin embargo, los dos convenios continúan con saldos sin legalizar.

El Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, en su dinámica contable para su legalización, establece respecto de la gestión de los recursos: “*Se debita con: El valor de los recursos reintegrados, el valor de los recursos aplicados de conformidad con lo pactado*”.

El Manual de supervisión e interventoría de Canal Capital, con código AGJC-CN-MN-002, versión 1, contempla en su numeral “**1.5. Supervisión e interventoría de contratos y convenios**. *El presente manual tiene como objeto fijar los lineamientos generales para el ejercicio de los deberes de seguimiento, control y vigilancia que deben ponerse en marcha durante la ejecución de los contratos celebrados por Canal Capital y con posterioridad a su ejecución en la etapa de liquidación y/o cierre contractual*”. Asimismo, establece en el capítulo: “**2.8 Duración de la función de supervisión**. *La supervisión será ejercida desde el perfeccionamiento del contrato y el envío de la comunicación de designación por parte de la Secretaría General, hasta el cierre del expediente contractual, en razón a la terminación del contrato por cualquiera de sus causales; sin embargo, esta función también cesará cuando se suscriba el acta de liquidación del contrato, en aquellos casos en los cuales ésta se requiera conforme a lo previsto en el Manual de Contratación de Canal Capital (...)*”.

De otro lado, el Manual de supervisión e interventoría, faculta verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación, en los siguientes términos:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **184** de **318**

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

“3.5. Control a supervisores. *En el momento en que lo considere y con el objeto de verificar la correcta ejecución de las funciones de supervisión o interventoría, el ordenador del gasto podrá realizar un seguimiento especial a la gestión del supervisor, de acuerdo con el formato que para el efecto establezca el Canal”.*

Dado que los convenios 0385-2019 IDPC y INT 011-2020, mantienen saldos por legalizar, se observan debilidades en los puntos de control respecto del acta de liquidación por parte de quien ejerce la supervisión, teniendo en cuenta que los convenios citados ya finalizaron en 2019 y 2021.

De otro lado, esta auditoría preguntó sobre las gestiones realizadas con respecto a estos convenios, ante lo cual, mediante radicado No.1087 del 25/09/2023, la entidad respondió así: para el caso del convenio 385 *“Se identifica que el recurso se usó para el pago de una pauta, pendientes soporte de liquidación”*, y para el convenio 011-2020: *“En proceso de liquidación. La información ya fue socializada con el área financiera y firmado por la revisoría fiscal, acción adelantada por Carlos Flórez”*. Por lo antes expuesto, se evidencia que los recursos por \$41.845.680, continúan sin legalizar teniendo en cuenta que han transcurrido más de dos vigencias desde su fecha de terminación.

Las situaciones expuestas conllevan a que la cuenta 2902-Recursos recibidos en administración, reflejen saldos antiguos sin legalizar y por ende sin acta de liquidación, con un pasivo reflejado como corriente al 31/10/2022 y aún en la vigencia 2023, esto es menor a un año, aun cuando los convenios 0385-2019 IDPC y INT 011-2020 finalizaron en dic/2019 y junio/2021, respectivamente.

Por lo expuesto anteriormente, se configura una Observación administrativa por recursos recibidos en administración originados en convenios interadministrativos ya finalizados, con saldos pendientes de legalizar a 31/12/2022.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por parte del Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12 de diciembre de 2023 y radicado 1-2023-29800

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

de la Contraloría de Bogotá de fecha 13 de diciembre de 2023, el sujeto de control acepta parcialmente la respuesta respecto CONVENIO INT 011-2020 suscrito con la Secretaría de Educación del Distrito (SED), en la cual la entidad manifiesta: “el acta de liquidación con fecha de firma 7 de septiembre de 2023 evidencia la legalización de la totalidad de los recursos dentro de la vigencia 2021, incluso da cuenta de la devolución de los recursos no ejecutados: *Los recursos no ejecutados de los aportes de la SED, los cuales ascendieron a la suma de \$30.497.930 fueron reintegrados a la Tesorería Distrital el 22/11/2021 mediante el recibo número 21990081604.*”, así como de los rendimientos financieros generados sobre dichos recursos”.

Sin embargo, el proceso no ha culminado en su totalidad, dado que como lo manifiesta el sujeto de control:

“A la fecha, el acta de liquidación se encuentra en proceso administrativo de cierre por parte del área financiera, sobre la cual se realiza el cruce de la información y se ajustará de acuerdo a los valores que se consignaron en dicho documento, todo lo cual quedará conciliado a 31 de diciembre de 2023”. Para el caso del Convenio Interadministrativo No.385-2019 suscrito con el IDPC. *“Se tiene que el acta de liquidación fue suscrita en el mes de febrero del 2022, sin saldos pendientes por ejecutar y remitida a esta subdirección financiera en el mes de noviembre del 2023, con la que se harán los respectivos registros del caso”.*

Por lo tanto, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan totalmente lo observado por este Organismo de Control, dado que a la fecha permanecen los saldos contables a pesar de disponer de las actas de liquidación.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación y se configura como Hallazgo Administrativo por recursos recibidos en administración originados en convenios interadministrativos ya finalizados, con saldos contables pendientes de legalizar a 31/12/2022 y aún con corte a noviembre de 2023.

OTROS PASIVOS DIFERIDOS (Cuenta 2990)

El Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, describe la cuenta de otros pasivos

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **186** de **318**

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

diferidos, así: “Representa el valor de los pasivos que, en razón a su origen y naturaleza, tienen el carácter de ingresos y afectan varios periodos en los que deberán ser aplicados o distribuidos”.

Al cierre de 2022, la cuenta otros pasivos diferidos presentó un saldo de \$1.700.349.829, y su similar de 2021 reflejó un monto de \$1.355.895.026, con una variación de \$344.454.803, equivalente al 25.4%. En las notas a los estados financieros, Canal Capital, revela al respecto, lo siguiente:

“Al cierre de vigencia la cuenta 2990 presento un saldo a diciembre 31 por \$1.700.349.829, que corresponde a los valores recibidos de FUTIC correspondiente a las Resoluciones 021- 034 los cuales se encontraban en ejecución en el marco de los contratos suscritos con dichos recursos y que se seguirán ejecutando en la siguiente vigencia, hasta que se cumplan con los compromisos adquiridos”.

Se observó que la cuenta 2990-otros pasivos diferidos, está conformada por las subcuentas: 29900307-RECURSOS FUTIC 2021, con un saldo a 31/12/2022 de \$93.038.945 y la subcuenta 29900308-RECURSOS FUTIC 2022 con saldo de \$1.607.310.884. Es de anotar que los recursos FUTIC 2021 al cierre de este, finalizaron con un saldo de \$1.355.895.026, lo que representa una ejecución en 2022 de \$1.262.856.081, equivalente al 93%. Por su parte, los recursos FUTIC 2022, presentaron ingresos en enero/22 por \$10.083.375.979, finalizando en diciembre/22 en \$1.607.310.884, lo que representa ejecución de \$8.476.065.095, equivalente al 84%.

El detalle de los recursos FUCTI 2022, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 33 Detalle cuenta 29900308-RECURSOS FUTIC 2022

Cifras en pesos

Acto administrativo	LÍNEA DE INVERSIÓN	Asignado	Comprometido	Pagado	Valor no comprometido	saldo por pagar (cxp) Contratos	Saldo Cuenta 2990 a Dic 2022
	Concepto						
Resolución 021	Planes de inversión	6.105.869.583	6.078.216.277	6.078.216.277	27.653.306	1.044.169.321	1.071.822.627
	Funcionamiento	1.077.506.396	1.077.506.396	1.077.506.396	0	0	0
Resolución 034	Total recursos solicitados	2.900.000.000	2.879.924.105	2.364.511.742	20.075.895	515.412.363	535.488.258

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión					Código formato PVCGF-04-10
						Versión: 1.0
TOTAL FUTIC	10.083.375.979	10.035.646.778	8.476.065.094	47.729.201	1.559.581.684	1.607.310.885

Fuente: Respuesta radicado 1087/23, información Canal Capital- análisis auditoría.

Los recursos asignados en 2022 por \$10.083.375.979, están conformados por la Resolución 021-2022 SUBVENCION por \$7.183.375.979 y la Resolución 034-2022 SUBVENCION por \$ 2.900.000.000, de los cuales se pagaron a los diferentes contratos suscritos, un total de \$8.476.065.094, periodo enero a diciembre de 2022.

Respecto del saldo de los recursos FUTIC 2021 por \$93.038.945, comprende operaciones asociadas a contratos de 2021 por el periodo enero/21 a junio14/21 y la última operación corresponde al 01/09/21 por \$5.000.000, Reintegro saldo liberado FUTIC RES. 624/2021, por lo cual los \$93.038.945 al cierre de 2022, no tuvieron movimientos desde el periodo septiembre 02 al 31 diciembre/21, de ahí la importancia de mantener control sobre el saldo de estos recursos, según sean los compromisos adquiridos o el reintegro de los recursos no comprometidos FUTIC, según corresponda.

En general se observó que los saldos del pasivo y su valor a 31/12/2022 por \$1.700.349.829, provenientes del Fondo Único de Tecnología y la Comunicación FUTIC, para el desarrollo de la Televisión y los Contenidos, se ajustan a la dinámica contable inmersa en el marco conceptual emitido por la CGN.

RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta 3230)

El Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, describe la cuenta 3230-Resultado del ejercicio, así: “*Representa el valor del resultado obtenido por la empresa, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo contable*”. El seguimiento y evaluación a los resultados del ejercicio 2022, incluyen la muestra de auditoría para las cuentas 4390-otros servicios, 4430-subservenciones y otras correlativas por su comportamiento en 2022 respecto al año 2021, así mismo se incluyen las cuentas 6390-otros servicios, 5120-impuestos, contribuciones y tasas, 5366-amortización de intangibles y 5890 gastos diversos.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

A continuación, se detallan los resultados del seguimiento y evaluación a los resultados del ejercicio 2022, así a las cuentas tomadas en la muestra:

En el año 2022, Canal Capital presentó un excedente (utilidad) del ejercicio por \$2.574.613.616, mientras que al cierre de la vigencia 2021, obtuvo una pérdida de \$-1.628.217.015, resultados reflejados en el Estado de Resultado Integral.

El comportamiento de los ingresos y los gastos por los dos años antes mencionados, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 34 Comparativo ingresos y gastos Canal Capital Vigencias 2022 vs 2021

Cifras en pesos

INGRESOS			
AÑO 2022	AÑO 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
42.166.925.119	31.924.512.230	10.242.412.889	32,08
GASTOS			
AÑO 2022	AÑO 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
39.592.311.503	33.552.729.245	6.039.582.258	18,00
RESULTADO DEL EJERCICIO			
2.574.613.616	-1.628.217.015		

Fuente: Estados Financieros Canal Capital- análisis auditoría.

En el cuadro comparativo de ingresos y gastos, se observa que los ingresos crecieron en un 32%, mientras que los costos y gastos, reflejaron un aumento del 18%, sin embargo, es importante realizar el comparativo a nivel de subcuenta y concepto, con el fin de observar el comportamiento en cada caso, así:

Cuadro No. 35 Comparativo por subcuenta y concepto de ingresos y gastos Vigencias 2022 vs 2021

Cifras en pesos

CUENTA	NOMBRE	A 31 DIC/2022	A 31 DIC/2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
INGRESOS					
4110	CONTRIBUCIONES TRASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	3.542.131	-3.542.131	-100
4333	SERVICIOS DE COMUNICACIONES	2.320.930.069	3.164.573.155	-843.643.086	-27
4390	OTROS SERVICIOS	7.793.414.189	3.376.698.184	4.416.716.005	131

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

CUENTA	NOMBRE	A 31 DIC/2022	A 31 DIC/2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
4430	SUBVENCIONES	30.955.881.677	24.885.473.355	6.070.408.322	24
4802	FINANCIEROS	106.098.598	89.347.826	16.750.772	19
4806	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	1.150.080	28.470	1.121.610	3.940
4808	INGRESOS DIVERSOS	989.450.506	404.849.109	584.601.397	144
TOTAL INGRESOS		42.166.925.119	31.924.512.230	10.242.412.889	32,08
COSTOS					
6390	OTROS SERVICIOS	17.122.812.417	13.371.255.929	3.751.556.488	28
GASTOS					
5101	SUELDOS Y SALARIOS	2.450.232.351	2.204.735.939	245.496.412	11
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	600.223.765	535.995.484	64.228.281	12
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA	69.964.300	64.600.700	5.363.600	8
5107	PRESTACIONES SOCIALES	1.334.331.618	1.095.660.708	238.670.910	22
5108	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	89.580.260	75.014.499	14.565.761	19
5111	GENERALES	6.493.067.825	5.434.103.590	1.058.964.235	19
5120	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	228.610.148	148.612.090	79.998.058	54
5211	GENERALES	7.107.896.092	0	7.107.896.092	N/A
5360	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	1.283.714.737	1.474.182.258	-190.467.521	-13
5366	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	597.728.483	301.657.929	296.070.554	98
5368	PROVISION LITIGIOS Y DEMANDAS	349.777.176	155.077.202	194.699.974	126
5373	PROVISIONES DIVERSAS	1.426.750.000	0	1.426.750.000	N/A
5424	SUBVENCIONES	0	7.473.943.434	-7.473.943.434	-100
5803	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	2.152.246	2.293	2.149.953	93.762
5804	FINANCIEROS	70.809.071	65.239.491	5.569.580	9
5890	GASTOS DIVERSOS	364.661.014	1.152.647.699	-787.986.685	-68
TOTALCOSTOS Y GASTOS		39.592.311.503	33.552.729.245	6.039.582.258	18,00
RESULTADO DEL EJERCICIO		2.574.613.616	-1.628.217.015		

Fuente: Estados Financieros Canal Capital- análisis auditoría.

Los ingresos más representativos se reflejan por concepto de subvenciones por valor de \$30.955.881.677, de los cuales forman parte el giro por \$21.329.055.000, de la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 190 de 318

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Secretaría de Hacienda Distrital- SHD, conformados por la Ley 14 de 1991 “*Por la cual se dictan normas sobre el servicio de televisión y radiodifusión oficial*”, por \$107.034.262 y RECURSOS FUTIC por \$9.519.792.414. Estos recursos son utilizados para el apalancamiento del costo de la producción del Canal Capital y se reconocen contablemente como ingresos SDH aportes ordinarios de operación.

Adicionalmente, los ingresos por Subvenciones durante 2022 reflejaron aumento por \$6.070.408.322, equivalente al 24% con respecto a su similar de 2021, teniendo en cuenta que al finalizar el año 2022, se recibió subvención adicional a la inicialmente aprobada por parte de la SHD por valor de \$5.000.000.000, la cual no fue ejecutada al finalizar la vigencia 2022, situación que se verá reflejada en la ejecución de los costos o gastos en el año 2023.

Otro rubro de ingresos representativos se refleja en la cuenta otros ingresos, con incremento de \$4.416.716.005, equivalentes al 131%. Para el año 2022, los otros ingresos por \$7.793.414.189, están asociados a proyectos estratégicos (BTL y ATL) y corresponden a publicidad y propaganda por \$438.463.688, organización de eventos un total de \$260.431.285 y otros servicios por \$7.094.519.217.

Los ingresos por servicios de comunicaciones presentaron disminución del 27%, en cuantía de \$843.643.086. Durante el año 2022, se facturaron \$2.320.930.069, por concepto de servicios de pauta publicitaria en la parrilla de programación del canal, copias de programas de televisión, producción de Televisión, emisión de programas entre otros conceptos.

Por su parte, los ingresos financieros por \$106.098.598, presentaron incremento de \$16.750.772, equivalentes al 19%, con respecto al año 2021, correspondientes a intereses por rendimientos de las cuentas de ahorros de Canal Capital.

Los ingresos diversos reflejados en la cuenta 4808, y registrados en 2022 por \$989.450.506, presentan un aumento de \$584.601.397, equivalentes al 144%, con respecto al año 2021. Estos recursos a la línea de Proyectos Estratégicos ATL,

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

comisión facturada en el marco de los Contratos Interadministrativos suscritos, el beneficio de descuento por pronto pago y comisión por volumen agencia con negociaciones de central de medios, los ajustes de ejercicios anteriores, entre otros conceptos.

En lo correspondiente a los costos reflejados en la cuenta 6390-otros servicios, durante el año 2022 se registró un total de \$17.122.812.417, con incremento de \$3.751.556.488, equivalente al 28%, con respecto al año 2021.

En la información suministrada por Canal Capital con radicado 1087 del 25/09/2023, la cuenta 6390-Otros servicios, corresponde a otros servicios de comunicaciones, los cuales reflejan los costos de ventas de servicios, correspondientes a la contratación por concepto de honorarios, servicios, arriendos, seguros, entre otros, para el desarrollo misional, así como para los costos aplicados a los proyectos BTL y ATL, llevados a cabo por Canal Capital en el año 2022.

Los gastos reflejados en la cuenta 5120-Impuestos, contribuciones y tasas, registró en 2022 un total de \$228.6.10.148, con incremento de \$ 79.998.058, equivalente al 0.9%, respecto de la vigencia 2021. Los impuestos corresponden a:

Pago del Impuesto Predial del año 2022 por valor de \$33.933.000 correspondiente a la Casa Quinta Camacho que posee la entidad, con CHIP AAA0088MSWF, matrícula inmobiliaria 050C00962527. Esta auditoría mediante solicitud a la SDH, con radicado No. 2-2023-21279 del 2023-09-28 y respuesta con radicado No.2023EE385891O1 del 04/10/2023, en la cual se solicitó el detalle de los bienes inmuebles de Canal Capital y su calidad de contribuyente del impuesto predial, la SDH reportó la existencia del inmueble citado cuya ubicación corresponde a la carrera 11ª No. 69-43 en Bogotá, y respecto a su calidad de sujeto del predial respondió: *“Respecto del inmueble denominado Casa Quinta Camacho identificado con matrícula inmobiliaria 50C-962527 ubicada en la carrera 11ª No. 69-43 de Bogotá, se informa que el mismo parece reportado como Bien de Interés Cultural (BIC) con un porcentaje de exención del 10% en el impuesto predial unificado”*. Según el estado de cuenta detallado del

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

predio por año, reportado por el SIIT II, la entidad ha cumplido con el pago del impuesto predial, sin haber incurrido en intereses o sanciones. De otra parte, se utilizó el descuento por pronto pago por \$3.770.000.

También, se pagó el Impuesto de Industria y Comercio, liquidado por Canal Capital durante el año 2022, por concepto de ingresos gravados por valor de \$100.931.965; el Impuesto sobre vehículos de la vigencia 2022 por valor de \$1.061.000 y semaforización por \$201.000, que corresponde a las placas BLC450 por \$259.000, HTV493 por \$545.000 y WER613 por \$458.000, para un total de \$1.262.000, con el descuento por pronto pago por \$118.000.

Los conceptos antes citados, se encuentran debidamente soportados según la información solicitada por esta auditoría mediante respuesta con radicado 1087 del 25/09/2023, así como para las declaraciones tributarias objeto de auditoría en el capítulo las cuentas 1907- derechos de compensación y por impuestos y contribuciones, 1906-anticipos y avances por doble pago Retención IVA octubre/22 y 2436 retención en la fuente y 2440 IVA, así mismo, los saldos de las cuentas de gastos por impuestos y pasivos, presentan saldos razonables al cierre del año 2022, tanto en libros como en los estados financieros.

Otros impuestos pagados en 2022 corresponden al Gravamen a los Movimientos Financieros-GMF por \$1.154.147, generado por las operaciones realizadas en las cuentas de ahorros de Canal Capital, y finalmente, los montos descontados en los pagos efectuados por las entidades obligadas a retener contribuciones por estampilla Universidad Francisco José de Caldas - Decreto 0043/2002 por \$58.399.522, estampilla procultura por \$8.327.970 y estampilla adulto mayor en cuantía de \$24.601.543.

El gasto por amortización de intangibles reflejado en la cuenta 5366, presentó un valor de \$597.728.483, mostrando un incremento de \$296.070.554, equivalente al 2.3% respecto del año 2021. Los resultados del seguimiento y evaluación de la amortización de las licencias y su impacto en el gasto, se detallaron en el presente informe en el

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

capítulo las cuentas 1970-activos intangibles y 1975-amortización acumulada de intangibles.

En lo correspondiente a la cuenta 5424- Gastos por subvenciones, presentó en 2021, saldo \$0, al respecto la entidad reveló en las notas a los estados financieros:

“(…)Teniendo en cuenta que de acuerdo a las nuevas disposiciones de la Contaduría General de la Nación la cuenta antes mencionada cambió su dinámica de uso, por lo que se dispuso de utilizar otra cuenta del gasto para el reconocimiento de la ejecución de los Recursos aprobados por el FUTIC durante la legalización de la presente vigencia de las Resoluciones 059-2021, 624-2021, 1823-2021 y 021-2022, 034-2022”.

En el seguimiento efectuado se comprobó que los gastos por subvenciones, se reconocieron en la cuenta 5211-Gastos de ventas generales, la cual presentó al cierre de 2022 un monto de \$ 7.107.896.092, para la ejecución de contratos de prestación de servicios en el marco de las Resoluciones 059-2021 por \$579.708.275, Resolución 624-2021 por \$355.795.891, Resolución 021-2022 en cuantía de \$ 4.948.400.780 y Resolución 034-2022 por \$1.223.991.146; es de anotar que la cuenta 5211-gastos de ventas no se utilizó en 2021, por lo tanto no presentó saldo, en razón a las disposiciones por parte de la CGN para su tratamiento contable, en la cual, el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, establece que esta cuenta *“Representa el valor de los gastos necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores de ventas de las empresas”*.

OPERACIONES RECÍPROCAS

La información por este concepto, corresponden a las operaciones que relacionan a dos o más entidades públicas por transacciones registradas entre sí en un periodo determinado, reflejadas en las cuentas y subcuentas del activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos, por lo tanto, se constituyen en un insumo del proceso de consolidación de la información contable.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

La Contaduría General de la Nación, tiene establecido que todas las entidades contables públicas deben reportar los saldos de operaciones recíprocas y garantizar que correspondan a transacciones que se hayan realizado de manera directa o indirecta con otras entidades contables públicas.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se comprobó que Canal Capital dio cumplimiento a la rendición de la información en las fechas establecidas a través del formato denominado CGN2015_002_SALDO_DE_OPERACIONES RECIPROCAS, Código contable a nivel de subcuenta de 4 dígitos, nombre de la subcuenta, el código y nombre de la entidad recíproca nacional o territorial y el valor de cada subcuenta para el activo, pasivo, ingreso y gasto según corresponda, lo anterior con corte trimestral en la vigencia 2022.

En forma aleatoria se realizó la comprobación de la información reflejada en las notas a los estados financieros frente a la registrada y reportada en el formato CGN2015_002_SALDO_DE_OPERACIONES RECIPROCAS, se encontró que existe correspondencia en la misma.

Teniendo en cuenta las operaciones recíprocas entre entidades públicas y la conciliación de información que deben realizar las entidades, se observó que Canal Capital dio cumplimiento a esta actividad en el año 2022, dado que se realizó el proceso conciliatorio de estas operaciones recíprocas entre sí. En todo caso, es importante mantener la retroalimentación del proceso y divulgación correspondiente con las entidades, para efectos de realizar los ajustes pertinentes a que haya lugar, y como parte de la cultura contable pública, incorporar el capítulo de operaciones recíprocas en la estructura de las notas a los estados financieros en el cierre anual.

3.2.1.12. Control Interno Contable

Según la Resolución 193 de 2016 expedida por a CGN y su procedimiento, el Control Interno Contable *“Es el proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad, así como de los responsables de las áreas financieras y contables, se adelanta en las entidades, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos*

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública”.

El seguimiento y evaluación al Control Interno Contable, del Macroproceso Gestión Financiera, se efectuó de manera paralela con el examen del proceso Estados Financieros y de conformidad con lo estipulado en el “*Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable*”, adoptado mediante Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 “*Por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable*”.

En el desarrollo de la auditoría, se observó la existencia y diseño de controles inmersos en el documento Política Financiera, el cual orienta a la administración en la toma de decisiones y servir como apoyo al personal involucrado en el proceso Gestión Financiera, así mismo, la CGN expidió el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, y dentro del marco de las políticas contables emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda y demás normas aplicables.

Las anteriores herramientas, contribuyen a la efectividad en la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable, y de esta manera establecer el grado de confianza que se le puede otorgar, acorde con lo establecido en la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación-CGN, para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación.

A partir del desarrollo de los aspectos anteriormente relacionados, se obtuvo la calificación de la calidad y eficiencia del control interno contable, utilizando el formato PVCGF-15-11 “*Matriz de Riesgos y Controles*”.

Por lo anteriormente expuesto, se calificó la eficiencia y eficacia del Control Interno Contable y su calificación cualitativa y el rango de calificación, de acuerdo con los parámetros indicados en la matriz de Calificación a la Gestión Fiscal, en

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

concordancia con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, lo cual permitirá emitir un concepto sobre su confiabilidad.

El procedimiento expedido por la CGN tiene un valor agregado, por cuanto incorpora los insumos y controles que van ligados a las políticas contables, a los procedimientos y su mejora continua, los cuales deben estar basados en indicadores medibles y cuyos resultados son base para corregir posibles errores percibidos, para lo cual es importante diseñar mecanismos de verificación y evaluación permanentes al Control Interno Contable.

A continuación, se exponen los resultados más relevantes de la evaluación realizados a la vigencia 2022 por parte de esta auditoría:

Los aspectos favorables resultantes de la evaluación al proceso contable son:

- Canal Capital cuenta con la estructura del área contable y sistemas de información para el desarrollo de las etapas que comprenden el proceso contable: reconocimiento, medición y revelación. Respecto de los sistemas, se revela en las notas a los estados financieros.
- Existencia de Políticas Contables, soportado en el documento denominado POLITICA FINANCIERA, CÓDIGO: AGFF-PO-001, VERSIÓN: 8. También se dispone del documento GUÍA PARA EL REPORTE CATEGORÍA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA CONVERGENCIA, emitido por la CGN en septiembre de 2022 y normativa vigente para el año 2022 expedidas por esta entidad, las cuales están inmersas en la página web en el Régimen de Contabilidad Pública en Convergencia con Estándares Internacionales de Información Financiera aplicable para las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.
- Se observó que las políticas contables del CANAL CAPITAL guardan correspondencia con el marco normativo aplicable a la entidad, considerando la naturaleza y sus actividades.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Por otro lado, es importante considerar las siguientes situaciones que denotan algún tipo de debilidad en la gestión:

- Para la evaluación al Control Interno Contable y del proceso financiero del CANAL CAPITAL, por parte de la auditoría interna del sujeto de control, es importante completar la etapa de verificación en la forma como se aplican los controles en las operaciones, movimientos y la confiabilidad y razonabilidad de los saldos contables en la estructura de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos.
- Los resultados de las evaluaciones a la vigencia en curso por parte de la Oficina de Control Interno de CANAL CAPITAL, fueron comunicadas al Gerente General de esta entidad, no obstante, es importante la retroalimentación con las dependencias responsables de tomar las acciones correctivas sobre las debilidades y situaciones encontradas, cuyos insumos contribuyen al proceso de toma de decisiones, como uno de los referentes del procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable.
- El Marco Normativo y Conceptual para las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, establece los parámetros para la medición inicial y posterior de los hechos económicos, por lo cual, y bajo el ámbito de las normas internacionales, es necesario mantener un proceso de mejora continua con énfasis en los cierres trimestrales y anual definitivo.
- La identificación de riesgos y controles asociados a la generación y registro de operaciones financieras provenientes de otras áreas requiere de monitoreo y acompañamiento periódicos por parte de la OCI dentro de su rol de liderazgo estratégico, aplicando las disposiciones vigentes respecto a la gestión de riesgos, por parte de los responsables del proceso financiero y contable y de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, como lo establece la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN en su procedimiento.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

- Es necesario fortalecer las actividades de comprobación y verificación en cada una de las etapas del ciclo contable, como lo establece la Resolución 193 de 2016 de la CGN y el instructivo 002 de 2022 sobre actividades de cierre anual, máxime cuando la Ley 87 de 1993, en su artículo 3, da especial relevancia al componente financiero, al establecer como característica del control interno: *“El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad”*.
- La revelación de las cuentas y saldos contenidas en las Notas a los Estados Financieros al cierre de 2022, requiere la participación de la alta dirección y demás responsables de procesos, teniendo en cuenta el quehacer del CANAL CAPITAL y las operaciones financieras que maneja la entidad, como uno de los derroteros en materia de inversión y comunicación estándar bajo el ámbito de las Normas Internacionales de Contabilidad, así como entrar a detallar los cambios o aspectos significativos de un periodo a otro y de saldos de más de un periodo contable reflejado en las cuentas del activo y pasivo, para su gestión e incorporación en el Comité de Sostenibilidad Contable según corresponda.
- Es primordial vincular el control del proceso financiero del CANAL CAPITAL a los esquemas de gestión y rendición de cuentas, por cuanto los procesos como los resultados, se tornan importantes y se ven reflejados en la información que conforman los estados financieros y las notas a los mismos, así como los aportes y consideraciones de la alta dirección, respecto de los estados financieros bajo el ámbito de estándares internacionales.

Con base en los lineamientos del memorando de asignación, la Resolución 193 de 2016, las disposiciones emitidas por la CGN, entre otros insumos, y con asento en los resultados del presente informe, una vez evaluado el Control Interno Contable del CANAL CAPITAL y los resultados de calificación de la Matriz de Riesgos y controles, correspondiente a la vigencia 2022, el Control Interno Contable del sujeto de control es INEFICIENTE con una calificación del 46.88%, sin embargo, es importante tener en

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

cuenta las situaciones encontradas durante el proceso auditor, las cuales se detallan en el presente informe, para cada una de las cuentas objeto de la muestra.

3.2.2. Proceso Desempeño Financiero

Los Estados Financieros de Canal Capital no registran inversiones patrimoniales y/o deuda pública, ya que reciben transferencias directamente de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo tanto, no se evalúa este proceso. N/A.

3.3. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

Con el desarrollo del Macroproceso Gestión Presupuestal, este ente de control buscó evaluar la dinámica de planeación y de gestión de los registros de ejecución y de cierre presupuestal de los rubros identificados como de mayor riesgo, respecto de los montos establecidos para el ejercicio fiscal de la vigencia 2022; así como los actos administrativos de aprobación y liquidación del Presupuesto de Canal Capital y su adhesión a la normatividad vigente, a fin de determinar y emitir opinión sobre razonabilidad del presupuesto auditado.

3.3.1. Proceso Presupuesto de Ingresos

Para la vigencia fiscal 2022, el presupuesto de ingresos de Canal Capital ascendió a la suma de \$53.779.166.049, resultado de adiciones durante dicha vigencia en cuantía de \$9.991.107.049, respecto a una asignación inicialmente aprobada por \$43.788.059.000; estando constituido este presupuesto de ingresos básicamente por los agregados Disponibilidad inicial por valor de \$8.235.829.941 con participación relativa del 15.31%, Ingresos corrientes por \$45.493.336.108 con participación relativa del 84.59% y Recursos de Capital por \$50.000.000 con participación relativa del 0.09%.

Constituyeron las adiciones de la vigencia 2022 el incremento absoluto del agregado Disponibilidad inicial en cuantía de \$2.563.605.941 y relativo del 45.2%, toda vez que pasó de \$5.672.224.000 a \$8.235.829.941 e Ingresos corrientes por valor de \$7.427.501.108 representativo de una variación porcentual del 20%, al pasar de \$38.065.835.000 a \$45.493.336.108.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

3.3.1.1 Materialidad

Aplicadas las directrices consignadas en los lineamientos de la Alta Dirección, de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública y el análisis de la información en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF del presupuesto de Ingresos de Canal Capital, a través de la hoja de materialidad del proceso PVCGF-04-06, se determina materialidad del Proceso de Presupuesto de Ingresos en cuantía de \$1.235.770.819, desplegada en los rubros agregados Disponibilidad inicial por valor de \$189.424.088 e Ingresos corrientes por \$1.046.346.730 y Recursos de Capital por \$1.150.000.

3.3.1.2 Muestra

Efectuado el análisis al presupuesto de ingresos de Canal Capital para la vigencia 2022, adherido a los lineamientos de la Alta Dirección, los requerimientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública; se presenta la siguiente muestra, la cual refleja la selección de los rubros presupuestales de ingreso identificados con mayor riesgo a partir de la Matriz de Riesgos y Controles - Formato PVCGF-15-11, el Entendimiento del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal - Formato PVCGF-15-10, baja ejecución del recaudo del ingreso, por debajo del 75%, una muestra superior a la Materialidad determinada, los rubros y/o cuentas presupuestales que presentaron hallazgos en la última auditoría de la Contraloría de Bogotá y de la Oficina de Control Interno del Canal, así:

Cuadro No. 36 Muestra Proceso de Presupuesto de Ingresos.

Cifras en pesos

Rubro y/o Cuenta Presupuestal	Presupuesto Definitivo Vigencia auditar	Recaudo Acumulado Vigencia actual	% Recaudo Acumulado Vigencia actual	Justificación
41	53.779.166.049	49.688.288.508	92%	Mayor riesgo identificados en la matriz de riesgos y controles
41002	8.235.829.941	8.235.829.941	100%	Mayor riesgo identificados en la matriz de riesgos y controles
411	45.493.336.108	41.432.163.535	91%	Mayor riesgo identificados en la matriz de riesgos y controles
41102	45.493.336.108	41.432.163.535	91%	Mayor riesgo identificados en la matriz de riesgos y controles
4110205	12.861.897.379	9.190.260.588	71%	Baja ejecución del recaudo del ingreso, por debajo del 75%

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0

Rubro y/o Cuenta Presupuestal	Presupuesto Definitivo Vigencia auditar	Recaudo Acumulado Vigencia actual	% Recaudo Acumulado Vigencia actual	Justificación
4110206	32.631.438.729	32.241.902.947	99%	Mayor riesgo identificados en la matriz de riesgos y controles
411020600601	10.522.058.000	10.083.375.979	96%	Mayor riesgo identificados en la matriz de riesgos y controles
411020600606	22.109.380.729	22.158.526.968	100%	Mayor riesgo identificados en la matriz de riesgos y controles
412	50.000.000	20.295.032	41%	Baja ejecución del recaudo del ingreso, por debajo del 75%
41202	50.000.000	20.295.032	41%	Baja ejecución del recaudo del ingreso, por debajo del 75%

Fuente: Informe 54 Bogdata Formulario 100-CB-0101 Ejecución presupuesto de ingresos 2021 y 2022 SIVICOF de la cuenta rendida.

3.3.2. Proceso Presupuesto de Gastos

En concordancia con el principio de equilibrio presupuestal, Canal Capital para el periodo fiscal de 2022, dispuso apropiación presupuestal definitiva para su Presupuestos de Gastos e Inversión en cuantía de \$53.779.166.049, de los cuales para satisfacer los gastos de Funcionamiento de la entidad se asignó la suma de \$10,842.480.928, Directa \$12.391.514.705, y Gastos de Operación Comercial 30.545.170.446, finalizando la vigencia con una disponibilidad de cero.

3.3.2.1 Materialidad

Aplicadas las directrices consignadas en los lineamientos de la Alta Dirección, de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública y el análisis de la información en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF del presupuesto de Ingresos de Canal Capital, a través de la hoja de materialidad del proceso PVCGF-04-06, se determina materialidad del Proceso de Presupuesto de Gastos en cuantía de \$1.613.374.981, desplegada en los rubros agregados Funcionamiento \$1.241.629.540, Gastos de personal \$325.274.427, Gastos de Comercialización y producción \$940.050.346, Gastos de Comercialización y Producción \$916.355.112, Inversión \$371.745.441 y Materiales y suministros \$13.815.199.

3.3.2.2 Muestra

Realizado el análisis al presupuesto de gastos e inversión de Canal Capital para la vigencia 2022, adherido a los lineamientos de la Alta Dirección, los requerimientos de

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, se presenta la siguiente muestra, la cual refleja la selección de los rubros presupuestales de gasto e inversión identificados con mayor riesgo a partir de la Matriz de Riesgos y Controles - Formato PVCGF-15-11, el Entendimiento del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal - Formato PVCGF-15-10, baja ejecución de los rubros del gasto e inversión, por debajo del 75%, una muestra superior a la Materialidad determinada; los rubros y/o cuentas presupuestales que presentaron hallazgos en la última auditoría de la Contraloría de Bogotá y de la Oficina de Control Interno del Canal, así:

Cuadro No. 37 Muestra Proceso de Presupuesto de Gastos.

Cifras en pesos

Rubro y/o Cuenta Presupuestal	Presupuesto Vigente Vigencia actual	Compromisos acumulados Vigencia actual	% Compromisos acumulados Vigencia actual	Giros Acumulados Vigencia actual	% Giros Acumulados Vigencia actual	Justificación
42	53.779.166.049	52.584.029.753,00	98%	40.303.452.910	75%	Rubro presupuestal de gasto e inversión identificado con mayor riesgo
421	10.842.480.928	10.181.958.894,00	94%	9.508.016.813	88%	Rubro presupuestal de gasto e inversión identificado con mayor riesgo
4211	4.439.984.644	4.354.044.408,00	98%	4.332.849.181	98%	Rubro presupuestal de gasto e inversión identificado con mayor riesgo
421101	4.439.984.644	4.354.044.408,00	98%	4.332.849.181	98%	Rubro presupuestal de gasto e inversión identificado con mayor riesgo
4212	5.737.918.249	5.272.261.617,00	92%	4.619.514.763	81%	Rubro presupuestal de gasto e inversión identificado con mayor riesgo
4213	433.499.000	429.292.369,00	99%	429.292.369	99%	Rubro presupuestal de gasto e inversión identificado con mayor riesgo
4218	31.079.035,00	126.360.500,00	55%	126.360.500	55%	Baja ejecución de los rubros del gasto e inversión
423	12.391.514.705	12.169.382.105,00	98%	10.374.874.048	84%	Rubro presupuestal de gasto e inversión identificado con mayor riesgo
42301	12.391.514.705	12.169.382.105,00	98%	10.374.874.048	84%	Rubro presupuestal de gasto e inversión identificado con mayor riesgo
424	30.545.170.416	30.232.688.754,00	99%	20.420.562.049	67%	Baja ejecución de los rubros del gasto e inversión
4245	30.381.088.042	30.137.152.922,00	99%	20.336.331.217	67%	Baja ejecución de los rubros del gasto e inversión

Fuente: Informe 54Bogdata Formulario 300-CB-0103 Ejecución presupuesto de gastos 2022 SIVICOF de la cuenta rendida.

No obstante, en consideración al resultado obtenido en las pruebas analíticas al macroproceso de presupuesto para lo cual se tomó el reporte de la rendición de la cuenta del sujeto, en donde se encontró frente a los conceptos del presupuesto relacionados con: las reservas presupuestales, obligaciones, cuentas por pagar, pasivos exigibles y vigencias futuras, que no reportaron saldos para la vigencias 2021 y 2022, excepto frente al concepto de Cuentas por Pagar al cierre de la vigencia 2021, y por tanto, arroja una materialidad de cero pesos. Ahora bien, frente a la posibilidad del

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

riesgo potencial por incorrecciones de estos rubros, se integrarán dentro de la muestra de auditoría a evaluar del Macroproceso Gestión Presupuestal de Canal Capital.

Cuadro No. 38 Muestra Proceso de Presupuesto de Gastos – Reservas / Obligaciones por pagar / Cuentas por pagar / Pasivos Exigibles / Vigencias Futuras

Cifras en pesos

Aspecto	Valor Oficial Reportado	Valor Definitivo	Valor Girado	% Valor Girado	Justificación
Cuentas por pagar	N. A	N. A	N. A	N.A.	Riesgo de incorrecciones
Reservas	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	Riesgo de incorrecciones

Fuente: Informe 1 Presupuesto Vigencias 2021 y 2022 en SIVICOF de la cuenta rendida, y la hoja Analítica Presupuesto del PVCGF-04-06 Procesos Presupuesto de Ingresos, de Gastos o Costos y Gastos AFG-008 PAD 2023 Vig 2022.

3.3.3. Gestión Presupuestal

Evaluado el Macroproceso de Gestión Presupuestal, este ente de control presenta los resultados de la auditoría Financiera y de Gestión adelantada a la dinámica de planeación y gestión de los registros de ejecución y cierre presupuestal correspondiente a los rubros identificados como de mayor riesgo para el ejercicio de la gestión fiscal a cargo de Canal Capital durante la vigencia 2022. Teniendo dentro de su alcance tanto la revisión, verificación y análisis de la adhesión a la normatividad vigente en la expedición de los actos administrativos de aprobación y liquidación de su presupuesto como la opinión determinada y emitida sobre su razonabilidad.

3.3.3.1 Programación

Canal Capital en desarrollo del sistema presupuestal, constituido por el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto Anual operó estos instrumentos dentro de la programación de la vigencia 2022, como ha sido su constante en los 26 años de existencia del Canal, los cuales han debido permitirle alcanzar su sostenibilidad y estabilidad fiscal.

Esta etapa se rigió por los lineamientos comunicados para la programación de la vigencia 2022 por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. mediante Directiva 002 del 31 de marzo de 2021, la circular Externa DDP-000013 del 23 de agosto de 2021, Guía de programación presupuestal vigencia 2022 – Empresas Industriales y Comerciales del

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Distrito, diferentes a las ESE. de la Secretaría Distrital de Hacienda, los cuales brindaron la orientación para la elaboración del anteproyecto de ingresos y gastos, con alineación a lo reglado en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital adoptado por la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, específicamente las actividades previstas en el numeral 2.3. Subtítulo Resumen de las principales actividades a desarrollar en la etapa de Programación Presupuestal, Capítulo 4 Módulo del Manual Operativo Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito – EICD.

Se resalta del Plan Financiero y el Mensaje Presupuestal de la vigencia Fiscal 2022 los siguientes aspectos:

- a. La proyección de los ingresos corrientes por concepto de Venta de Bienes y Servicios presentó una disminución, dado que la ejecución de sus ingresos corrientes ha sido afectada por la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo territorio nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo 2020, así como la declaratoria de la emergencia sanitaria mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID19.
- b. Que los Recursos por Transferencia Aporte Distrito, definidos en virtud del “Documento de Recomendación Plan Financiero Empresas Industriales y Comerciales del Distrito 2022” emitido por la Dirección Distrital de Presupuesto, expuesto en la sesión del CONFIS del día 21 de octubre de 2021, el cual ascendió a la suma de \$16.329.055.000, y comunicado a Canal Capital mediante oficio 2021EE227888O1, fueron inferiores a las necesidades de recursos por Transferencias Aporte Distrito expuestos y sustentados por Canal Capital, las cuales fueron estimadas en la suma de \$28.976.531.000, insumo para la generación de nuevas producciones y crecimiento de la venta de bienes y servicios de la empresa, por cuanto sobre ellos se apalanca la operación del Canal y dinamizador de mayores oportunidades de nuevos negocios.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Ante este escenario y de conformidad a lo establecido en el literal h. del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, el cual establece el deber del responsable del Control Interno de Canal Capital de *“Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”*, y otros hechos relevantes tales como que:

El Canal en el giro ordinario de sus negocios ha acumulado a 31 de diciembre de 2022 la reducción de su Patrimonio en cuantía de \$42.361.743.919, pasando de \$61.603.337.561 a \$19.241.593.642. Dato que resulta relevante para evaluar la situación patrimonial del sujeto.

La Secretaría de Hacienda decidió a partir de la vigencia 2010, transferir los recursos requeridos para los gastos de comercialización y producción en que incurre Canal Capital como una fuente de ingreso, y no de capitalización, a fin de no seguir afectando su cuota de participación social dentro del Estado de Patrimonio del canal como resultado de la revelación de la Cuenta Resultado Integral. Decisión requerida toda vez que, al estar dicho gasto de manera recurrentemente desfinanciado dentro de los presupuestos de Ingresos, Gastos/costos e Inversión de cada vigencia propendería por el agotamiento de la referida cuota de participación social.

La gerencia despliega plan de gestión de riesgos para cada vigencia fiscal y para la vigencia 2022 el *“Plan financiero de posicionamiento 2022”*, entre otros planes, los cuales no han logrado dar resultados suficientes para alcanzar el punto de equilibrio.

Por lo anterior, este ente de control realizó visita administrativa a la Subdirección Financiera de Canal Capital, el día 8 de noviembre de 2023, la cual consta en Acta Administrativa No. 4 suscrita por el Subdirector Financiero y el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno en esta misma fecha, a fin obtener respuestas al respecto.

En respuesta a los interrogantes planteados al sujeto de control, se evidencia que la forma de mitigar la reducción acumulada del patrimonio es vía utilidades, temática que

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

por su importancia y relevancia será objeto de futuras auditorías a fin de realizar seguimiento a la estabilidad y sostenibilidad fiscal del Canal.

3.3.3.2.1 Presupuesto de Ingresos.

Constituyéndose el presupuesto de ingresos como el principal instrumento financiero del Canal para alcanzar el cumplimiento tanto de sus actividades misionales como de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, a continuación, de conformidad con la muestra seleccionada, por rubro, se desarrolla la dinámica que tuvo el Presupuesto de Canal Capital durante la vigencia 2022:

Ingresos (rubro 41). Canal Capital al cierre de la vigencia 2022 consolidó Ingreso en cuantía de \$53.779.166.049, con recaudo del 92.39%, es decir la suma de \$49.688.288.508.

Resultado que valorado frente al ingreso obtenido en la vigencia 2021, representa: a) un incremento relativo del Presupuesto de Ingresos de la Vigencia 2022 versus 2021 del 5.05%, b) variación absoluta por valor de \$2.716.087.629 y c) crecimiento del recaudo en 2.72 pb, dado que paso de 89.68% a 92.39%.

Disponibilidad Inicial (rubro 410). El rubro disponibilidad inicial correspondió a la suma de \$5.672.224.000, provenientes de saldos en tesorería con cargo a obligaciones vigentes; monto que en el transcurso de 2022 fue adicionado por valor de \$2.563.605.941, para el establecimiento de una apropiación definitiva de \$8.235.829.941 y ejecución del 100.0%.

Efectuado el análisis vertical de este rubro desde su aprobación, se determina que tuvo una participación del 15.31% sobre el total del presupuesto de la vigencia 2022, relativo a una disminución del -23.58% respecto al de la vigencia 2021, derivado del saldo en bancos.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

De otra parte, realizado el análisis horizontal de su comportamiento con respecto al año 2021, se determina una reducción en su participación de 4.62 pb, dado que fue del 19.93%.

Bancos (rubro 41002). La dinámica de tesorería de Canal Capital para la vigencia 2022 fue direccionada a la atención de las obligaciones vigentes, en los siguientes términos:

Total fondos disponibles por valor de \$10.514.236.854, resultado de la sumatoria de los depósitos en cuentas corrientes por valor de \$999.962 y cuentas de ahorro por la suma de \$10.513.236.892, Menos Fondos y tesorerías de terceros \$837.626.997, Fondos con destinación específica \$1.149.544.571, Acreedores varios \$291.235.345, para una disponibilidad neta en Tesorería por valor de \$8.235.829.941.

Ingresos corrientes (rubro 411). Agregado que presentó recaudo del 91.07% del presupuesto definitivo para la vigencia 2022, es decir \$41.432.163.535 de \$45.493.336.108. Desempeño representativo de un incremento del recaudo en 3.61pb respecto a la vigencia 2021, por cuanto paso de 87.46% a 91.07%.

Aportaron al comportamiento de este agregado el recaudo alcanzado en los rubros Venta de bienes y servicios por valor \$9.190.260.588 y Transferencias corrientes en cuantía de \$32.241.902.947. Rubros que evaluados frente a sus presupuestos definitivos para la vigencia 2022 constituyen recaudo del 71,45% de la línea Venta de bienes y servicios y del 98.81% por Transferencias corrientes.

Venta de bienes y servicios (rubro 4110205). Se establece que durante la vigencia 2022 representó una participación del 23.9% del total de los ingresos del Canal, inferior en 4.13 pb respecto de la vigencia 2021, por cuanto paso de 28.1% a 23.9% y una reducción del volumen de ventas respecto al año 2021 del -11.37%, toda vez que paso de \$14.324.558.868 a \$12.861.897.739.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Valorado el monto de ingreso reconocido en la vigencia 2022 frente a la meta del Plan de Posicionamiento del Canal, proyectada en \$13.300.000.000, se establece su cumplimiento en el 99% y un recaudo del 71%.

Llama la atención el recaudo alcanzado por el rubro Venta de bienes y servicios durante la vigencia 2022. Materializa un sub-recaudo del -28.55% respecto a su presupuesto definitivo con reconocimiento, es decir la suma de -\$3.671.636.791.

. Identificada esta subejecución, recaudo del componente Ventas y Servicios del 71.45%, este ente de control mediante solicitud No. 11 - Factor Macroproceso Gestión Presupuestal, radicado externo 2-2023-22161 del 06 de octubre de 2023 ante Canal Capital, solicitó informar cuales fueron las causas que desencadenaron este bajo desempeño en su recaudo. Al respecto Canal Capital mediante radicado No.1162 del 13 de octubre de 2023, dio respuesta de fondo en los siguientes términos.

La referencia de este recurso se denomina “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, definido como ingresos generados por la prestación de servicios según las estrategias comerciales diseñadas para generar recursos. Estas estrategias corresponden al desarrollo de productos audiovisuales, plan de medios, pauta publicitaria, copia de programas, fotocopias, ingresos de pauta en redes sociales, entre otros. En este rubro se registran los ingresos recaudados por concepto de negociaciones comerciales y contratos suscritos tanto en la vigencia como en vigencias anteriores, que continúan su ejecución.

SUBEJECUCIÓN DE LOS RUBROS DEL INGRESO

Para la vigencia 2022 se logró superar la meta establecida en el presupuesto 2022 con el valor de los contratos suscritos en dicha vigencia como (sic) los suscritos en la vigencia anterior y que continuaban su ejecución en año 2022; sin embargo, el recaudo en este rubro de ventas bienes y servicios fue el del 71% frente a la apropiación definitiva, quedando en cuentas por cobrar a 31 de diciembre 2022 por servicios prestados y /o facturados por valor de \$3.974 millones los cuales se recaudaron al inicio de la siguiente vigencia.

Monto que confrontado primero con el valor neto total de las cuentas por cobrar a corte 31 de diciembre recaudadas durante la vigencia 2023, permite establecer un

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

recaudo del 96%, dado un recaudo neto de \$3.816.777.848, quedando en curso el cobro de \$157.222.152.

Así mismo, validado dicho monto contra lo reportado como cuentas por cobrar a 31 de diciembre 2022 en el formato 100 CB-0101: EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS, que asciende a la suma de \$3.671.636.791, reportado en el aplicativo SIVICOF, “Fecha de Recepción: 2023-10-06 13:47:09”, versus lo detallado en el anexo d.1.1. Fase Ejecución Presupuestal Numeral del oficio de respuesta a la solicitud No. 11 y radicado interno Canal Capital No. 1162 de 13 de octubre, el cual consigna que el monto por servicios prestados y /o facturados ascendió a la suma de \$3.974.000.000, se determina ajuste por cierre presupuestal de cuantía de \$302.263.209.

De otra parte, analizado este comportamiento desde una perspectiva del desempeño mes a mes, se determina que el porcentaje de recaudo mensual respecto al total recaudado durante la vigencia 2022 fue bajo, no superaba el 9%, pero en el mes de diciembre presenta pico del 41% del recaudo total de la vigencia.

En detalle, los recaudos según su porcentaje de participación sobre el recaudo total fueron: enero por valor de \$639.559.341, aportando el 7% del recaudo total; febrero con \$159.527.916, para el 2%; marzo por \$396.576.937, para un 4%; abril por \$717.339.494, para un 8%; mayo por \$253.850.123, para un 3%; junio por \$266.510.386, para un 3%; julio por \$829.201.617, para un 9%; agosto por \$262.814.207, para un % 3%; septiembre por \$696.227.757 para un 8%; octubre por \$432.609.104, para un 5%; noviembre por \$783.964.047, para un 9% y diciembre con 41%, para un total de \$9.190.260.587.

En este orden de ideas, se determina respecto a la subejecución del recaudo del rubro Venta de bienes y servicios de Canal Capital durante la vigencia 2022, que:

- a. La venta de bienes y servicios del canal se consolidó desde el 1 de noviembre de 2022, con terminación el 31 de marzo de 2023; mediante la suscripción del contrato 4140000- 974-2022 por valor de \$7.927.501.108 con la Secretaría

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Cuyo objeto contractual fue *“Prestar los servicios de planeación, ejecución y divulgación de las actividades a desarrollarse en el marco de la acción de ciudad NAVIDAD 2022 relacionadas con la generación de los entornos lumínicos y difusión de los actos principales que harán parte de la estrategia comunicacional a cargo de la Oficina Consejería de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá”*.

b. La mayor contratación se realizó durante el segundo semestre de 2022 con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá (socio del Canal), es decir, el 67%, dado que le realizó ventas por la suma de \$8.577.501.108, de un total de venta de la vigencia 2022 por valor de \$12.861.897.379, donde el horizonte de *terminación fue el 31 de marzo de 2023*.

Materializa dicho monto la sumatoria del contrato ya referido en el literal anterior y el contrato de venta de bienes y servicios 4140000- 755-2022 del 18 de julio de 2022 por valor de \$650.000.000, y cuyo objeto contractual fue *“Prestar servicios de apoyo a los procesos de preproducción, producción y postproducción de piezas audiovisuales, emisión en la parrilla del canal y streaming, para fortalecer los procesos de información y las acciones de divulgación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”*, como así consta en el reporte realizado a este ente de control dentro del formato CBN-1045 Informe de Gerencia vigencia 2022.

c. *El recaudo acumulado del presupuesto de ingreso 2022 por la suma de \$9.190.260.588*, es resultado de la gestión de ventas durante esta vigencia por la suma de \$5.722 millones de pesos, cuentas por cobrar de la vigencia 2021 por valor de \$2.465 millones, recaudos de vigencias anteriores en cuantía de \$ 754 millones de pesos y Otros ingresos por \$247 millones de pesos. *Afirmaciones que se sustentan en la rendición de la cuenta con el formato CBN-1045 Informe de Gerencia vigencia 2022, numeral 1.1 Título Ejecución presupuestal, literal a subtítulo Ingresos – Venta de bienes y servicios*.

d. Confrontado el presupuesto definitivo del rubro de Ingresos Venta de bienes y servicios reportado a este ente de control a SIVICOF en el formulario 100 CB-0101 Ejecución Presupuesto de Ingresos ya citado por valor de \$12.861.897.379, contra la

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

cuenta 43 del Estado de Resultados Integral consignado en el en cuantía de \$10.114.344.258, refleja que la participación porcentual de la gestión de ventas de bienes y servicios de la vigencia 2022 respecto presupuesto definitivo del rubro corresponde al 78.6%.

e. No obstante, su bajo recaudo durante la vigencia 2022, este rubro refleja un mejoramiento de 7.01 pb en la gestión del recaudo de la venta de bienes y servicios frente a la vigencia 2021, por cuanto pasa de 64.4% a 71.45%.

Transferencias corrientes (rubro 4110206). Consolidó presupuesto definitivo en cuantía de \$32.631.438.729, resultado de adición presupuestal por valor de \$5.722.325.729, realizada por la Secretaría de Hacienda Distrital, alcanzando nivel de recaudo del 98.81%, del total del presupuesto definitivo con reconocimiento. Se establece que no obstante mantener un comportamiento alto, si representa una inflexión de -.1.17 pb respecto a la vigencia 2021, puesto que pasó su recaudo de 99.98% a 98.91%.

Ahora bien, en detalle este rubro representó el 60.68% del total del presupuesto de ingresos de Canal Capital para la vigencia 2022 y un incremento del 19.22% del presupuesto definitivo con reconocimiento respecto a la vigencia 2021, toda vez que paso de \$26.360.756.801 a \$32.631.438.729.

Aportes Nación (rubro 411020600601). El Canal dispuso de una asignación inicial por valor de \$58.000.000, en virtud de recaudo previsto en cumplimiento del parágrafo del artículo 21 de la ley 14 de 1991, pero al cierre del ejercicio fue materia de recaudo con reconocimiento en cuantía de \$107.146.239, alcanzado una ejecución del 185%. Incremento que es materia de análisis más adelante dentro del título sobre ejecución de los rubros de ingreso.

Otras Unidades del Gobierno (rubro 411020600606). Constata apropiación definitiva por valor de \$22.109.380.729, representativa de un incremento del 28.30% respecto a la vigencia 2021, la cual ascendió a la suma de \$15.853.451.000, y que a su vez constituye el 41.1% del total del presupuesto de ingresos de la vigencia.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Comportamiento que refleja una mayor participación respecto a la vigencia 2021 en 10.9.pb.

Este monto está constituido por la Transferencia de aporte ordinario realizada por la Administración Central de acuerdo con la cuota aprobada por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Aportes Nación (rubro 4110206008). El Canal dispuso de una asignación por valor de \$10.522.058.00; cuyo origen lo constituyen los Recursos provenientes del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones –FUCTIC, para el desarrollo de actividades relacionadas con la producción de contenidos de educación y cultura, siendo su destino la financiación del proyecto de Inversión 7505 *“Fortalecimiento de la creación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación”*. Sobre su nivel de recaudo se establece que alcanzó a ser del 95.83%. Recaudos soportados en la Resoluciones FUCTIC 021 y 034 de 2022.

Sobre ejecución de los rubros del ingreso.

Al respecto, se establece que los rubros presupuestales que a continuación se detallan, reportados a 31 de diciembre 2022 en el formato 100 CB-0101: EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS, de la cuenta anual rendida en SIVICOF, *“Fecha de Recepción: 2023-10-06 13:47:09” en virtud de retransmisión autorizada por este ente de control, presentan sobre ejecución:*

Servicio para la comunidad, sociales y personales. El Canal tuvo un recaudo acumulado por encima del 165%, afirmación que se sustenta en una apropiación definitiva en cuantía de \$150.000.000 versus un recaudo acumulado por valor de \$247.880.680 y el correspondiente al cumplimiento del párrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1991 del 185%, dado que Canal Capital tenía como apropiación definitiva el monto de \$58.000.000 y alcanzó una ejecución del \$107.146.239.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Canal Capital, precisa que el resultado del recaudo se da al cierre del ejercicio por depender de entes externo fuera de su control, recibir su reporte al cierre de la vigencia fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, para este ente de control es razonable la justificación dada por Canal Capital respecto a las sobre ejecuciones aquí anotadas.

3.3.3.2.2 Presupuesto de Gastos

Gastos (rubro 42). Canal Capital a corte 31 de diciembre de 2022 presentó apropiación definitiva en su Presupuesto de Gastos/Costos e Inversiones por valor de \$53.779.166.049, correspondiente a un crecimiento relativo del 5.05% respecto a la vigencia 2021, y absoluto por valor de \$2.716.087.629, es decir se mantuvo el equilibrio presupuestal durante la vigencia 2022.

Al ser comparado contra la vigencia 2021, representa un crecimiento en el nivel de suscripción de compromisos en 2.52 pb durante la vigencia 2022, dado que paso de 95.26% a 97.78%, pero un deterioro en el nivel de giros de -4.4 pb dado que de 79.34% bajo a 74.94%-

En suma, el consolidado del Presupuesto de Gastos/Costos e Inversión de la vigencia 2022 consolida un rezago acumulado por bajo giro a proveedores de -26.05%, correspondiente a la suma de \$12.280.576.843, el cual deberá cancelar Canal Capital en la vigencia 2023.

Del seguimiento a la dinámica de la ejecución de esta apropiación se establece el siguiente comportamiento por agregado y líneas de los rubros presupuestales del Presupuesto de Gastos/Costos e inversión de la vigencia 2022:

Funcionamiento (421). Canal Capital durante la vigencia 2022 presentó apropiación definitiva por valor de \$10.842.480.928 representativa del 20.16% del total del presupuesto de Gastos/Costos e Inversiones de la vigencia. Indicador que valorado frente al presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2021 refleja que este rubro para la vigencia 2022 presentó una reducción relativa respecto de su participación

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

del total de presupuesto de Gastos/Costos e Inversiones en -44.62 pb, por cuanto paso de 64.78% a 20.16%.

Así mismo, que se da una reducción relativa en el giro del agregado Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2022 respecto a 2021 de 68.19%, toda vez que paso de \$32.009.444.113 a \$10.181.958.894. Desempeño resultado de aplicar a partir de la vigencia 2022 la diferenciación de los gastos en que incurre el Canal para la comercialización y producción de los bienes y servicios que oferta versus los gastos administrativos que asume de inmediato para garantizar su gestión, organización y dirección.

De otra parte, se establece que Canal Capital para este agregado presupuestal durante la vigencia 2022 alcanzó un nivel de giro del 87.69%.

Gastos de Personal (rubro 4211), Planta de Personal Permanente (rubro 421101). Para la vigencia 2022 estos rubros presentaron presupuesto definitivo por valor de \$4.439.984.644, constitutivo del 8.3% del presupuesto Total de Gastos/Costos e Inversión disponible de la vigencia e incremento del 0.41 pb respecto a la vigencia 2021, dado que paso de 7.8% a 8.3%.

Frente al nivel de ejecución se determina que para cada uno de estos rubros durante la vigencia 202, se alcanzó a suscribir el 97.59% del presupuesto disponible, es decir su desempeño fue superior en 1.4% respecto a la vigencia 2021, toda vez que paso de 96.19% a 97.59%.

Adquisición de bienes y servicios (rubro 4212). Línea que para la vigencia 2022 dispuso como presupuesto definitivo la suma de \$5.737.918.249, resultado de adición del presupuesto inicial en cuantía de \$147.147.249, participando con el 10.67% sobre el presupuesto Total de Gastos/Costos e Inversión disponible, significativo de una reducción de su participación en relación con la vigencia 2021 de -0.95 pb dado que paso de 11.62 a 10.67%.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Como resultado de la gestión realizada se consolidaron compromisos por valor de \$5.272.261.617, es decir el 91.88% del presupuesto disponible y giros por valor de \$4.619.514.763 correspondiente al 80.51% del valor comprometido.

Comportamiento éste, que valorado contra la vigencia 2021 refleja reducción tanto del presupuesto disponible como del comprometido en un 3%, dado que el disponible paso de \$5.932.311.809 a \$5.737.918.249 y el comprometido de \$5.429.189.913 a \$5.272.281.617; respecto al resultado de giros se observa mejora de su desempeño en del 3.08 pb, dado que paso de una ejecución relativa del 77.43% al 80.51%.

. Transferencias corrientes (rubro 4213). Para la vigencia 2022 dispuso de presupuesto definitivo en cuantía de \$433.499.000, representativo del 0.81% del presupuesto total de Gastos/Costos e Inversión del Canal. Recursos que fueron ejecutados en el 99.03%, al dar cumplimiento de pago de sentencias judiciales derivadas de cuatro procesos ordinarios laborales por valor de \$429.292.369.

Valorado el desempeño de este rubro respecto a la vigencia fiscal 2021 se establece que la asignación definitiva fue inferior toda vez que en términos relativos su participación sobre el presupuesto total de gasto se redujo en 2.2 pb, al pasar de 3% a 0.81 y en términos absolutos en \$950.501.000 y que tanto en nivel de compromisos como de giro fue superior en 0.97 pb, toda vez que paso de 98.06% al 99.03%.

Gastos por tributos, multas, sanciones (rubro 4218). Para la vigencia 2022 fueron apropiados recursos definitivos por valor de \$ 231.079.035, consecuencia de disminución de la asignación por la suma de \$109.509.965 de la inicial aprobada en cuantía de \$430.589.000. Del presupuesto definitivo Canal Capital realizó compromisos y giros por valor de \$126.360.500, es decir, materializó ejecución del 100% de los compromisos de la vigencia por cuanto la demanda de estos recursos fue inferior a la ajustada con la disminución realizada.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Inversión (rubro 423), Directa (rubro 42301). Canal Capital para estos rubros realizó apropiación definitiva de \$12.219.586.099, consecuencia de la reducción de su presupuesto inicial de \$13.182.490.000 en cuantía de \$790.975.295. Monto que comparado con el alcanzado en la vigencia fiscal 2021 representa un incremento del 1.39%.

Analizado el desempeño de estos rubros durante la vigencia fiscal 2021 se determina que estos materializaron compromisos por valor de \$12.169.382.105, es decir 98.21% de lo apropiado y giros por \$10.374.874.048, para una ejecución relativa de giros del 83.73%.

Comportamiento que refleja una mejora en el nivel de suscripción de compromisos de 7.01 pb, por cuanto pasa de 91.20% a 98.21% y de 3.8 pb por giros, al subir de 79.93% a 83.73%.

Cruzados estos rubros presupuestales contra el Plan Operativo Anual de Inversiones de Canal Capital se establece que estos recursos estuvieron dirigidos al Propósito 05 “*Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente*”, Programa General 56 “*Gestión Pública Efectiva*”, proyectos 7505 “*Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación*” y 7511 “*Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital*”.

Para el proyecto 7505 fue asignada una apropiación definitiva por valor de \$9.732.058.000, dada una disminución por \$790.000.000 respecto a presupuesto inicial de \$10.522.058.000. Sobre el presupuesto definitivo Canal Capital acumuló compromisos en cuantía de \$9.667.076.382, es decir comprometió el 99.33% de los recursos disponibles, de los cuales materializó el 83.31% de giros.

Valorada la gestión de estos recursos con el desempeño de la vigencia 2021 se determina que el nivel de compromisos respecto al presupuesto definitivo fue superior en 7.4 pb, paso de 91.93% a 99.93% y el de giros 4.21 pb, al pasar de 79.52% al 83.31%.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

En relación con el proyecto 7511, la entidad dispuso de una asignación definitiva por la suma de \$1.282.315.000.

En su ejecución comprometió el 99.72% de los recursos del presupuesto definitivo, superior en 15.34% respecto a la vigencia 2021; toda vez que suscribió compromisos por valor de \$1.278.671.371 en el 2022 contra \$1.108.529.846 en el 2021, así mismo con el nivel de giros por 12.97 pb, dado que paso del 68.58, en virtud de pasar del 68.52% al 82.58%.

Gastos de Operación Comercial (rubro 424) y Gastos de Comercialización y producción (rubro 4245). Para la vigencia fiscal 2022 Canal Capital en virtud de operar nuevo catálogo de cuentas procedió a reclasificar dentro de estos rubros presupuestales gastos que anteriormente realizaba contra el agregado 421 Funcionamiento y línea presupuestal 4215 Gastos de comercialización

En virtud de lo anterior, se determina que la apropiación definitiva para la vigencia 2022 de estos ascendió al valor de \$30.545.170.416, de los cuales Canal Capital suscribió compromisos por \$30.232.688754, representativo del 98.98% de lo apropiado y realizó giros por \$20.420.562.049, es decir el 66.85% de lo comprometido.

Efectuada la valoración del comportamiento de estos rubros versus los rubros 421 y 4215 operados por el canal en la vigencia 2021 y la gestión realizada por el Canal durante la vigencia 2022 se determina:

- a. Crecimiento de la asignación presupuestal respecto de la vigencia 2021 del 40% en virtud de la adición presupuestal realizada por valor de \$10.589.032.042, frente a un presupuesto inicial aprobado de \$19.972.056.000, que representaba un crecimiento del 8% respecto de los rubros 421 y 4215 operados en la vigencia fiscal del agregado Funcionamiento.
- b. Incremento de la suscripción de compromisos de 0.72 pb respecto a la vigencia fiscal 2021, dado que se pasó del 98.48% al 99.20%.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

- c. Deterioro del indicador de giros en -.8.37 pb, dado que pasa de 75.31% al 66.94%, materializando rezago presupuestal del 33.15% de giro de los compromisos por concepto de Gastos de operación comercial del canal.
- d. Insuficiente gestión de cobro del total de servicios facturados por venta de servicios al cierre del cuarto trimestre, que correspondió al 59.21%, y la cual reconoce Canal Capital en la rendición de la cuenta de la vigencia 2022, formato *CBN-1045 Informe de Gerencia vigencia 2022, página 8, indicador 5.5.17.* Equilibrio presupuestal – optimización de recursos.
- e. Deficiente gestión e inefectivos controles del Presupuesto de Gastos, subproceso Ejecución pasiva, etapa ejecución de giro de los rubros presupuestales agregado Gastos y agregado Gastos de Operación Comercial, por cuanto los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2022 superaron el recaudo con corte a la misma fecha. Cómo así lo reconoce Canal Capital a este órgano de control en el reporte del formato *CBN-1045 Informe de Gerencia vigencia 2022, página 8, indicador 5.5.17.* Equilibrio presupuestal – optimización de recursos “*la diferencia entre los compromisos y los recaudos asciende a la suma de \$1.172.568.248*”.
- f. Concentración de la ejecución de los contratos con los proveedores entre el 1 de noviembre de 2022 con terminación el 31 de marzo de 2023 en virtud de la suscripción del contrato de venta de servicios 4140000- 974-2022 por valor de \$7.927.501.108, que impide la presentación de las cuentas de cobro por parte de proveedor dentro de la misma vigencia fiscal 2022.

Cuentas por pagar.

Como consecuencia de la aplicación del nuevo catálogo de cuentas, estos valores no se reflejarán ya como un agregado en el presupuesto de gastos/costos e inversiones, sino como un rubro denominado fondos, de cada una de las líneas que conforman los agregados de este presupuesto.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Por lo anterior, este órgano de control procedió a realizar seguimiento a la integración de dichos compromisos dentro de la presentación del Presupuesto de Gastos/Costos e Inversión de Canal Capital para la vigencia 2022, determinando que:

El consolidado de las cuentas por pagar de Canal Capital para la vigencia 2022 ascendió a la suma \$7.214.145.468, monto sobre el cual materializó giros por valor de \$6.240.566.593 y liberaciones en cuantía de \$714.247.417, quedando un saldo de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2022 de \$259.331.458. Es decir, Canal Capital cumplió con este compromiso en el 96%, dado el 86.5% de giros y 9.9% de liberaciones.

Se resaltan de este concepto como las obligaciones de mayor impacto las derivadas para el proyecto de inversión proyectos 7505 *“Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación”* y 7511 *“Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital”*.

Proyecto 7505: línea presupuestal que para la vigencia 2022 presentó cuentas por pagar en cuantía de \$1.188.392.754, sobre las cuales fueron realizados giros por valor de \$1.033.713.427 y liberaciones por \$153.507.353, para un saldo por girar de \$1.791.974, es decir Canal Capital alcanzó cumplimiento del 98% de los compromisos previstos.

Proyecto 7511: Para la vigencia 2022 las cuentas por pagar de la línea presupuestal Servicios prestados a las empresas y servicios de producción ascendieron a la suma de por valor de \$4.136.882.233, sobre las cuales Canal Capital realizó giros por valor de \$3.447.238.736 y liberaciones en cuantía de \$476.461.486, quedando saldo pendiente por pagar por valor de \$213.182.011. Es decir, la gestión del rubro alcanzo el 95% de los compromisos adquiridos por este concepto para la vigencia 2022

Controles en la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Durante la vigencia 2022, Canal Capital realizó anulaciones de Certificados de Disponibilidad Presupuestal por valor de \$1.194.465.578, al establecerse errores en su digitación.

Liberaciones:

Canal Capital para la vigencia 2022 realizó liberaciones de saldos por valor de \$2.851.604.397, representando una variación del 206% respecto al monto liberado en la vigencia 2021 que ascendió a la suma de \$1.383.386.273.

3.3.3.2.3. Modificaciones Presupuestales.

Durante la vigencia fiscal 2022 Canal Capital realizó los traslados presupuestales internos y entre agregados del gasto requeridos, de conformidad al marco normativo vigente, por valor de \$10.894.338.878; adiciones por el monto de \$10.004.788.098 y reducciones en cuantía de \$13.681.049.

Se resaltan los derivados de la Resoluciones 053, 176 y 199, así como, del Acuerdo 009 de la Junta Administradora Regional de 2022. Actos administrativos que impactaron el monto de las apropiaciones, las cuales fueron valoradas tanto en el presupuesto de Ingresos como de Gastos e Inversiones anteriormente desarrollado, y, que a continuación se detalla su alcance:

Resolución 053 de marzo 29 2022. Determina aumento de la disponibilidad inicial por valor de \$2.577.286.990, consecuencia del cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2021.

Acuerdo 009 de 2022 de 24 de noviembre de 2022. Mediante el cual la Junta Administradora Regional de Canal Capital autoriza adicionar el presupuesto de ingresos de venta de servicios y el de costos operativos y de comercialización en cuantía de \$2.477.501.108, en virtud de la suscripción de contratos de venta de bienes y servicios.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Resolución 176 de 2022 de octubre 7 de 2022. Autoriza Adición al presupuesto de ingresos corrientes y costos operativos de comercialización en cuantía de \$5.000.000.000, para garantizar la operación del canal y producción de contenidos.

Resolución 199 de 2022 de octubre 7 de 2022. Autoriza el traslado entre agregados. Al respecto, mediante radicado 1162 de octubre 13 de 2022 Canal Capital informa a este ente de control respecto, que previa la expedición de esta resolución se surtieron los trámites de concepto previo ante la Secretaría de Hacienda y el CONFIS, siendo este favorable.

3.3.3.2.4 Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC)

Canal capital al cierre de la vigencia 2022 como resultado de la operación mes a mes de su Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), presenta rezago en su presupuesto de ingresos por valor de \$4.090.877.541 y de Gastos \$13.017.228, los cuales en detalle corresponde a los siguientes rubros más representativos:

Ingresos (rubro 41): Rezago por valor \$4.090.877.541, es decir el -6% del presupuesto definitivo. Donde la línea presupuestal más representativa es el rubro “4110205 Venta de bienes y servicios”, dado que asciende a la suma de \$3.671.636.791, es decir el 90% del total del rezago del rubro Ingreso.

Gastos (rubro 42): Rezago en cuantía de \$13.017.228.211, correspondiente al 28% de los gastos programados por valor de \$47.080.114.528. Siendo el rubro de mayor impacto sobre el rezago consolidado “421 Gastos de operación comercial”, por cuanto asciende a la suma de \$9.836.243.896.423, y representar el 75.6% del mismo, le siguen “423 Inversión” por valor de \$1.861.961.314, con el 14.3% y 421 Funcionamiento \$1.319.023.001, en el 10.1% del consolidado del rezago del rubro Gastos.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

En este orden de ideas, es evidente el impacto que tiene en la gestión presupuestal el desempeño de cada una de las áreas del Canal para la adecuada gestión presupuestal. Es recurrente y sistemática la necesidad institucional de fortalecer su proceso de planeación, a fin de mitigar los factores externos e internos que lo afectan.

3.3.3.2.5 Cierre presupuestal.

Disponibilidad Final

Mediante Resolución No. 16 de 2021 *"Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2022 de las Empresas Distritales: Aguas de Bogotá ESP, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, Canal Capital, Lotería de Bogotá, Transmilenio S.A, Metro de Bogotá S.A, Capital Salud EPS-S"* se determinó que la disponibilidad final para Canal Capital seria de cero pesos \$0, como en efecto lo refleja la cuenta rendida.

Cuentas por cobrar al cierre de la vigencia 2022.

A 31 de diciembre de 2022 Canal Capital presentó cuentas por pagar por valor de \$259.334.458. Monto que es el resultado de la suma de los valores inmersos como fondos en cada uno de los rubros que conforman el presupuesto de gastos/costos e inversiones de Canal Capital vigencia 2022.

Por lo anterior, la rendición de la cuenta que presentó Canal Capital para la vigencia 2022 fue con adhesión al nuevo catálogo de cuentas de presupuesto.

Situación Presupuestal.

Desarrollada la Auditoria Financiera y de Gestión al Macroproceso Gestión Presupuestal, en los términos descritos en este apartado del informe, se estableció que la situación presupuestal de Canal Capital para el período 2021-2022 presentó tendencia positiva respecto a los ingresos provenientes de Transferencias Corrientes cuyas fuentes de recursos son en su orden de importancia la Secretaría de Hacienda Distrital y FUCTIC - MINTIC, pero quiebre en el rubro del ingreso Venta de bienes y servicios, fuente de ingresos para el sostenimiento de los gastos del Canal.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Si bien es cierto el presupuesto de Ingresos y Gastos/costos e inversión de la vigencia 2022 presenta una tendencia creciente en su conjunto del 5.5%, se ve afectado su recaudo dado las condiciones del mercado, concentrar contratación hacia el cierre de la vigencia, trasladando tanto parte del recaudo por venta de bienes y servicios a la vigencia fiscal siguiente como el giro a los proveedores del Canal por efecto domino.

Favorece la operatividad del Canal durante la vigencia 2022 el desarrollo de las actividades contractuales derivadas los compromisos suscritos con FUNCTIC y los proyectos de Inversión a cargo de Canal Capital. Derivados de las transferencias Distritales.

3.4. MACROPROCESO GESTIÓN DE INVERSIÓN Y GASTO

3.4.1. Proceso Planes, Programas y Proyectos

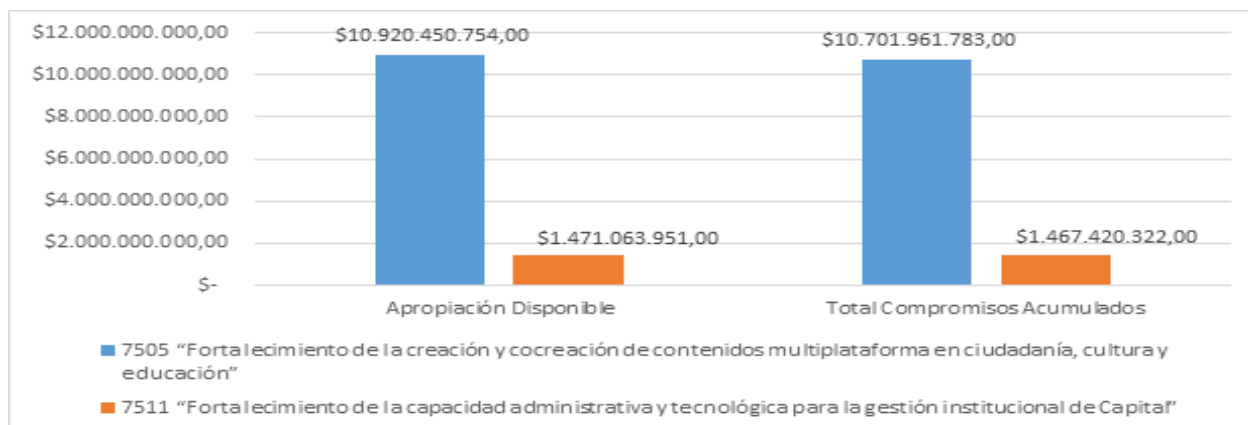
En cumplimiento del Plan de Desarrollo “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, para la vigencia 2022, Canal Capital, contó con una apropiación disponible para inversión de \$12.391.514.705, con compromisos por \$12.169.382.105, una ejecución presupuestal equivalente a 98.21% y giros por \$10.374.874.048, equivalentes al 83.73%.

➤ Universo

Canal Capital, ejecutó para la vigencia en mención, dos proyectos de inversión, el 7505 “*Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación*” y el 7511 “*Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital*”, así:

Gráfica No. 1 Ejecución Presupuestal Proyectos de Inversión Canal Capital a 31 de diciembre de 2022

Cifras en pesos



*La ejecución presupuestal reportada incluye el valor de la vigencia más el valor de las cuentas por pagar de acuerdo con los valores reportados en SEGPLAN.

Fuente: Canal Capital, oficio No.1079 del 22/09/2023, respuesta del oficio 2-2023-20449 del 20/09/2023

En la gráfica anterior, se visualiza que la apropiación disponible asignada para la vigencia 2022, para el proyecto de inversión 7505 fue de \$10.920.450.754 y para el 7511 de \$1.471.063.951. De igual manera, que los compromisos acumulados correspondieron a \$10.701.961.783 y \$1.467.420.322, respectivamente.

Igualmente, en la presente auditoría se evaluó en términos de principios de la gestión fiscal el logro de los objetivos de los proyectos de inversión en cumplimiento del plan de acción de inversión, para conceptuar sobre los resultados de la ejecución del gasto destinado por las entidades, enmarcados en el Plan de Desarrollo y las políticas públicas distritales y el enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS; determinando el grado de cumplimiento y oportunidad en la entrega de los bienes y/o servicios entregados.

➤ Materialidad

Establecida según la *"Guía de Aplicación control financiero, control de gestión y control de resultados"*, la matriz de riesgos y controles, las variables y criterios, así como los aspectos más relevantes en cuanto a los resultados de la auditoría realizada en la vigencia anterior.

➤ Muestra

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 225 de 318

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Se seleccionó, como muestra de auditoría, el proyecto de inversión 7511 “Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital”, el cual fue financiado al 100% con recursos propios de la actividad comercial de Canal Capital, con un presupuesto asignado de \$1.471.063.951 y distribuido, como se presenta a continuación:

Cuadro No. 39 Muestra de auditoría - Proyectos de inversión y metas

Cifras en pesos

Cifras en pesos

Código Proyecto	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción meta Proyecto Inversión	Ponderador meta	Presupuesto asignado a la meta (\$)
7511	"Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital"	1	Incrementar en 12,00 puntos porcentuales el índice de desarrollo institucional	0,08%	1.200.000
		2	Implementar el 90,00 % de actividades asociadas al plan de fortalecimiento institucional, para cada vigencia	40.30%	592.781.187
		3	Implementar el 100,00% de actividades asociadas al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI	42.77%	629.117.350
		4	Implementar el 100,00% del plan de trabajo requerido para la certificación ISO 27001 en seguridad de la información	0.03%	500.000
		5	Implementar al 95% las dimensiones y políticas asociadas al MIPG, medidas a través del FURAG.	16.82%	247.465.414
Total muestra					1.471.063.951

Fuente: Canal Capital, oficio No.1079 del 22/09/2023, respuesta del oficio 2-2023-20449 del 20/09/2023

Según el cuadro, se presenta el ponderado para cada una de las metas que conforman el proyecto de inversión 7511, respecto al presupuesto total asignado para la vigencia en estudio, el cual fue superior para las metas 2 y 3, con un porcentaje del 40.30% y 42.77%, respectivamente; frente a la meta 1 con el 0.08%, 4 con el 0.03% y 5 con el 16.82%.

De acuerdo con el resultado de la aplicación de la matriz de riesgos y controles PVCGF-15-11, versión 2, para el Proceso Planes, Programas y Proyectos, fue bajo en riesgo residual, con una calificación de 1.00.

De otra parte, según la información reportada por la entidad mediante oficio No. 1137 del 09 de octubre de 2023 y como resultado del análisis, revisión y seguimiento al proyecto seleccionado como muestra de auditoría, se evidencia su cumplimiento, así:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 226 de 318

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Proyecto 7511 “Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital”

De acuerdo con lo reportado en el aplicativo SIVICOF con corte a 31 de diciembre de 2022, por parte de Canal Capital mediante el formulario CB-0103 “Ejecución del presupuesto de Gastos e Inversiones”, lo cual fue corroborado con la respuesta enviada por Canal Capital mediante el oficio No. 1079 del 22 de septiembre de 2023, dicho proyecto dispuso de un presupuesto programado por \$1.471.063.951, ejecutó \$1.467.420.322 equivalente al 99.75%, con giros acumulados de \$1.233.665.923, equivalentes al 83.86%.

De igual manera, según lo estipulado en la versión 36 del 16 de enero de 2023, de la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D, la cual enuncia que el objetivo general para el proyecto en estudio fue: “Incrementar la eficiencia de los modelos administrativos y sistemas de información de capital fortaleciendo la capacidad”.

Asimismo, se encuentra por parte del equipo auditor, que la ejecución física y presupuestal de las cinco metas programadas para la vigencia 2022, en cumplimiento del proyecto 7511, las cuales fueron seleccionadas como muestra de auditoría, tuvieron el siguiente comportamiento, respecto a su ejecución física y presupuestal:

Cuadro No. 40. Ejecución física y presupuestal metas Proyecto de Inversión 7511 a 31 de diciembre 2022

Cifras en pesos

No. Proyecto	Descripción Proyecto	No. Meta	Descripción meta	Magnitud			Presupuesto		
				Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%
7511	“Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital”	1	Incrementar en 12,00 puntos porcentuales el índice de desarrollo institucional	0	0	0,00%	1.200.000*	1.200.000	100,00%
		2	Implementar el 90,00 % de actividades asociadas al plan de fortalecimiento institucional	90	98,63	109.59%	592.781.187	589.712.628	99,48%

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

No. Proyecto	Descripción Proyecto	No. Meta	Descripción meta	Magnitud			Presupuesto		
				Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%
			, para cada vigencia						
		3	Implementar el 100,00% de actividades asociadas al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI	40	40	100,00%	629.117.350	629.042.280	99,99%
		4	Implementar el 100,00% del plan de trabajo requerido para la certificación ISO 27001 en seguridad de la información	30	30	100,00%	500.000	0**	0,00%
		5	Implementar al 95% las dimensiones y políticas asociadas al MIPG, medidas a través del FURAG.	86,1	86,1	100,00%	247.465.414	247.465.414	100,00%
Total muestra							1.471.063.951	1.467.420.322	99,75%

* El valor presupuestal programado de la meta 1 del proyecto 7511 corresponde a cuenta por pagar de 2021, por lo cual no tiene ejecución física de la meta.

** La meta 4 del proyecto 7511 no tiene ejecución presupuestal pero su ejecución se adelantó con la capacidad instalada, (personal de sistemas encargado de la seguridad de la información) que realizó las labores del plan de trabajo de la meta en la vigencia 2022.

Fuente: Canal Capital, oficio No.1079 del 22/09/2023, respuesta del oficio 2-2023-20449 del 20/09/2023

En el cuadro anterior, se observa que las metas 2 y 3, contaron con un presupuesto programado superior a las otras tres metas, el cual correspondió a \$592.781.187 y \$629.117.350, respectivamente; frente a las metas 1 y 4, las que contaron con un presupuesto programado inferior y equivalente a \$1.200.000 y 500.000, respectivamente.

Meta 1 “Incrementar en 0,00 puntos porcentuales el índice de desarrollo institucional”, suscribiendo compromisos por un valor total programado y ejecutado de \$1.200.000, equivalente al 100% y una ejecución física del 0%.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 228 de 318

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Meta 2 *“Implementar el 90,00 % de actividades asociadas al plan de fortalecimiento institucional, para cada vigencia”*, suscribiendo compromisos por un valor total ejecutado de \$589.712.628, con un valor girado por \$489.101.016, equivalente al 83% y una ejecución física del 109.59%, equivalente al 98.63% de las actividades.

Meta 3 *“Implementar el 40,00% de actividades asociadas al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI”* suscribiendo compromisos por un valor total ejecutado de \$629.042.280, con un valor girado por \$525.302.563, equivalente al 84% y una ejecución física del 100%, equivalente al 40% de las actividades.

Meta 4 *“Implementar el 30,00% del plan de trabajo requerido para la certificación ISO 27001 en seguridad de la información”* sin suscripción de compromisos y una ejecución física del 100%.

Meta 5 *“Implementar al 86.10% las dimensiones y políticas asociadas al MIPG, medidas a través del FURAG”*, suscribiendo compromisos por un valor total ejecutado de \$247.465.414, con un valor girado por \$218.062.344, equivalente al 88% y una ejecución física del 100%, equivalente a la implementación del 86.10%.

3.4.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la acción 1 del Plan de Mejoramiento, sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.1.1.1 de la Auditoría de Regularidad Cód. 07, PAD 2021, vigencia 2020, por baja ejecución de la meta 10 del proyecto 80 e incumplimiento en la implementación del MIPG, al igual que debilidades en la ejecución y seguimiento de las metas 1 y 4 del Proyecto de Inversión 7511.

Una vez revisada y evaluada la información suministrada por el CANAL CAPITAL en la presente auditoría, referente a los documentos de soporte o evidencias de las acciones propuestas e implementadas en el Plan de Mejoramiento, se pudo evidenciar que en la gestión de la entidad continúan presentándose debilidades e inconsistencias en el seguimiento y/o ejecución de las metas en los proyectos de inversión tal como sucede con las metas 1 y 4 del Proyecto de Inversión 7511 a saber:

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Meta 1

De la revisión efectuada a la respuesta enviada al oficio con radicado No. 2-2023-20449 del 20 de septiembre de 2023, el cual fue respondido por parte de Canal Capital mediante oficio 1079 del 22 de septiembre de 2023, este organismo de control observa que en cumplimiento del Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, la entidad ejecutó para la vigencia 2022, el proyecto de inversión 7511. Así mismo, que mediante el Plan de Acción 2020-2024. *“Componente de inversión por entidad con corte a 31 de diciembre de 2022”*, reporta para dicha vigencia respecto a la meta 1 *“Incrementar en 0.00 puntos porcentuales el índice de desarrollo institucional”*, con una ejecución en magnitud equivalente al 0.00 y frente a la ejecución presupuestal \$1 millón. Igualmente, se corrobora dicha situación, mediante el cuadro de Excel No. 3 *“Comportamiento metas”* diligenciado por parte de la entidad, en respuesta mencionada, en la cual reporta para la meta en estudio una ejecución equivalente a \$1.200.000 y una ejecución física de 0.00%, para la vigencia 2022.

Aunado en el reporte realizado por parte del sujeto de control, con corte a 31 de diciembre de 2022, en el formato CB-0422 *“Gastos e inversiones por proyecto y meta”* en el aplicativo SIVICOF, en la columna “N” denominada *“TIPO DE GASTO”* – *“Cuentas por pagar”* y en la columna “Y” denominada *“V/R CRP”*, en el cual se observa que para la meta 1 del proyecto de inversión 7511 en la columna concepto de Certificado de Registro Presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2022, se presenta un total correspondiente a \$1.200.000, respecto al contrato 288 de 2021, cuyo objeto fue: *“Prestar sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente para apoyar el fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y el direccionamiento estratégico de la entidad en el enfoque de transformación digital e innovación pública así como en asuntos relacionados con la formulación y seguimiento a los proyectos de inversión institucionales la rendición de informes la gestión de riesgos institucionales y las iniciativas lideradas por Planeación”*.

Por otra parte, una vez requerida la entidad con oficio radicado No. 2-2023-22074 del 05 de octubre de 2023, respecto a la aclaración a ese reporte, manifiesta mediante oficio 1137 del 09 de octubre de 2023: *“El contrato 288-2021 suscrito con Rene Alejandro*

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Bastidas Plazas se cumplió al 100% en su magnitud física en la vigencia 2021 asociado a la meta No. 1, quedando en su ejecución presupuestal un saldo pendiente de giro por valor de \$1.200.000; esto debido a que el contratista presentó la cuenta de cobro en el mes de enero de 2022, razón por la cual se constituyó como Cuenta por Pagar para la vigencia 2022 tal como se soporta con el CDP No. 189 y el RP No. 193, (...)."

Además, según la respuesta del sujeto de control, en la que reporta en cuadro No. 2 anexo del oficio mencionado, en el cual se confirma que para la meta 1 del proyecto de inversión 7511, se programó para la vigencia 2022, un presupuesto de \$1.200.000 equivalente al saldo por girar, asociado al contrato 288 de 2021, con fecha de suscripción e inicio el 08 de marzo de 2021 y fecha de terminación 08 de enero de 2022, y además, sin tener en cuenta que la ejecución de la meta se cumplió durante la vigencia 2021.

Y ratificado con lo informado con respuesta dada al oficio 2-2023-23601 del 24 de octubre de 2023, mediante el oficio No. 1219 del 27 de octubre de 2023, en el cual manifiesta: *"Se presenta ejecución presupuestal sin magnitud, debido a que se constituye como una cuenta por pagar de la vigencia anterior, la cual se ejecutó física y presupuestalmente con la suscripción del contrato (puesto que la ejecución presupuestal se da con el compromiso); el valor pendiente corresponde con el giro del último periodo, debido a que el contrato 288-2021 inició el 9 de marzo de 2021 y finalizó el 8 de enero de 2022 y, por cierre de vigencia, no era posible realizar el giro antes de su finalización.*

Teniendo en cuenta lo anterior y debido a que desde la SDP en 2022, a través del oficio 2-2022-76706 "Lineamientos para ajustes de información de cuentas por pagar en SEGPLAN por cambios en el plan de cuentas", requieren a los Jefes de Oficinas de Planeación de Empresas Industriales y Comerciales del Distrito - EICD, la inclusión de las CXP en el reporte de la vigencia, fue necesaria la inclusión del valor pendiente de giro para hacer seguimiento a la obligación, para lo cual, de acuerdo con las facultades de Capital como EICD, se crea un nuevo RP asociado con la obligación sin que ello implique ejecución física adicional."

Se observaron falencias en la planeación frente a la asignación del presupuesto programado para la vigencia 2022 por cuanto si bien es cierto, la meta en estudio fue clasificada para el cuatrienio con un tipo de anualización "Suma", logró su cumplimiento

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

total y por tanto su finalización durante la vigencia 2021, como se reporta en el SEGPLAN con corte a 31 de diciembre de 2022 en el cual se lee: *“Estado: Finalizada por cumplimiento”* y ratificado por Canal Capital, en su respuesta del 09 de octubre de 2023, antes mencionada.

En efecto, se presentan inconsistencias en la supervisión realizada por parte del responsable del proyecto de inversión, según lo estipulado en la versión 36 del 16 de enero de 2023 de la Ficha EBI, en cabeza de la Subdirección Administrativa; respecto a que el total del recurso asignado y comprometido para la meta en estudio no correspondió al logro y cumplimiento de la magnitud de la misma, por cuanto la meta 1 del proyecto de inversión 7511, ya había sido cumplida con anterioridad, y por ende, los recursos comprometidos correspondieron a cuentas por pagar de la vigencia 2021, equivalentes a \$1.200.000. Lo anterior, independientemente de que el pago haya sido realizado en la vigencia 2022, dado que el contratista presentó la cuenta de cobro hasta el mes de enero, según lo expresado por Canal Capital en oficio No. 1137 del 09 de octubre de 2023, frente a solicitud de información por parte de este organismo de control con radicado No. 2-2023-22074 del 5 de octubre de 2023.

Meta 4

Canal Capital, para la vigencia 2022, programó la ejecución de la meta 4 *“Implementar el 30,00% del plan de trabajo requerido para la certificación ISO 27001 en seguridad de la información”* del proyecto de inversión 7511, con un presupuesto programado de \$500.000 el cual no fue ejecutado. Sin embargo, reporta que la magnitud programada y ejecutada del 30%, se cumplió en su totalidad, para la vigencia en mención.

De igual manera, encuentra este organismo de control, que respecto a respuesta dada al oficio 2-2023-22074 del 05 de octubre de 2023, mediante oficio 1137 del 09 de octubre de 2023, la entidad manifiesta que la meta fue cumplida en cuanto a la magnitud, y frente al presupuesto, expresa: *“(…) teniendo en cuenta que el proyecto de inversión al que pertenece el proceso de sistemas es una meta financiada con recursos propios y se presupuesta con un estimado de acuerdo con lo proyectado en el proceso de ventas de*

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

la entidad, se hace imperativo realizar la ejecución presupuestal con base en la realidad financiera para el momento de su ejecución, bajo este precepto y con base en los requerimientos técnicos ya descritos, el área de sistemas solicitó el traslado presupuestal de la meta 4 a la meta 3 con el objetivo de mejorar la capacidad física del centro de datos de la calle 69 con miras a la ejecución correcta del respaldo de la data en esta ubicación y con ello dar respuesta a las debilidades en la aplicación de los controles establecidos en la norma ISO 27001.

En este sentido, se suscribió el contrato 350 de 2022, con el objeto contractual “Prestar el servicio de instalación, mantenimiento y configuración de puntos eléctricos y de red para la sede de la calle 69 de Canal Capital.” Con el cual se logró la adecuación técnica del centro de datos de esta sede para la implementación de los dispositivos necesarios para realizar la replicación de datos y servicios entre los centros de datos”.

Además según lo manifestado mediante oficio 1219 del 27 de octubre de 2023, con el cual da respuesta al oficio 2-2023-23601 del 24 de octubre de 2023 de este organismo de control, en el que manifiesta “(...) No se presenta ejecución presupuestal debido a que el mencionado contrato se suscribió con recursos de la meta No. 3 en la cual el contrato cuenta con la mayoría de las actividades” (...), ratificando de esta manera, el no cumplimiento frente a comprometer los recursos programados para la vigencia 2022 de la meta en estudio.

Lo anteriormente expuesto, en relación con lo estipulado en el artículo 13 de la Resolución 036 de 2019 emitida por la Contraloría de Bogotá para la evaluación de las acciones que resultan cumplidas-inefectivas; lo definido para el “ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado”, contraviniendo lo establecido en los literales b y f del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, en cuanto a “garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional” y “definir y aplicar medidas

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”, respectivamente; al igual que lo establecido en la “Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” en los literales k y l del artículo 3 de la Ley 152 de 1994, dirigidos a la aplicación de “los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación”, para el caso, la “Eficiencia” y la “Viabilidad”, respectivamente; lo definido en la compilación de los Acuerdos 24 de 1995 y 20 de 1996 para “conformar el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital” a través de los literales b y c del artículo 13 del Decreto Distrital 714 de 1996, para la aplicación de los “Principios del Sistema Presupuestal” tales como “Planificación” y “Anualidad”; así como estipulado en el “Código General Disciplinario” según los numerales 1 y 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Si bien es cierto la causa inicial que originó el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.1.1.1 de la Auditoría de Regularidad Cód. 07, PAD 2021, Vigencia 2020, por baja ejecución de la meta 10 del proyecto 80 “modernización institucional”, e incumplimiento en la implementación del MIPG según lo estipulado en el Decreto Distrital 591 de 2018, como consecuencia de una deficiente planeación, se deriva del proceso de armonización entre los planes de desarrollo producto del cambio de gobierno estableciendo la meta de cumplimiento para toda la vigencia (2020) sin tener en cuenta el horizonte del proyecto evaluado, la acción 1 del Plan de Mejoramiento evaluado en la presente auditoría, la cual consistió en revisar la programación de metas del SEGPLAN para analizar su cumplimiento dentro del horizonte del proyecto, cumpliéndose a cabalidad y en el término fijado para tal efecto, según se evidencia a partir del seguimiento realizado por la entidad a los Proyectos de Inversión 7505 y 7511, respectivamente, durante la vigencia 2022, pero que de acuerdo con la evaluación de auditoría con respecto al 7511, aún continúa presentándose ineffectividad en la gestión de la entidad en estos procesos, a saber:

Se evidenciaron falencias en la planeación frente a la programación del presupuesto asignado para la vigencia 2022, respecto a la meta 4 del proyecto de inversión 7511, equivalente a \$500.000, ya que el mismo no fue ejecutado. Lo anterior, por cuanto si bien

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

es cierto, según lo expuesto por Canal Capital, la meta se cumplió a cabalidad mediante la suscripción del contrato 099 de 2022, dicho compromiso se realizó con el fin de ejecutar las actividades relacionadas con el cumplimiento de las metas 3 y 4 del Plan de Desarrollo vigente, lo cual es ratificado por Canal Capital.

Por tanto, no se realizó por parte del sujeto de control ejecución presupuestal alguna para la meta 4, según lo reportado en el SEGPLAN con corte a 31 de diciembre de 2022, en el que se observa 0.00% de ejecución del presupuesto programado para la vigencia en estudio y si fue ejecutada en el 100% en cuanto a su magnitud.

Con esta situación se genera imprecisión y falta de veracidad en la información reportada y/o consignada en los formatos, instrumentos y/o mecanismos respectivos a partir de la gestión referente al seguimiento realizado a las metas de los proyectos de inversión en la entidad, aspecto que representa confusión para los análisis realizados y no confiabilidad en la información registrada así:

De igual forma, se presentan falencias por parte del supervisor del proyecto de inversión, al no programar con antelación las diversas actividades necesarias para que el presupuesto programado sea ejecutado en cumplimiento de las metas a las cuales son suscritos los compromisos contractuales de la vigencia en estudio.

Así mismo, se estaría generando una falta de control por parte del responsable del proyecto de inversión 7511, por las inconsistencias presentadas en los recursos programados para la meta 4 durante la vigencia 2022, en cumplimiento del Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*. Así como a las posibles improvisaciones respecto del traslado de recursos de la meta 4 a la meta 3.

Por consiguiente, tales situaciones generan, sustentan y configuran la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la acción 1 del Plan de Mejoramiento, sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.1.1.1 de la Auditoría de Regularidad Cód. 07, PAD 2021, Vigencia 2020, por baja ejecución de la meta 10 del proyecto 80 e incumplimiento en la implementación

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

del MIPG, al igual que debilidades en la ejecución y seguimiento de las metas 1 y 4 del Proyecto de Inversión 7511.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por parte del Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12 de diciembre de 2023 y radicado 1-2023-29800 de la Contraloría de Bogotá de fecha 13 de diciembre de 2023, la entidad expresa:

“En términos de recursos, en la vigencia 2022 no se contaba con presupuesto aprobado para la meta 1, teniendo en cuenta que la misma ya había finalizado por cumplimiento en la vigencia anterior. Sin embargo, conforme a lo comunicado en la respuesta a la petición de información 18 (Oficio 1219 del 27 de Octubre), fue necesaria la incorporación de las cuentas por pagar de acuerdo con lo solicitado por la SDP en el mes de junio a través del oficio 2-2022-76706 “Lineamientos para ajustes de información de cuentas por pagar en SEGLAN por cambios en el plan de cuentas”. (...)

(...)“teniendo en cuenta que el proyecto de inversión al que pertenece el proceso de sistemas es una meta financiada con recursos propios y se presupuesta con un estimado de acuerdo con lo proyectado en el proceso de ventas de la entidad, se hace imperativo realizar la ejecución presupuestal con base en la realidad financiera para el momento de su ejecución, bajo este precepto y con base en los requerimientos técnicos ya descritos, el área de sistemas solicitó el traslado presupuestal de la meta 4 a la meta 3 con el objetivo de mejorar la capacidad física del centro de datos de la calle 69 con miras a la ejecución correcta del respaldo de la data en esta ubicación y con ello dar respuesta a las debilidades en la aplicación de los controles establecidos en la norma ISO 27001.” (...)

En cuanto al Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.1.1.1 de la Auditoría de Regularidad Cód. 07, PAD 2021, Vigencia 2020, por baja ejecución de la meta 10 del proyecto 80 “modernización institucional” y la evaluación del grado de efectividad presentado por el ente de control, el sujeto manifiesta que, *a partir de la descripción de las situaciones presentadas para las metas expuestas anteriormente y teniendo en cuenta que las mismas no son situaciones previsibles y panificables para la vigencia sino que, por el contrario, son eventualidades que salen del curso de la planeación del proyecto y que se atienden en*

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

cumplimiento de lineamientos externos y directrices de priorización presupuestal, la entidad difiere del concepto emitido sobre este particular.

Por lo cual, se encuentra:

Respecto a la meta 1, se ratifica lo manifestado mediante informe preliminar remitido por parte de este organismo de control, en cuanto al reporte en SEGPLAN de la meta para la vigencia 2022, con una magnitud en estado terminado para la vigencia 2021 y un presupuesto de \$1.200.000 para la vigencia 2022, programado y ejecutado, al manifestar: (...) *“al tratarse de una cuenta por pagar, la misma no tiene magnitud física, ya que se cumple en la vigencia anterior y el monto que se encuentra pendiente consiste en la terminación del contrato en cuanto a temas de carácter administrativo y de cierre del mismo.”* (...).

Y de igual manera, frente a la meta 4, en la cual, el sujeto de control no tiene en cuenta lo manifestado en respuesta dada mediante oficio 1219 del 27 de octubre de 2023, con el cual da respuesta al oficio 2-2023-23601 del 24 de octubre de 2023, de este organismo de control, en el que manifiesta *“(…) No se presenta ejecución presupuestal debido a que el mencionado contrato se suscribió con recursos de la meta No. 3 en la cual el contrato cuenta con la mayoría de las actividades”* (...), ratificando de esta manera, el no cumplimiento frente a comprometer los recursos programados para la vigencia 2022 de la meta en estudio.

Por último, teniendo en cuenta todo lo descrito anteriormente, y de acuerdo con lo manifestado en el informe preliminar de auditoría en cuanto a la evaluación de la acción No. 1 implementada en función de mitigar y/o eliminar la causa que originó el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.1.1.1 de la Auditoría de Regularidad Cód. 07, PAD 2021, vigencia 2020, por baja ejecución de la meta 10 del proyecto 80, estando relacionada, precisamente, dicha causa con el seguimiento a metas, la cual se implementó a través de las respectivas acciones de reporte de información, como de programación de los recursos a los proyectos de inversión 7505 y 7511, respectivamente, evidenciando, particularmente, desde la gestión realizada frente

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

a éste último, que aún existen en la entidad debilidades y/o falencias en el seguimiento a las metas de los proyectos de inversión, por lo que se ratifica lo planteado inicialmente.

Por lo anteriormente expuesto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la acción 1 del Plan de Mejoramiento, sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.1.1.1 de la Auditoría de Regularidad Cód. 07, PAD 2021, vigencia 2020, por baja ejecución de la meta 10 del proyecto 80 e incumplimiento en la implementación del MIPG, al igual que debilidades en la ejecución y seguimiento de las metas 1 y 4 del Proyecto de Inversión 7511.

3.4.1.2. Balance Social.

En cuanto a la rendición de la cuenta anual y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 *“Forma de la Presentación”*, de la Resolución Reglamentaria No. 002 del 11 de febrero de 2022, en la que se estipula que la información de la cuenta a través de SIVICOF, deberá presentarse en los Formatos Electrónicos - CB y Documentos Electrónicos - CBN, deben ser firmados digitalmente, de acuerdo con lo establecido en dicha resolución y de acuerdo con el Anexo F *“ASOCIACIÓN DE FORMATOS Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS POR SUJETO Y SECTOR”*, para el caso de la presente auditoría, la versión correspondiente a dicho anexo es la 19 del 28 de febrero de 2022, en la cual se visualiza que Canal Capital, no debe reportar el documento CBN-0021 *“Informe de Balance Social”*, por lo cual no se realiza su revisión y seguimiento.

3.4.1.3. Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.

Según los Lineamientos del PEEPP vigencia 2023, para materializar el Plan Estratégico Institucional que señala en la estrategia 2.3 Elaborar informes, estudios y evaluaciones de política pública a partir del uso de las TIC's que permitan generar análisis oportunos con enfoque diferencial y de desarrollo sostenible, para apoyar técnicamente el control político y social, se establece que la línea transversal de evaluación fiscal para la vigencia 2023, corresponderá al *“ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles”*.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que frente al oficio 2-2023-20449 del 20 de septiembre de 2023 de este organismo de control, respondido mediante oficio 1079

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

del 22 de septiembre de 2023, Canal Capital, expresa: “Se aclara que en la vigencia 2022 no se hizo asociación con el ODS 11b (el que podría ser aplicable a la entidad) debido a que este se encontraba activo hasta el 2020, de acuerdo con la información obtenida de las Naciones Unidas en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

Además, se evidenció que Canal capital asocia los proyectos de inversión 7505 y 7511 con el Objetivo de Desarrollo Sostenible – ODS, número 16 “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”, de la siguiente manera:

Cuadro No. 41 Reporte de avance vigencia 2022 Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS
Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”

Objetivo de Desarrollo Sostenible -ODS-			Plan de Desarrollo Distrital: “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”		
No.	Nombre	Meta ODS	Meta Resultado	Indicador Resultado	Meta
16	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales	Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de la comunicación pública	Porcentaje de acciones para el fortalecimiento de la comunicación pública realizadas	100%
16	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	16.6. Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas 16.10. Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales	Desarrollar y mantener al 100% la capacidad institucional a través de la mejora en la infraestructura física, tecnológica y de gestión en beneficio de la ciudadanía	Porcentaje de la capacidad institucional desarrollada y mantenida	100%

Fuente: Canal Capital, oficio No.1079 del 22/09/2023, respuesta del oficio 2-2023-20449 del 20/09/2023

Así mismo, frente a la vigencia 2022, se encontró por parte del equipo auditor un presupuesto programado y ejecutado, detallado así:

Cuadro No. 42 Reporte de avance vigencia 2022 Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS
Presupuesto y Magnitud Física

Proyecto de Inversión			Presupuesto Vigencia 2022		
Código	Nombre	Meta del Proyecto	Programado	Ejecutado	% Ejecución Presupuestal

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 239 de 318

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0

7505	Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación	1. Implementar 4 estrategias de producción de contenido convergente.	3.675.075.962	3.575.730.097	97,30%
		3. Implementar 1 Plan de renovación tecnológica para la creación y cocreación de contenidos multiplataforma	1.100.000.000	1.099.894.723	100,00%
		5. Desarrollar 4 estrategias de cocreación de contenido convergente.	5.234.953.301	5.147.400.963	98,30%
		6. Desarrollar el 100% de la estrategia anual para la circulación de contenido convergente	188.095.762	170.000.000	90,40%
		7. Gestionar el 100 % del desembolso a los proyectos para estimular la producción artística y cultural	722.325.729	708.936.000	98,10%
7511	Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital	1. Incrementar en 12,00 puntos porcentuales el índice de desarrollo institucional	1.200.000	1.200.000	100,00%
		2. Implementar el 90,00 % de actividades asociadas al plan de fortalecimiento institucional, para cada vigencia	592.781.187	589.712.628	99,50%
		3. Implementar el 100,00% de actividades asociadas al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI	629.117.350	629.042.280	100,00%
		4. Implementar el 100,00% del plan de trabajo requerido para la certificación ISO 27001 en seguridad de la información	500.000	0	0,00%
		5. Implementar al 95% las dimensiones y políticas asociadas al MIPG, medidas a través del FURAG.	247.465.414	247.465.414	100,00%

Fuente: Canal Capital, oficio No.1079 del 22/09/2023, respuesta del oficio 2-2023-20449 del 20/09/2023

Por lo que se visualiza en el cuadro anterior que Canal Capital ejecutó en más del 90.40% el presupuesto, excepto para la meta 4 del proyecto de inversión 7511 como fue estipulado con anterioridad en el presente informe.

Y frente a la ejecución física para la vigencia 2022, se reportó por parte de Canal Capital:

Cuadro No. 43 Ejecución física vigencia 2022 - Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS

Proyecto de Inversión			Magnitud Física 2022		
Código	Nombre	Meta del Proyecto	Programado	Ejecutado	%
7505	Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación	1. Implementar 4 estrategias de producción de contenido convergente.	1	1,08	108%
		3. Implementar 1 Plan de renovación tecnológica para la creación y cocreación de contenidos multiplataforma	0,35	0,35	100%
		5. Desarrollar 4 estrategias de cocreación de contenido convergente.	1	1	100%
		6. Desarrollar el 100% de la estrategia anual para la circulación de contenido convergente	100	100	100%
		7. Gestionar el 100 % del desembolso a los proyectos para estimular la producción artística y cultural	100	98,15	98%

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

7511	Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital	1. Incrementar en 12,00 puntos porcentuales el índice de desarrollo institucional	0,0%	0,0%	0,0%
		2. Implementar el 90,00 % de actividades asociadas al plan de fortalecimiento institucional, para cada vigencia	90,0%	98,6%	109,6%
		3. Implementar el 100,00% de actividades asociadas al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI	40,0%	40,0%	100,0%
		4. Implementar el 100,00% del plan de trabajo requerido para la certificación ISO 27001 en seguridad de la información	30,0%	30,0%	100,0%
		5. Implementar al 95% las dimensiones y políticas asociadas al MIPG, medidas a través del FURAG.	86,1%	86,1%	100,0%

Fuente: Canal Capital, oficio No.1079 del 22/09/2023, respuesta del oficio 2-2023-20449 del 20/09/2023

Por lo cual se observó por parte de este organismo de control que las metas fueron ejecutadas en más del 98.6%, exceptuando la meta 1 del proyecto 7511, la cual fue observada en el presente informe.

3.4.1.4. Gestión Ambiental.

Toda vez que Canal Capital, no es una entidad que integre el Sistema Ambiental del Distrito Capital – SIAC, según los Acuerdos 19 del 9 de septiembre de 1996 y 248 del 22 de noviembre de 2006; por tanto, no tiene a cargo la ejecución de metas ambientales, y no se realiza la evaluación a la Gestión Ambiental.

3.4.2. Proceso Gasto Público.

La auditoría que se realiza al Proceso de Gasto Público, ha sido objeto de evaluación y seguimiento, en desarrollo del ejercicio auditor, con el propósito de examinar los recursos económicos, humanos y tecnológicos, entre otros, observándose de manera detallada las etapas precontractual, contractual, en la mayoría de los contratos, y postcontractual en algunos casos, dirigiéndose a verificar el desarrollo de las actividades establecidas en el trámite del gasto público, que conduce a la adquisición de los bienes, servicios que requiere Canal Capital para cumplir su misión, observando que los recursos puestos a disposición del gestor fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz, económica, y de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo el interés general y la satisfacción de las necesidades de la población objeto de la contratación.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Dentro de los criterios para la selección de la muestra de auditoría del presente proceso se observaron los siguientes:

- Los contratos más significativos (por su cuantía y al impacto esperado).
- Los contratos suscritos en la vigencia 2022 y los que vienen ejecutándose de vigencias anteriores y culminaron en la vigencia actual, sin que obligatoriamente estos ya hayan sido liquidados y/o terminados.
- Los contratos celebrados en la vigencia 2022 pertenecientes al Plan de Desarrollo “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, de Canal Capital, que cuentan con una cuantía representativa, y que están asociados al proyecto de inversión: 7511 “*Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital*”.
- Contratos auditados en vigencias anteriores, objeto de análisis por tema de impacto.
- Contratos producto de los DPC’s recibidos como insumo para el desarrollo de la presente auditoría.

Este proceso determina el cumplimiento normativo, de estudios, objetos, productos, bienes y servicios del plan anual de adquisiciones y la coherencia con los proyectos de inversión y las metas determinadas. Así mismo, se valora si la adquisición de bienes y servicios en igualdad de condiciones de calidad y oportunidad se obtiene al mínimo costo, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Igualmente, se valoraron las diferentes actividades desarrolladas en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, del sujeto de control, en cumplimiento de los principios de eficacia y economía, para poder determinar, si la entidad auditada adquirió los bienes y servicios en condiciones óptimas de calidad, cantidad y oportunidad, donde se estableció que no existieron sobre costos y modificaciones contractuales injustificadas que generarán daño al patrimonio.

Cuadro No. 44 Consolidado Universo Gasto Público a diciembre 31 de la vigencia auditar

Cifras en Pesos

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0

ELEMENTOS DEL UNIVERSO	VALOR TOTAL	VALOR PAGADO EN LA VIGENCIA A AUDITAR
CONTRATOS SUSCRITOS EN LA VIGENCIA A AUDITAR	\$37.391344.224	\$25.613.554.665
ADICIONES A CONTRATOS SUSCRITOS EN VIGENCIAS ANTERIORES EFECTUADAS DENTRO DE LA VIGENCIA AUDITAR	\$2.310.598.434	\$2.130.863.846
OTRAS FORMAS DE EJECUCIÓN DEL GASTO DE LA VIGENCIA AUDITAR DIFERENTES A CONTRATACIÓN	\$6.384.416.810	\$6.384.416.810
CONTRATOS SUSCRITOS EN VIGENCIAS ANTERIORES CON GESTIÓN FISCAL EN LA VIGENCIA A AUDITAR (reservas presupuestales - cuentas por pagar - pasivos exigibles)	\$6.661.525.438	\$6.174.527.589
TOTAL	\$52.747.884.906	\$40.303.362.910

Fuente: Canal Capital Oficio de respuesta con radicado No. 1064 de fecha 20 de septiembre de 2023

Conforme a lo precedente, el universo de Gasto Público suma \$52.747.884.906, correspondiente a la vigencia 2022, dentro de los que se encuentran, entre otros, Contratos de Prestación de Servicios, Convenios de Asociación, Convenios Interadministrativos, Apoyo a la Gestión, Transporte, Arrendamiento, vigilancia, aseo, vigencias anteriores, etc., considerando que algunos de estos contratos se encuentran en ejecución.

Materialidad

El equipo auditor conforme a las definiciones contenidas en la Guía de Auditoría para Bogotá PVCGF-15 y PVCGF-04-01, ha estimado la materialidad con fundamento en la información que sobre el sujeto de vigilancia y control se ha estructurado en el formato de entendimiento PVCGF-15-10, en la matriz de riesgos y controles PVCGF-15-11, en el formato PVCGF-04-08, los resultados de auditorías anteriores, los lineamientos de la Alta Dirección y en la información contractual para la vigencia 2022, reportada por Canal Capital.

Cuadro No. 45 Materialidad de Gasto Público

Nivel de Riesgo de control fiscal en el Proceso de Gasto Público	Unidad(es) De Análisis	Monto Total	Porcentaje de Materialidad	Cifras en pesos Parámetro para Concepto según Materialidad (100% - % Materialidad)
Medio 8.5	\$52.747.884.906	\$52.747.884.906	30%	75%

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 243 de 318

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Fuente: Formato PVCGF-04-08 Proceso de Gasto público – Hoja Materialidad difiere del formato establecido

Muestra

Cuadro No. 46 Tamaño Mínimo de la Muestra

Cifras en pesos

Nivel de Riesgo de control fiscal en el Proceso de Gasto Público	Base Unidad(es) de Análisis (Monto)	Porcentaje de Muestreo Mínimo según Nivel de Riesgo	Tamaño Mínimo de la Muestra
Medio 8.5	\$52.747.884.906	30%	\$15.824.365.472

Fuente: Formato PVCGF-04-08 Proceso de Gasto público – Hoja Materialidad

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, la gestión fiscal, con fundamento en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010, modificado por los Acuerdos 2 de 2017 y 5 de 2021, el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación adoptado por Canal Capital mediante Resolución 125 de 2022, en cumplimiento de la normatividad del Sector Cultura, Recreación y Deporte, Estatuto Anticorrupción y demás normas aplicables al sujeto de control, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de acuerdo con el universo del Gasto Público reportado por Canal Capital.

Para la selección de la muestra se tuvo en cuenta los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, específicamente en el numeral 1.3.2.10 “Control selectivo” el cual indica el procedimiento técnico para la selección de la muestra y los criterios de selección establecidos en la misma.

De acuerdo con lo antes descrito, se tomó como guía el instructivo técnico “Papel de Trabajo PT 04- PF Aplicativo muestreo” y “PVCGF-04-03 Guía de aplicación control financiero, control de gestión y control de resultados” una vez aplicadas dichas guías se establece una muestra mínima del 30.0%.

Con base en lo anterior, el equipo auditor toma como universo de contratación 401 contratos por valor de \$37.391.344.224, más las adiciones a contratos suscrito en vigencias anteriores, por valor de \$2.310.598.434, contratos suscritos en vigencias anteriores con gestión fiscal en la vigencia auditar por las suma de \$6.661.525.438 y

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 244 de 318

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

otras formas de ejecución del gasto de la vigencia auditar diferentes a contratación en suma de \$6.384.416.810, de donde se seleccionaron como muestra un contrato de la vigencia 2018 por valor de \$492.286.600, un contrato de la vigencia 2019 por \$803.400.000, dos contratos de la vigencia 2020 por \$2.141.717.369, liquidados en el año 2022, y dieciocho (18) contratos de la vigencia 2022, para un universo total de \$56.185.289.343.

En consecuencia, para el desarrollo del presente ejercicio auditor, en total se tomaron como muestra veintidós (22) contratos por un valor de veintiún mil cuatrocientos cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y tres pesos (\$21.405.455.793), que corresponde al 38,09% del Universo de Contratación de la vigencia 2022, entre contratos liquidados, terminados y en ejecución.

Cuadro No. 47 Muestra Proceso de Gasto Público

Cifras en pesos

N° Contrato	No. Proyecto de inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
901-2018		Otros Servicios	Contratar los servicios de realización de jornadas de activación y vestuario, dentro de la estrategia de información "Bogotá vital es salud urbana", en virtud del contrato interadministrativo No. co1. pccntr. 619684 de 2018, suscrito con el fondo financiero distrital de salud. parágrafo: alcance al objeto. las de jornadas de activación se debe ejecutar de conformidad con el cronograma suministrado por la secretaría de salud, las especificaciones técnicas; realizando una visita previa al lugar definido por la secretaría salud para establecer las condiciones a desarrollar en cada activación con el fin generar recordación en la ciudadanía y un alto impacto cumplimiento con el objetivo de cada una de las tácticas de la campaña de Bogotá vital es salud urbana a fin ir afianzando la política pública de la salud urbana. por otra parte, el contratista deberá contar con todos los elementos necesarios para desarrollar las activaciones, entre ellos sonido, vestuario acorde a cada activación y demás necesarios.	\$492.286.600	Etapa precontractual y de ejecución, postcontractual.	Por su cuantía
352-2019		Prestación de Servicios	Contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, de equipos y personal en el perímetro de Bogotá D.C. y otros destinos nacionales.	\$803.400.000	Etapa precontractual y de ejecución, postcontractual.	Por su cuantía
383-2020		Prestación de Servicios	Suministrar los bienes y servicios requeridos, bajo la modalidad de administración delegada controlada editorialmente por Capital, para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y postproducción de los proyectos audiovisuales denominados "Conversaciones en casa temporada 1", "Puntos Capital temporada 1", "Defensor de la audiencia" y	\$702.556.500	Etapa precontractual y de ejecución, postcontractual.	Por su cuantía

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0

Nº Contrato	No. Proyecto de inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
			"Autopromociones" o como lleguen a denominarse.			
400-2020		Suministro de bienes y servicios	Contratar el suministro de bienes y servicios requeridos para el diseño y/o desarrollo de actividades BTL, ATL y TTL que surjan con ocasión del desarrollo del objeto social de Canal Capital.	\$960.000.000	Etapas precontractual y de ejecución, postcontractual.	Por su cuantía
010-2022		Contrato de Prestación de Servicios	Prestar sus servicios profesionales para asesorar a la Alta Dirección de Canal Capital en el seguimiento del plan distrital de desarrollo, el plan estratégico institucional, los planes financiados por el FUCTIC y los proyectos de inversión. Así como la definición de estrategias de fortalecimiento organizacional, políticas públicas sectoriales y el acompañamiento en los asuntos relacionados con iniciativas de transformación digital e innovación	\$187.983.240	Etapas precontractual y de ejecución	Por su cuantía relación con los proyectos objeto de auditoría
022-2022	7511 "Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital"	Contrato de prestación de servicios	Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales requeridos para apoyar el seguimiento y actualización a los proyectos de inversión de la entidad, así como en la implementación de las dimensiones y políticas asociadas al modelo integrado de planeación y gestión- MIPG, el direccionamiento estratégico de la entidad y la gestión de riesgos institucionales.	\$71.539.680	Etapas precontractual y de ejecución, postcontractual.	Por su cuantía relación con los proyectos objeto de auditoría
087-2022		Contrato de prestación de servicios	Prestar servicios profesionales para asesorar a la gerencia de Canal Capital en la gestión de los proyectos estratégicos, así como la articulación de los diferentes grupos de interés.	\$209.692.800	Etapas precontractual y de ejecución, postcontractual.	Por su cuantía relación con los proyectos objeto de auditoría
094-2022		Contrato de prestación de servicios	Proveer una librería de cintas LTO y dispositivos de lectura y escritura (Drive) de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas para el funcionamiento de Canal Capital.	\$197.645.442	Etapas precontractual y de ejecución, postcontractual.	Por su cuantía relación con los proyectos objeto de auditoría
132-2022		Contrato de prestación de servicios	Proveer los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades de comunicación requeridas que surjan con ocasión del desarrollo del objeto social de Canal Capital. Alcance del Objeto: El objeto comprende la realización de actividades BTL, ATL Y TTL en la modalidad de bolsa de recursos, para la atención de las actividades y eventos requeridos por los clientes y necesidades de Capital. En virtud de lo anterior, el contratista deberá proporcionar los bienes y servicios de cualquiera, algunos y/o todos los elementos respecto de los contemplados en el ANEXO TÉCNICO, pero sin limitarse a ellos, de acuerdo con las necesidades y requerimientos que le sean solicitados por el CANAL CAPITAL.	\$600.000.000	Etapas precontractual y de ejecución	Por su cuantía relación con los proyectos objeto de auditoría
137-2022		Contrato de prestación de servicios	Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión para Canal Capital. ALCANCE DEL OBJETO: Prestación de servicio especializado de trabajadores en	\$5.772.845.348	Etapas Precontractual, Contractual y Postcontractual	Por su cuantía relación con los proyectos objeto de auditoría

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión		Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0
---	---	--	--

N° Contrato	No. Proyecto de inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
			misión para atender proyectos audiovisuales y transmediales del Canal, proyectos de gestión comercial, los incrementos en la producción y en la prestación de servicios de Capital; así como el reemplazo de personal en vacaciones, licencias, incapacidades por enfermedad o maternidad. El número de personal en misión que se solicite dependerá de las necesidades de la entidad, los cuales podrían aumentar o disminuir de acuerdo a las dinámicas del Canal.			
140-2022		Contrato de prestación de servicios	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas y medios tecnológicos, para las personas y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Canal Capital o por los cuales sea legalmente responsable, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. o en Municipios del Departamento de Cundinamarca. ALCANCE DEL OBJETO: El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará a través de un recurso humano que estará dotado o no con armas, y de medios tecnológicos. Se proporcionarán servicios adicionales o conexos requeridos en las especificaciones técnicas, y bajo los términos de la Circular Externa No. 20211300000225 del 31 de diciembre de 2021 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se fijan las tarifas para la contratación de estos servicios para la vigencia 2022. De igual forma, deberá garantizarse que se cumpla con todas las exigencias de ley en materia de vigilancia y seguridad, que ofrezca un servicio ágil, eficiente y oportuno, e incluya personal calificado e idóneo para atender los requerimientos de Canal Capital.	\$642.708.151	Etapas Precontractual y Contractual	Por su cuantía relación con los proyectos objeto de auditoría
141-2022		Administración delegada	Suministrar los bienes y servicios requeridos bajo la modalidad de administración delegada, controlada editorialmente por CAPITAL, para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y postproducción de los proyectos audiovisuales enmarcados en el contrato de prestación de servicios UE 004-2022 suscrito con Red PRODEPAZ para la producción de la cuarta (4) temporada del proyecto Frente al Espejo y el contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.3014937, con numeración interna CI-013-2021, suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud, y demás contratos y ofertas comerciales que celebre Canal Capital como contratista en cumplimiento de sus actividades comerciales y misionales. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista, bajo la modalidad de administración delegada, controlada editorialmente CAPITAL, se encargará de proveer los requerimientos que estén dentro del ANEXO TECNICO - ADMINISTRACIÓN DELEGADA o aquellas que se originen para cubrir las necesidades en desarrollo de los contratos interadministrativos, convenios, acuerdos y/o ofertas comerciales que CAPITAL celebre como contratista, en cumplimiento de sus actividades comerciales y misionales.	\$480.000.000	Etapas Precontractual y Contractual	Por su cuantía relación con los proyectos objeto de auditoría

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

N° Contrato	No. Proyecto de inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
192-2022		Arrendamiento	En virtud del presente Contrato EL ARRENDADOR, se compromete a entregar y EL ARRENDATARIO a recibir a título de arrendamiento el espacio para oficinas y parqueaderos, ubicados en los inmuebles con direcciones Carrera 66 No 24 69 y Avenida Calle 26 No. 66 - 63 de Bogotá D.C. identificados con las cédulas catastrales No. 006216180200000000 y No. 006216180300000000, CHIP AAA0274KDWF y AAA 0274KDXR y matrículas inmobiliarias No 50C-2087026 y No 50C-2087027 respectivamente conforme a las áreas determinadas en el alcance del presente contrato. 2. ALCANCE El alcance del presente contrato comprende el arrendamiento de un espacio destinado al uso de oficinas, con un área de 1.759,75 M2 y la utilización de 57 parqueaderos que forman parte de los inmuebles mencionados en el objeto del presente contrato. Los linderos generales de los inmuebles se encuentran contenidos en la escritura pública No. 813 del 19 de marzo de 2020 de la Notaría Once de Bogotá D.C.	\$726.780.005	Etapas Precontractual y Contractual	Por su cuantía relación con los proyectos objeto de auditoría
197-2022		Contrato prestación servicios de de	Contratar el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegue a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior. ALCANCE DEL OBJETO: Los seguros por contratar comprenden los grupos relacionados, cuyas pólizas deben contener las condiciones, coberturas, cláusulas y términos exigidos como OBLIGATORIOS en el ANEXO No. 1 - CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS. NOTA: Los proponentes interesados en el programa de seguros de la Entidad, pueden presentar oferta de seguro para amparar los equipos aéreos no tripulados (DRONES) bajo la cobertura de las pólizas de Todo Riesgo Daño Material y Responsabilidad Civil Extracontractual, como un artículo asegurable de las mismas y bajo los términos y condiciones pactados en estas.	\$692.702.147	Etapas Precontractual y Contractual	Por su cuantía relación con los proyectos objeto de auditoría
261-2022		Contrato prestación servicios de de	Prestar servicios de preproducción y producción del proyecto transmedia ruta por Colombia o como llegué a denominarse, alcance del objeto: realizar, bajo la modalidad de producción por encargo, la preproducción y producción de un proyecto transmedia, incluida la serie docu-reality ruta por Colombia (o como llegué a denominarse) y sus productos derivados, para cumplir con las obligaciones del contrato interadministrativo N° 513 de 2022 (numeración interna 007-2022) suscrito con canal regional de televisión teveandina Ltda. lo anterior de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.	\$240.573.000	Etapas Precontractual y Contractual	Por su cuantía relación con los proyectos objeto de auditoría

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

N° Contrato	No. Proyecto de inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
343-2022		Contrato de Producción Encargo	Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, la preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual – YO TE ADOPTO o como llegare a denominarse, propuesto para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal	\$328.696.340	Etapas Precontractual y Contractual	Por su cuantía relación con los proyectos objeto de auditoría
367-2022		Arrendamiento	Contratar el servicio de arrendamiento de una bodega ubicada en la ciudad de Bogotá DC, para almacenar elementos de escenografía de la Coordinación de Producción de Canal Capital.	\$6.000.000	Etapas Precontractual y Contractual	Por su cuantía relación con los proyectos objeto de auditoría
368-2022		Contrato de prestación servicios	Prestar los servicios para el desarrollo de la estrategia entornos luminicos de ciudad navidad 2022, a través del desarrollo de acciones comunicacionales BTL, ATL y TTL, con un enfoque integrado de 360o, en virtud del contrato interadministrativo no. 1440000-974-2022 suscrito con la alcaldía mayor de Bogotá.	\$4.738.984.187	Etapas Precontractual y Contractual	Se tomó como muestra por el proyecto de inversión a ser evaluado
379-2022		Contrato de prestación servicios	Prestar los servicios para el desarrollo de acciones comunicacionales BTL, ATL Y TTL continuando con la ejecución de estrategia entornos luminicos ciudad Navidad 2022, en el marco del contrato interadministrativo No. 1440000-974-2022 suscrito con la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la adhesión con los Fondos de Desarrollo Local. ALCANCE DEL OBJETO: El objeto comprende la realización de actividades de entornos luminicos de la acción de ciudad Navidad 2022, en virtud del contrato interadministrativo No. 1440000-974-2022 suscrito con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y su adhesión con los Fondos de Desarrollo Local, con las siguientes etapas: 1. Instalación y montaje de la iluminación 2. Actividades durante la temporada 3. Actividades después de la temporada 4. Ejecución de los puntos de los Fondos de Desarrollo Local de Antonio Nariño, Barrios Unidos, Bosa, Chapinero, Ciudad Bolívar, Engativá, Fontibón, Kennedy, la Candelaria, los Mártires, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Santa Fe, Suba, Sumapaz, Teusaquillo, Tunjuelito, Usaquén y Usme En virtud de lo anterior, el contratista deberá proporcionar los bienes y servicios de cualquiera, algunos y/o todos los elementos respecto de los contemplados en el ANEXO TÉCNICO 1 Y 2.	\$2.268.692.624	Etapas Precontractual, Contractual y Postcontractual	Se tomó como muestra por el proyecto de inversión a ser evaluado
405-2022		Contrato de prestación servicios y suministro bienes	Proveer los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades de comunicación 360° requeridas que surjan con ocasión del desarrollo del objeto social de Canal Capital ALCANCE DEL OBJETO: El objeto comprende la realización de actividades BTL, ATL Y TTL en la modalidad de bolsa de recursos, para la atención de las actividades y eventos requeridos por los clientes y necesidades de Capital. En virtud de lo anterior, el contratista deberá proporcionar los bienes y servicios de cualquiera, algunos y/o todos los elementos respecto de los	\$290.000.000	Etapas Precontractual y Contractual	Se tomó como muestra por el proyecto de inversión a ser evaluado

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

N° Contrato	No. Proyecto de inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
			contemplados en el ANEXO TÉCNICO, pero sin limitarse a ellos, de acuerdo con las necesidades y requerimientos que le sean solicitados por el CANAL CAPITAL.			
411-2022		Contrato de prestación de servicios	Prestar los servicios de adquisición y negociación de espacios publicitarios en medios locales, regionales, alternativos, indígenas y/o nacionales, en medios convencionales y no convencionales e integrados con estrategias multimedios y digitales en caso necesario, para atender los requerimientos de los clientes de Canal Capital. ALCANCE DEL OBJETO: Planear y ejecutar campañas, a través de la contratación de espacios comerciales, publicitarios y de divulgación en medios de comunicación masivos, digitales, exteriores, alternativos, indígenas y/o comunitarios de cubrimiento regional, local y nacional, que cumpla con los objetivos planteados por cada uno de los clientes de Canal Capital. Asesorar en la comercialización, planeación, producción, implementación, seguimiento y reporte de pauta de campañas en prensa, revistas, radio, televisión, publicidad exterior y alternativa según requerimiento y cobertura por parte de Canal Capital.	\$270.000.000	Etapas Precontractual y Contractual	Se tomó como muestra por el proyecto de inversión a ser evaluado
CV-02-2022 490-2022		Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para incentivar y fomentar proyectos culturales y creativos postulados en Bogotá DC, a través de las convocatorias que reglamenta el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022).	\$722.325.729	Etapas Precontractual y Contractual	Se tomó como muestra por el proyecto de inversión a ser evaluado

Fuente: SIVICOF e Informes Auditoría PAD 2021 y 2022

En el cuadro anterior, se encuentra la muestra de contratación del proceso de gasto público, donde se observan 11 columnas: a) número y año de los contratos, b) proyecto al que pertenecen, c) su tipología, d) su objeto, e) valor, f) las etapas evaluadas en la auditoría, g) la justificación de selección, h) auditores que los evaluaron i) fecha de inicio de la evaluación j) fecha final de evaluación k) gerente de la auditoría

Ahora bien, producto del ejercicio de auditoría, se encontraron observaciones frente a la eficiencia y eficacia del gasto público por parte de Canal Capital, las cuales se exponen a continuación:

3.4.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la acción 1 del Plan de Mejoramiento, sobre el Hallazgo

Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.4.1 de la Auditoría de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 250 de 318

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Regularidad Cód. 07, PAD 2021, Vigencia 2020, por no publicar o publicar extemporáneamente los documentos de los contratos 798 de 2019 y 102 de 2020, al igual que el contrato 901 de 2018 en el SECOP

Una vez revisada y evaluada la información suministrada por el CANAL CAPITAL en la presente auditoría, referente a los documentos de soporte o evidencias de las acciones propuestas e implementadas en el Plan de Mejoramiento, así como información de soporte contractual correspondiente a la vigencia 2022, se pudo evidenciar a partir de la documentación gestionada por el sujeto de control de forma virtual y/o electrónica en el portal transaccional de contratación SECOP II, que aún se presenta ausencia de registros documentales contractuales, o información contractual no consignada, permitiendo conceptuar y ratificar que, existe un inadecuado registro, trazabilidad, seguimiento y control sobre la gestión documental contractual a cargo de la entidad.

En efecto, y en cumplimiento de la acción No 1 del Plan de Mejoramiento, implementada por el sujeto de control frente a lo definido en su momento, a través del *“Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.4.1 de la Auditoría de Regularidad Cód. 07, PAD 2021, Vigencia 2020, por no publicar o publicar extemporáneamente los documentos de los contratos 798 de 2019 y 102 de 2020 en el SECOP”*, se emitió la Circular Interna No 10 del 30 de diciembre de 2022 por la Secretaria General de CANAL CAPITAL 10 días después del vencimiento de la acción, al igual que siendo socializada 13 días después del término, por lo que la respectiva efectividad sobre esta acción se vio disminuida.

De otro lado, y en la misma lógica de evaluación para este ámbito, como producto de la evaluación realizada en la presente auditoría se presentaron las siguientes aspectos y situaciones que corroboran la ineffectividad para esta acción, a saber:

- Contrato 901 de 2018: No se encontraron registros documentales en SECOP de los Estudios previos, el Análisis de sector, los CDP's, las Pólizas, las Órdenes de pago e Informes de supervisión.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

- **Contrato 140 de 2022:** No se encontraron cargados en el SECOP, documentos de la etapa precontractual tales como el RUT y RIT de la empresa contratada. Así mismo, en la etapa contractual no se encontró cargado el Registro Presupuestal de la Modificación No. 3 (adición y prórroga).

Lo anteriormente definido en relación con el artículo 13 de la Resolución 036 de 2019 emitida por la Contraloría de Bogotá para la evaluación de las acciones que resultan cumplidas-inefectivas; y en contraposición a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; los Numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013; los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.7.1, respectivamente, del Decreto 1082 de 2015; el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007; los artículos 5, 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014; los numerales 1 y 3 de la Ley 1952 de 2019; los Numerales 3.3 y 3.4 del Manual de Contratación Cód. GJC-CN-MN-001, V 11 de 2022, y el Numeral 2.9.1 del Manual de Supervisión e Interventoría Cód. AGJC-CN-MN-002, V 1 de 2022.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, persiste la omisión de publicación de documentación contractual por parte del CANAL CAPITAL, bien sea por descuido o negligencia, lo cual representa para su gestión, reiteración en las debilidades del desarrollo documental contractual, así como de ineffectividad en el control y seguimiento a cargo de la supervisión contractual, situando a dicha gestión al margen de lo dispuesto en la regulación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollan actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, particularmente, en lo relacionado con la obligación de publicar su actividad contractual en el SECOP, especialmente, según lo definido en el literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo así que, el SECOP debe contar con la información y/o documentación total de la contratación realizada con recursos públicos.

De la misma forma, al presentarse esta situación en la entidad, sus actuaciones administrativas se desarrollan sin tener en cuenta los principios de publicidad y de transparencia en la función pública, por cuanto se priva no solo a los entes de control

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

de información necesaria y suficiente para el desarrollo de su labor, tal como sucede en este caso, sino a la ciudadanía en general, según lo definido en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015 que obliga a las entidades estatales, las entidades de régimen especial, y a los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, a publicar toda la información de su gestión contractual en la plataforma transaccional SECOP, en función de cumplir con dicho principio de transparencia.

Por consiguiente, tales situaciones generan, sustentan y configuran la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la acción 1 del Plan de Mejoramiento, sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.4.1 de la Auditoría de Regularidad Cód. 07, PAD 2021, Vigencia 2020, por no publicar o publicar extemporáneamente los documentos de los contratos 798 de 2019 y 102 de 2020, al igual que los contratos 901 de 2018 y 140 de 2022 en el SECOP.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por parte del Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12 de diciembre de 2023 y radicado 1-2023-29800 de la Contraloría de Bogotá de fecha 13 de diciembre de 2023, el sujeto de control frente a la observación respondió lo siguiente:

“(…) en aras de mitigar el riesgo en las publicaciones de la plataforma SECOP II se emitió la Circular No. 010 de 2022, la cual cumplió con el objetivo propuesto, que era reiterar a los funcionarios y colaboradores del Canal la importancia de dichas publicaciones, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

(…) frente a los contratos indicados en el presente hallazgo, debemos informar, que Capital publicaba su actividad contractual conforme a lo dispuesto por Circular No. 1 de 2013 y Circular No. 20 de 2015 emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Sin embargo, no puede pasar por alto esta entidad que dicha norma fue suspendida provisionalmente por el Consejo de Estado y no producía efectos jurídicos, decisión que fue ratificada en el reciente pronunciamiento efectuado por el Consejo de Estado - Sala de

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección B- Magistrado Ponente Dr. Martín Bermúdez Muñoz, Expediente 11001-03-26- 000-2016-00003-00 (56151), por medio del cual declara la nulidad parcial de los apartes de las circulares externas de Colombia Compra Eficiente que disponían que las entidades no regidas por el Estatuto General de Contratación debían publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop.

Lo anterior, en razón a que el mencionado Despacho indicó que Colombia Compra Eficiente, excedió su competencia al expedir dichas circulares, pues esa entidad no cuenta con potestad reglamentaria, en ese orden, dejó sentado la Alta Corte, que una cosa es desarrollar y administrar el Secop y, otra muy distinta determinar cuáles son las entidades obligadas a publicar su actividad contractual; pues esto ya había sido definido por legislador a través de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, entre otros apartes, en dicha Jurisprudencia el Consejo de Estado concluye diciendo: “Finalmente, es evidente que, al momento de expedir las circulares, el artículo 3º de la Ley 1150 no establecía el deber de publicar toda la actividad contractual. Tan es así que el legislador profirió la siguiente norma en la Ley 2195 de 2022 —con posterioridad al auto que suspendió las circulares (...)”

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta radicada por Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12/12/2023, este órgano de control expresa lo siguiente:

En lo relacionado con los contratos 798 de 2019 y 102 de 2020, no se aceptan los argumentos expresados por el Canal Capital, dado que tal oportunidad ya fue agotada en su debido momento en la respuesta dada al Informe preliminar de la Auditoría de Regularidad Cód. 07, PAD 2021, Vigencia 2020.

En efecto, de lo que se ocupa la evaluación realizada por el ente de control en esta ocasión, es sobre la efectividad (no del cumplimiento o eficacia) de la acción implementada para mitigar y/o eliminar la causa que dio origen a los hallazgos referidos en dicha auditoría aspecto que se sustenta en los análisis siguientes.

De otro lado, la respuesta del sujeto de control, gira en torno a la nulidad simple surgida del pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Administrativo Sección Tercera Subsección B- Magistrado Ponente Dr. Martín Bermúdez Muñoz, Expediente 11001-03-26- 000-2016-00003-00 (56151), en cuanto a las circulares No. 1 de 2013 y Circular No. 20 de 2015, emitidas por Colombia Compra Eficiente, y que por lo tanto no está obligada a publicar su actividad contractual en el portal de contratación SECOP, y según se puede inferir dicho argumento es base para lo definido en la respuesta de los dos (2) hallazgos siguientes.

Tomando como base dicha repuesta, este ente de control fiscal no acepta los argumentos del sujeto de control, debido a que el Canal olvida que todas las entidades el Estado están obligadas a publicar su actividad contractual desde el momento mismo en que esta inicia.

Además, deja de lado lo preceptuado en el literal C del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el cual es claro y expreso en señalar que la expedición de contratos debe ser publicada en un lugar por medio electronicos¹, obligación que esta explicita en la Ley, por lo tanto, es deber legal el que dicha actividad sea publicada en sus etapas precontractual, contractual y post-contractual.

Teniendo como base lo anterior, es claro que Canal Capital no abstenerse de esta obligación, pues la normatividad es precisa en señalarlo, independientemente del régimen jurídico aplicable, su naturaleza jurídica, o la pertenencia a una u otra rama del poder público.

Así mismo, esta obligación la tiene implícita dentro de su manual de contratación en el capítulo II “*SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA*”, en el numeral 2.9.1 literal a)², cuando señala las funciones que deben cumplir los supervisores e interventores de los contratos que suscribe el Canal.

Lo precedente en concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 9 de la Ley 1712 de 2014, 2.1.1.2.1.7 del Decreto 1081 de 2015, el cual señala que (...) “*Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su*

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, los argumentos expuestos por Canal Capital no son de recibo para este Ente de Control Fiscal, teniendo en cuenta que, por contratar con recursos públicos, es una entidad que está obligada a publicar su actividad contractual en el portal de contratación pública SECOP, tal y como lo indica la Ley, por lo tanto, los argumentos esgrimidos por el sujeto de control no desvirtúan la observación en lo relacionado con el Contrato 901 de 2018, entre otros aspectos, porque el sujeto de control guardó silencio positivo no aportando sustentos para desvirtuar la observación.

Ahora bien, y en relación con el Contrato 140 de 2022, una vez analizada la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal, se presentan los soportes suficientes para mostrar que el RIT Y RUT del contratista se encuentran cargados en SECOP II, más, sin embargo, esta corresponde a información sensible del contratista y por dicha razón no se ve reflejada en el ambiente público. Así mismo, el registro presupuestal de la modificación No.03 se encontró relacionado en los registros presupuestales con números 868, 869 y 830 cargados en SECOP cubriendo el valor de la adición. Por consiguiente, se aceptan los planteamientos presentados por la entidad y se desvirtúa parcialmente la observación.

Al revisar lo expuesto por el sujeto de control, el equipo auditor concluye que sus argumentos no son suficientes para desvirtuar la observación, por lo cual se configura un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la acción 1 del Plan de Mejoramiento, sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.4.1 de la Auditoría de Regularidad Cód. 07, PAD 2021, Vigencia 2020, por no publicar o publicar extemporáneamente los documentos de los contratos 798 de 2019 y 102 de 2020, al igual que el contrato 901 de 2018 en el SECOP

3.4.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la acción 1 del Plan de Mejoramiento, sobre el Hallazgo

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.4.2 de la Auditoría de Regularidad Cód. 07, PAD 2021, Vigencia 2020, por no publicar información del contrato 470 de 2020, al igual que los contratos 352 de 2019 y 010 de 2022 en el SECOP.

Una vez revisada y evaluada la información suministrada por el CANAL CAPITAL en la presente auditoría, referente a los documentos de soporte o evidencias de las acciones propuestas e implementadas en el Plan de Mejoramiento, así como información de soporte contractual correspondiente a la vigencia 2022, se pudo evidenciar a partir de la documentación gestionada por el sujeto de control de forma virtual y/o electrónica en el portal transaccional de contratación SECOP II, que aún se presenta ausencia de registros documentales contractuales, o información contractual no consignada, permitiendo conceptuar y ratificar que, existe un inadecuado registro, trazabilidad, seguimiento y control sobre la gestión documentación contractual a cargo de la entidad.

En efecto, y en cumplimiento de la acción No 1 del Plan de Mejoramiento, implementada por el sujeto de control frente a lo definido en su momento, a través del *“Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.4.2 de la Auditoría de Regularidad Cód. 07, PAD 2021, Vigencia 2020, por no publicar información de las fases precontractual, contractual y postcontractual del contrato 470 de 2020”*, se emitió la Circular Interna No 10 del 30 de diciembre de 2022 por la Secretaria General de CANAL CAPITAL 10 días después del vencimiento de la acción, al igual que siendo socializada 13 días después del término, por lo que la respectiva efectividad sobre esta acción se vio disminuida.

De otro lado, y en la misma lógica de evaluación para este ámbito, como producto de la evaluación realizada en la presente auditoría se presentaron las siguientes aspectos y situaciones que corroboran la ineffectividad para esta acción, a saber:

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

- **Contrato 352 de 2019:** No se encontraron registros documentales contractuales correspondientes a las Órdenes de pago, las Pólizas, los CDP's de las adiciones 2 y 3, las Modificaciones de las adiciones 2 y 3, y los Informes de supervisión.

- **Contrato 010 de 2022:** No se encontraron registrados en el SECOP, documentos tales como las Hojas de Vida de Candidatos (Planeación), así como la valoración de las entrevistas. Sin embargo, tales documentos fueron entregados al ente de control, luego de su correspondiente solicitud a través de la respuesta con radicado No.1188 del 20-10-2022.

Lo anteriormente definido en relación con el artículo 13 de la Resolución 036 de 2019 emitida por la Contraloría de Bogotá para la evaluación de las acciones que resultan cumplidas-inefectivas; y en contraposición a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; los Numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013; los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.7.1, respectivamente, del Decreto 1082 de 2015; el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007; los artículos 5, 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014; los numerales 1 y 3 de la Ley 1952 de 2019; los Numerales 3.3 y 3.4 del Manual de Contratación Cód. GJC-CN-MN-001, V 11 de 2022, y el Numeral 2.9.1 del Manual de Supervisión e Interventoría Cód. AGJC-CN-MN-002, V 1 de 2022.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, persiste la omisión de publicación de documentación contractual por parte del CANAL CAPITAL, bien sea por descuido o negligencia, lo cual representa para su gestión, reiteración en las debilidades del desarrollo documental contractual, así como de ineffectividad en el control y seguimiento a cargo de la supervisión contractual, situando a dicha gestión al margen de lo dispuesto en la regulación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollan actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, particularmente, en lo relacionado con la obligación de publicar su actividad contractual en el SECOP, especialmente, según lo definido en el literal c) del artículo 3

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

de la ley 1150 de 2007, estableciendo así que, el SECOP debe contar con la información y/o documentación total de la contratación realizada con recursos públicos.

De la misma forma, al presentarse esta situación en la entidad, sus actuaciones administrativas se desarrollan sin tener en cuenta los principios de publicidad y de transparencia en la función pública, por cuanto se priva no solo a los entes de control de información necesaria y suficiente para el desarrollo de su labor, tal como sucede en este caso, sino a la ciudadanía en general, según lo definido en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015 que obliga a las entidades estatales, las entidades de régimen especial, y a los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, a publicar toda la información de su gestión contractual en la plataforma transaccional SECOP, en función de cumplir con dicho principio de transparencia.

Por consiguiente, tales situaciones generan, sustentan y configuran la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la acción 1 del Plan de Mejoramiento, sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.4.2 de la Auditoría de Regularidad Cód. 07, PAD 2021, Vigencia 2020, por no publicar información del contrato 470 de 2020, al igual que los contratos 352 de 2019 y 010 de 2022 en el SECOP.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por parte del Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12 de diciembre de 2023 y radicado 1-2023-29800 de la Contraloría de Bogotá de fecha 13 de diciembre de 2023, el sujeto de control frente a la observación respondió lo siguiente:

“(…) el proceso que quizás Capital realice para contratar los diferentes perfiles que requiere la entidad, en aras de suplir las necesidades que se presenten, es un proceso que se puede entender como un “plus” para identificar cuál es la persona que puede adelantar dichas actividades, no obstante, no hay norma, lineamiento, circular u otro tipo de documento que obligue a la entidades hacer un proceso de selección para la contratación de las personas que van a suscribir un contrato de prestación de servicios,

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

pues precisamente, la tipología de dicho contrato se enmarca en la causal de contratación directa, lo que conlleva aseverar, que la entidad bien puede contratar a una persona sin que medie un procedimiento interno para llevar a cabo la suscripción del contrato, pues lo que se debe verificar es que la persona a contratar cumpla con los requisitos que la entidad requiere para el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia, NO se incumplió normativa alguna, pues no existe obligación de publicar tales documentos, y no hay, por lo tanto, lugar a afirmar que se configura una falta disciplinaria.

Por lo anterior, se concluye que, las entrevistas realizadas y lo que tiene que ver con estas, no hacen parte de la etapa precontractual del contrato, pues este inicia con la una necesidad el área quien verifica el perfil requerido y de allí se surten las etapas del contrato, en consecuencia, no existe obligación por parte de Capital de publicar en el SECOP II documentación que no hace parte del proceso contractual”.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta radicada por Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12/12/2023, este órgano de control expresa lo siguiente:

En lo relacionado con el contrato 470 de 2020, no se aceptan los argumentos expresados por el Canal Capital dado que tal oportunidad ya fue agotada en su debido momento en la respuesta dada al Informe preliminar de la Auditoría de Regularidad Cód. 07, PAD 2021, Vigencia 2020.

En efecto, de lo que se ocupa la evaluación realizada por el ente de control en esta ocasión, es sobre la efectividad (no del cumplimiento o eficacia) de la acción implementada para mitigar y/o eliminar la causa que dio origen a los hallazgos referidos en dicha auditoría aspecto que se sustenta en los análisis anteriores y los que se presentan a continuación:

Contrato 010 de 2022:

Toda entidad tiene obligación de publicar la gestión y desarrollo en cada una de sus fases: precontractual, contractual y postcontractual. Es importante acotar que dichos documentos no fueron publicados en el SECOP y son claves para validar la transparencia de la selección y adjudicación contractual frente al beneficiario del

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

contrato, lo cual vulneraría a la Ley de Transparencia 1712 de 2014, Decreto 1510 de 2013 y así mismo, con los documentos que deben ser publicados definidos por el MINCIT. Lo anterior, denota una clara omisión de la entidad y especialmente del supervisor justificando su falta de publicidad por omisión a la normatividad aplicable.

Contrato 352 de 2019:

De igual forma, y a pesar de que el sujeto de control guardó silencio positivo no aportando sustentos para desvirtuar la observación, aplica lo expresado por el ente de control en el análisis de la respuesta dada por el sujeto en relación con el Contrato 901 de 2018, que, sumado a lo ya consignado en la observación anterior, se tiene lo siguiente:

Es claro que Canal Capital como EICE, cumple una finalidad pública y para ello utiliza recursos públicos, por lo tanto, se rige igualmente por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, entre otras reglas definidas y dispuestas por la normatividad de contratación pública que son transversales a todas las entidades, sin importar su régimen contractual, esto conforme a lo reafirmado por el Honorable Consejo de Estado, que destaca las reglas que sigue la contratación de las entidades de régimen especial:

«[...] en la contratación de las entidades excluidas de la Ley 80 se distinguen perfectamente dos ordenamientos jurídicos: uno prevalente, el derecho privado, que aporta todas sus instituciones, reglas y principios y las pone al servicio de los contratos de dichas entidades; y otro, secundario, referido a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal —pero no a la Ley 80 de 1993, con sus reglas particulares—, que inspiran al régimen anterior con valores propios del derecho público.

La Sala entiende que el régimen preponderante domina y aporta el gran volumen de normas contractuales y que el régimen inspirador influye y ayuda a interpretar, pero también transforma parte de esas instituciones, porque se suma a ellas, lo que no siempre se logra conservando intacta la institución privada sino introduciéndole modificaciones.

La función que cumplen los principios públicos también se representa en la necesidad práctica —normalmente no por orden de una norma— de expedir un reglamento interno

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

de contratación que concrete la mayor parte de aportes de esos principios a la transformación de las reglas del derecho privado. Es por esta influencia que surge la necesidad de contar con procesos de selección de contratistas que garanticen la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades de acceso a los negocios del Estado, la transparencia y en general los demás valores propios de la gestión de lo público3.»

Por lo anterior, los argumentos expuestos por Canal Capital no son de recibo para este Ente de Control Fiscal, teniendo en cuenta que, por contratar con recursos públicos, le son aplicables los principios de la función administrativa, y por lo tanto, es una entidad que está obligada a publicar su actividad contractual en el portal de contratación pública SECOP, tal y como lo indica la Ley, por lo tanto, los argumentos esgrimidos por el sujeto de control no desvirtúan la observación.

Al revisar lo expuesto por el sujeto de control, el equipo auditor concluye que sus argumentos no son suficientes para desvirtuar la observación, por lo cual se configura un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la acción 1 del Plan de Mejoramiento, sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.2.4.2 de la Auditoría de Regularidad Cód. 07, PAD 2021, Vigencia 2020, por no publicar información del contrato 470 de 2020, al igual que los contratos 352 de 2019 y 010 de 2022 en el SECOP.

3.4.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la acción 1 del Plan de Mejoramiento, sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 4.2.1 de la Auditoría de Regularidad Cód. 07, PAD 2021, Vigencia 2020, por no publicar en término, los documentos de los contratos 0123, 0136, 0141 y 0326 de 2020 que conforman el DPC 1094 de 2020, al igual que los contratos 022, 094 y 261 de 2022 en el SECOP II

Una vez revisada y evaluada la información suministrada por el CANAL CAPITAL en la presente auditoría, referente a los documentos de soporte o evidencias de las acciones propuestas e implementadas en el Plan de Mejoramiento, así como

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

información de soporte contractual correspondiente a la vigencia 2022, se pudo evidenciar a partir de la documentación gestionada por el sujeto de control de forma virtual y/o electrónica en el portal transaccional de contratación SECOP II, que aún se presenta ausencia de registros documentales contractuales, o información contractual no consignada, al igual que inconsistencias, falencias, e inoportunidad, o publicación errónea y extemporánea en dicha información, permitiendo conceptuar y ratificar que, existe un inadecuado registro, trazabilidad, seguimiento y control sobre la gestión documentación contractual a cargo de la entidad.

En efecto, y en cumplimiento de la acción No 1 del Plan de Mejoramiento, implementada por el sujeto de control frente a lo definido en su momento, a través del *“Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 4.2.1 de la Auditoría de Regularidad Cód. 07, PAD 2021, Vigencia 2020, por no publicar en SECOP II”,* en término los documentos que integran las etapas precontractual, contractual y post contractual de los contratos 0123–2020, 0136-2020, 0141–2020 y 0326-2020, que conforman el DPC 1094 de 2020, se emitió la Circular Interna No 10 del 30 de diciembre de 2022 por la Secretaria General de CANAL CAPITAL 10 días después del vencimiento de la acción, al igual que siendo socializada 13 días después del término, por lo que la respectiva efectividad sobre esta acción se vio disminuida.

De otro lado, y en la misma lógica de evaluación para este ámbito, como producto de la evaluación realizada en la presente auditoría se presentaron las siguientes situaciones a saber:

- **Contrato 022 de 2022:** La minuta correspondiente a este Contrato de Prestación de Servicios, difiere de la publicada en el SECOP II. Por el contrario, la minuta publicada corresponde al Contrato de Prestación de Servicios 021 de 2022.

Por tanto, a partir del requerimiento hecho a la entidad mediante oficio con radicado No. 2-2023-23601 del 24-10-2023, y respondido por Canal Capital mediante oficio No. 1219 del 27-10-2023, se expresa lo siguiente:

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

“Sobre el particular, se hace necesario precisar al ente de control, que en efecto el contrato del Sr. Jhon Fredy García López si obedece al consecutivo No. 022-2022; sin embargo, por un error involuntario al momento de la numeración en las condiciones contractuales se incluyó inicialmente el número 021021; por lo tanto, posteriormente se enviaron las condiciones corregidas, (...)”

(...) No obstante, al momento de subir el contrato en la Plataforma Secop II, se cargaron las condiciones que fueron numeradas inicialmente con el “021”, pues el archivo “PDF”, está nombrado como “Cto.022-2022”.

Ahora bien, se reitera al ente de control, que el contrato, al ser transaccional se suscribió en la plataforma con la numeración correcta, esto es, la “022-2022”.

- Contrato 094 de 2022: La minuta correspondiente al Contrato de Compraventa, difiere de la publicada en el SECOP. En efecto, la información no corresponde en cuanto a lo estipulado en los numerales 8 y 10 de los Estudios Previos de dicha contratación, en los cuales se estipula que *“El presente contrato es un contrato de compraventa”* y frente a la modalidad de selección (...) *“que el mismo es un contrato de compraventa”* a diferencia del documento de minuta publicado que se refiere a un contrato con la misma numeración pero que es de prestación de servicios.

Al respecto, una vez preguntado mediante acta de visita administrativa realizada por parte del equipo auditor del 7 de noviembre de 2023, con el supervisor de Canal Capital del contrato en mención, sobre:

“Favor explicar el motivo por el cual, al ingresar al link enviado por parte de Canal Capital, frente al contrato 094-2022 suscrito con STAR SOLUTIONS TI S.A.S., la modalidad de selección del contrato difiere en cuanto a la minuta reportada en SECOP”.

Su respuesta fue: *“El representante de Canal Capital, manifiesta que, una vez consultada la Oficina de Jurídica, ésta informa que fue un error de digitación en el encabezado de las condiciones contractuales publicadas en SECOP II”, ratificando con ello dicha inconsistencia.*

- Contrato 261 de 2022: El Certificado de Registro Presupuestal No 1468 correspondiente a la adición de este contrato anteriormente ausente, fue publicado extemporáneamente el 31-10-2023, al igual que la Certificación de Cierre Contractual fue publicada apenas el 30-10-2023. Lo anterior, como consecuencia de la solicitud de información realizada a la entidad el día 30-10-2023 mediante oficio con rad. 2-2023-

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

23968, la cual fue respondida al ente de control a través del oficio con rad. 1247 del 02-11-2023.

Lo anteriormente definido en relación con el artículo 13 de la Resolución 036 de 2019 emitida por la Contraloría de Bogotá para la evaluación de las acciones que resultan cumplidas-inefectivas; y en contraposición a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; los Numerales 1 y 2 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002; el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013; los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.7.1, respectivamente, del Decreto 1082 de 2015; el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007; los artículos 5, 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014; los numerales 1 y 3 de la Ley 1952 de 2019; los Numerales 3.3 y 3.4 del Manual de Contratación Cód. GJC-CN-MN-001, V 11 de 2022, y el Numeral 2.9.1 del Manual de Supervisión e Interventoría Cód. AGJC-CN-MN-002, V 1 de 2022.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, se evidencia la persistencia en la omisión, las inconsistencias y la extemporaneidad de los registros elaborados y publicados en la documentación contractual por parte del CANAL CAPITAL, bien sea por descuido, falta de control o negligencia, lo cual representa para su gestión, reiteración en las debilidades del desarrollo documental contractual, así como de ineffectividad en el control y seguimiento a cargo de la supervisión contractual, situando a dicha gestión al margen de lo dispuesto en la regulación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollan actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, particularmente, en lo relacionado con la obligación de publicar su actividad contractual en el SECOP, especialmente, según lo definido en el literal c) del artículo 3 de la ley 1150 de 2007, estableciendo así que, el SECOP debe contar con la información y/o documentación total, verídica, suficiente y oportuna de la contratación realizada con recursos públicos.

De la misma forma, al presentarse esta situación en la entidad, sus actuaciones administrativas se desarrollan sin tener en cuenta los principios de publicidad y de transparencia en la función pública, por cuanto se priva no solo a los entes de control

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

de información veraz, necesaria, suficiente y oportuna para el desarrollo de su labor, tal como sucede en este caso, sino a la ciudadanía en general, según lo definido en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015 que obliga a las entidades estatales, las entidades de régimen especial, y a los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, a publicar con tales condiciones la información de su gestión contractual en la plataforma transaccional SECOP, en función de cumplir con dicho principio de transparencia.

Por consiguiente, tales situaciones generan, sustentan y configuran la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la acción 1 del Plan de Mejoramiento, sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 4.2.1 de la Auditoría de Regularidad Cód. 07, PAD 2021, Vigencia 2020, por no publicar en término, los documentos de los contratos 0123, 0136, 0141 y 0326 de 2020 que conforman el DPC 1094 de 2020, al igual que los contratos 022, 094 y 261 de 2022 en el SECOP II.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por parte del Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12 de diciembre de 2023 y radicado 1-2023-29800 de la Contraloría de Bogotá de fecha 13 de diciembre de 2023, la entidad expresa entre otras cosas lo siguiente:

Al respecto, valga la pena aclarar al ente de control, que si bien es cierto la minuta contractual se encuentra enunciada como “prestación de servicios” es claro, que pretendido y suscribieron las partes fue un contrato de compraventa, contrato que está descrito en el artículo el artículo 1849 del Código Civil, el cual indica que “la compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio”.

En consecuencia, frente al Contrato de Prestación de Servicios 022 de 2022, ratifica que la publicación se realizó por un error involuntario en la minuta cargada a la plataforma SECOP.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

En cuanto al Contrato de Compraventa 094 de 2022, de igual manera expresa que la minuta está enunciada de manera errada esto es “*Contrato de Prestación de Servicios*”.

Respecto al Contrato 261 de 2022 el sujeto acepta que las inclusiones de los documentos señalados en el informe preliminar se dieron por Canal Capital de forma extemporánea, por fuera de los 3 días reglamentarios para publicación en la plataforma transaccional SECOP.

Ahora bien, y frente a lo manifestado por el sujeto, en cuanto al hecho de que los CRP's se cargaron de forma extemporánea, y que esto no se constituya en un factor que afecte el principio de transparencia y de publicidad, no se entiende como el Canal no advierte que, una cosa es la información numérica transcrita en los valores referidos de forma descriptiva para los datos generales y/o específicos del contrato, a través de la transcripción y/o digitación por un operario, y otra es suministrar (cargar) el documento como tal, que da cuenta, entre otros aspectos, de forma oportuna, de la fuente primaria de la información que garantiza dicha transparencia, a través del acto o acción de la publicación.

Lo anterior, a diferencia de lo manifestado por el sujeto, evidencia el incumplimiento a lo definido en la norma en cuanto al cumplimiento de la publicidad de toda la información contractual (no de información parcial, incompleta o publicada fuera de los términos reglamentados).

Por consiguiente, la omisión, el error, o la acción de proporcionar información incompleta o insuficiente, la cual siempre es necesaria para dar cuenta total de su existencia y veracidad, a cargo de una persona (funcionario) responsable, está configurando y sustentando ampliamente el hecho disciplinable.

En efecto, lo anteriormente expuesto, también aplica para el análisis de respuesta sobre los tres (3) hallazgos anteriores, en particular según lo definido en la Ley 1712 de 2014 y los artículos 7 a 10 del Decreto 103 de 2015, que obliga a las entidades estatales, las entidades de régimen especial, y a los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, a publicar con tales condiciones la

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

información de su gestión contractual en la plataforma transaccional SECOP, en función de cumplir con dicho principio de transparencia.

Por lo anteriormente expuesto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la acción 1 del Plan de Mejoramiento, sobre el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria 4.2.1 de la Auditoría de Regularidad Cód. 07, PAD 2021, Vigencia 2020, por no publicar en término, los documentos de los contratos 0123, 0136, 0141 y 0326 de 2020 que conforman el DPC 1094 de 2020, al igual que los contratos 022, 094 y 261 de 2022 en el SECOP II.

3.4.2.4. Hallazgo administrativo por la falta de controles al emitir el certificado de inexistencia personal de planta, empleado para justificar la necesidad de contratación en el estudio previo del contrato de 10 de 2022.

Cuadro No. 48 Contrato 10 de 2022

No. Contrato	10-2022
Modalidad de contratación	Contratación directa
Modalidad de selección y Justificación	Contratación directa mediante la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como persona natural - Regla aplicable
Contratista	PALOMA SOLANO LOPEZ
Objeto	Prestar sus servicios profesionales para asesorar a la Alta Dirección de Canal Capital en el seguimiento del plan distrital de desarrollo, el plan estratégico institucional, los planes financiados por el FUTIC y los proyectos de inversión. Así como la definición de estrategias de fortalecimiento organizacional, políticas públicas sectoriales y el acompañamiento en los asuntos relacionados con iniciativas de transformación digital e innovación
Fecha de suscripción:	19/01/2022
Fecha de inicio	20/01/2022
Plazo de ejecución	12 meses
Fecha de terminación	19/01/2023
Tiempo final de Contrato	12 meses
Valor Inicial Contrato	\$ 187.983.240
Adición	\$ 0
Valor Final del contrato	\$ 187.983.240
CDP	564
CRP	547

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0
Supervisor	ANA MARIA RUIZ PEREA	
Póliza de cumplimiento	21-47-101016414	
Área	Gerencia Canal Capital	
Supervisor	EUNICE SANTOS	
Forma de pago	1. Un (1) primer pago vencido con corte al día 30 del primer mes calendario de ejecución, a razón de QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$522.175) IVA INCLUIDO por día, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. 2. Once (11) pagos mensuales vencidos, por valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$15.665.270) IVA INCLUIDO, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. 3. Un (1) último pago vencido, proporcional a los días efectivamente prestados durante el último mes calendario de ejecución, a razón de QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$522.175) IVA INCLUIDO por día, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.	
Acta de terminación	CERTIFICACIÓN DE CIERRE CONTRACTUAL DEL CONTRATO No. 10 DE 2022 - firmada el 10 de febrero de 2023.	

Fuente: CANAL CAPITAL, expediente contractual Contrato No. 10 de 2022

Al revisar el estudio previo en su numeral “1. Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación” la entidad justificó lo siguiente:

“(…) Ahora bien, dado Canal Capital no cuenta en su estructura orgánica con una Oficina Asesora de Planeación, ni con un adecuado número de servidores públicos de planta que posibiliten ejecutar de manera expedita los múltiples compromisos de los planes de desarrollo, estratégico, de acción y demás proyectos y planes ejecutados por la empresa, así como todas las acciones requeridas para atender los compromisos en materia de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

*Es por ello que para llevar a cabo lo descrito anteriormente, **se requiere contar con los servicios profesionales de asesoría y acompañamiento a la alta gerencia liderando cada una de las actividades requeridas para el logro de los proyectos y compromisos descritos y articulando los diferentes asuntos relacionados con las responsabilidades de planeación de la empresa para garantizar así un trabajo alineado y articulado**, esto teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para asumir los retos descritos anteriormente.*

*Por tal razón, y con el fin de satisfacer la necesidad planteada **se solicitó a la Subdirección Administrativa, certificar si existe personal de planta que pueda** “Prestar sus servicios profesionales para asesorar a la Alta Dirección de Canal Capital en el seguimiento del plan distrital de desarrollo, el plan estratégico institucional, los planes financiados por el FUTIC y los proyectos de inversión. Así como la definición de estrategias de fortalecimiento organizacional, políticas públicas sectoriales y el acompañamiento en los asuntos relacionados con iniciativas de transformación digital e innovación”, **a lo que certificó que no existe personal de planta que desarrolle dichas actividades.** Negrilla y Subrayado fuera de texto.*

Al validar el documento emitido para el contrato con fecha del 14 de enero de 2022 “AGJC-CN-FT-019 CERTIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS” no contempló que en la planta

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

existe el cargo de Profesional Universitario 01, perteneciente a la Gerencia General, con el cual dispone de las funciones establecidas en el contrato:

“LA SUSCRITA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CANAL CAPITAL

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Planta de Personal de CANAL CAPITAL, se constató que no existe personal de planta para desarrollar la actividad, de: “Prestar sus servicios profesionales para asesorar a la Alta Dirección de Canal Capital en el seguimiento del plan distrital de desarrollo, el plan estratégico institucional, los planes financiados por el FUTIC y los proyectos de inversión. Así como la definición de estrategias de fortalecimiento organizacional, políticas públicas sectoriales y el acompañamiento en los asuntos relacionados con iniciativas de transformación digital e innovación”.

Dada en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).” **Negrilla y subrayado fuera de texto.**

Sin embargo, al revisar la Resolución 12 de 2022 del Canal Capital, se observa que las funciones del área de Planeación recaen en el Profesional Universitario Grado 01 de la Gerencia General que cuenta con el propósito de cargo *“orientar a la alta dirección en la formulación de las políticas, planes generales, programas e implementación de las estrategias que garanticen el cumplimiento del plan estratégico y objetivos propuestos por la Empresa, en condiciones de calidad, rentabilidad, oportunidad, eficiencia y eficacia”*. Adicionalmente este cargo tiene funciones de liderar el MIPG, formulación, evaluación, seguimiento de planes, programas y proyectos de la Empresa, establecimiento y seguimiento de Indicadores de la entidad, Elaborar la programación presupuestal, Coordinar la preparación de anteproyecto, Presentar políticas de planeación institucional, SEGPLAN, Consolidar y presentar informes de gestión de avances del Canal Capital, ser enlace con la Comisión Nacional de Televisión – CNTV y otras entidades, **“15. Ejercer la supervisión de todos los contratos de prestación de servicios del personal a su cargo”**. Adicionalmente, como se mencionó en la **observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta de adecuación de la estructura organizacional según las necesidades funcionales identificadas por Canal Capital**, las funciones del manejo y liderazgo del MIPG recaen en el profesional de planta soportadas en las resoluciones internas Resoluciones 12 de 2022 y 81 de 2021.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

El área generadora del estudio previo en conjunto con la Subdirección Administrativa no realizó el debido análisis, con el fin de certificar que no existía personal de planta para liderar el área de planeación generando duplicidad de funciones en la administración del MIPG, sistemas de gestión, planeación estratégica del Canal Capital, entre otros.

Lo descrito, vulnera el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 del Decreto 492 de 2019. Frente al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, éste dice qué:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

- De acuerdo con el Concepto 093671 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública se cita qué:

“1. No será procedente que se le asigne al contratista funciones de un empleo de la planta, cuyas funciones sean de carácter permanente, ya que los contratistas de prestación de servicios rigen su relación con la entidad a través del contrato, el cual dispone las condiciones de ejecución del mismo en cuanto objeto, plazo, valor y forma de pago. Es decir, el contratista deberá ejecutar las obligaciones de acuerdo a lo estipulado en su objeto contractual.” Negrilla y subrayado fuera de texto

- Frente al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG el cual fue adoptado por medio del Decreto 1499 de 2017; es afectado directamente en las siguientes líneas y políticas dejando claro deficiencias en el sistema de autocontrol del Canal Capital: 1ª. Dimensión: Talento Humano, 5ª Dimensión: Información y Comunicación: 5.2.3 Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, y la 7ª. Dimensión: Control Interno- Implementación de las líneas de defensa.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

- Los artículos 7, 8, 9 y 11 de la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*.
- Documentos internos: a) EPLE-PO-001 Política de Administración del Riesgo del Canal Capital VERSIÓN: 8 en sus numerales 6, 7.3 y 7.4; b) AGJC-CN-MN-001 Manual de contratación de Canal Capital VERSIÓN: 11 Adoptado mediante Resolución 125 de 2022 los apartados 3.1, 3.1.16, 3.1.6, 3.1.7, 4.7, 5.1, 8.

De acuerdo con lo planteado, se generan errores en la estructuración de los estudios previos e identificación de la necesidad por parte de Subdirección Administrativa y la Gerencia General del Canal Capital, en donde al emitir una certificación de inexistencia de personal de planta sin validar el Manual de Funciones y Competencias del Canal Capital, el manual de Contratación y la normatividad citada, originan una contratación que replica funciones con las que dispone un profesional de plata en la entidad. Lo anterior, se da por falencias en el sistema de autocontrol de las líneas de defensa permitiendo la presencia de las situaciones descritas.

Lo descrito, abre la puerta ante la presencia de sobre costos en la contratación inadecuada de personal, la posible materialización de demandas laborales por duplicidad de funciones del personal de planta frente a contratistas. Así mismo, afectación a la administración de riesgos de la entidad por no contar planes de acción que mitiguen la presencia de estas situaciones, generando pérdida de confianza frente a los procesos internos y de esta manera, se reduzca el indicador de la gestión institucional reflejado en el FURAG.

De lo expuesto se configura una *Observación Administrativa por la falta de controles al emitir el certificado de inexistencia personal de planta, empleado para justificar la necesidad de contratación en el estudio previo del contrato de 10 de 2022.*

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por parte del Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12 de diciembre de 2023 y radicado 1-2023-29800

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

de la Contraloría de Bogotá de fecha 13 de diciembre de 2023, la entidad frente a la observación expresó lo siguiente:

La Gerencia, tras la observación 3.1.3, determinó la necesidad de un asesor especializado en Planeación. La entidad expone que existe una diferencia de roles y obligaciones entre el profesional de planta y el contratista. Así mismo, justifica la emisión del certificado de inexistencia de personal de planta, en donde los perfiles difieren en estudios y experiencia. Se detallan las responsabilidades del asesor, enfocándose en el Direccionamiento Estratégico y la Planeación, en donde se enfatiza que estas funciones no son parte del rol del profesional de planta. Se confirma la diligencia para emitir el informe preliminar.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta el equipo auditor se permite acotar que:

- Este equipo auditor en la observación 3.1.3 evidenció una duplicidad de actividades corroboradas en las resoluciones internas Resoluciones 12 de 2022 y 81 de 2021 en donde todas acciones de planeación están a cargo del profesional grado 01 de la Gerencia General, el cual se les recuerda el propósito del empleo **“Orientar a la alta dirección en la formulación de las políticas, planes generales, programas e implementación de las estrategias que garanticen el cumplimiento del plan estratégico y objetivos propuestos por la Empresa, en condiciones de calidad, rentabilidad, oportunidad, eficiencia y eficacia”**.
- Cuando se emitió la certificación en su texto dice claramente **“se constató que no existe personal de planta para desarrollar la actividad...”** donde nuevamente se les recuerda la existencia de las resoluciones citadas anteriormente, que dictan que dichas responsabilidades son del profesional de planta y por tal motivo, no se debió duplicar las funciones y mucho menos poner al personal de planta bajo subordinación frente a un contratista.

Al revisar lo expuesto por el sujeto de control, el equipo auditor concluye que sus argumentos no son suficientes para desvirtuar la observación, por lo cual se configura un Hallazgo administrativo por la falta de controles al emitir el certificado de inexistencia

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

personal de planta, empleado para justificar la necesidad de contratación en el estudio previo del contrato de 10 de 2022.

3.4.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por una gestión ineficiente del contrato de 400-2020.

Cuadro No. 49 Contrato 400 de 2020

No. Contrato	400-2020
Modalidad de contratación	CONTRATACIÓN DIRECTA
Modalidad de selección y Justificación	Teniendo en cuenta que CAPITAL pretende celebrar un de suministro de bienes y servicios de operación logística, ésta contratación se enmarcará en la modalidad de Contratación Directa, literal d) Contratación derivada de contratos y convenios interadministrativos del Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante Resolución 031 de 2019; modalidad excepcional de selección que procede únicamente en el caso expresamente definido en dicho Manual y que permite la escogencia de un contratista mediante la presentación y evaluación de las ofertas presentadas.
Contratista	TAKTIKOS S.A.S.
Objeto	Contratar el suministro de bienes y servicios requeridos para el diseño y/o desarrollo de actividades BTL, ATL y TTL que surjan con ocasión del desarrollo del objeto social de Canal Capital.
Plazo de ejecución	El plazo del contrato será hasta el treinta (31) de diciembre de 2020, contado a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos de ejecución señalados en el contrato, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.
Fecha de suscripción:	8/07/2020
Fecha de inicio	10/07/2020
Fecha de terminación Inicial	31/12/2020
Fecha de terminación Final	30/06/2022
Tiempo final de Contrato	182 (Días)
Valor Inicial Contrato	\$ 960.000.000
Adición	\$ 480.000.000
Valor Final del contrato	\$ 1.440.000.000
CDP	1324 2142 1075 1610
CRP	1153
Supervisor	Rocío Capador Riaño Profesional Universitaria de Ventas y Mercadeo
Póliza de cumplimiento Calidad de Servicio Calidad y correcto funcionamiento Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	SEGUROS DEL ESTADO SA No. 14-45-101060464

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual	SEGUROS DEL ESTADO SA No.14-40-101033125
Área	Gerencia General
Forma de pago	CANAL CAPITAL pagará al contratista los bienes y servicios que resulten efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa radicación de la factura, de conformidad con los precios del Anexo 3 - OFERTA COMERCIAL, por cada servicio requerido, la cual deberá estar acompañada de los documentos soporte que acredite la ejecución y entrega a satisfacción de los requerimientos
Acta de terminación	8 de febrero de 2023

Fuente: CANAL CAPITAL, expediente contractual Contrato 400 de 2020

El equipo auditor en la revisión del contrato 400 de 2020 que tiene como objeto *“Contratar el suministro de bienes y servicios requeridos para el diseño y/o desarrollo de actividades BTL, ATL y TTL que surjan con ocasión del desarrollo del objeto social de Canal Capital”* celebrado entre el Canal Capital y la empresa TAKTIKOS S.A.S; se encontraron las siguientes situaciones:

a. Falta de planeación del contrato por la ampliación de la duración de 5.8 meses a 24 meses.

Al revisar el estudio previo, el Canal Capital, justificó que la contratación tenía como propósito *“desarrollar la producción de materiales para proceso previo de embalaje de los mercados a entregar en la Mercatón y «Evento de ventas virtuales Mercatón -Lanzamiento Mercados Campesinos Móviles a través de la plataforma www.mercadoscampesinos.gov.co»^[1]”*.

En la justificación de la necesidad del documento específica que se realiza el proceso contractual para suplir las necesidades del convenio 335 de 2020 y el contrato 355 de 2020, celebrados con la Secretaría de Desarrollo Económico, tal como se observa a continuación:

“(…)Así las cosas, se hace necesario para el Canal Capital adelantar la presente contratación teniendo en cuenta que (i) requiere contar con servicios de apoyo en la ejecución de contratos que activen las actividades comerciales del canal relacionadas con BTL, ATL y TTL, especialmente las derivadas del Contrato Interadministrativo 335 de 2020 celebrado con la SDDE, (ii) se prevé la atención de múltiples y variados requerimientos en el marco de la ejecución de las actividades comerciales del Canal, (iii) la cuantía del Contrato 355 de 2020, la calidad y cantidad de los requerimientos realizados por la SDDE y la cuantía de los mismos, indican que el canal necesita

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

prepararse para atender en debida forma dichos requerimientos, (iv) para la debida ejecución de sus actividades comerciales y según la experiencia del canal en años anteriores”

“(…) Al realizar esta contratación, el canal no solo será más eficiente en la ejecución del contrato interadministrativo suscrito con la SDDE sino en los demás que prevé celebrar como contratista en cumplimiento de sus actividades comerciales”

En el apartado 4.2 Alcance del estudio previo especifica que la contratación va enfocada a cumplimiento del contrato 335 de 2020:

“4.2. ALCANCE

El alcance del objeto incluye prestación de servicios de operador logístico en la modalidad de bolsa de recursos, para la realización de las actividades y eventos establecidos en el contrato interadministrativo 335 de 2020 y otras actividades que sean de necesidad del canal en cumplimiento de sus actividades comerciales”.

Es importante acotar que, tanto en el estudio previo como en la minuta del contrato, se contempló que la fecha de finalización era hasta el 31 de diciembre de 2020:

“CUARTA. –PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, contado a partir de la aprobación de la póliza, previa expedición del registro presupuestal, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra”.
Subrayado y negrilla fuera de texto

A través de oficio, la auditoría preguntó cuál era el tipo de modalidad de contratación empleada para el contrato 400 de 2020 y los motivos que generaron su implementación, en donde el Canal Capital respondió mediante oficio con radicado No.1274 “Respuesta solicitud de información 22 Radicado externo 2-2023-24140 del 1 de noviembre de 2023”, lo siguiente:

“(…) Así las cosas, el indicado numeral, en su literal d) dispuso que una de las causales para celebrar una contratación directa, era la denominada “Contratación derivada de Contratos y Convenios Interadministrativos” en la cual se debía justificar entre otros aspectos el “a) Asegurar el cumplimiento de una obligación principal adquirida por CANAL CAPITAL.

(…) Tal es el caso del contrato No. 400 de 2020, pues el mismo obedeció a la obligación que surgió a cargo de Canal Capital en razón a la suscripción del contrato interadministrativo No. 335 de 2020 suscrito con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”. Negrilla y subrayado fuera de texto

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

En el desarrollo del contrato, se realizaron 5 prórrogas pasando de la fecha inicial de terminación 31/12/2020 a la fecha real de terminación 30/06/2022, lo cual conllevó a que su plazo de ejecución se extendiera en 720 días equivalente a 24 meses.

Cuadro No. 50 Prórrogas realizadas Contrato 400 de 2020

Prórrogas	Motivo	Tiempo prorrogado
Prórroga 1	Suscrita el 28 de diciembre de 2020, en el sentido de PRORROGAR dicho plazo por dos (2) meses quince (15) días, es decir, hasta el 15/03/2021, a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada.	75
Prórroga 2	Suscrita el 15 de marzo de 2021, en el sentido PRORROGAR dicho plazo por tres (3) meses y quince (15) días más, es decir hasta el 30 de julio de 2021, a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada.	105
Prórroga 3	Suscrita el 30 de junio de 2021, en el sentido de PRORROGAR dicho plazo por dos (2) meses, es decir hasta el 30 de agosto de 2021, a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada.	60
Prórroga 4	Suscrita el 30 de agosto de 2021, en el sentido de PRORROGAR dicho plazo por cuatro (4) meses, es decir hasta el 30 de diciembre de 2021, a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada.	120
Prórroga 5	Suscrita el 29 de diciembre de 2021, en el sentido de PRORROGAR dicho plazo por seis (6) meses, es decir hasta el 30 de junio de 2022.	180
Total tiempo prorrogado		540
Total meses prorrogados		18

Fuente: Acta de liquidación Contrato 400-2020

En el cuadro anterior, se aprecian las 5 prórrogas que generaron una ampliación en 540 días adicionales de lo contemplado originalmente en la planeación del contrato. En la respuesta No. 1274 con asunto solicitud de información radicado 2-2023-24140 del 1 de noviembre de 2023, la entidad informa los clientes beneficiarios del contrato adicionales a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 51 Clientes contrato 400 de 2020

Contrato	Entidad	Objeto	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor
1853333 2020	Secretaría de Educación Distrital	Contratar la prestación de servicios de preproducción, producción, realización, promoción, emisión y streaming de productos audiovisuales, transmediales definidas por la SED.	28/09/2020	30/09/2022	\$714.118.501
335 2020	Secretaría Desarrollo Económico	Contratar la prestación de servicios de operación logística, relacionados con la organización, ejecución y demás acciones logísticas necesarias para la realización de eventos y actividades que desarrolle la entidad en cumplimiento de su misión.	09/06/2020	30/04/2021	\$2.625.293.667
339 2020	Secretaría de Cultura	Prestar a la Dirección de Cultura Ciudadana los servicios profesionales de preproducción y producción de un conjunto de acciones de cambio cultural, enmarcadas en las estrategias desarrolladas por cada uno de los ámbitos en los que concentra su actividad esta dirección.	10/12/2020	10/06/2021	\$779.782.848
2073907 2020	Instituto para la Economía Social - IPES	Contratar los servicios de apoyo de un operador logístico que lleve a cabo la organización de eventos del IPES en el marco de la reactivación económica	21/12/2020	30/6/2021	\$159.283.047

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión		Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0
--	---	--	--

2666541 2021	Secretaría de Educación	Diseñar e implementar una estrategia de fortalecimiento y apropiación pedagógica de la franja educomunicativa Eureka, Aprende en Casa, según lineamientos de la DCTME	No informado por Canal Capital	No informado por Canal Capital	No informado por Canal Capital
161 2021	Fundación Gilberto Alzate Avendaño FUGA	Prestar servicios integrales de comunicación encaminados a apoyar el desarrollo de la estrategia de comunicaciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.	11/08/2021	31/12/2021	\$284.899.990
3014937 2021	Fondo financiero de salud	Desarrollar acciones de comunicación que contribuyan al cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión del FFDS	18/11/2021	17/10/22	\$1.304.108.462
473 2021	Secretaría de Cultura	Prestar servicios a la subsecretaría de cultura ciudadana y gestión del conocimiento en la reproducción, producción y divulgación de acciones de cambio cultural y cultura ciudadana	17/11/2021	31/12/21	\$200.000.000
2624 2021	Instituto Distrital de las Artes - IDARTES	Prestar apoyo logístico al Instituto Distrital de las Artes, en lo que hace referencia a la producción técnica requerida para la preproducción y producción de los eventos y actividades culturales de carácter público programadas y/o producidas por la entidad o en los que esta haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas según corresponda, con estricta sujeción y atención a los protocolos y normas dispuestas para la atención de la emergencia sanitaria Covid- 19	05/02/2021	31/12/2021	\$1.711.000.000

Fuente: Oficio 1274 con asunto Respuesta solicitud de información 22 Radicado externo 2-2023-24140 del 1 de noviembre de 2023

En el cuadro anterior, se relacionan los contratos y entidades que son clientes del contrato 400 de 2020, en donde se observa que el convenio 335 de 2020 terminó el 30/04/2021.

Por otro lado, al contrato se le efectuaron 3 adiciones por un valor de \$480.000.000, de los cuales fueron empleados para suplir las necesidades de clientes o contratos tales como:

Cuadro No. 52 Adiciones efectuadas Contrato 400 de 2020

Adición	Fecha	Valor
Adición 1	28/12/2020	\$ 28.860.574
Adición 2	15/03/2021	\$ 100.000.000
Adición 3	30/08/2021	\$ 351.139.426
Total		\$ 480.000.000

Fuente: Acta de liquidación contrato 400 de 2020

En el cuadro anterior, se ilustra las adiciones, las fechas y el valor requerido para dichas acciones.

Es importante acotar que, si bien las adiciones no sobrepasan los montos máximos establecidos en la ley 80 de 1993, éstas vulneran el Decreto 714 de 1996 Alcaldía

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Mayor de Bogotá "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital", el cual establece:

“ARTÍCULO 13°. De los Principios del Sistema Presupuestal. Los principios del Sistema Presupuestal del Distrito Capital se definen de la siguiente forma:

(...) b) **Planificación.** El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones. (Acuerdo 24 de 1995 , art. 11° , lit. a,)

c) **Anualidad.** El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Acuerdo 24 de 1995 , art. 11° , lit. c)

Como se aprecia, las adiciones efectuadas rompen el principio de anualidad, en donde para el año 2021 se le adicionaron \$451.139.426 al contrato equivalente a un 47%. Los montos empleados, fueron para dar cumplimiento a actividades referentes a ATL, BTL y TTL frente a clientes como Secretaría Distrital de Educación, la SCRD y el IPES, sin embargo, estos compromisos no estaban registrados en el estudio previo ya que éste se enfocaba para el cumplimiento del convenio 335 de 2020 y especialmente hasta su culminación el día 30/04/2021.

Al incluir nuevos compromisos en la estructura del contrato, el Canal Capital omitió los lineamientos dictados en el Manual de Contratación, Código: AGJC-CN-MN-001 Versión 11, en sus numerales 3.1.3. Estudio previo, 3.1.4 Contenido y 3.1.5 Descripción de la necesidad; debido a que el contrato contempló inicialmente para suplir las necesidades del convenio 335 de 2020 celebrado con la SDDE. Al generar nuevas necesidades, responsabilidades y obligaciones con clientes no contempladas desde su planeación, el contrato varió su cobertura y su alcance de ejecución, lo cual debió surtir un nuevo compromiso contractual.

Al prolongar el contrato en los términos mencionado, la entidad transgrede el principio de planeación, economía y transparencia definidos en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

b. Error en el control de registros de solicitudes de modificación.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 279 de 318

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Frente al tema se observaron dos situaciones que van en contravía del control de registros pertenecientes al MIPG de la entidad por parte del contrato 400 de 2020:

✓ **Dos documentos con el mismo número de solicitud de modificación:**

Adicionalmente, se evidencia que en los documentos tanto “20210312_0. AGJC-CN-FT-026 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL (2)” como “20210626_AGJC-CN-FT-026 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL (3)”, se encuentra mal digitada la sección 1.16. Solicitud de modificación debido a que en los dos documentos dice que es la tercera (3) solicitud tal como se observa a continuación:

Cuadro No. 53 Duplicidad numeración solicitudes

20210312_0.AGJC-CN-FT-026 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL (2)	20210626_AGJC-CN-FT-026 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL (3)
	

Fuente: Oficio con radicado No.1274 del 09/11/2023 Canal Capital

Como se observa en el cuadro anterior, los 2 documentos cuentan con el mismo registro de solicitud (3), lo que conlleva a una falta de control por parte de la supervisión como del área encargada de los trámites contractuales, lo cual induce al error en el control de registros.

✓ **Problemas en documentos de solicitud de modificación por no contar con las fechas de requerimiento de la dependencia al área jurídica**

El Canal Capital a través del oficio No. 1274 con el cual daba respuesta a la solicitado mediante memorando 2-2023-24140 del 1 de noviembre de 2023, remite 5 documentos de solicitud de modificaciones. Al validar el formato AGJC-CN-FT-026

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Solicitud de modificación de contrato y/o convenio Versión: 11 Fecha de aprobación: 01/06/2020; se observa que su estructura no contempla con la fecha de la solicitud. De acuerdo con lo anterior, el formato al no contar con la información de fecha de solicitud induce al error en la gestión documental vulnerando el principio de transparencia por fallas en la trazabilidad.

c. Vencimiento de la cobertura de la póliza de cumplimiento que no cubre la liquidación del contrato

El equipo auditor al verificar las garantías gestionadas en el contrato 400 de 2020, se encontró que la garantía de cumplimiento tenía como cobertura hasta el 15/11/2022, sin embargo, esta fecha no cubre la fecha de liquidación del contrato la cual fue el día 8/02/2023, dejando desamparado el contrato por 85 días.

Con el fin de corroborar la situación planteada frente a las modificaciones efectuadas a la garantía de cumplimiento, el equipo auditor solicitó información a través del oficio No.22 con número de radicación #: 2-2023-24140 con fecha 01/11/2023, en donde el Canal Capital respondió por medio del documento con radicado No.1274 del 09/11/2023 “Respuesta solicitud de información 22 Radicado externo 2-2023-24140 del 1 de noviembre de 2023”, y expresó lo siguiente:

Cuadro No.54 Garantías de Cumplimiento Contrato 400 de 2020

Póliza	Garantía contemplada	Anexo	Fecha de expedición	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor Pagado
SEGUROS DEL ESTADO SA No. 14-45-101060464	CUMPLIMIENTO	0	8/07/2020	8/07/2020	30/04/2021	\$ 192.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO SA No. 14-45-101060464	CUMPLIMIENTO	1	28/12/2020	8/07/2020	31/07/2021	\$ 197.772.114,80
SEGUROS DEL ESTADO SA No. 14-45-101060464	CUMPLIMIENTO	2	16/03/2021	8/07/2020	31/10/2021	\$ 217.772.114,80
SEGUROS DEL ESTADO SA No. 14-45-101060464	CUMPLIMIENTO	3	1/07/2021	8/07/2020	31/12/2021	\$ 217.772.114,80
SEGUROS DEL ESTADO SA No. 14-45-101060464	CUMPLIMIENTO	4	31/08/2021	8/07/2020	5/05/2022	\$ 288.000.000,00
SEGUROS DEL ESTADO SA No. 14-45-101060464	CUMPLIMIENTO	5	30/12/2021	8/07/2020	15/11/2022	\$ 288.000.000,00

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Fuente: Oficio con radicado No.1274 del 09/11/2023 Canal Capital

Como se observa en el cuadro anterior, la fecha de la vigencia de la cobertura va hasta el 15/11/2022, razón por la cual se corrobora la situación planteada por la auditoría y se evidencian falencias en el seguimiento por parte de la supervisión del contrato.

De acuerdo con lo anterior, se presenta un incumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual dice:

“Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato”.

Las situaciones planteadas vulneran el Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 399 de 2021. Igualmente, en el desarrollo del contrato no se dio cumplimiento con los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 26 “Principio de Responsabilidad” de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 del 2011.

Frente al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG el cual fue adoptado por medio del Decreto 1499 de 2017; afecta directamente en las dimensiones 2 “Direccionamiento Estratégico y Planeación”, 5 “Información y Comunicación” y 7 “Control Interno” por temas de planeación, política de control de archivos y sistema de autocontrol del Canal Capital.

Documentos internos: a) EPLE-PO-001 Política de Administración del Riesgo del Canal Capital VERSIÓN: 8 en sus numerales 6, 7.3 y 7.4; b) AGJC-CN-MN-001 Manual de contratación de canal capital VERSIÓN: 11 Adoptado mediante Resolución 125 de 2022 los apartados 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5. c) AGJC-CN-MN-002 Manual de supervisión e interventoría Adoptado mediante Resolución 115 del 01/07/2022 numerales 1.5, 1.6.1, 1.8.1, 2.6, 2.8, 2.9, 3.1.4, 3.5, 3.6.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Los artículos 11, 12, 19, 21 y 22 de la Ley 594 de 2000 “*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*”.

Artículo 27 y numerales 3 y 32 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 “*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011*”, relacionadas con el derecho disciplinario.

Con el fundamento descrito, se encuentran deficiencias en la gestión contractual por parte de la supervisión por: **Primero**, No dar cumplimiento en lo establecido en los estudios previos frente al alcance del contrato, así mismo por la indebida justificación de las modificaciones que eran sustentadas para omitir la gestión de nuevos contratos, generaron ampliaciones de tiempo superiores a lo contemplado en la fase precontractual.

Segundo No llevar un control y seguimiento oportuno a la cobertura de las pólizas en este caso la garantía de cumplimiento y **Tercero**, no controlar los registros de forma oportuna generando tanto duplicidad de información como falta de información frente a fechas de solicitudes.

Lo anterior, puede generar reclamaciones y problemas jurídicos por el no reconocimiento de los amparos. Genera pérdida de credibilidad y confianza por no tener un sistema de planeación claro que delimite el alcance de los contratos con relación a duración de sus procesos contractuales e induce al error a la comunidad, entidades de distrito y entes de control por contar con información que no cumple con un estándar de calidad.

De lo expuesto, se configura una *Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por una gestión ineficiente del contrato de 400-2020*.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por parte del Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12 de diciembre de 2023 y radicado 1-2023-29800

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

de la Contraloría de Bogotá de fecha 13 de diciembre de 2023, la entidad frente a la observación expresó lo siguiente:

“De acuerdo a lo indicado por el ente de control, Canal Capital se permite aclarar lo siguiente:

A. Donde informa falta de planeación del contrato por la ampliación de la duración de 5.8 meses a 24 meses,

La razón principal para prorrogar un contrato de servicios, siempre y cuando exista saldo para ejecutar, puede estar respaldada por varias razones:

- 1. Continuidad del servicio: Si el servicio prestado ha sido satisfactorio para ambas partes y su continuación no solo es conveniente, sino también beneficiosa en términos de calidad y eficiencia, prorrogar el contrato permitiría mantener la continuidad y la consistencia en la prestación del servicio.*
- 2. Evitar interrupciones: La prórroga de un contrato de servicios puede evitar interrupciones indeseadas en la ejecución del trabajo, lo que podría resultar en una transición más fluida y evitar problemas operativos o retrasos en la realización de tareas o proyectos.*
- 3. Optimización de recursos: Si aún existe saldo para ejecutar dentro del contrato y las partes están satisfechas con el trabajo realizado hasta el momento, prorrogar el contrato podría ser una forma de aprovechar eficientemente esos recursos ya asignados y evitar la pérdida o subutilización de los mismos.*
- 4. Costos y conveniencia: La prórroga puede resultar más económica y conveniente que iniciar un nuevo proceso de licitación o contratación, especialmente si el servicio actual cumple con los estándares requeridos y renovar el contrato no supone mayores costos o complicaciones legales. El alcance del contrato es bastante amplio y abarca la prestación de servicios en diversas áreas según las necesidades que surjan en el ejercicio comercial de Canal Capital.*

B. Error en el control de registros de solicitudes de modificación.

A pesar del error de tipo en la categorización de la solicitud, se ha verificado a través del sistema SECOP que efectivamente se han llevado a cabo un total de cinco (5) modificaciones registradas en dicho contrato. Estas modificaciones se alinean fielmente con las operaciones y ajustes reales que han tenido lugar en el transcurso del contrato, reflejando de manera precisa la evolución y adaptaciones que han sido acordadas por ambas partes.

Es importante recalcar que el error cometido se limita únicamente a la incorrecta clasificación o categorización de la solicitud de modificación en nuestros registros internos, y no afecta la validez ni la legitimidad de las modificaciones que han sido realizadas en el contrato en cuestión.

C. Vencimiento de la cobertura de la póliza de cumplimiento que no cubre la liquidación del contrato

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

De otra parte, en relación con la vigencia de las garantías, la entidad tiene conocimiento que debe ampliar las mismas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 del 2015 que señala expresamente que «La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato», existe la obligación por parte del contratista de mantener la vigencia de esta garantía, sin embargo, por un error involuntario por parte de la entidad, se omitió solicitar al contratista mantener vigente la póliza, hasta la liquidación efectiva del contrato. Ahora bien, es de precisar que, en el contrato en cuestión, no se materializó ningún riesgo, pues tal como se puede evidenciar en la plataforma SECOP II el mismo fue debidamente liquidado y en la actualidad cuenta con el cierre contractual”

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta el equipo auditor se permite acotar que:

- La entidad en su argumentación frente a la ampliación de la duración del contrato expresa que su propósito era dar continuidad del servicio, evitar interrupciones, optimización de recursos, costos y conveniencia, sin embargo, al efectuar las 5 prórrogas vulneraron el principio de planeación determinado en la ley 80 de 1993, el principio del Sistema Presupuestal establecido en el Decreto 714 de 1996. Si la entidad quería dar continuidad al servicio debió realizar una planeación anticipada en su Plan Anual de Adquisiciones -PAA-. De acuerdo con lo expresado no se aceptan los argumentos expresados por la entidad.
- La entidad acepta que cometió el error frente al control de registros de solicitudes de modificación, motivo por el cual se mantiene el punto de la observación.
- Con relación al punto de la cobertura de la póliza de cumplimiento, el Canal Capital acepta a través del siguiente comentario “por un error involuntario por parte de la entidad, se omitió solicitar al contratista mantener vigente la póliza, hasta la liquidación efectiva del contrato”, motivo por el cual se mantiene el punto de la observación.

Al revisar lo expuesto por el sujeto de control, el equipo auditor concluye que sus argumentos no son suficientes para desvirtuar la observación, por lo cual se configura un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por una gestión ineficiente del contrato de 400-2020.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

3.4.2.6. Hallazgo administrativo por no tener identificado el riesgo, cambio de sede, en la matriz de riesgos de la entidad

Al auditar el contrato 192 de 2022 en el numeral 4 establece “EL ARRENDATARIO reconoce que EL ARRENDADOR se encuentra desarrollando un proceso de venta del predio objeto del presente contrato, en virtud del cual se seleccionará a una persona con quien celebrará la compraventa de dicho inmueble. En consecuencia, en caso de venta, EL ARRENDADOR podrá solicitar la terminación anticipada del presente contrato en cualquier tiempo, informando de ello a EL ARRENDATARIO con por lo menos dos meses de antelación a la fecha de entrega del inmueble al nuevo propietario, sin que haya lugar al pago de ningún tipo de indemnización al ARRENDATARIO por dicha situación. No obstante, lo anterior, la empresa comunicará al arrendatario con la debida antelación el estado del proceso de venta del inmueble con el fin que EL ARRENDATARIO conozca la situación y adelante las acciones internas a que haya lugar”. El equipo auditor realizó acta de visita administrativa el día 9 de noviembre de 2023 donde se les requirió: “5. PREGUNTADO: ¿Qué alternativa de sede tiene planeada Canal Capital en caso de ser vendido el edificio de la calle 26? CONTESTADO: Se han hecho estudios en la vigencia 2022 para revisar las alternativas de traslado, de los cuales se tienen opciones como la Sede de “noticias uno”, entre otras. Se han revisado las necesidades técnicas y ambientales de la sede, uno de ellos es la cercanía con la sede de RTVC, quien recopila las señales del Canal. Estos requisitos fueron remitidos a otras entidades que tienen bienes para alquiler y/o comodato, y ninguna contaba con bienes de esas características. (Soportes). Igual desde el contrato de arrendamiento se tiene previsto avisar de manera oportuna para realizar las tareas de traslado propias (téngase en cuenta que dicho proceso debe estar antecedido por un proceso licitatorio por la cuantía, el cual se debe comunicar a la entidad). 6. PREGUNTADO: ¿Se encuentra contemplado el riesgo de venta de la sede actual de Canal Capital en la matriz de riesgos y controles de la entidad? CONTESTADO: Si bien no se tiene identificado en la matriz, se tienen controles identificados en el contrato de arrendamiento frente a los avisos previos ante la venta del edificio y en los análisis que ha adelantado el canal de requerimientos técnicos ante un posible traslado señalado en el punto anterior. La entidad cuenta con un estudio que contempla requerimientos técnicos, ambientales, administrativos, cotizaciones y solicitudes, todos estos soportes se anexan. Este riesgo no ha sido objeto de análisis en la matriz de riesgo, debido a que el manejo se realiza directamente en las condiciones del contrato de arrendamiento.”

Por lo anterior, se concluye que existe una incertidumbre frente a la posibilidad del cambio de sede de la entidad.

Contraviniendo la Ley 87 de 1993 artículo 2, literal a). Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan. Literal f). Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos, asimismo la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. Artículo 73. “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano” que deben elaborar anualmente todas las entidades, incluyendo el mapa de riesgos de corrupción, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti-trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 1499 de 2017 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), estas situaciones vulneran las dimensiones: 1ª Talento Humano – 1.2.2. Política de Integridad, 2ª. Dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación, 3ª. Dimensión: Gestión con valores para resultados, 4ª. Dimensión: Evaluación de Resultados y 7ª. Dimensión: Control Interno y las líneas de defensa.

Así mismo, la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011”, relacionadas con el derecho disciplinario: Artículo 27 y literales 3 y 32 del artículo 38.

Lo anterior se presenta por no tener identificado el riesgo cambio de sede, lo que genera no poder realizar la valoración de este y de esta forma plantear acciones para reducir, mitigar o eliminar su ocurrencia.

Al no tener contemplado el riesgo, si se materializa podría afectar la operación del canal y presentarse fallas en la prestación del servicio.

De lo expuesto, se configura una Observación administrativa por no tener identificado el riesgo cambio de sede en la matriz de riesgos de la entidad.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por parte del Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12 de diciembre de 2023 y radicado 1-2023-29800 de la Contraloría de Bogotá de fecha 13 de diciembre de 2023, el Canal Capital

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

argumenta: *“es importante resaltar que los riesgos correspondientes a las temáticas asociadas con procesos de contratación se manejan dentro del esquema general de contratación de la entidad, es allí donde es necesario dejar en claro que para el proceso de cambio de sede el análisis de riesgos se encuentra dentro de la documentación precontractual correspondiente. Por consiguiente, es importante resaltar que la entidad sí llevó a cabo la identificación de riesgos para la actividad asociada con el cambio de sede. En línea con lo expuesto previamente, se destaca que la identificación del riesgo asociado al cambio de sede, se ha realizado con ocasión del contenido propio y particular de los contratos de arrendamiento suscritos entre Canal Capital y el Grupo de Energía de Bogotá en calidad de propietario del inmueble en donde se localiza la sede principal de la entidad.”*

Una vez leída y analizada la respuesta del sujeto de control al informe preliminar es importante realizar las siguientes precisiones:

Se observa que mientras el Canal capital no tenga sede propia el cambio de sede será un riesgo para la entidad y no se encuentra incluido en la matriz de riesgos de la entidad. Si bien es cierto que la entidad ha venido mitigando el riesgo en la fase precontractual del contrato de arrendamiento de la sede calle 26, también es cierto que el riesgo cambio de sede no se encuentra incluido en la matriz de riesgos de la entidad. Además, el ejemplo citado en la respuesta corresponde a la vigencia 2023 y la vigencia auditada es 2022.

El riesgo cambio de sede en caso de materializarse podría afectar la operación del canal y presentarse fallas en la prestación del servicio, asimismo podría generar que se materializaran otros riesgos definidos por la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se configura hallazgo administrativo por no tener identificado el riesgo, cambio de sede, en la matriz de riesgos de la entidad

3.4.2.7. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el contenido de algunos documentos relacionados con la identificación de la necesidad y el objeto contractual estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios No.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

022 de 2022.

Una vez realizada la revisión al Plan de Adquisiciones – PAA de Canal Capital de la vigencia 2022, se encontró que efectivamente el contrato de prestación de servicios No. 022 de 2022, se encuentra contemplado en el PAA, con las especificaciones contenidas en la minuta, así:

Cuadro No. 55 Contrato de Prestación de Servicios No. 022 de 2022

Contrato	022-2022
Modalidad de Contratación	Contratación Directa
Modalidad de Selección y Justificación de la misma	Teniendo en cuenta que Canal Capital pretende celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, ésta contratación se según lo contemplado en el Manual de Contratación de Canal Capital en la modalidad de “Contratación Directa” teniendo en cuenta el Capítulo II del Título III - CONTRATACIÓN DIRECTA, numeral 5.7 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, modalidad excepcional de selección, que procede únicamente en los casos definidos expresamente en dicho Manual y que permite la escogencia de un contratista con los estudios y la experiencia requerida por el Canal prescindiendo de la pluralidad de oferentes o de ofertas.
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	JOHN FREDY GARCÍA LÓPEZ
Objeto	Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales requeridos para apoyar el seguimiento y actualizaciones a los proyectos de inversión de la entidad, así como en la implementación de las dimensiones y políticas asociadas al Modelo Integrado de planeación y gestión- MIPG, el direccionamiento estratégico de la entidad y la gestión de riesgos institucionales
Fecha de Suscripción	20/01/2022
Fecha de inicio	21/01/2022
Plazo de ejecución	12 meses
Fecha de Terminación	20/01/2023
Valor Inicial Contrato	SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$71.539.680) M/CTE., incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El valor contratado se establece de acuerdo con los honorarios establecidos en la propuesta presentada por el contratista en la que manifiesta el valor por mensualidad vencida por el plazo de ejecución del contrato. Para tal efecto se constató que se podrá contratar directamente a esta persona ya que está en la capacidad de ejecutar y cumplir con el objeto de contratación.
Valor Final Contrato	\$71.539.680
Tiempo Final de Contrato	12 meses
CDP	573 del 17/01/2022 con rubro: 423011605560000007511, Concepto: Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital.
CRP	564 de 27/01/22
Supervisión/Ordenador Gasto	HERNÁN GUILLERMO RONCANCIO HERRERA/EUNICE SANTOS
Interventoría	N/A
Póliza de Cumplimiento	Seguros del Estado - No. 21-47-101016517

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0
	DÉCIMA. -GARANTÍAS CONTRACTUALES: De conformidad con el análisis previsto en los estudios previos de esta contratación, el contratista se obliga a constituir a favor de canal capital una garantía en formato PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, que ampare los riesgos considerados en el estudio previo de la contratación y la plataforma SECOP II.	
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento	N/A	
Forma de Pago	El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: 1. Un (1) primer pago vencido con corte al día 30 del primer mes calendario de ejecución, a razón de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$198.721) por día, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. 2. Once (11) pagos mensuales vencidos, por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$5.961.640), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. 3. Un (1) último pago vencido, proporcional a los días efectivamente prestados durante el último mes calendario de ejecución, a razón de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$198.721) por día, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del cómputo de los días, todos los meses del año se entenderán de treinta (30) días, comprendidos entre el (1) y el último día de cada mes; es decir, que una vez se cumpla dicho plazo, EL CONTRATISTA podrá presentar su cuenta de cobro. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar certificado de cierre contractual del supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO TERCERO: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.	
Acta de Liquidación	N/A TRIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACIÓN: En este contrato no se suscribirá acta de liquidación, a menos de que su terminación sea anticipada o anormal, por lo que el cierre del expediente contractual hará las veces de acta de liquidación	
Acta de Terminación	N/A	
Estado	Terminado	

Fuente: CANAL CAPITAL, expediente contractual CPS 022-2022

Una vez realizada la revisión a la respuesta dada al requerimiento de este organismo de control oficio No. 2-2023-22768 del 13 de octubre de 2023, respecto a los documentos del oficio radicado No. 1174 del 18 de octubre de 2023, soportes frente de la contratación mediante contrato de prestación de servicios No. 022 de 2022 y suscrita por parte de CANAL CAPITAL con el contratista, se encontraron diferencias entre lo estipulado en la certificación suscrita por el Área de Recursos Humanos de Canal Capital, expedida el 17 de enero de 2022, en la cual expresa:

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

“Que una vez revisada la Planta de Personal de CANAL CAPITAL, se constató que a pesar de la existencia de personal de planta que desempeñe las labores de “Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales requeridos para apoyar el seguimiento y actualizaciones a los proyectos de inversión de la entidad, así como en la implementación de las dimensiones y políticas asociadas al Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, el direccionamiento estratégico de la entidad y la gestión de riesgos institucionales”, el mismo es insuficiente para el desarrollo de estas actividades”.”

De igual manera, en lo expresado por parte de la Secretaría General de Canal Capital, en el certificado de idoneidad de fecha 17 de enero de 2022, en el cual manifiesta:

“Una vez revisado el personal de planta de Canal Capital y solicitada al área de recursos humanos que certifique la existencia de personal para desempeñar este tipo de actividades el área expresó: “Que una vez revisada la Planta de Personal de CANAL CAPITAL, se constató que a pesar de la existencia de personal de planta, el mismo es insuficiente “Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales requeridos para apoyar el seguimiento y actualizaciones a los proyectos de inversión de la entidad, así como en la implementación de las dimensiones y políticas asociadas al Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, el direccionamiento estratégico de la entidad y la gestión de riesgos institucionales”.”

Como en lo reportado en el numeral “1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN” del documento “ESTUDIOS PREVIOS” en el cual manifiesta:

“Una vez revisado el personal de planta de Canal Capital y solicitada al área de recursos humanos que certifique la existencia de personal para desempeñar este tipo de actividades el área expresó: “Que una vez revisada la Planta de Personal de CANAL CAPITAL, se constató que a pesar de la existencia de personal de planta, el mismo es insuficiente para el desarrollo de las actividades; por lo tanto se hace necesario requerir una persona que preste los servicios profesionales de manera autónoma e independiente, para apoyar la actualización y el robustecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG de la entidad, así como asistir en el seguimiento a los proyectos de inversión y las solicitudes y reportes realizados por

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

el Fondo único de TIC y el Ministerio TIC...”, documento que reporta fecha de elaboración 20 de enero de 2022.

Lo cual difiere de lo finalmente registrado en la minuta del contrato de prestación de servicios en estudio, suscrito en la misma fecha del documento anterior, esto es 20 de enero de 2022, en la que reporta en su cláusula:

“PRIMERA. –OBJETO: PL-6 Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales requeridos para apoyar el seguimiento y actualizaciones a los proyectos de inversión de la entidad, así como en la implementación de las dimensiones y políticas asociadas al Modelo Integrado de planeación y gestión- MIPG, el direccionamiento estratégico de la entidad y la gestión de riesgos institucionales. ALCANCE DEL OBJETO: N/A”.

Posteriormente, dicha situación es ratificada mediante respuesta con radicado No. 1298 del 16 de noviembre de 2023, dada al oficio No. 2-2023-25058 del 14 de noviembre de 2023, en el cual expresa:

“valga la pena aclarar que, si bien es cierto, en la descripción de la necesidad se incluyen apartes que no están plasmados tal cual como se encuentra en el objeto del contrato, no es menos cierto que de manera genérica sí apuntan a la contratación de un profesional para que apoyara el seguimiento a los proyectos de inversión y a lo asociado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión; pues es preciso indicar que lo relacionado a recursos “FUTIC” tiene que ver con proyectos de inversión y claramente apuntan a la metas propuestas por el Canal.

Ahora bien, nótese que en el numeral 4.1. del Estudio Previo se puede leer el objeto del contrato, el cual coincide con el señalado en el certificado de Recursos Humanos y con el dispuesto en la minuta contractual en su cláusula primera”.

Encontrándose falencias en la etapa precontractual, frente a lo certificado por el Área de Recursos Humanos, la Secretaría General, los estudios previos y la minuta del Contrato de Prestación de Servicios No. 022 de 2022, como se puede evidenciar en los párrafos anteriores.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Conllevando a la falta de supervisión y control por parte de los responsables de la elaboración de las certificaciones suscritas por las diversas áreas, frente a los estudios previos y la minuta contractual en comento.

Por tanto, se incumple con lo estipulado en el manual de contratación de canal capital, tanto en el “**numeral 3.1.3. ESTUDIO PREVIO 3.1.3.1. DEFINICIÓN Los estudios previos son el soporte de la elaboración del contrato, del proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, cuando aplique, y del proceso contractual de manera general**”. (Negrilla fuera de texto). Así como en lo mencionado en el “**numeral 3.1.8. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES. De conformidad con la esencia de la necesidad descrita, el área solicitante deberá consignar en el objeto a contratar las especificaciones técnicas esenciales y el alcance del objeto, en caso de que este último aplique**”. (Negrilla fuera de texto).

Por lo expuesto anteriormente, se configura una Observación administrativa por inconsistencias en el contenido de algunos documentos relacionados con la identificación de la necesidad y el objeto contractual estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios No. 022 de 2022.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por parte del Canal Capital mediante oficio No. 1413 del 12 de diciembre de 2023 y radicado 1-2023-29800 de la Contraloría de Bogotá de fecha 13 de diciembre de 2023, la entidad expresa entre otras cosas lo siguiente:

(...) Partiendo de este hecho es posible interpretar que, en el proceso de verificación que se adelanta desde el área jurídica a la documentación precontractual entregada desde el área requirente, se adelantó la revisión de los estudios previos y se ajustó lo correspondiente al objeto contractual, incluyendo en este documento, por error no intencional, un texto tomado de otro proceso en curso de revisión. Se hace evidente que se trata de un error en la revisión del contenido únicamente en el objeto contractual descrito en el estudio previo del contrato de prestación de servicios No. 022 de 2022, teniendo en cuenta que, en los demás documentos

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

precontractuales y contractuales, conforme a lo descrito y analizado por parte del ente evaluador, la información es consecuente". (...)

Con lo cual ratifica lo estipulado en la observación comunicada mediante informe preliminar, frente a la inconsistencia presentada en el contenido de los estudios previos y otros documentos relacionados con el objeto contractual del contrato de prestación de servicios 022 de 2022, el cual se debe a un error en la revisión de éste.

Por lo expuesto anteriormente, se configura Hallazgo administrativo por inconsistencias en el contenido de algunos documentos relacionados con la identificación de la necesidad y el objeto contractual estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios No. 022 de 2022.

3.5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La evaluación del plan de mejoramiento CANAL CAPITAL, se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 del 20 de septiembre de 2019 vigente expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. En la revisión se determinó que, según el módulo de consulta SIVICOF, tenía siete (7) hallazgos formulados por el ente de control y siete (7) acciones de mejora formuladas, de las cuales siete (7) tenían Fecha de vencimiento con corte a diecisiete de octubre de 2023, las que constituyen el universo de las acciones abiertas vencidas a evaluar.

En efecto, se verificó, el cumplimiento (eficacia) y la efectividad de las acciones correctivas implementadas y ejecutadas a través del Plan de Mejoramiento formulado por el sujeto de control para eliminar la(s) causa(s) que originaron los hallazgos detectados en cumplimiento de la vigilancia y control a la gestión fiscal, que realiza la Contraloría de Bogotá, D.C., acorde con la información reportada por el CANAL CAPITAL en el aplicativo SIVICOF, para emitir concepto sobre el cumplimiento del mismo.

Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento:

Del seguimiento a la verificación de las acciones adelantadas por el Canal Capital y para efectos de establecer su eficacia y efectividad que determina el nivel de mitigación de la causa raíz que originó el hallazgo, se presenta el siguiente resultado:

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Evaluación Plan de Mejoramiento a las acciones vencidas con corte al 17-10-2023:

De acuerdo con las acciones del Plan de Mejoramiento reportadas por el CANAL CAPITAL al sistema de información SIVICOF, se generó el archivo “Plan Mejoramiento Acciones Vencidas” el 17-10-2023, fecha inscrita en la terminación de la etapa de planeación para la presente auditoría, evidenciando un universo total, de (7) hallazgos, con (7) acciones las cuales se encuentran todas abiertas, con fechas de inicio entre el 01 de diciembre de 2021 y el 15 de enero de 2022, como de terminación del 20 de diciembre de 2022, tal como se encuentra descrito en el cuadro No. 56, el cual contiene diez (10) columnas que contienen la información anteriormente descrita de izquierda a derecha, concerniente al número de acciones que se evaluaron, la auditoría según el PAD que genera el hallazgo de referencia, el código de tal auditoría, el número de hallazgo que da origen a la acción a ejecutar derivado de tal auditoría, el código de la acción a evaluar, el análisis o evaluación realizada en la auditoría, el porcentaje de calificación asignado al cumplimiento o eficacia de la acción, el porcentaje de calificación asignado al impacto o efectividad de la acción, el estado de la acción según la evaluación realizada, y la fecha programada para la terminación y seguimiento de la evaluación del Plan de Mejoramiento, a saber:

Cuadro No. 56 Muestra Plan de Mejoramiento

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD ⁵ DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
1	2021	7	3.2.1.1.1	1	Se revisó y constata la programación y seguimiento de medidas del SEGPLAN para analizar su cumplimiento dentro	100%	40%	Cumplida-inefectiva	23-11-2023

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión		Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0
---	---	--	--

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD ⁵ DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					del horizonte de ca uno de los proyect (7505 y 7511) dura la vigencia 2022. S embargo, la acció evidencia inefectividad por cuanto las metas 1 y 4 del proyecto 75 presentan inconsistencias de de la evaluación realizada en la presente auditoría				
2	2021	7	3.2.4.1	1	Se verifican los soportes entregados y se observa que a pesar del cumplimiento a partir de la Circular No 10 de 2022 ésta fue emitida por la Secretaría General 10 días después del vencimiento de la acción, al igual que su respectiva efectividad se ve disminuida al ser socializada 13 días después de dicho término al igual que por seguirse presentando	100%	10%	Cumplida- inefectiva	23-11-2023

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD ⁵ DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					ausencia y/o inoportunidad en la publicación contractual en SECOP a partir de la evaluación realizada en la presente auditoría				
3	2021	7	3.2.4.2	1	Se verifican los soportes entregados y se observa que a pesar del cumplimiento a partir de la Circular No 10 de 2022 ésta fue emitida por la Secretaría General 10 días después del vencimiento de la acción, al igual que su respectiva efectividad se ve disminuida al ser socializada 13 días después de dicho término al igual que por seguirse presentando ausencia y/o inoportunidad en la publicación contractual en SECOP a partir	100%	10%	Cumplida-inefectiva	23-11-2023

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD ⁵ DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					de la evaluación realizada en la presente auditoría				
4	2021	7	3.3.3.1.2	1	Teniendo en cuenta la Res 53 de 2022 emitida por la Gerencia de Canal Cap. y valorados los reportes de SIVICOF se establece que éstos incorporan los ajustes al presupuesto de las vigencias 2021 y 2022 derivados del proceso de conciliación realizado tal como consta en los documentos allegados por el sujeto, pudiendo evidenciar la relación entre las causas que originan el hallazgo con la acción propuesta para mitigarlo.	100%	90%	Cumplida-efectiva	23-11-2023
5		7	3.3.3.1.3	1	Se verificó la información aportada por el CANAL como el cronograma que		90%		

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD ⁵ DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
	2021				define las modificaciones presupuestales ante el CONFIS y el correo de socialización con las fechas límites que permite hacer las actualizaciones de los reportes con oportunidad, pudiendo evidenciar la relación entre las causas que originan el hallazgo con la acción propuesta para mitigarlo	100%		Cumplida-efectiva	23-11-2023
6	2021	7	3.3.3.2.1	1	Se verificó la información aportada por el CANAL en el Formato CBN 1093 constatando el reporte de 11 meses de la vigencia 2022 al cual se anexan las resoluciones de modificaciones presupuestales correspondientes, pudiendo evidenciar la	100%	95%	Cumplida-efectiva	23-11-2023

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión		Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0
---	---	--	--

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD ⁵ DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					relación entre las causas que originan el hallazgo con la acción propuesta para mitigarlo.				
7	2021	7	4.2.1	1	Se verifican los soportes entregados y se observa que a pesar del cumplimiento a partir de la Circular No 10 de 2022 ésta fue emitida por la Secretaría General 10 días después del vencimiento de la acción, al igual que su respectiva efectividad se ve disminuida al ser socializada 13 días después de dicho término al igual que por seguirse presentando ausencia y/o inoportunidad en la publicación contractual en SECOP a partir de la evaluación realizada en la	100%	10%	Cumplida-inefectiva	23-11-2023

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					presente auditoría				

Fuente: PVCGF 07-01 Evaluación Plan de Mejoramiento

De lo anterior se establecieron tres (3) acciones cumplidas efectivas.

Cuadro No. 57 Consolidado de Resultados Etapa de Ejecución - Acciones Cerradas - Plan de Mejoramiento

No.	VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita	CODIGO ACCION	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
1	2021 2021	7	3.3.3.1.2	1	Cumplida-efectiva
2	2021 2021	7	3.3.3.1.3	1	Cumplida-efectiva
3	2021 2021	7	3.3.3.2.1	1	Cumplida-efectiva

Fuente: Plan de Mejoramiento Canal Capital. Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Cultura, Recreación y Deporte.

De la misma forma, 4 acciones derivadas del factor de Planes, Programas y Proyectos, como del Gasto Público (Gestión Contractual) presentaron ineffectividad, por lo que, en consecuencia, dieron lugar a la formulación de cuatro (4) nuevas observaciones las cuales, a la vez, fueron ubicadas en su correspondiente proceso en el presente informe:

Cuadro No. 58 Consolidado de Resultados Etapa de Ejecución - Acciones Abiertas Cumplidas-Inefectivas - Plan de Mejoramiento

No.	VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita	CODIGO ACCION	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
1	2021 2021	7	3.2.1.1.1	1	Cumplida-inefectiva
2	2021 2021	7	3.2.4.1	1	Cumplida-inefectiva
3	2021 2021	7	3.2.4.2	1	Cumplida-inefectiva
4	2021 2021	7	4.2.1	1	Cumplida-inefectiva

Fuente: Plan de Mejoramiento Canal Capital. Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Cultura, Recreación y Deporte.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

De lo anterior, se determinó un cumplimiento al Plan de Mejoramiento por el CANAL CAPITAL con una calificación de 75%, que es igual o superior al 75%, como condición frente al promedio de calificación total entre la eficacia y la efectividad por las acciones evaluadas. Así mismo, se evidenció una efectividad del 42.86%. Lo anterior, según lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución 036 de 2019.

4. OTROS RESULTADOS

4.1. SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

En la presente auditoría financiera y de gestión, no hubo seguimiento a pronunciamientos. N/A.

4.2. PROCESOS JUDICIALES

Dentro del análisis a los procesos judiciales iniciados por Canal Capital y de los que es demandado, se evaluó la consistencia de la información y oportunidad del análisis del riesgo jurídico, verificando el seguimiento a los procedimientos y el cumplimiento de términos en las demandas contra Canal Capital y de esta contra otros, y se evaluará el proceso de gestión de la Acción de Repetición.

Igualmente, se apreció la política de prevención del daño antijurídico de Canal Capital, con ocasión de los procesos judiciales que cursan en su contra y por el pago de sentencias judiciales.

Cuadro No. 59 Procesos Judiciales Iniciados por Canal Capital

Nº. FACTOR	FECHA DE INICIO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONCEPTO	ESTADO ACTUAL	FALLO
11001310502620 220007400.	23 de febrero de 2022	Canal Capital	Hugo Herlendy Ruiz Cabrera	Ejecutivo laboral por costas procesales	23 de febrero de 2023, auto ordena seguir adelante la ejecución. 31 de julio 2023, al Despacho para pronunciarse sobre la liquidación del crédito.	Con fallo primera instancia
11001310503120 220029900.	05 de julio de 2022	Canal Capital	Hugo Fernando Martínez Ramírez	Ejecutivo laboral por costas procesales	Al Despacho para notificar al demandado del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago	Sin Fallo
11001400300720 080037100.	02 de abril de 2008	Canal Capital	Giro y Publicidad y Marketing LTDA.	Ejecutivo Singular	En ejecución de la sentencia, se persiguen bienes del demandado para el pago del crédito.	Con fallo primera instancia
11001400306720 220065900.	17 de mayo de 2022	Canal Capital	Asociación Colombiana de Periodistas Deportivos – ACORD	Ejecutivo Singular	Al despacho para admitir o negar el mandamiento de pago.	Sin fallo

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Nº. FACTOR	FECHA DE INICIO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONCEPTO	ESTADO ACTUAL	FALLO
Reorganización empresarial Rad. 3205	01 de abril 2007	Canal Capital	El País S.A.	Concursal	La acreencia fue reconocida por el capital, quedando incorporada la obligación del Canal, con fecha de inicio de pagos desde el año 2033.	N/A
11001600005020 112909.	29 de junio de 2011	Canal Capital	Michael Cantor Muñoz	Penal	La denuncia se encuentra activa en la Fiscalía, en etapa de investigación por la presunta comisión del delito de uso de documentos falsos	Sin fallo de primera instancia
11001600004920 1109470.	1° de julio de 2011	Canal Capital	Bred Alexander Pardo Villalba	Penal	La denuncia se encuentra activa en la Fiscalía, en etapa de investigación por la presunta comisión del delito de uso de documentos falsos	Sin fallo de primera instancia
11001600004920 1108808.	17 de junio de 2011	Canal Capital	Jairo Reyes Bulla	Penal	La denuncia se encuentra activa en la Fiscalía, en etapa de investigación por la presunta comisión del delito de uso de documentos falsos	Sin fallo de primera instancia
11001600005020 1748361	24 de noviembre de 2017	Canal Capital	Geovanny Calderón Rodríguez	Penal	La denuncia se encuentra activa en la Fiscalía, en etapa de investigación por la presunta comisión del delito de uso de documentos falsos	Sin fallo de primera instancia

Fuente: SIVICOF vigencia 2022.

En el cuadro anterior, se observan los procesos activos en los cuales es demandado Canal Capital, el cual cuenta con 7 columnas: a) número de los procesos, b) fecha de inicio de cada proceso, c) demandante d) demandado e) concepto de la demanda f) estado actual de cada proceso g) si cuenta con fallo de primera, segunda instancia o sin fallo.

Cuadro No. 60 Procesos Judiciales Iniciados Contra Canal Capital

Nº. FACTOR	FECHA DE INICIO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONCEPTO	ESTADO ACTUAL	FALLO
11001310501720 180019201.	18 de abril de 2018	Yair Cardona Toro	Canal Capital	Demanda ordinaria laboral - Contrato laboral	31 de mayo 2023, fallo de la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, NO casa.	Con fallo primera instancia
11001310501920 180034501.	14 de junio de 2018	Yeni Andrea Flórez	Canal Capital	Demanda ordinaria laboral - Contrato laboral	30 de junio 2023, fallo de 2° instancia revoca parcialmente la condena. Proceso terminado.	Con fallo primera instancia
11001310503220 190011600.	13 de febrero de 2019	Mauricio Pichot Elles	Canal Capital	Demanda ordinaria laboral - Contrato laboral	Surtiendo recurso de apelación	Con fallo primera instancia
11001310502420 190013100.	14 de febrero de 2019	Hermes Jesús Jaramillo Pedraza	Canal Capital	Demanda ordinaria laboral - Contrato laboral	Proceso en el que se declaró la falta de jurisdicción y competencia, se prevé que se solicite conflicto de competencia	Sin Fallo

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión		Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0
---	---	--	--

Nº. FACTOR	FECHA DE INICIO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONCEPTO	ESTADO ACTUAL	FALLO
11001310501520 180029101.	05 de junio de 2018	Rafael López	Canal Capital	Demanda ordinaria laboral - Contrato laboral	Proceso en trámite de recurso de reposición y en subsidio queja, contra el auto que negó la concesión del recurso de casación.	Con fallo primera instancia
11001310501520 190036901.	06 de junio de 2019	Felipe Hernando Sinisterra	Canal Capital	Demanda ordinaria laboral - Contrato laboral	Proceso en el que se declaró la falta de jurisdicción y competencia, se remitió a la jurisdicción contenciosa administrativa.	Sin Fallo
11001310503320 190035201.	29 de mayo de 2019	Carlos Enrique Pava Salgado	Canal Capital	Demanda ordinaria laboral - Contrato laboral	Surtiendo recurso de apelación	Con fallo primera instancia
11001310501620 200006500.	17 de febrero de 2020	Bernardo Díaz León	Canal Capital	Demanda ordinaria laboral - Contrato laboral	31 de mayo de 2023, auto declara nulidad de la sentencia de primera instancia y ordena remitir expediente a la jurisdicción contenciosa administrativa.	Con fallo primera instancia
11001310500120 200042100.	25 de agosto de 2020	Martha Fernanda Gómez Gutiérrez	Canal Capital	Demanda ordinaria laboral - Contrato laboral	08 de septiembre de 2023, auto declaró falta de jurisdicción y competencia y ordena remitir expediente a la jurisdicción contenciosa administrativa.	Sin Fallo
11001310502520 210074400.	18 de diciembre de 2021	Javier Darío Mora Navarro	Canal Capital	Demanda ordinaria laboral - Contrato laboral	31 de julio de 2023, auto declaró falta de jurisdicción y competencia y ordena remitir expediente a la jurisdicción contenciosa administrativa.	Sin Fallo
11001310501420 200000600.	16 de enero de 2020	Esteban Gómez Zapata	Canal Capital	Demanda ordinaria laboral - Despido sin justa causa	En apelación auto que negó las excepciones previas	Sin Fallo
11001310500120 210052500.	24 de septiembre de 2021	Jeffrey Díaz Pecha	Canal Capital	Demanda ordinaria laboral - Contrato laboral	Se fijó fecha para audiencia inicial Art 77 del C.P.T.S.S., 07 de febrero 2024.	Sin Fallo
11001310500120 210061500.	16 de noviembre de 2021	Juan Carlos Vásquez Yepes	Canal Capital	Demanda ordinaria laboral - Contrato laboral	Se fijó fecha para audiencia inicial Art 77 del C.P.T.S.S., 11 de abril 2024.	Sin Fallo
11001310502820 210057000.	11 de noviembre de 2021	Ángel Yair Miranda	Canal Capital	Demanda ordinaria laboral - Contrato laboral	06 de febrero de 2023, auto declaró falta de jurisdicción y competencia y ordena remitir expediente a la jurisdicción contenciosa administrativa.	Sin Fallo
11001310503420 210028500.	25 de junio de 2021	Carlos Enrique Maldonado Rodríguez	Canal Capital	Demanda ordinaria laboral - Contrato laboral	En trámite recurso de reposición interpuesto contra el auto que admitió la demanda	Sin Fallo
11001334305920 180001600.	25 de enero de 2018	Integratur S.A.S	Canal Capital	Medio de control - Controversias contractuales	Sentencia resuelve recurso de apelación, notificada 28 de agosto de 2023, revoca la decisión de 1° instancia y condena a la demandada. En trámite de pago.	Con fallo primera instancia
11001334306520 190026900.	13 de septiembre de 2019	Caracol Tv, RCN Tv y RCN Radio	Canal Capital	Medio de control - Reparación Directa	Proceso que se encuentra al Despacho para emitir sentencia de 1° instancia	Sin Fallo
11001333603820 200019700.	27 de agosto de 2020	Caracol Radio	Canal Capital	Medio de control - Reparación Directa	Proceso que se encuentra al Despacho para emitir sentencia de 1° instancia	Sin Fallo
25000234200020 190095500.	13 de junio de 2019	Nohora Rosalba Ramírez Nieto	Canal Capital	Medio de control - Nulidad y Restablecimiento del Derecho	03 de agosto de 2023, auto por medio del cual se niega la excepción previa propuesta por Canal	Sin Fallo

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0

Nº. FACTOR	FECHA DE INICIO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONCEPTO	ESTADO ACTUAL	FALLO
					Capital. Con salvamento de voto.	
11001334306320 220011100.	17 de marzo de 2022	Juan Carlos Garzón Barreto	Canal Capital	Medio de control - Reparación Directa	03 de marzo de 2023, se profiere sentencia de primera instancia absolviendo a las entidades de las pretensiones de la condena.	Con fallo primera instancia

Fuente: SIVICOF vigencia 2022.

En el cuadro anterior, se observan los procesos judiciales activos en los cuales es demandante Canal Capital, el cual cuenta con se observan 7 columnas: a) número de los procesos, b) fecha de inicio de cada proceso, c) demandante d) demandado e) concepto de la demanda f) estado actual de cada proceso g) si cuenta con fallo de primera, segunda instancia o sin fallo.

El resultado de la evaluación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico de Canal Capital, en su revisión y análisis arrojó que para los procesos en los cuales es demandante no arroja debilidades, teniendo en cuenta que de los procesos activos se observa que las actuaciones judiciales han sido efectivas, pues los fallos han sido favorables para la entidad.

Contrario a lo que sucede en los procesos activos e inactivos en los cuales ha sido demandado el Canal, se observa que la defensa judicial no ha sido eficiente, pues de las veinte (20) demandas reportadas en el SIVICOF, seis se encuentran con fallo de primera instancia desfavorable para el sujeto de control y solo uno con fallo favorable, por lo tanto, en su revisión y análisis se muestran debilidades que ponen en riesgo el patrimonio de la Entidad.

Por lo precedente, se evidencia una potencial pérdida de recursos para Canal Capital por concepto de fallos en proceso ordinarios laborales “*contrato realidad*” la cual debe ser objeto de revisión en las próximas auditorías.

Conforme a lo expuesto, es de anotar que la política de prevención del daño antijurídico de CANAL CAPITAL, presente falencias respecto de la defensa de la Entidad, y debe propender por mejorarlas.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Respecto del pago de sentencias, se evidenció durante las vigencias 2020 y 2021, no se presupuestó valor para el pago de sentencias, y en visita administrativa realizada el día 17 de noviembre de 2023, se le preguntó a Canal Capital *¿Cuál es la razón para que Canal Capital tome de otros rubros presupuestales montos para cubrir los pagos de sentencias judiciales, luego estas no están fijadas y/o determinadas en el presupuesto?* A lo que CONTESTÓ: *Solo para los años 2020 y 2021 no se presupuestó valor en el rubro de sentencias por directriz de la Dirección Distrital de Presupuesto en su circular de programación presupuestal, (Circular Externa No. SHD No. 0006 de 21 de julio de 2021. Ver página 6), sin embargo, teniendo en cuenta el valor provisionado en el SIPROJ, dicho valor se apropió en otros rubros, para posteriormente hacer el traslado presupuestal al rubro de sentencias. Para los años posteriores el valor provisionado en SIPROJ se presupuestó en el rubro de sentencias, por tal razón no se observaron fallas frente a este tema, para la vigencia auditada.*

En este mismo sentido, se realizó el análisis del riesgo jurídico, se verificó el seguimiento a los procedimientos y el cumplimiento de términos en las demandas contra Canal Capital, observándose que el sujeto de control tiene una estrategia jurídica para mitigar el riesgo de pérdida de las pretensiones en contra de Canal Capital, reemplazando el modelo de contestación de las diferentes demandas, la implementación de la prevención del daño antijurídico desde el año 2020 a través de la Resolución 102 de 2020.

Igualmente se observó que para reducir las demandas por contrato realidad, el sujeto de control creó cuatro cargos para trabajadores oficiales en el sitio de trabajo denominado máster de edición, lugar donde se han presentado la mayor cantidad de demandas por contrato realidad, debido a que en este sitio la permanencia son las 24 horas del día, en consecuencia, esta situación no acarrea observaciones.

Acciones de repetición no iniciadas por Canal Capital

Evaluada las fichas de conciliación de Canal Capital, se observa en cada una de ellas que el Canal ha adoptado la decisión de no iniciar las acciones de repetición pertinentes, teniendo en cuenta que han realizado el análisis y estudio de cada caso, con la recomendación de los profesionales del derecho encargados, de no iniciar dicha

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

acción, basando su análisis en que no se configuran los requisitos para que proceda la acción.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 678 de 2001, y la jurisprudencia del honorable Consejo de Estado, como columna vertebral de este mecanismo judicial para garantizar la prosperidad de las pretensiones de la acción de repetición, y, por lo tanto, deben acreditarse la totalidad de los siguientes requisitos:

1. La existencia de condena judicial o acuerdo conciliatorio que imponga una obligación a cargo de la entidad.
2. El pago de la indemnización por parte de la entidad pública.
3. La calidad del demandado como servidor, ex servidor de la entidad demandada o particular en ejercicio de función pública.
4. La culpa grave o el dolo en la conducta del demandado, como causante del daño antijurídico. (CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ, Bogotá D.C.)

De acuerdo con su finalidad, la acción de repetición se encuentra encaminada a recuperar el reembolso del dinero que haya pagado el Estado por la generación de un hecho antijurídico que se ocasione por las acciones dolosas o gravemente culposas de un servidor público o un particular al que se le haya conferido funciones públicas.

Ahora bien, la decisión de no iniciar las acciones de repetición por parte de Canal Capital, surge porque el Comité de Conciliación consideró que al faltar uno de los 4 requisitos, como lo es el demostrar el dolo o la culpa grave del agente, expone al Canal a ser condenado en costas procesales, decisión cimentada en que no se encontraron satisfechos cada uno de los elementos para que la acción de repetición prospere, pues está sujeta a que cada uno de ellos se acredite en cada caso estudiado, y en consecuencia deberá demostrarse el hecho en que se apoya la presunción de dolo o culpa grave.

Lo anterior, teniendo en cuenta el concepto 3202139566 de 2021, emitido por la Contraloría de Bogotá D.C., que dice:

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

“En conclusión, en los casos en que se evidencia el pago de una condena judicial en contra del Estado, la vía procesal para recuperar dichas sumas de dinero, es el medio de control de repetición (acción de repetición), con la correspondiente intervención del Comité de Conciliación de la entidad afectada, situación que excluye de plano la procedencia del proceso de responsabilidad fiscal, hecho que desplaza la competencia de este ente de control en relación con el ejercicio de la acción fiscal.”

Finalmente, como en el evento traído a colación se está en presencia de dos mecanismos procesales independientes y autónomos, los términos de caducidad se sujetan a las reglas propias de cada procedimiento y por tanto son diferentes, por lo anterior, estas decisiones no acarrear observaciones.

4.3. PAGO A TERCEROS A TRAVÉS DE RESOLUCIONES.

Para la evaluación se analizará la consistencia de la información y oportunidad de los pagos y la justificación, con el fin de observar si existen riesgos de pérdida de dineros públicos, el seguimiento a los procedimientos para pago a través de resoluciones y el cumplimiento de términos para el pago a terceros, a través de las resoluciones expedidas durante la vigencia 2022.

Canal Capital aportó 37 Resoluciones, las cuales fueron solicitadas por el equipo auditor con oficio 2-2023-20330 de 19 de septiembre de 2023, observándose que mediante ellas, el sujeto de control realizó diferentes pagos como: firmas electrónicas de los directivos del canal, contratación a través de resolución, pago de SOAT, etc., igualmente se observó la resolución 172 de 2022, con la cual se pagó una compensación en dólares del contrato 166 de 2022, por lo que se procedió preguntar al sujeto de control en vista administrativa del día 17 de noviembre lo siguiente:

¿Por qué razón Canal Capital realizó el pago de la compensación en dólares a través de la resolución 172 de 2022, y no realizó una modificación al contrato No? 166 de 2022, para tal efecto? A lo que respondió “Frente al particular, es preciso señalar que, el indicado contrato obedecía a un contrato de derechos de emisión, donde Capital era el licenciatario y el Canal TELEPACÍFICO el licenciante.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

En ese orden y de conformidad con la autodeterminación del licenciante, el valor del contrato se pactó en la suma de 13.140 dólares más IVA, valor que se cancelaría de acuerdo a la tasa representativa del dólar, del día de la facturación.

Por lo anterior, tal como lo indica la Resolución No. 172 de 2022, el indicado valor, como consecuencia de la negociación establecida con la CONMEBOL, se cancelaría a TELEPACÍFICO en una sola transacción.

Así las cosas, tal como se menciona en el indicado acto administrativo, para cubrir el valor del contrato, se proyectó una tasa de cambio de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$3.784,90) por dólar, valor que estaba por encima del promedio de la primera semana de junio de 2022 de la Tasa Representativa del Mercado (TRM); así mismo, que el promedio de los primeros ocho días del mencionado mes, la TRM fue de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$3.782,31), por lo cual, el CDP que soportó la contratación se expidió por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$59.184.000), IVA incluido.

No obstante, debido a la variación imprevisible de la TRM entre la fecha en que se realizó la proyección y la fecha en que se generó la facturación por parte de TELEPACÍFICO, a la fecha de la facturación efectiva esta se encontraba en la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.341,78).

En razón a lo anterior, es evidente que el valor del dólar comportó fluctuación en la medida en que afectó la conversión a pesos colombianos, por lo cual se requirió la expedición de un CDP adicional a la inicial, para cubrir el valor de la diferencia que existía entre el valor proyectado inicialmente frente al valor facturado, teniendo en cuenta la volatilidad de la TRM.

Ahora bien, frente a lo cuestionado por el ente de control, del por qué no hubo una adición al contrato, valga la pena reiterar que, la adición tal como lo establece el Manual de Contratación obedece a:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **309** de **318**

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

“Un incremento del valor del contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado éste en SMMLV a la fecha de su suscripción. (...)

La solicitud de adición deberá justificarse indicando los motivos que la generan, así como la forma en la que se han ejecutado los recursos iniciales del contrato, y como se ejecutarán los recursos de la adición, y deberá guardar coherencia el valor de la contratación inicial, sus actividades y obligaciones”.

*En ese orden, es importante resaltar, que el **valor inicial pactado no tuvo modificación alguna**, pues se pactó en dólares y se mantuvo durante toda la ejecución del contrato, por lo tanto, no existía justificación para adelantar una adición o modificación que fuera acordada entre las partes y por ende lo que procedía era la realización de un trámite legal interno en el que el licenciante no tenía incidencia, que evidenciara la necesidad de compensar dicha variación de la TRM y con ello respaldar el valor adicional que debía pagarse, como consecuencia de la fluctuación arriba mencionada; de allí, nace la necesidad de la motivación del acto administrativo No. 172 de 2022.”*

Los actos administrativos fueron objeto de análisis en su totalidad, y no se evidenció irregularidades o fallas en el trámite de estos, los pagos fueron efectuados a terceros con ocasión de situaciones administrativas propias del sujeto auditado, en consecuencia, esta situación no acarrea observaciones.

4.4. ATENCIÓN DE PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS - PQR'S

Se recibió el DPC 1010-23 interpuesto por el Honorable Concejal Rubén Darío Torrado Pacheco mediante solicitud de información del Oficio 1-2023-14156, en virtud del cual solicita “(...) se revisen los gastos innecesarios en el manejo de cajas menores, dado que se realizan compras inesperadas e innecesarias, reflejando sobrecostos y un uso inapropiado de los recursos públicos; además revela que se están pagando costosos arriendos, elevado costos en los viáticos y gastos de viaje al exterior y el contrato No. 699-222 de la Secretaría General (...)”.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

La Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte en desarrollo la Auditoría Financiera y de Gestión Código 8 PAD 2023 vigencia 2022 ante Canal Capital, realizó acta de visita administrativa el día 18 de octubre de 2023 a la subdirección administrativa de Canal Capital para realizar arqueo de Caja menor y determinar la transparencia, responsabilidad y manejo eficiente de los recursos públicos en la vigencia 2022, en la visita se evidenció un adecuado manejo de la caja menor por parte de Canal Capital por lo que no se formularon observaciones administrativas.

Referente a los contratos de arrendamiento se incluyeron en la muestra de auditoría del factor de gasto público los contratos 192 y 367 de 2022, que a continuación se presentan:

Cuadro No. 61 Contratos Nos. 192 y 367 de 2022

Contrato	Objeto	Valor	Fecha inicio	Fecha de terminación
192-2022	En virtud del presente Contrato EL ARRENDADOR, se compromete a entregar y EL ARRENDATARIO a recibir a título de arrendamiento el espacio para oficinas y parqueaderos, ubicados en los inmuebles con direcciones Carrera 66 No 24 69 y Avenida Calle 26 No. 66 - 63 de Bogotá D.C identificados con las cédulas catastrales No. 006216180200000000 y No. 006216180300000000, CHIP AAA0274KDWF y AAA 0274KDXR y matrículas inmobiliarias No 50C-2087026 y No 50C-2087027 respectivamente conforme a las áreas determinadas en el alcance del presente contrato. 2. ALCANCE El alcance del presente contrato comprende el arrendamiento de un espacio destinado al uso de oficinas, con un área de 1.759,75 M2 y la utilización de 57 parqueaderos que forman parte de los inmuebles mencionados en el objeto del presente contrato. Los linderos generales de los inmuebles se encuentran contenidos en la escritura pública No. 813 del 19 de marzo de 2020 de la Notaría Once de Bogotá D.C.	\$726.780.005	28/07/2022	28/02/2023
367-2022	Contratar el servicio de arrendamiento de una bodega ubicada en la ciudad de Bogotá DC, para almacenar elementos de escenografía de la Coordinación de Producción de Canal Capital. PARÁGRAFO: Para el presente contrato se	\$7.500.000	15/11/2022	14/05/2023

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión			Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0
	contemplan unas condiciones técnicas, las cuales deben ser cumplidas por la bodega objeto de arrendamiento. Las mencionadas condiciones se especifican en el anexo técnico al final del presente documento, el cual se entiende como parte integrante del mismo.			

Fuente: elaboración equipo auditor

En la auditoria al contrato 192 de 2022, se evidenció en el avalúo de renta realizado al inmueble de la calle 26 que se cancela un valor por metro cuadrado de \$54.740, un valor acorde a los otros predios que hicieron parte del estudio mercado inmobiliario arriendo oficinas En la auditoria al contrato 367 de 2022 el valor por metro fue de \$21.500.

Por lo anteriormente expuesto, esta dependencia en razón sobre el tema planteado en la petición, configuró un hallazgo administrativo por no tener identificado el riesgo cambio de sede en la matriz de riesgos de la entidad.

Así mismo, se allegó para la presente auditoría el DPC 1539-23, en cumplimiento de orden de policía judicial 9591247, emitida por Fiscalía 249 Seccional Unidad de Delitos contra la Administración Pública de la Seccional de Bogotá D.C., con el fin de que se le informe si este ente de control fiscal ha adelantado “AUDITORÍA” por las presuntas irregularidades en el contrato 383 de 2020 suscrito el 12 de junio de 2020, con la firma Rafael Poveda S.A.S., por un valor de \$468 millones de pesos, el cual tuvo una adición por 234 millones de pesos para un total de 702 millones de pesos.

Igualmente, solicita la misma información respecto del contrato 840 de 2020, suscrito el 31 de diciembre de 2020, con la firma relacionada anteriormente por la suma de 438 millones de pesos, y que se adicionó en cuantía de 219 millones de pesos, y del contrato 188 de 2021, suscrito el 19 de febrero de 2021, cuyo objeto fue suministrar bines y servicios para llevar a cabo los procesos de reproducción y producción.

La Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte en desarrollo de la auditoría Financiera y de Gestión, Código 8, PAD 2023, vigencia 2022 ante Canal Capital, al revisar el contrato 188 de 2021, no encontró ninguna irregularidad en sus etapas

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

precontractual, contractual y postcontractual, para iniciar un hallazgo teniendo en cuenta lo siguiente:

Cuadro No. 62 Contrato No. 383-2020, 840-2020 y 188-2021

Contrato	Objeto	Fecha inicio	Fecha de terminación
383-2020	Suministrar los bienes y servicios requeridos, bajo la modalidad de administración delegada controlada editorialmente por Capital, para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y postproducción de los proyectos audiovisuales denominados “Conversaciones en casa temporada 1, “Puntos Capital temporada 1”, “Defensor de la audiencia” y “Autopromociones” o como lleguen a denominarse	12 de junio de 2020	26 de diciembre de 2020
840-2020	Suministrar los bienes y servicios requeridos, bajo la modalidad de administración delegada controlada editorialmente por Capital, para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y postproducción del proyecto audiovisual denominados “Mesa Capital” o como llegue a denominarse.	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020, de conformidad con la prórroga del contrato
188-2021	Suministrar los bienes y servicios requeridos, bajo la modalidad de administración delegada para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y postproducción de los proyectos audiovisuales denominados “La Tercera”, “Hemisferio CREA”, “Frente al espejo”, “Miniserie C.A.L.M.A.” o como lleguen a denominarse, y demás contratos	17 de febrero de 2021	30 de marzo de 2022 de conformidad con la prórroga No. 2

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión		Código formato PVCGF-04-10
	interadministrativos que se prevea celebrar como contratista en cumplimiento de sus actividades comerciales y misionales.		Versión: 1.0

Fuente: elaboración equipo auditor

En el anterior cuadro se muestran tres columnas, en las cuales se observan 4 columnas a) contrato, b) objeto, c) fecha de inicio y d) fecha de terminación

Concluyendo que: se observaron y analizaron los contratos 840 y 383 de 2020, con el fin de dar transparencia a la información emitida en aras de dar respuesta a la petición, por lo tanto, no se evidenciaron irregularidades en los objetos a contratar, pues en cada uno de los acuerdos de voluntades se avizoró que son diferentes.

Aunado a lo anterior, se observó que las fechas de inicio en cada uno de ellos, no se cruzan entre sí, es decir, que entre la terminación del contrato 383 de 2020 y el 840 de 2020, no se evidenció la celebración del segundo contrato estando en ejecución el primero.

Igualmente, se evidenció que en el caso del contrato 840 de 2020 y el contrato 188 de 2021, tampoco se celebró el primero estando en ejecución el segundo.

Lo precedente, para dar claridad a lo mencionado en su petición cuando dice *“...Contrato 840 de 2020 que se suscribió justo el 31 de diciembre de 2020 con la misma firma relacionada anteriormente por en valor de 438 millones de pesos, el cual también tuvo adición de recursos por valor de 219 millones de pesos aproximadamente y al Contrato 188 de 2021, que se suscribió el 19 de febrero de 2021 justo un mes y medio después del contrato antes señalado, que tenía por objeto suministrar bienes y servicios para llevar a cabo los procesos de preproducción y producción”*. (subrayado fuera de texto).

4.5. DENUNCIAS FISCALES.

En la presente auditoría no se atendieron denuncias fiscales.

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

4.6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.

Como resultado del seguimiento y evaluación efectuados al pago de los intereses de mora de la retención en la fuente del mes de diciembre de 2022 en cuantía de \$167.000 y por el doble pago efectuado en la declaración de retención en la fuente de octubre de 2022, por valor de \$26.427.000; así las cosas, se logró recuperar la totalidad de los recursos en cuantía de \$26.594.000, teniendo en cuenta la respuesta y soportes remitidos por parte del CANAL CAPITAL, mediante oficio No. 1413 del 12 de diciembre de 2023 y radicado 1-2023-29800 de la Contraloría de Bogotá de fecha 13 de diciembre de 2023, dado que para los \$167.000, los recursos se consignaron en la cuenta bancaria No. 4801138123 Recursos Propios -Transferencias y Pagos, de Canal Capital, por parte del subdirector financiero. En cuanto al doble pago del IVA Retenido, el sujeto de control adjuntó el soporte de la consulta en la DIAN:

(...)” A la fecha el valor de \$26.427.000 se encuentra reconocido como “EXCEDENTE” con una nota que dice “Obligación en la que se canceló un mayor valor al correspondiente, por consiguiente se configura un pago en exceso (se anexa pantallazo de la página DIAN, consulta de obligaciones).

Lo anterior demuestra que la DIAN ya reconoció este valor como un excedente a favor de Canal Capital.”

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, el equipo auditor procedió a revisar los soportes y encontró:

**Imagen No. 15 - Anexo a la Respuesta Observación 3.2.1.7 Consignación y Devolución Intereses de Mora por parte del Subdirector Financiero del Canal
Fecha 12 de diciembre de 2023.**



Fuente: Oficio 1413 del Canal - anexo comprobante de consignación y Recibo de Caja.

Imagen No. 16 - Anexo a la Respuesta Observación 3.2.1.7 Captura de Pantalla del Sistema Muisca
Plataforma DIAN – Fecha 5 de diciembre de 2023.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

05-12-2023 - 11:50:32

BARBOSA SOLOR ORLANDO - CANAL CAPITAL

Acreditado

Tercero

Asociado

Cancelar

Consulta Obligación

Los campos de las obligaciones con sello "Dávila Verónica" reflejados en la presente consulta, no incluyen los intereses moratorios ni la actualización sancionatoria que debiere haberse pagado. Dichos valores se reflejarán a la fecha en que usted genere el Recibo Oficial de Pago Impuesto Nacional (PAIS), pulsando el botón "Liquidación".

Consolidado de obligaciones por tipo saldo

Saldo	Cantidad	Valor (\$)	Ver Detalle
AL DIA ✓	371	0	
CON EXCEDENTE ✓	8	25.888.000	
SALDO A FAVOR ✗	0		

Obligación en la que se canceló un mayor valor al correspondiente, por consiguiente se configura un pago en exceso.

Listado de obligaciones por tipo saldo

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
980108014018611	2009	1	1.400.000	
98011200111201	2011	1	0.000	

Retenciones en la Fuente

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
100396000150711	2009	5	40.010.000	
980300000091029	2006	6	104.033.000	
9803000000583061	2006	12	848.000	
980315007041308	2015	4	288.000	
980315021208205	2015	10	800.000	
980316023717075	2016	11	33.000	
980323031045504	2022	10	26.427.000	
98032607542832	2022	12	35.000	

Retenciones en la Fuente de CREE

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
981318000328374	2018	11	2.000	

Fuente: Oficio 1413 del Canal - anexo comprobante de consignación y Recibo de Caja.

Al observar, los soportes allegados este Ente de Control evidenció que el sujeto de control en actividad posterior a la comunicación del informe preliminar y

	Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

dando respuesta al mismo, a través de oficio 1413 del 12 de diciembre de 2023, remitió soportes con fechas posteriores a dicha notificación, en donde se refleja el ingreso y la restitución del presunto daño fiscal identificado en el numeral 3.2.1.7 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$26.594.000.

En conclusión, se tienen los soportes suficientes como consignaciones y comprobantes de saldo a favor de la DIAN, que demuestran la generación del beneficio de control fiscal por cuantía de \$26.594.000 por la correcta recuperación de los recursos.

4.7. CONTRATOS DE OTRAS VIGENCIAS QUE NO TIENE GESTIÓN FISCAL EN LA VIGENCIA AUDITADA.

En la presente auditoría no se evaluaron contratos de otras vigencias sin gestión fiscal para el año 2022.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ⁶
1. Administrativos	22	N.A.	3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6, 3.2.1.1, 3.2.1.2, 3.2.1.3, 3.2.1.4, 3.2.1.5, 3.2.1.6, 3.2.1.8, 3.2.1.9, 3.2.1.10, 3.2.1.11, 3.4.1.1, 3.4.2.1, 3.4.2.2, 3.4.2.3, 3.4.2.4, 3.4.2.5, 3.4.2.6, 3.4.2.7
2. Disciplinarios	9	N.A.	3.1.3, 3.1.5, 3.2.1.1, 3.2.1.5, 3.4.1.1, 3.4.2.1, 3.4.2.2, 3.4.2.3, 3.4.2.5
3. Penales	N/A	N.A.	N.A.
4. Fiscales	2	\$381.700.200	3.2.1.1
		\$ 9.061.418	3.2.1.5
		Total: \$390.761.618	

N.A: No aplica.